



Sesión Extraordinaria
del sábado 09 de octubre de 1999





Universidad de Guadalajara
Boletín de Sesiones del
H. Consejo General Universitario



Sesión Extraordinaria del Sábado 09 de octubre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Rector General

MISAEAL GRADILLA DAMY
Vicerrector Ejecutivo

JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario General

ÍNDICE

I. DICTÁMENES ANALIZADOS EN LA SESIÓN DEL 09 DE OCTUBRE DE 1999

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN No. 1/99/855, por el cual se aprueba la modificación al Programa de nivelación de las licenciaturas en Artes Visuales, Artes Escénicas, en la Carrera de Danza y en la Licenciatura de Música en sus orientaciones y en la modalidad abierta para el personal académico de instituciones de educación dedicadas a la formación de recursos humanos en el campo de las artes (APROBADO). / Pág. 9

DICTAMEN No. 1/99/858, por el cual se aprueba la apertura de los planes de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Recursos Humanos y Licenciatura en Negocios Internacionales, para operar bajo el sistema de créditos en el Centro Universitario de la Ciénega, a partir del calendario escolar 1999 "A" (APROBADO). / Pág. 13

DICTAMEN No. 1/99/886, por el cual se aprueba el cambio de nombre del Departamento de Matemáticas Aplicadas a Departamento de Ciencias, adscrito a la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen (APROBADO). / Pág. 23

DICTAMEN No. 1/99/889, por el cual se aprueba la creación del Centro de Sismología y Vulcanología de Occidente (SisVoc), adscrito al Departamento de Ciencias de la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, a partir de la aprobación del presente dictamen (APROBADO). / Pág. 24

DICTAMEN No. 1/99/890, por el cual se aprueba la creación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Redes de Cómputo, a fin de que pueda ser operada bajo el sistema de créditos, para impartirse en el Centro Universitario de la Ciénega, a partir del calendario escolar 2000 "A" (APROBADO). / Pág. 24

DICTAMEN No. 1/99/891, por el cual se aprueba la creación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Sistemas de Información, a fin de que pueda ser operada bajo el sistema de créditos, para impartirse en el Centro Universitario de la Ciénega, a partir del calendario escolar 1999 "B" (APROBADO). / Pág. 28

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

DICTAMEN No. 1/99/829, por el cual se aprueba la creación al Programa de la Especialidad en Valuación, adscrita a la División de Ingenierías del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para cursarse bajo el sistema de créditos a partir del calendario escolar 1998 "B" (APROBADO). / Pág. 33

DICTAMEN No. 1/99/856, por el cual se aprueba la modificación al Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica, con salidas en Maestría en Ingeniería Eléctrica, Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica y Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica-Eléctrica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para cursarse bajo el sistema de créditos a partir del calendario escolar 1999 "B" (APROBADO). / Pág. 34

DICTAMEN No. 1/99/857, por el cual se aprueba la modificación al dictamen de creación del Posgrado Regional en Ciencias de la Tierra, con salidas a Maestría en Ciencias de la Tierra con Especialidad en Oceanografía y Meteorología Física y Doctorado en Ciencias de la Tierra con Especialidad en Oceanografía y Meteorología Física, para quedar administrado bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del calendario escolar 1999 "B" (APROBADO). / Pág. 39

DICTAMEN No. 1/99/887, por el cual se aprueba la apertura del Plan de Estudios del Programa de Maestría en Impuestos, adscrita al Departamento de Estudios Administrativo-Contables de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, a partir del calendario escolar 1999 "B" (APROBADO). / Pág. 42

DICTAMEN No. 1/99/888, por el cual se aprueba la apertura del Plan de Estudios del Programa de Maestría en Administración, en su modalidad semiescolarizada, adscrita al Departamento de Estudios Administrativo-Contables de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, a partir del calendario escolar 1999 "B" (APROBADO). / Pág. 43

DICTAMEN No. 1/99/902¹, por el cual se aprueba la creación del módulo Jamay dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de la Barca, del módulo la Ayotlán dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco; de los módulos Atequiza y Tototlán dependientes de la Escuela de Regional de Educación Media Superior de Ocotlán; los módulos de Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Villa Guerrero, San Martín de Bolaños y Mezquitic, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán; de los módulos Mazamitla, Tonila y Tolimán dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan; del módulo la Manzanilla de la Paz dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec; de los módulos Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno; de los módulos Yahualica y Valle de Guadalupe dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Tepatlán; del módulo Matatlán dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo; del módulo Juchitán dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tecolotlán; del módulo San Patricio Melaque dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán; del módulo Villa Corona dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de San Martín de Hidalgo; del módulo Talpa de Allende dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Ameca, a partir del primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (APROBADO). / Pág. 44

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, DE NORMATIVIDAD Y DE HACIENDA

DICTAMEN No. 1/99/876, por el cual se aprueba la creación de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje y la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje en cada uno de los centros universitarios, con el fin de articular el Sistema para la Innovación del Aprendizaje (APROBADO). / Pág. 47

¹ El presente dictamen se incorporó a la relación inicial por así convenirlo las comisiones.

**COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA, DE
NORMATIVIDAD Y DE CONDONACIONES,
PENSIONES Y BECAS**

DICTAMEN III/99/892, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara (APROBADO). / Pág. 53

**COMISIÓN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y
GRADOS (APROBADOS).**

DICTAMEN III/99/793, por el que procede se considere como equivalente a Licenciatura el grado académico presentado por el C. PEDRO HERNÁNDEZ VALVERDE, otorgado por el Instituto Superior Politécnico «José Antonio Echeverr». / Pág. 67

DICTAMEN III/99/795, por el que procede se considere como equivalente a Pasante de Doctor el grado académico presentado por la C. MARÍA DE LOURDES BALPUESTA PÉREZ, otorgado por la Universidad Complutense de Madrid. / Pág. 67

DICTAMEN III/99/796, por el que procede se considere como equivalente a Licenciatura el grado académico presentado por el C. TITO JORGE LAFUENTE MANSILLA, otorgado por San José State University. / Pág. 67

DICTAMEN III/99/797, por el que procede se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. JORGE CHAIRES ZARAGOZA, otorgado por la Universidad Complutense de Madrid. / Pág. 68

DICTAMEN III/99/798, por el que procede se considere como equivalente a Pasante de Doctor el grado académico presentado por el C. JOSÉ BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, otorgado por la Universidad Complutense de Madrid. / Pág. 68

DICTAMEN III/99/799, por el que procede se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. DANIEL ORTUÑO SAHAGÚN, otorgado por la Universidad Autónoma de Madrid. / Pág. 69

DICTAMEN III/99/800, por el que procede se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por la C. GRACIELA GUDIÑO CABRERA, otorgado por la Universidad Autónoma de Madrid. / Pág. 69

DICTAMEN III/99/801, por el que procede se considere como equivalente a Licenciatura el grado académico presentado por el C. GERRARD EDWIN MUGFORD, otorgado por la University of London. / Pág. 69

DICTAMEN III/99/802, por el que procede se considere como equivalente a Maestría el grado académico presentado por la C. ROSA MARGARITA LÓPEZ AGUILAR, otorgado por la Universidad de Barcelona, España. / Pág. 70

DICTAMEN III/99/803, por el que procede se considere como equivalente a Licenciatura el grado académico presentado por el C. PETER SLINGSBY HUBBARD, otorgado por la University Of Kent At Canterbury. / Pág. 70

DICTAMEN III/99/804, por el que procede se considere como equivalente a Pasante de Doctor el grado académico presentado por el C. GELACIO JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ, otorgado por la Université Paris II. / Pág. 70

DICTAMEN III/99/805, por el que procede se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C.

ROBERTO JIMÉNEZ VARGAS, otorgado por University de Toulouse-le Marail. / Pág. 71

DICTAMEN III/99/806, por el que procede se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. ROGELIO LUNA ZAMORA, otorgado por la University Of Texas. / Pág. 72

DICTAMEN III/99/807, por el que procede se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. AARÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS, otorgado por la University Of Winconsin. / Pág. 72

DICTAMEN III/99/808, por el que procede se considere como equivalente a Pasante de Doctor el grado académico presentado por la C. MA. EUGENIA BAYARDO PRIETO, otorgado por la Ecole Nationale Du Genie Rural. / Pág. 72

DICTAMEN III/99/809, por el que procede se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por la C. BÁRBARA TERESA VIZMANOS LAMOTTE, otorgado por la Universidad Rovira y Virgili. / Pág. 72

DICTAMEN III/99/810, por el que procede se considere como equivalente a Maestría el grado académico presentado por la C. LUZ MARÍA GONZÁLEZ VILLARREAL, otorgado por University Of Winconsin-Madison. / Pág. 73

**COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD
Y DE EDUCACIÓN**

DICTAMEN No. IV/99/703, por el que se aprueba el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara (APROBADO). / Pág. 75

DICTAMEN No. IV/99/894, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara (APROBADO). / Pág. 82

DICTAMEN No. IV/99/895, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente para el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (APROBADO). / Pág. 93

DICTAMEN No. IV/99/896, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara (APROBADO). / Pág. 104

**II. DICTÁMENES ANALIZADOS EN LA
REANUDACIÓN DE LA SESIÓN
CORRESPONDIENTE AL 16
DE OCTUBRE DE 1999**

DICTAMEN No. IV/99/897, por el que se aprueban modificaciones al Reglamento del Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico. / Pág. 117

**COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y DE
CONDONACIONES, PENSIONES Y BECAS**

DICTAMEN No. IV/99/898, por el que se aprueba el Reglamento de

Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes. / Pág. 129

COMISIÓN DE CONDONACIONES, PENSIONES Y BECAS

Pensiones²

DICTAMEN No. V/99/615, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el ING. J. DE JESÚS SOTO BRISEÑO, Profesor Docente Asociado "A", tiempo completo en la escuela vocacional, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 137

DICTAMEN No. V/99/692, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para la C. ELVIA JUDITH LEAL WOLFSKLL, con nombramiento de Auxiliar de Coordinación "B" 48 horas semanales en la escuela preparatoria No. 4, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 137

DICTAMEN No. V/99/693, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el DR. CARLOS BRISEÑO ADAME, Profesor de Asignatura "B", 16 horas semanales, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con el 100% de sus emolumentos por 33 años de servicio. / Pág. 137

DICTAMEN No. V/99/737, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el LIC. RAFAEL CASILLAS HERNÁNDEZ, Técnico Académico Asociado "A", Tiempo Completo, y Profesor de Asignatura "B", 8 horas semanales, en la Escuela Preparatoria No. 12, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 138

DICTAMEN No. V/99/738, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el DR. OSCAR CLAUDIO GONZÁLEZ BARTELL, Profesor Docente Titular "B", Medio Tiempo, Técnico Académico Titular "C", Medio Tiempo, y Profesor de Asignatura "B", 5 horas semanales, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con el 100% de sus emolumentos por 32 años de servicio. / Pág. 138

DICTAMEN No. V/99/739, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el DR. GUILLERMO SIERRA MARTÍNEZ, Profesor Docente Titular "C", Tiempo Completo, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 139

DICTAMEN No. V/99/740, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el ING. AGR. ANTONIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Profesor Docente Titular "C", Tiempo Completo, en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 139

DICTAMEN No. V/99/741, por el cual se autoriza pensión por invalidez definitiva para el C. JOSÉ FRANCO ORTEGA, Encargado de Limpieza 48 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 11, con el 69.93% de sus emolumentos por 21 años de servicio. / Pág. 140

DICTAMEN No. V/99/742, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el C. MANUEL RÍOS BARAJAS, Intendente, 48 horas semanales, en la Coordinación General de Extensión, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 140

DICTAMEN No. V/99/743, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para la C. GLORIA ALICIA JIMÉNEZ LEYVA, Asistente de Área, 48 horas semanales, en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 141

DICTAMEN No. V/99/744, por el cual se autoriza pensión por edad para el C. SERGIO RURICO JAVIER HUÍZAR LARA, Profesor Docente Asociado "A", Tiempo Completo, en la Escuela Preparatoria No. 4, con el 83.25% de sus emolumentos por 25 años de servicio. / Pág. 141

DICTAMEN No. V/99/745, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para la C. ROSA MARGARITA CÁRDENAS CORRAL, Auxiliar de Jefe de Departamento "B", 48 horas semanales, en la Biblioteca Iberoamericana "Octavio Paz", con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 141

DICTAMEN No. V/99/746, por el cual se autoriza pensión por edad para la C. MA. DE JESÚS CHACÓN ORTIZ, Profesor Docente Asistente "C", Tiempo Completo, en la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán, con el 66.60% de sus emolumentos por 20 años de servicio. / Pág. 142

DICTAMEN No. V/99/747, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el LIC. VICTORIANO PINEDO RODRÍGUEZ, Profesor Docente Asistente "C", Tiempo Completo, y Profesor de Asignatura "B", 8 horas semanales, en la Escuela Preparatoria No. 4, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 142

DICTAMEN No. V/99/783, por el que se autoriza pensión por años de servicio para el LIC. DAVID CALVILLO CAMACHO, Profesor Docente Titular "A", Tiempo Completo, en la Escuela Vocacional, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 143

DICTAMEN No. V/99/784, por el que se autoriza pensión por años de servicio para el DR. ERNESTO ARIAS GONZÁLEZ, Profesor de Asignatura "B", una hora semanal, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con el 100% de sus emolumentos por 50 años de servicio. / Pág. 143

DICTAMEN No. V/99/785, por el que se autoriza pensión por años de servicio para el C. MIGUEL GONZÁLEZ TOSCANO, Encargado de Limpieza, 48 horas semanales, en la Coordinación de Cultura Física, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 144

DICTAMEN No. V/99/786, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el T.Q.A.A. JUAN JESÚS GONZÁLEZ MORENO, Profesor Docente Asociado "A", Tiempo Completo, y Profesor de Asignatura "B", 8 horas semanales, en la Escuela Politécnica, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 144

DICTAMEN No. V/99/787, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el C. SERGIO GUERRERO JIMÉNEZ, Vigilante, 48 horas semanales, en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio.

DICTAMEN No. V/99/788, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el M.C.P. FRANCISCO JAVIER MEDRANO CHÁVEZ, Profesor Docente Titular "B", Tiempo Completo, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 145

² Los dictámenes de esta Comisión se aprobaron y se ejecutaron de conformidad con lo previsto por el artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara

DICTAMEN No. V/99/789, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el L.A.E. ALFONSO LÓPEZ RAMÍREZ, Profesor Docente Titular "B", Medio Tiempo, en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 145

DICTAMEN No. V/99/790, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el LIC. CARLOS GALVÁN LÓPEZ, Profesor Docente Titular "A", Tiempo Completo, en la Escuela Vocacional, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 146

DICTAMEN No. V/99/791, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el ING. MIGUEL CORONA RODRÍGUEZ, Profesor Docente Titular "A", Tiempo Completo, en la Escuela Vocacional, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 146

DICTAMEN No. V/99/811, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para la C. BERTHA VARELA ORTEGA, Auxiliar de Coordinación "B", 48 horas semanales, en la Secretaría General de nuestra Universidad, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 147

DICTAMEN No. V/99/812, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para la T.S. GLORIA YOLANDA FLORES MARTÍNEZ, Profesor Docente Asociado "A", 40 horas semanales, en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 147

DICTAMEN No. V/99/813, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el DR. ENRIQUE SIERRA MARTÍNEZ, Profesor Docente Titular "C", Tiempo Completo, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 147

DICTAMEN No. V/99/814, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para la C. MARIA EMILIA HERMELINDA NAVARRO EVANGELISTA, Encargada de Limpieza, 48 horas semanales, en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 148

DICTAMEN No. V/99/815, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para la C. OFELIA ALBOR VELÁZQUEZ, Auxiliar de Jefe de Departamento "B", 40 horas semanales, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 148

DICTAMEN No. V/99/816, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para la C. MARGARITA IRMA ROSAS FLORES DE RUEDA, Profesor de Asignatura "B", 4 horas semanales, en la Escuela Preparatoria No. 10, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 149

DICTAMEN No. V/99/817, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el C. JOSÉ SOTO BRISEÑO, Profesor Docente Asociado "A", 40 horas semanales, en la Escuela Preparatoria No. 9 Regional de Zapopan, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 149

DICTAMEN No. V/99/818, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el C. LUIS VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Vigilante 48 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 4, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 150

DICTAMEN No. V/99/819, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el DR. JORGE CHÁVEZ GALLARDO, Profesor de Asignatura "B", 4 horas semanales, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 150

DICTAMEN No. V/99/821, por el cual se autoriza pensión por invalidez definitiva para el LIC. MOISÉS ANDRADE RAMOS, Profesor Docente Asistente "B", Medio Tiempo, en la Escuela Preparatoria Regional de Ameca, con el 26.64% de sus emolumentos por 8 años de servicio. / Pág. 150

DICTAMEN No. V/99/827, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el LIC. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GARCÍA, Profesor Docente Titular "B", Tiempo Completo, en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 151

DICTAMEN No. V/99/830, por el cual se autoriza pensión por invalidez definitiva para el C. ROSENDO GONZÁLEZ VIZCAÍNO, Técnico Académico Asistente "B", 40 horas semanales, en la Escuela Preparatoria No. 10. / Pág. 151

DICTAMEN No. V/99/831, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el C. J. JESÚS MARTÍNEZ LOMELÍ, Profesor Docente Titular "B", 40 horas semanales, en la Escuela Preparatoria No. 4, con el 100% de sus emolumentos por 31 años de servicio. / Pág. 152

DICTAMEN No. V/99/832, por el cual se autoriza pensión por años de servicio para el LIC. CRESCENCIANO OLMEDO RANGEL, Profesor de Asignatura "B", 15 horas semanales, en la Escuela Preparatoria No. 4, con el 100% de sus emolumentos por 30 años de servicio. / Pág. 152

DICTAMEN No. V/99/833, por el cual se autoriza pensión por edad para el C. FRANCISCO JOSÉ BENÍTEZ VÁZQUEZ, Profesor de Asignatura "B", 17 horas semanales, en la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán, con el 76.59% de sus emolumentos por 23 años de servicio y 66 de edad. / Pág. 153

COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DICTAMEN No. VI/99/846, por el que se resuelve el procedimiento de responsabilidades en contra del C. JUAN GERARDO SÁNCHEZ LOERA y otros, por su participación en los hechos acontecidos el 8 de marzo de 1999 en la Escuela Preparatoria No. 6. / Pág. 155

DICTAMEN No. VI/99/847, por el que se resuelve el recurso de revisión interpuesto por el alumno JESÚS CORNEJO GARCÍA, sobre la sanción impuesta de suspensión de un año por los hechos acontecidos el 06 de enero de 1999 en la Escuela Preparatoria de Jalisco. / Pág. 155

DICTAMEN No. VI/99/848, por el que se resuelve el recurso de revisión interpuesto por el alumno CÉSAR LEONARDO RIVAS SEVILLA, sobre la sanción impuesta de suspensión de un año por los hechos acontecidos el 06 de enero de 1999 en la Escuela Preparatoria de Jalisco. / Pág. 155

DICTAMEN No. VI/99/849, por el que se resuelve el recurso de revisión interpuesto por el alumno ALEJANDRO ORTIZ SILVA, sobre la sanción impuesta de suspensión de un año por los hechos acontecidos el 06 de enero de 1999 en la Escuela Preparatoria de Jalisco. / Pág. 156

DICTAMEN No. VI/99/850, por el que se resuelve el recurso de revisión interpuesto por el alumno ALDO FULCANELLI LÓPEZ FLORES, sobre la sanción impuesta de suspensión de un año por los hechos acontecidos el 06 de enero de 1999 en la Escuela Preparatoria de Jalisco. / Pág. 156

ÍNDICE

DICTAMEN No. VI/99/851, por el que se resuelve el recurso de revisión interpuesto por el alumno JUAN JOSÉ PÉREZ FUENTES, sobre la sanción impuesta de suspensión de un año por los hechos acontecidos el 06 de enero de 1999 en la Escuela Preparatoria de Jalisco. / Pág. 157

DICTAMEN No. VI/99/852, por el que se resuelve el recurso de revisión interpuesto por el alumno ULISES GILEBARDO CRUZ CHÁVEZ, sobre la sanción impuesta de suspensión de un año por los hechos acontecidos el 06 de enero de 1999 en la Escuela Preparatoria de Jalisco. / Pág. 157

DICTAMEN No. VI/99/853, por el que se resuelve el recurso de revisión interpuesto por el alumno GERARDO MOYA GARCÍA, sobre la sanción impuesta de suspensión definitiva por los hechos acontecidos el 08 de septiembre de 1998 en la Escuela Preparatoria No. 12. / Pág. 158

**COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL
ACADÉMICO**

DICTAMEN VIII/99/792, por el que se ratifica el dictamen de PROFESOR TITULAR "B" del C. ROSARIO MUÑOZ, VÍCTOR MANUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas. / Pág. 159

DICTAMEN ING/99/901 Por el que se REVOCA el dictamen de PROFESOR TITULAR "B" del C. RODRÍGUEZ GARCÍA ANDRES, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, declarándose como PROFESOR TITULAR "C". / Pág. 159

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN
DEL MODELO DEPARTAMENTAL Y
EL SISTEMA DE CRÉDITOS**

Informe y propuesta de evaluación por parte de la Comisión Especial para la Evaluación del Modelo Departamental y el Sistema de Créditos. / Pág. 161

**PRESENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE
DESARROLLO 1998 – 2010 DE LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA³**

**RESUMEN DEL ACTA DEL H. CONSEJO
GENERAL UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 1999**
/ Pág. 173

³ Se pospuso su dictaminación para una próxima sesión de consejo

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN N° 855

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Programa de Nivelación de las Licenciaturas en Artes Visuales, Artes Escénicas en la Orientación en Danza, y en la Licenciatura de Música en sus orientaciones en la modalidad abierta, para el personal académico de instituciones de educación dedicadas a la formación de recursos humanos en el campo de las artes, a partir del calendario escolar 1999 "B".

SEGUNDO.- Se aprueba el Plan de Estudios en la modalidad abierta, organizado en 7 (siete) módulos, en la Licenciatura de Artes Visuales, en la modalidad abierta con una duración de 1 (un) año, de conformidad con el siguiente:

*Plan de Estudios
Licenciatura en Artes Visuales*

EJES CURRICULARES	SABERES	CRÉDITOS	MÓDULOS	
Expresión y Experimentación	Fundamentos del I al IV	20	Comunicación Y Creatividad	
	Taller de Creatividad I y II	5		
	Proyectos Artísticos I al III	30		
	Video I y II	6		
	Composición Fotográfica I y II	4		
	Semiótica y Axiología	2		
Técnicas para la expresión	Dibujo para el Arte	2	Recursos Técnicos	
	Perspectiva	2		
	Dibujo de Expresión	2		
	Anatomía Plástica I y II	5		
Básicas profesionales	Talleres Técnicos	6	Talleres Técnicos	
	Arte Textil	5		
	Química de la Fotografía	6		
	Física de la Fotografía	6		
	Laboratorio Fotográfico I al VII	40		
		Dibujo Artístico I al VI	40	Expresión Artística
		Estampa I al VI	40	
		Pintura I al VI	40	
		Escultura I al VI	40	
		Fotografía I al VII	40	
	Física de Fotografía	40		
Sociohistóricas	Historia General del Arte I al III	10	Historias	
	Historia del Arte Mexicano I al II	8		
	Historia de la Fotografía	2		
		Estética I y II	6	Teorías
		Sociología del Arte	4	
		Etnografía*	2	
	Deontología	4		
	Legislación*	2		
Lenguaje	Inglés Técnico I al III	6	Idiomas	
	Total	425		

*Seminarios.
8 hrs. por semana.

TERCERO.- Se aprueba el Plan de Estudios en la modalidad abierta, organizado en 7 (siete) módulos, en la Licenciatura de Artes Escénicas en la carrera de Danza, para llevarse a cabo en 1 (un) año, de conformidad con la siguiente:

*Estructura curricular de la Licenciatura en Artes Escénicas
(Carrera de Danza, Modalidad abierta)*

EJES CURRICULARES	SABERES	CRÉDITOS	MÓDULOS	
Expresión y Experimentación	Fundamentos del I al IV	20	Comunicación Y Creatividad	
	Taller de Creatividad I y II	5		
	Proyectos Artísticos I al III	30		
	Video I y II	6		
	Composición Fotográfica I y II	4		
	Semiótica y Axiología	2		
Técnicas para la expresión	Dibujo para el Arte	2	Recursos Técnicos	
	Perspectiva	2		
	Dibujo de Expresión	2		
	Anatomía Plástica I y II	5		
Básicas profesionales	Talleres Técnicos	6	Talleres Técnicos	
	Arte Textil	5		
	Química de la Fotografía	6		
	Física de la Fotografía	6		
	Laboratorio Fotográfico I al VII	40		
	Dibujo Artístico I al VI	40	Expresión Artística	
	Estampa I al VI	40		
	Pintura I al VI	40		
	Escultura I al VI	40		
	Fotografía I al VII	40		
	Física de Fotografía	40		
	Sociohistóricas	Historia General del Arte I al III		10
		Historia del Arte Mexicano I al II	8	
		Historia de la Fotografía	2	
Estética I y II		6	Teorías	
Sociología del Arte		4		
Etnografía*		2		
Deontología		4		
Legislación*	2			
Lenguaje	Inglés Técnico I al III	6	Idiomas	
Total		425		

*Seminarios.
8 hrs. por semana.

TERCERO.- Se aprueba el Plan de Estudios en la modalidad abierta, organizado en 7 (siete) módulos, en la Licenciatura de Artes Escénicas en la carrera de Danza, para llevarse a cabo en 1 (un) año, de conformidad con la siguiente:

Estructura curricular de la Licenciatura en Artes Escénicas
(Carrera de Danza, Modalidad abierta)

EJES CURRICULARES	SABERES	CRÉDITOS	MÓDULOS
Género dancístico	Danza Clásica I al IV	28	Técnica Clásica T. Contemporánea T. Folklórica
	Danza Contemporánea I al IV	60	
	Danza Folklórica I al IV	60	
Sociohistóricas	Historia de la Danza I al IV	24	Historias
	Historia de la Danza en México I y II	12	
	Historia General del Arte I al III	10	
	Historia del Arte en México I y II	8	Teorías
	Sociología del Arte	4	
	Estética I y II	6	
	Etnografía*	2	
Legislación*	2		
Música	Música I al VII	49	Música
Producción dancística	Métodos y Técnicas de Investigación de la Danza I al IV	24	Producción Dancística
	Educación Visual para el Espacio Escénico I y II	12	
	Proyectos Dancísticos	27	
	Promotor de Arte	2	
Enseñanza de la Danza	Didáctica de la Actuación para Bailarines I y II	20	Didáctica
	Prevención de Lesiones I y II	10	
Total		360	

*Seminarios.
8 hrs. por semana.

CUARTO.- Se aprueba el Plan de Estudios en la modalidad abierta, organizado en 7 (siete) módulos, en la Licenciatura de Música Orientación Concertista Solista, para llevarse a cabo en 1 (un) año, de conformidad con la siguiente:

Estructura curricular de la licenciatura en Música
Orientación Concertista Solista

EJES CURRICULARES	SABERES	CRÉDITOS	MÓDULOS
Teórico Musical	Solfeo Superior I al IV	9	Teórico Musical
Idioma	Inglés I al IV	8	Idioma
Optativa	Investigación I al IV	8	Optativa
Orquestal	Literatura Orquestal I y II	21	Orquestal
	Práctica de Repertorio I al VIII	32	
	Dirección Orquestal I y II	15	
	Música de Cámara I al VIII	49	
	Práctica Orquestal I al VIII	32	
Coral	Conjuntos Corales I al IV	8	Coral
Práctico	Computación Aplicada I y II	4	Práctico
	Análisis de las Formas I al IV	12	
Instrumental	Instrumento	64	Instrumental
	Lectura a Primera Vista	56	
	Literatura Musical I al VI	35	
	Piano I al IV	8	
Total		361	

*Instrumento y piano se cursarán 8 hrs. por semana, paralelamente con el resto de los módulos.

QUINTO.- Se aprueba el Plan de Estudios en la modalidad abierta, organizado en 10 (diez) módulos en la Licenciatura en Música, Orientación Pedagogía Musical, para llevarse a cabo en 1 (un) año, de conformidad con la siguiente:

*Estructura curricular de la Licenciatura en Música
Orientación en Pedagogía Musical*

SABERES	CRÉDITOS	MÓDULOS
Solfeo Superior I al IV	12	Teórico Musical
Conjuntos Corales I al IV	12	
Dirección Coral I y II	18	
Análisis de las Formas I y II	8	
Didáctica General	11	Pedagógico
Planeación Educativa	5	
Análisis Curricular I y II	10	
Administración Escolar	5	
Pedagogía Musical Comparada I y II	10	
Taller de Recursos Didácticos I y II	6	
Práctica de Docencia I y II	6	
Metodología del Canto	5	Metodológico
Metodología del Instrumento/Alientos	5	
Metodología del Solfeo	5	
Metodología del Instrumento/Teclados	5	
Metodología del Instrumento/Cuerdas	5	
Metodología del Instrumento/Percusiones	5	
Psicología Educativa	11	Psicológico
Psicomotricidad	8	
Musicoterapia I y II	8	
Investigación Musical I a IV	20	Investigación
Seminario de Tesis I y II	10	
Sociología de la Música	8	Sociológico
Deontología	5	
Computación Aplicada a la Música I y II	8	Práctico
Etnomusicología	5	Optativo
Musicología	5	
Bibliotecología	5	
Taller de Laudería	3	
Inglés I al III	33	Idioma
Instrumento/Canto Complementario I a VIII	58	Instrumental
Piano Complementario I al IV	24	
Total	344	

* Instrumento y piano complementario se cursarán paralelamente con el resto de los módulos en forma individual.

SEXTO.- Los requisitos de ingreso al Programa de nivelación de las licenciaturas en Artes Visuales, Artes Escénicas en la Carrera de Danza y en la Licenciatura de Música en todas sus orientaciones en la modalidad abierta, además de lo establecido por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- I. Contar con certificado de estudios de Bachillerato;
- II. Contar con estudios técnico profesionales en el área respectiva o su equivalente, a juicio de la Comisión de Educación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, y
- III. Tener nombramiento vigente de académico en la Institución de educación donde preste sus servicios.

SÉPTIMO.- Para obtener el título de Licenciado en el Programa de Nivelación de las Licenciaturas en Artes

Visuales, Artes Escénicas en la Carrera de Danza y en la Licenciatura de Música en todas sus orientaciones, el alumno deberá:

- I. Haber aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios modular correspondiente, y
- II. Aprobar los exámenes de tesis y/o profesional.

OCTAVO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 3 de septiembre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 858

PRIMERO.- Se aprueba la apertura de los Planes de Estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Recursos Humanos y la Licenciatura en Negocios Internacionales, para operar bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de la Ciénega, a partir del calendario escolar 1999 "A".

SEGUNDO.- Las estructuras correspondientes a cada uno de los planes de estudio citados con anterioridad se organizarán de acuerdo con áreas de formación determinadas, con un valor de créditos asignado a cada materia en función del tipo de curso y del número de horas lectivas establecidas para el mismo, así como del valor global de créditos para cada área, como requerimientos establecidos para ser cubiertos por los alumnos.

TERCERO.- La lista de asignaturas correspondientes a cada uno de los planes de estudio contemplados es como se describe:

LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	134	33%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	113	27%
Área de Formación Especializante Obligatoria	83	20%
Área de Formación Especializante Selectiva	40	10%
Área de Formación Optativa Abierta	40	10%
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el título:	410	100%

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN							
ADMINISTRACIÓN I	AD119	C-T	60	40	100	11	
ADMINISTRACIÓN II	AD120	C-T	60	20	80	9	AD119
EJE DE MÉTODOS CUANTITATIVOS							
ESTADÍSTICA I	MC106	C-T	60	20	80	9	MC111
ESTADÍSTICA II	MC107	C-T	60	20	80	9	MC106
MATEMÁTICAS I	MC111	C	80	0	80	11	
MATEMÁTICAS II	MC112	C	80	0	80	11	MC111
EJE DE ECONOMÍA							
ECONOMÍA I	EN113	C-T	60	20	80	9	
ECONOMÍA II	EN114	C-T	60	20	80	9	EN113
EJE DE CONTABILIDAD							
CONTABILIDAD I	CT100	C-T	60	60	120	12	
EJE DE SOCIALES Y JURÍDICAS							
DERECHO I	CJ106	C	80	0	80	11	
DERECHO II	CJ109	C	80	0	80	11	CJ106
DERECHO LABORAL	CJ111	C-T	40	40	80	8	CJ100 O CJ106
EJE DE INVESTIGACIÓN							
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	CJ127	C-T	40	60	100	9	
EJE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN							
INFORMÁTICA BÁSICA	SI107	L	0	80	80	5	
Totales:			820	380	1200	134	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN							
CALIDAD TOTAL	AD125	C-T	60	20	80	9	
COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	AD145	C-T	60	20	80	9	AD120
RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN	AD134	C-T	40	20	60	6	
EJE DE SOCIALES Y JURÍDICAS							
DERECHO FISCAL	CJ105	C	80	0	80	11	
EJE DE CONTABILIDAD							
CONTABILIDAD DE COSTOS I	CT115	C-T	40	40	80	8	CT100
CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	CT102	C-T	20	60	80	7	CT100
EJE DE RECURSOS HUMANOS							
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RH102	C-T	60	20	80	9	AD120
FILOSOFÍA Y ÉTICA DE LAS ORGANIZACIONES	RH113	C	40	0	40	5	
EJE DE MERCADOTECNIA							
MERCADOTECNIA	MN123	C-T	60	20	80	9	AD120
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	MN118	C-T	20	40	60	6	MN123
EJE DE NEGOCIOS INTERNACIONALES							
COMERCIO INTERNACIONAL	MN105	C-T	40	20	60	6	EN114
COMPETITIVIDAD GLOBAL	MN106	C-T	40	20	60	6	EN114
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	MN115	C-T	20	60	80	7	
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I	MC109	C-T	40	60	100	9	MC107
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES II	MC110	C-T	20	40	60	6	MC109
Totales:			640	440	1080	113	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE SOCIOECONÓMICO							
ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE MEXICO	CJ150	S	40	0	40	5	
EJE DE FINANZAS							
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	FN101	C-T	60	20	80	9	
FINANZAS INTERNACIONALES	MN144	C-T	40	20	60	6	
EJE DE MERCADOTECNIA							
ADMINISTRACIÓN DE LA FUERZA DE VENTAS	MN101	C-T	40	40	80	8	MN105
ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS MERCADOS	MN103	C-T	40	20	60	6	
DIFERENCIAS CULTURALES	MN109	S	40	0	40	5	
DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA	MN110	C-T	40	20	60	6	
ESTRATEGIAS DE PROMOCION	MN113	C-T	40	20	60	6	
ESTRATEGIAS PRODUCTO - PRECIO	MN114	C-T	40	20	60	6	
PLANEACION ESTRATEGICA DE LA MERCADOTECNIA	MN137	C-T	60	20	80	9	MN123
EJE DE NEGOCIOS INTERNACIONALES							
MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	MN124	C-T	40	40	80	8	MN123
PLANEACION ESTRATEGICA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	MN132	C-T	60	20	80	9	
Totales:			540	240	780	83	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN							
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCION Y LA TECNOLOGIA	AD111	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA	AD117	C-T	40	40	80	8	
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	AD127	C-T	20	40	60	6	
DISEÑO ORGANIZACIONAL	AD141	C-T	40	40	80	8	AD120
HABILIDADES DIRECTIVAS	AD131	C	40	0	40	5	AD120
EJE DE FINANZAS							
ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO	FN100	C-T	40	40	80	8	
MERCADO DE VALORES	FN124	C-T	20	40	60	6	
PLANEACION FINANCIERA	FN125	C-T	20	60	80	7	
EJE DE RECURSOS HUMANOS							
PLANEACION DE CARRERA Y DESARROLLO DE PERSONAL	RH118	C-T	40	20	60	6	
EJE DE MERCADOTECNIA							
CREACION Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS	MN108	C-T	20	40	60	6	
IMAGEN CORPORATIVA	MN117	C	40	0	40	5	
LABORATORIO DE CASOS DE MERCADOTECNIA	MN119	C-L	20	40	60	6	
MERCADOTECNIA SOCIAL Y DE SERVICIOS	MN127	C-T	20	40	60	6	
PUBLICIDAD	MN133	C-T	20	40	60	6	
REGULACION COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL	MN134	C	60	0	60	8	
SERVICIO AL CLIENTE	MN136	C-T	20	40	60	6	
EJE DE NEGOCIOS INTERNACIONALES							
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	MN102	C-T	40	40	80	8	
COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES	MN141	C-T	40	40	80	8	
LABORATORIO DE CASOS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	MN120	C-L	40	40	80	8	
MERCADOS BURSATILES INTERNACIONALES	MN122	C	40	0	40	5	
SIMULACION Y TECNICAS DE NEGOCIOS	AD137	C-T	40	40	80	8	
EJE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN							
SOFTWARE ESPECIALIZADO I	SI134	C-T	20	40	60	6	SI107
SOFTWARE ESPECIALIZADO II	SI135	C-T	20	40	60	6	SI107
Totales:			720	760	1480	152	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN							
ADMINISTRACIÓN CONTEMPORÁNEA, FILOSOFÍA Y PRÁCTICA	AD101	CT	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN SILVICOLA	AD124	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN AGRICOLA	AD100	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	AD103	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GANADERAS	AD105	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE GRANJAS AVICOLAS	AD106	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE GRANJAS PORCINAS	AD107	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES	AD108	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	AD109	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	AD114	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	AD115	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN HOTELERA	AD118	C-T	20	40	60	6	
DESARROLLO E INNOVACION TECNOLOGICA	AD128	CT	20	40	60	6	
DESARROLLO REGIONAL Y SUSTENTABILIDAD	EN106	C-T	20	40	60	6	
ORIENTACIÓN Y APOYO AL POSGRADO	AD132	CT	20	40	60	6	
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	AD135	S	20	40	60	6	CJ127
EJE DE RECURSOS HUMANOS							
SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	RH131	C-T	20	40	60	6	
SEMINARIO DE RECURSOS HUMANOS	RH135	S	20	40	60	6	
EJE DE MERCADOTECNIA							
CONDUCTA DEL CONSUMIDOR	MN107	C-T	40	40	80	8	
EMPRESAS AGROINDUSTRIALES DE EXPORTACION	MN111	C-T	40	20	60	6	
EMPRESAS INTEGRADORAS EXPORTADORAS	MN112	C-T	40	20	60	6	
TALLER DE MERCADOTECNIA	MN138	C-T	20	40	60	6	
TALLER DE PUBLICIDAD	MN139	C-T	20	40	60	6	
EJE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN							
SOFTWARE APLICADO I	SI132	C-T	40	40	80	8	SI107
SOFTWARE APLICADO II	SI133	C-T	20	40	60	6	SI107
EJE DE INVESTIGACIÓN							
SEMINARIO DE TITULACION	MN135	S	20	60	80	7	

LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	169	39%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	120	28%
Área de Formación Especializante Obligatoria	93	21%
Área de Formación Especializante Selectiva	27	6%
Área de Formación Optativa Abierta	27	6%
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el título:	436	100%

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN							
ADMINISTRACIÓN I	AD119	C-T	60	40	100	11	
ADMINISTRACIÓN II	AD120	C-T	60	20	80	9	AD119
EJE DE ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA							
FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	AD130	C-T	20	60	80	7	
EJE DE MÉTODOS CUANTITATIVOS							
ESTADISTICA I	MC106	C-T	60	20	80	9	MC111
ESTADISTICA II	MC107	C-T	60	20	80	9	MC106
MATEMATICAS I	MC111	C	80	0	80	11	
MATEMATICAS II	MC112	C	80	0	80	11	MC111
EJE DE ECONOMIA							
ECONOMÍA I	EN113	C-T	60	20	80	9	
ECONOMÍA II	EN114	C-T	60	20	80	9	EN113
ECONOMÍA DE LA EDUCACION Y DEL TRABAJO	EN110	C	60	0	60	8	EN114
EJE DE CONTABILIDAD							
CONTABILIDAD I	CT100	C-T	60	60	120	12	
EJE DE SOCIALES Y JURÍDICAS							
DERECHO I	CJ106	C	80	0	80	11	
DERECHO II	CJ109	C	80	0	80	11	CJ106
DERECHO LABORAL	CJ111	C-T	40	40	80	8	CJ100 Ó CJ106
EJE DE INVESTIGACIÓN							
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN I	CJ127	C-T	40	60	100	9	
EJE DE MATERIAS INSTRUMENTALES							
TALLER DE EXPRESION ORAL Y ESCRITA I	AD142	C-T	40	20	60	6	
TALLER DE ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE GRUPAL	RH137	C-T	40	20	60	6	
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOCIAL	RH136	C	60	0	60	8	
INFORMATICA BÁSICA	SI107	L	0	80	80	5	
Totales:			1040	480	1520	169	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL							
ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	AD112	C-T	20	40	60	6	MC109
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	AD122	C	60	0	60	8	AD120
CALIDAD TOTAL	AD125	C-T	60	20	80	9	
COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	AD145	C-T	60	20	80	9	AD120
RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN	AD134	C-T	40	20	60	6	
EJE DE RECURSOS HUMANOS							
ETICA PROFESIONAL Y VALORES SOCIALES	RH112	S	40	0	40	5	
RECURSOS HUMANOS I	RH126	C-T	60	20	80	9	
RECURSOS HUMANOS II	RH127	C-T	60	20	80	9	
RELACIONES LABORALES I	RH130	C-T	40	20	60	6	
RELACIONES LABORALES II	RH143	C-T	40	20	60	6	RH130
TALLER DE EXPRESION ORAL Y ESCRITA II	AD143	C-T	40	20	60	6	AD142
EJE DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS							
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I	MC109	C-T	40	60	100	9	MC107
EJE DE SOCIALES Y JURÍDICAS							
PSICOLOGIA INDUSTRIAL	CJ133	C-T	40	20	60	6	
SOCIOLOGIA DE LAS ORGANIZACIONES	CJ136	C	60	0	60	8	
EJE DE PLANEACION							
PLANEACION I	RH120	C-T	60	20	80	9	
PLANEACION II	RH121	C-T	60	20	80	9	RH120
Totales:			780	320	1100	120	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA							
ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA	AD117	C-T	40	40	80	8	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL	AD139	C-T	40	20	60	6	
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	AD127	C-T	20	40	60	6	
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	AD129	C-T	40	40	80	8	
HABILIDADES DIRECTIVAS	AD131	C	40	0	40	5	AD120
EJE DE RECURSOS HUMANOS							
ADMINISTRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	RH140	C-T	40	20	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPENSACIONES	RH100	C-T	40	20	60	6	
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	RH144	C-T	40	20	60	6	
DOTACIÓN E INDUCCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RH111	C-T	40	20	60	6	
PLANEACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RH147	C	40	0	40	5	
PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD	RH124	C-T	40	20	60	6	
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RH132	C-T	40	20	60	6	
EJE SOCIOECONÓMICO							
ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE MÉXICO	CJ150	S	40	0	40	5	
INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y MERCADOS DE TRABAJO	EN136	C-T	60	20	80	9	
EJE DE MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS							
DIFERENCIAS CULTURALES	MN109	S	40	0	40	5	
Totales:			600	280	880	93	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA							
DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	AD128	CT	20	40	60	6	
EJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS							
ASPECTOS FISCALES DE LOS RECURSOS HUMANOS	RH107	C-T	40	20	60	6	
NEGOCIACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS	RH116	C-T	60	20	80	9	
SEMINARIO DE TOMA DE DECISIONES EN RECURSOS HUMANOS	RH146	CT	60	20	80	9	
SEMINARIO INTEGRADOR	RH134	CT	40	20	60	6	
EJE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA							
PLANEACIÓN FINANCIERA	FN125	C-T	20	60	80	7	
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	FN101	C-T	60	20	80	9	
EJE DE MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS							
MERCADOTECNIA	MN123	C-T	60	20	80	9	AD120
ADMINISTRACIÓN DE LA FUERZA DE VENTAS	MN101	C-T	40	40	80	8	MN105
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	MN118	C-T	20	40	60	6	MN123
ORGANISMOS INTERNACIONALES	MN130	C-T	20	40	60	6	EN114
COMERCIO INTERNACIONAL	MN105	C-T	40	20	60	6	EN114
EJE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA							
ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL	AD116	CT	40	20	60	6	AD122
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPARADA	AD123	CT	40	20	60	6	AD122
EJE DE INSTRUMENTALES							
SOFTWARE ESPECIALIZADO I	SI134	C-T	20	40	60	6	SI107
SOFTWARE ESPECIALIZADO II	SI135	C-T	20	40	60	6	SI107
Totales:			600	480	1080	111	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCION Y LA TECNOLOGIA	AD111	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	RH101	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN PUBLICA	AD122	C	60	0	60	8	AD120
ADMINISTRACIÓN DE LA MICRO Y PEQUENA EMPRESA	AD109	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	AD115	C-T	20	40	60	6	
ANTROPOLOGIA SOCIAL	CJ151	C-T	20	40	60	6	
AUDITORIA DE PERSONAL	AU107	C	40	0	40	5	
CONTROL Y SISTEMAS DE PERSONAL	RH109	C-T	20	40	60	6	
FORMACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	RH108	C-T	40	40	80	8	
INGENIERIA INDUSTRIAL	RH115	C-T	40	40	80	8	
MERCADOTECNIA DE LAS IDEAS	MN126	C-T	20	40	60	6	
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN II	CJ128	C-T	60	20	80	9	
ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL TRABAJO	RH117	C-T	20	40	60	6	
PLANEACION Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	RH122	C-T	20	40	60	6	
PLANEACION Y NORMATIVIDAD DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL	RH123	C-T	20	40	60	6	
SOFTWARE APLICADO I	SI132	C-T	40	40	80	8	SI107
SOFTWARE APLICADO II	SI133	C-T	20	40	60	6	SI107
SEMINARIO DE FILOSOFIA DEL TRABAJO	RH133	CT	20	40	60	6	

LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	134	32%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	113	27%
Área de Formación Especializante Obligatoria	89	22%
Área de Formación Especializante Selectiva	38	9%
Área de Formación Optativa Abierta	40	10%
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el título:	414	100%

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN							
ADMINISTRACIÓN I	AD119	C-T	60	40	100	11	
ADMINISTRACIÓN II	AD120	C-T	60	20	80	9	AD119
EJE DE MÉTODOS CUANTITATIVOS							
ESTADÍSTICA I	MC106	C-T	60	20	80	9	MC111
ESTADÍSTICA II	MC107	C-T	60	20	80	9	MC106
MATEMÁTICAS I	MC111	C	80	0	80	11	
MATEMÁTICAS II	MC112	C	80	0	80	11	MC111
EJE DE ECONOMÍA							
ECONOMÍA I	EN113	C-T	60	20	80	9	
ECONOMÍA II	EN114	C-T	60	20	80	9	EN113
EJE DE CONTABILIDAD							
CONTABILIDAD I	CT100	C-T	60	60	120	12	
EJE DE SOCIALES Y JURÍDICAS							
DERECHO I	CJ106	C	80	0	80	11	
DERECHO II	CJ109	C	80	0	80	11	CJ106
DERECHO LABORAL	CJ111	C-T	40	40	80	8	CJ100 O CJ106
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	CJ127	C-T	40	60	100	9	
INFORMÁTICA BÁSICA	SI107	L	0	80	80	5	
Totales			820	380	1200	134	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN							
COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	AD145	C-T	60	20	80	9	AD120
CALIDAD TOTAL	AD125	C-T	60	20	80	9	
RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN	AD134	C-T	40	20	60	6	
EJE DE SOCIALES Y JURÍDICAS							
DERECHO FISCAL	CJ105	C	80	0	80	11	
EJE DE CONTABILIDAD							
CONTABILIDAD DE COSTOS I	CT115	C-T	40	40	80	8	CT100
CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	CT102	C-T	20	60	80	7	CT100
EJE DE RECURSOS HUMANOS							
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RH102	C-T	60	20	80	9	AD120
FILOSOFÍA Y ÉTICA DE LAS ORGANIZACIONES	RH113	C	40	0	40	5	
EJE DE MERCADOTECNIA							
MERCADOTECNIA	MN123	C-T	60	20	80	9	AD120
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	MN118	C-T	20	40	60	6	MN123
EJE DE NEGOCIOS INTERNACIONALES							
COMERCIO INTERNACIONAL	MN105	C-T	40	20	60	6	EN114
COMPETITIVIDAD GLOBAL	MN106	C-T	40	20	60	6	EN114
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	MN115	C-T	20	60	80	7	
EJE DE MÉTODOS CUANTITATIVOS							
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I	MC109	C-T	40	60	100	9	MC107
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES II	MC110	C-T	20	40	60	6	MC109
Totales:			640	440	1080	113	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE SOCIALES Y JURÍDICAS							
DERECHO INTERNACIONAL	CJ110	C	40	0	40	5	
LEGISLACION ADUANERA I	CJ123	C-T	40	20	60	6	
EJE DE SOCIOECONÓMICO							
ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE MEXICO	CJ150	S	40	0	40	5	
EJE DE FINANZAS							
FINANZAS INTERNACIONALES	MN144	C-T	40	20	60	6	
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	FN101	C-T	60	20	80	9	
PLANEACION FINANCIERA	FN125	C-T	20	60	80	7	
EJE DE NEGOCIOS INTERNACIONALES							
GEOGRAFIA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	MN116	C	80	0	80	11	
LOGISTICA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	MN121	C-T	20	40	60	6	MN105
MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	MN124	C-T	40	40	80	8	MN123
ORGANISMOS INTERNACIONALES	MN130	C-T	20	40	60	6	EN114
PLANEACION ESTRATEGICA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	MN132	C-T	60	20	80	9	
EJE DE MERCADOTECNIA							
ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA DE LOS MERCADOS	MN103	C-T	40	20	60	6	
DIFERENCIAS CULTURALES	MN109	S	40	0	40	5	
Totales:			540	280	820	89	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN							
ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA	AD117	C-T	40	40	80	8	
DISEÑO ORGANIZACIONAL	AD141	C-T	40	40	80	8	AD120
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	AD127	C-T	20	40	60	6	
HABILIDADES DIRECTIVAS	AD131	C	40	0	40	5	AD120
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCION Y LA TECNOLOGIA	AD111	C-T	20	40	60	6	
EJE DE SOCIALES Y JURÍDICAS							
LEGISLACION ADUANERA II	CJ124	C-T	40	20	60	6	CJ123
EJE DE ECONOMIA							
ENTORNO ECONOMICO INTERNACIONAL	EN128	C	40	0	40	5	
EJE DE FINANZAS							
ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO	FN100	C-T	40	40	80	8	
MERCADO DE VALORES	FN124	C-T	20	40	60	6	
EJE DE RECURSOS HUMANOS							
PLANEACION DE CARRERA Y DESARROLLO DE PERSONAL	RH118	C-T	40	20	60	6	
EJE DE MERCADOTECNIA							
REGULACION COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL	MN134	C	60	0	60	8	
ESTRATEGIAS DE PROMOCION	MN113	C-T	40	20	60	6	
EJE DE NEGOCIOS INTERNACIONALES							
SIMULACION Y TECNICAS DE NEGOCIOS	AD137	C-T	40	40	80	8	
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	MN102	C-T	40	40	80	8	
COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES	MN141	C-T	40	40	80	8	
LABORATORIO DE CASOS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	MN120	C-L	40	40	80	8	
MERCADOS BURSATILES INTERNACIONALES	MN122	C	40	0	40	5	
COMERCIO EXTERIOR	MN104	C	40	0	40	5	
EJE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN							
SOFTWARE ESPECIALIZADO I	SI134	C-T	20	40	60	6	SI107
SOFTWARE ESPECIALIZADO II	SI135	C-T	20	40	60	6	SI107
Totales:			720	540	1260	132	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PREREQ
EJE DE ADMINISTRACIÓN							
ADMINISTRACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	AD109	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GANADERAS	AD105	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA	AD100	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN SILVÍCOLA	AD124	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN HOTELERA	AD118	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES	AD108	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE GRANJAS AVÍCOLAS	AD106	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE GRANJAS PORCINAS	AD107	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	AD115	C-T	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	AD103	C-T	20	40	60	6	
DESARROLLO REGIONAL Y SUSTENTABILIDAD	EN106	C-T	20	40	60	6	
ORIENTACIÓN Y APOYO AL POSGRADO	AD132	CT	20	40	60	6	
ADMINISTRACIÓN CONTEMPORÁNEA, FILOSOFÍA Y PRÁCTICA	AD101	CT	20	40	60	6	
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	AD135	CT	20	40	60	6	CJ127
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	AD114	C-T	20	40	60	6	
DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	AD128	CT	20	40	60	6	
EJE DE MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS							
ADMINISTRACIÓN DE LA FUERZA DE VENTAS	MN101	C-T	40	40	80	8	MN105
CONDUCTA DEL CONSUMIDOR	MN107	C-T	40	40	80	8	
EMPRESAS AGROINDUSTRIALES DE EXPORTACIÓN	MN111	C-T	40	20	60	6	
EMPRESAS INTEGRADORAS EXPORTADORAS	MN112	C-T	40	20	60	6	
LABORATORIO DE CASOS DE MERCADOTECNIA	MN119	C-L	20	40	60	6	
SEMINARIO DE TITULACIÓN	MN135	CT	20	60	80	7	
SERVICIO AL CLIENTE	MN136	C-T	20	40	60	6	
TALLER DE MERCADOTECNIA	MN138	C-T	20	40	60	6	
TALLER DE PUBLICIDAD	MN139	C-T	20	40	60	6	
EJE DE RECURSOS HUMANOS							
SEMINARIO DE RECURSOS HUMANOS	RH135	CT	20	40	60	6	
SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	RH131	C-T	20	40	60	6	
EJE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN							
SOFTWARE APLICADO I	SI132	C-T	40	40	80	8	SI107
SOFTWARE APLICADO II	SI133	C-T	20	40	60	6	SI107

CUARTO.- Para la planeación de su Carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica que lo orientará en la integración de las áreas menores, la selección de materias y las respectivas modalidades de titulación.

QUINTO.- Además del bloque de cursos presentado será válido en este Programa en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios, de éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SEXTO.- Los estudiantes deberán cumplir lo señalado por la normatividad universitaria con relación al ingreso, servicio social y titulación.

SÉPTIMO.- Se aprueban las tablas de equivalencia que se anexan para la Licenciatura en Administración, vigente en el Centro Universitario de la Ciénega.

OCTAVO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 13 de septiembre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ
C. JORGE E. HERNANDEZ LEDON

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 886

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de nombre del Departamento de Matemáticas Aplicadas a Departamento de Ciencias, adscrito a la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- Los programas docentes que se seguirán ofertando en el Departamento son los siguientes:

- a) Carrera en Ingeniería en Obras y Servicios, y
- b) Orientación Terminal en Pesquerías de la Licenciatura en Biología del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

TERCERO.- La estructura propuesta continuará con los proyectos y acciones que a la fecha realiza en todas las funciones (docencia, investigación, extensión y administración). Además del apoyo a los distintos programas docentes en el Centro Universitario de la Costa, en las materias de las áreas de ciencias exactas y ciencias naturales.

CUARTO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 II fracción de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 20 de septiembre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 889

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Centro de Sismología y Vulcanología de Occidente (SisVoc), adscrito al Departamento de Ciencias de la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- El Centro de Sismología y Vulcanología de Occidente es un organismo académico y de servicio, constituido como un espacio donde se realizarán las siguientes funciones:

Investigación:

La principal actividad del SisVoc será la investigación del origen y causas de los procesos tectónicos locales y regionales por medio de proyectos específicos de investigación, y por la recopilación de datos generados por redes permanentes de monitoreo de parámetros geofísicos en zonas de peligro sísmico y volcánico. Por ello las líneas principales de investigación serán sismología y vulcanología.

Vinculación:

El SisVoc apoyará mediante convenios a las autoridades (municipales, estatales y federales) para la operación de redes de monitoreo de parámetros geofísicos en zonas de peligro volcánico y/o sísmico, contratos a las instituciones interesadas en realizar estudios de riesgo derivados de los procesos tectónicos y geomorfológicos.

Extensión:

El SisVoc contará con programas permanentes de información y difusión de las actividades que realiza, así como de los servicios que presta. Parte importante de la extensión es también la promoción, colaboración y coordinación de actividades de intercambio y/o intercambio con otros campus de la Universidad de Guadalajara y otras instituciones académicas nacionales e internacionales.

TERCERO.- Considerando que el Centro de Investigación es una forma de organización del trabajo académico del Departamento, su titular no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

CUARTO.- Facúltase al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 4 de octubre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 890

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Redes de Cómputo, a fin de que pueda ser operada bajo el sistema de créditos, para impartirse en el Centro Universitario de la Ciénega a partir del calendario escolar 2000 "A".

SEGUNDO.- El plan de estudios contiene áreas determinadas con un valor de créditos asignado a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos, y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos
Área de Formación Básico Común Obligatoria	65 27.31%
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	83 34.87%
Área de Formación Especializante Obligatoria	60 25.21%
Prácticas Profesionales	30 12.60%
Total:	238 100%

TERCERO.- La lista de asignaturas correspondientes a cada área es como se describe enseguida:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Precálculo	MT101	CT	40	60	100	9	
Lógica y Conjuntos	MT106	CT	60	20	80	9	
Matemáticas Discretas	MT260	C	60	0	60	8	MT101 MT106
Elementos de Probabilidad y Estadística	MT150	C	60	0	60	8	
Taller de Comunicación Oral y Escrita	ID102	T	0	60	60	4	
Taller de Redacción	ID103	T	0	60	60	4	ID102
Introducción a la Computación	CC100	C	60	0	60	8	
Taller de Introducción a la computación	CC101	T	0	40	40	3	SIMULTANEO CON CC100
Introducción a la Programación	CC102	C	60	0	60	8	
Taller de Programación Estructurada	CC103	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CC102
Totales:			340	300	640	65	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Programación Orientada a Objetos	CC200	C	80	0	80	11	CC102
Taller de Programación Orientada a Objetos	CC201	T	0	60	60	4	CC103 Y SIMULTANEO O POSTERIOR CON CC200
Estructura de Datos	CC202	C	80	0	80	11	CC102
Taller de Estructura de Datos	CC203	T	0	60	60	4	CC103 Y SIMULTANEO O POSTERIOR CON CC202
Estructura de Archivos	CC204	C	80	0	80	11	CC202
Taller de Estructura de Archivos	CC205	T	0	60	60	4	CC203 Y SIMULTANEO O POSTERIOR CON CC204
Teleinformática	CC211	C	80	0	80	11	
Redes de Computadoras	CC212	C	80	0	80	11	CC211
Taller de Redes de Computadoras	CC213	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CC212
Administración	ID204	CT	40	20	60	6	
Economía y Sociedad	AM101	CT	40	20	60	6	
Totales:			480	280	760	83	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Sistemas Operativos	CC300	C	80	0	80	11	
Taller de Sistemas Operativos Teleinformáticos	CO101	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CC300
Administración de Redes de Cómputo	CO102	C	80	0	80	11	CC212
Taller de Administración de Redes de cómputo	CO103	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CO102
Bases de Datos Distribuidas	CO104	C	80	0	80	11	CONTAR CON 160 CREDITOS
Taller de Bases de Datos Distribuidas	CO105	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CO104
Arquitectura y Organización de computadoras	CO106	C	80	0	80	11	CONTAR CON 40 CREDITOS
Taller de Mantenimiento de Equipos de Cómputo	CO107	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CO106
Totales:			320	240	560	60	

CUARTO.- Para la inscripción y acreditación de las unidades de aprendizaje y/o cursos por parte de los alumnos, se seguirán las siguientes normas:

- a) Es preferente para todos los alumnos durante los dos primeros ciclos de su formación profesional, cursar las siguientes materias y/o unidades de enseñanza-aprendizaje, en el orden en que se indica a continuación, con la única salvedad de que cumpla con los prerrequisitos establecidos para cada una de las materias. Con el propósito de orientar adecuadamente al alumno, este deberá contar con un profesor tutor designado para proporcionarle la información y la asesoría requerida:

Primer Ciclo

MATERIA	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	CRÉDITOS
Precálculo	40	60	9
Lógica y conjuntos	60	20	9
Administración	40	20	6
Economía y Sociedad	40	20	6
Introducción a la Computación	60	0	8
Taller de Introducción a la Computación	0	40	3
Taller de Comunicación Oral y Escrita	0	60	4
Totales:	240	220	45

Segundo Ciclo

- a) Es obligatorio para todos los alumnos cubrir con todos los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios para tener derecho a inscribirse a cada una de las diferentes materias y/o unidades de enseñanza-aprendizaje, y
- b) Las materias del plan de estudios que exijan un prerrequisito simultáneo deberán acreditarse ambas, en caso contrario no se acreditará ninguna.

QUINTO.- Con el objeto de lograr una especialización progresiva entre la Carrera de Técnico Superior en Administración de Redes de Cómputo y la Licenciatura en Ingeniería en Computación, se revalidarán los créditos obtenidos por el alumno mediante el trámite de solicitud correspondiente, mismo que será avalado por las autoridades del Departamento de Cómputo. Para ello se utilizará la siguiente tabla:

CLAVE	TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE REDES DE CÓMPUTO	INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	CLAVE
ID102	Taller de Comunicación Oral y Escrita	Taller de Comunicación Oral y Escrita	ID102
ID103	Taller de Redacción	Taller de Redacción	ID103
ID204	Administración	Administración	ID204
MT101	Precálculo	Precálculo	MT101
MT106	Lógica y Conjuntos	Lógica y Conjuntos	MT106
MT260	Matemáticas Discretas	Matemáticas Discretas	MT260
MT150	Elementos de Probabilidad y Estadística	Elementos de Probabilidad y Estadística	MT150
CC100	Introducción a la Computación	Introducción a la Computación	CC100
CC101	Taller de Introducción a la Computación	Taller de Introducción a la Computación	CC101
CC102	Introducción a la Programación	Introducción a la Programación	CC102
CC103	Taller de Programación Estructurada	Taller de Programación Estructurada	CC103
CC200	Programación Orientada a Objetos	Programación Orientada a Objetos	CC200
CC201	Taller de Programación Orientada a Objetos	Taller de Programación Orientada a Objetos	CC201
CC202	Estructura de Datos	Estructura de Datos	CC202
CC203	Taller de Estructura de Datos	Taller de Estructura de Datos	CC203
CC204	Estructura de Archivos	Estructura de Archivos	CC204
CC205	Taller de Estructura de Archivos	Taller de Estructura de Archivos	CC205
CC211	Teleinformática	Teleinformática	CC211
CC212	Redes de Computadoras	Redes de Computadoras	CC212
CC213	Taller de Redes de Computadoras	Taller de Redes de Computadoras	CC213
CC300	Sistemas Operativos	Sistemas Operativos	CC300
CO106	Arquitectura y Organización de Computadoras	Arquitectura de Computadoras	CC210
CO101	Taller de Sistemas Operativos Teleinformáticos	Taller de Sistemas Operativos	CC301
CO102	Administración de Redes de Cómputo	Se acumulan los créditos como materia optativa abierta	
CO104	Bases de Datos Distribuidos	Se acumulan los créditos como materia optativa abierta	

SEXTO.- Es requisito para obtener el título de Técnico Superior en Administración de Redes de Cómputo:

- Cubrir un total de 238 créditos, correspondientes a la acreditación del 100% de las materias que integran el Plan de Estudios;
- Realizar un servicio social por un total de 400 horas, programado y acreditado ante la Unidad de Servicio Social del Centro Universitario de la Ciénega;
- Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades siguientes, aplicables para la titulación:
 - Desempeño académico sobresaliente.
Obtener una calificación promedio general mínima de 90 (noventa);
 - Examen Global Teórico-Práctico.
Presentar una prueba oral o escrita que permita la valoración de los conocimientos adquiridos, acreditándola con una calificación mínima de 80 (ochenta), y
 - Cursos de Licenciatura en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.
Aprobar al menos 6 (seis) cursos en un Programa de Licenciatura afín a la Carrera de Técnico Superior en Administración de Redes de Cómputo. Dicho Programa deberá ser ofrecido por la propia Universidad de Guadalajara o ser impartido por una institución de reconocido prestigio y calidad.

SÉPTIMO.- Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: el bachillerato, presentar una prueba de aptitud académica, observar los requisitos establecidos en el perfil de ingreso y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO.- Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios, de este y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

NOVENO.- Los créditos correspondientes a las prácticas profesionales serán organizados por la Coordinación de Carrera y las Academias correspondientes con actividades específicas para los alumnos, quienes los cursarán de acuerdo a su plan de prácticas propuesto por el Comité Tutorial y con el visto bueno de la Coordinación de Carrera para su desarrollo.

DÉCIMO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudio para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 6 de octubre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 891

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Sistemas de Información, a fin de que pueda ser operada bajo el sistema de créditos, para impartirse en el Centro Universitario de la Ciénega a partir del calendario escolar 1999 "B".

SEGUNDO.- El plan de estudios contiene áreas determinadas con un valor de créditos asignado a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos, y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos
Área de Formación Básico Común Obligatoria	65 26.85%
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	83 34.29%
Área de Formación Especializante Obligatoria	64 26.44%
Prácticas Profesionales	30 12.39%
Total:	242 100%

TERCERO.- La lista de asignaturas correspondientes a cada área es como se describe enseguida:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Precálculo	MT101	CT	40	60	100	9	
Lógica y Conjuntos	MT106	CT	60	20	80	9	
Matemáticas Discretas	MT260	C	60	0	60	8	MT101 MT106
Elementos de Probabilidad y Estadística	MT150	C	60	0	60	8	
Taller de Comunicación Oral y Escrita	ID102	T	0	60	60	4	
Taller de Redacción	ID103	T	0	60	60	4	ID102
Introducción a la Computación	CC100	C	60	0	60	8	
Taller de Introducción a la computación	CC101	T	0	40	40	3	SIMULTANEO CON CC100
Introducción a la Programación	CC102	C	60	0	60	8	
Taller de Programación Estructurada	CC103	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CC102
Totales:			340	300	640	65	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Programación Orientada a Objetos	CC200	C	80	0	80	11	CC102
Taller de Programación Orientada a Objetos	CC201	T	0	60	60	4	CC103 Y SIMULTANEO O POSTERIOR CON CC200
Estructura de Datos	CC202	C	80	0	80	11	CC102
Taller de Estructura de Datos	CC203	T	0	60	60	4	CC103 Y SIMULTANEO O POSTERIOR CON CC202
Estructura de Archivos	CC204	C	80	0	80	11	CC202
Taller de Estructura de Archivos	CC205	T	0	60	60	4	CC203 Y SIMULTANEO O POSTERIOR CON CC204
Teleinformática	CC211	C	80	0	80	11	
Redes de Computadoras	CC212	C	80	0	80	11	CC211
Taller de Redes de Computadoras	CC213	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CC212
Análisis Contable	ID203	CT	40	20	60	6	
Administración	ID204	CT	40	20	60	6	
Totales:			480	280	760	83	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Sistemas Operativos	CC300	C	80	0	80	11	
Taller de Sistemas Operativos para Microcomputadora	CO108	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CC300
Ofimática	CO109	C	80	0	80	11	CONTAR CON 40 CRÉDITOS
Taller de Sistemas Ofimáticos	CO110	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CO109
Arquitectura y Organización de Computadoras	CO106	C	80	0	80	11	CONTAR CON 40 CRÉDITOS
Taller de Mantenimiento de Equipos de Cómputo	CO107	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CO106
Diseño y Administración de Bases de Datos Distribuida	CO111	C	80	0	80	11	CONTAR CON 160 CRÉDITOS
Taller de sistemas de Generación de Bases de Datos	CO112	T	0	60	60	4	SIMULTANEO CON CO111
Taller de sistemas de Información Administrativos y Contables	CO113	T	0	60	60	4	CO110
Totales:			320	300	620	64	

CUARTO.- Para la inscripción y acreditación de las unidades de aprendizaje y/o cursos por parte de los alumnos, se seguirán las siguientes normas:

- a) Es preferente para todos los alumnos durante los dos primeros ciclos de su formación profesional, cursar las siguientes materias y/o unidades de enseñanza-aprendizaje, en el orden en que se indica a continuación, con la única salvedad de que cumpla con los prerrequisitos establecidos para cada una de las materias. Con el propósito de orientar adecuadamente al alumno, éste deberá contar con un profesor tutor, designado para proporcionarle la información y la asesoría requerida:

Primer Ciclo

MATERIA	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	CRÉDITOS
Precálculo	40	60	9
Lógica y conjuntos	60	20	9
Administración	40	20	6
Análisis Contable	40	20	6
Introducción a la Computación	60	0	8
Taller de Introducción a la Computación	0	40	3
Taller de Comunicación Oral y Escrita	0	60	4
Totales:	240	220	45

Segundo Ciclo

MATERIA	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	CRÉDITOS
Elementos de Probabilidad y Estadística	60	0	8
Arquitectura y Organización de Computadoras	80	0	11
Taller de Mantenimiento de Equipos de Cómputo	0	60	4
Matemáticas Discretas	60	0	8
Ofimática	80	0	11
Taller de Sistemas Ofimáticos	0	60	4
Taller de Redacción	0	60	4
Introducción a la Programación	60	0	8
Taller de Programación Estructurada	0	60	4
Totales:	340	240	62

- a) Es obligatorio para todos los alumnos cubrir con todos los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios para tener derecho a inscribirse a cada una de las diferentes materias y/o unidades de enseñanza-aprendizaje;
- b) Las materias del plan de estudios que exijan un prerrequisito simultáneo deberán acreditarse ambas, en caso contrario no se acreditará ninguna.

QUINTO.- Con el objetivo de lograr una especialización progresiva entre la Carrera de Técnico Superior en Sistemas de Información y la Licenciatura en Informática, se revalidarán los créditos obtenidos por el alumno mediante el trámite de solicitud correspondiente, mismo que será avalado por las autoridades del Departamento de Cómputo. Para ello se utilizará la siguiente tabla:

CLAVE	TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE REDES DE COMPUTO	INGENIERIA EN COMPUTACION	CLAVE
ID102	Taller de Comunicación Oral y Escrita	Taller de Comunicación Oral y Escrita	ID102
ID103	Taller de Redacción	Taller de Redacción	ID103
ID203	Análisis Contable	Análisis Contable	ID203
ID204	Administración	Administración	ID204
MT101	Precálculo	Precálculo	MT101
MT106	Lógica y Conjuntos	Lógica y Conjuntos	MT106
MT260	Matemáticas Discretas	Matemáticas Discretas	MT260
MT150	Elementos de Probabilidad y Estadística	Elementos de Probabilidad y Estadística	MT150
CC100	Introducción a la Computación	Introducción a la Computación	CC100
CC101	Taller de Introducción a la Computación	Taller de Introducción a la Computación	CC101
CC102	Introducción a la Programación	Introducción a la Programación	CC102
CC103	Taller de Programación Estructurada	Taller de Programación Estructurada	CC103
CC200	Programación Orientada a Objetos	Programación Orientada a Objetos	CC200
CC201	Taller de Programación Orientada a Objetos	Taller de Programación Orientada a Objetos	CC201
CC202	Estructura de Datos	Estructura de Datos	CC202
CC203	Taller de Estructura de Datos	Taller de Estructura de Datos	CC203
CC204	Estructura de Archivos	Estructura de Archivos	CC204
CC205	Taller de Estructura de Archivos	Taller de Estructura de Archivos	CC205
CC211	Teleinformática	Teleinformática	CC211
CC212	Redes de Computadoras	Redes de Computadoras	CC212
CC213	Taller de Redes de Computadoras	Taller de Redes de Computadoras	CC213
CC300	Sistemas Operativos	Sistemas Operativos	CC300
CO108	Taller de Sistemas Operativos para Microcomputadoras	Taller de Sistemas Operativos	CC301
CO109	Ofimática	Se acumulan los créditos como materia optativa abierta	
CO106	Arquitectura y Organización de Computadoras	Arquitectura de Computadoras	CC210
CO111	Diseño y Administración de Bases de Datos Distribuidos	Administración de Bases de datos	CC313

SEXTO.- Es requisito para obtener el título de Técnico Superior en Sistemas de Información:

- Cubrir un total de 242 créditos, correspondientes a la acreditación del 100% de las materias que integran el Plan de Estudios;
- Realizar un servicio social por un total de 400 horas, programado y acreditado ante la Unidad de Servicio Social del Centro Universitario de la Ciénega;
- Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades siguientes, aplicables para la titulación:

1) Desempeño académico sobresaliente.

Obtener una calificación promedio general mínima de 90 (noventa);

2) Examen Global Teórico-Práctico.

Presentar una prueba oral o escrita que permita la valoración de los conocimientos adquiridos, acreditándola con una calificación mínima de 80 (ochenta);

3) Cursos de Licenciatura en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.

Aprobar al menos 6 (seis) cursos en un Programa de Licenciatura afín a la Carrera de Técnico Superior en Sistemas de Información. Dicho Programa deberá ser ofrecido por la propia Universidad de Guadalajara o ser impartido por una institución de reconocido prestigio y calidad.

SÉPTIMO.- Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: el bachillerato, presentar una prueba de aptitud académica, observar los requisitos establecidos en el perfil de ingreso y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO.- Además del bloque de cursos presentado será válido en este Programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios, de éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara, y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

NOVENO.- Los créditos correspondientes a las prácticas profesionales serán organizados por la Coordinación de Carrera y las academias correspondientes, con actividades específicas para los alumnos, quienes los cursarán

de acuerdo a su plan de prácticas propuesto por el Comité Tutorial y con el visto bueno de la Coordinación de Carrera para su desarrollo.

DÉCIMO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 6 de octubre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

DICTAMEN N° 829

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Programa de la Especialidad en Valuación, adscrita a la División de Ingenierías del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para cursarse bajo el sistema de créditos, a partir del calendario escolar 1998 "B".

SEGUNDO.- Para la Especialidad en Valuación se requieren un total de 46 créditos, con una duración de 3 cuatrimestres, sujetándose al cuadro de asignaturas, cargas horarias y créditos que establece el Plan de Estudios y que a continuación se detalla:

PRIMER CUATRIMESTRE

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Bases de Construcción	IC537		20	10	30	4	
Legislación Urbana	ID500		18	0	18	2	
Seminario de Contabilidad	ID501		15	15	30	3	
Impacto Ambiental	ID502		20	10	30	4	
Mercadotecnia	ID503		15	0	15	2	
Totales:			88	35	123	15	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Valuación de Terrenos	ID504		30	15	45	5	IC537
Economía Financiera	ID505		20	15	35	4	ID506
Finanzas	ID506		20	15	35	4	ID501
Ingeniería de Costos	IC538		20	15	35	4	IC537
Totales:			90	60	150	17	

TERCER CUATRIMESTRE

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Valuación de Construcción	IC539		30	15	45	5	ID504
Economía	ID507		18	12	30	3	
Valuación Industrial	ID508		30	25	55	6	ID505
Totales:			78	52	130	14	

TERCERO.- Para ingresar a la Especialidad en Valuación, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de ingreso;
- b) Contar con título a nivel licenciatura, en alguna rama de la Ingeniería o de la Arquitectura;
- c) Cumplir con los procedimientos que establezca la Comisión de Admisión de la Especialidad, y
- d) Cubrir la cuota correspondiente.

CUARTO.- Para obtener el grado de Especialidad, los egresados deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con el 80% de las asistencias a los cursos del programa;
- b) Haber aprobado la totalidad de los créditos que marca el programa con un promedio mínimo de 80,
y
- c) Contar con la constancia de no adeudo emitida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario.

QUINTO.- El costo de la matrícula para cada ciclo escolar, será de dos salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

SEXTO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 3 de septiembre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

<p style="text-align: center;">EDUCACIÓN Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ</p> <p style="text-align: center;">MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ</p> <p style="text-align: center;">MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ</p> <p style="text-align: center;">C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN</p>	<p style="text-align: center;">HACIENDA MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA</p> <p style="text-align: center;">MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO</p> <p style="text-align: center;">C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES RODRÍGUEZ</p> <p style="text-align: center;">C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA</p>
---	---

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN 856

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica, con salidas en Maestría en Ingeniería Eléctrica, Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica y Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica-Eléctrica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para cursarse bajo el sistema de créditos, a partir del calendario escolar 1999 "B".

SEGUNDO.- El Posgrado en Ingeniería Eléctrica deberá cubrir en los tiempos previstos en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara para la salida de la Maestría en Ingeniería Eléctrica, Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica y Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica.

La Maestría en Ingeniería Eléctrica, tendrá una duración normal de 3 (tres) semestres, para la Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica la duración normal es de 2 (dos) años y para el Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica la duración normal será de 3 (tres) años.

Programa	Áreas de Formación	Créditos
Maestría en Ingeniería Eléctrica	Área de Formación Básico Particular Obligatoria	46
	Área de Formación Optativa Abierta	60
	Total:	106
Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica	Área de Formación Básico Particular Obligatoria	40
	Área de Formación Optativa Abierta	24
	Proyectos de Investigación I y II	16
	Tesis de Grado	30
	Total:	110
Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica	Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica o equivalente	110
	Área de Formación Optativa Abierta	24
	Tesis Doctoral	75
	Total:	209

TERCERO.- Los cursos que se impartirán cada semestre serán seleccionados por el pleno de profesores del Posgrado, con base en las necesidades del alumnado y utilizando el siguiente listado general de materias:

A) Para la Maestría en Ingeniería Eléctrica:

Área de Formación Básico Particular Obligatoria

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Diseño Eléctrico Avanzado	MI500	CT	60	40	100	11	
Instalaciones Eléctricas Modernas	MI501	CT	40	40	80	8	
Proyectos de Investigación	MI502	C	60	0	60	8	
Redes de Distribución Eléctrica	MI503	CT	40	40	80	8	
Subestaciones Eléctricas Modernas	MI504	CT	60	40	100	11	
Totales:			260	160	420	46	

Área de Formación Optativa Abierta

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Automatización de Sistemas Eléctricos	MI505	CT	60	40	100	11	
Calidad de la Energía	MI506	C	60	0	60	8	
Computación Avanzada	CC500	CT	40	40	80	8	
Impacto Ambiental	MI507	CT	40	40	80	8	
Modelado y Simulación de Sistemas Eléctricos	MI508	CT	60	40	100	11	
Operación y Optimización de Sistemas Eléctricos	MI509	CT	60	40	100	11	
Metrología Eléctrica	MI510	CT	60	40	100	11	
Control Moderno.	ET501	C	60	0	60	8	
Electrodinámica computacional.	MI530	C	60	0	60	8	
Electrónica de Potencia.	MI531	C	60	0	60	8	
Protección de sistemas eléctricos.	MI536	C	60	0	60	8	
Protección digital de sistemas eléctricos.	MI537	C	60	0	60	8	
Sistemas de distribución I.	MI539	C	60	0	60	8	
Técnicas computacionales aplicadas a sistemas de gran tamaño	MI540	C	60	0	60	8	
Técnicas de optimización en sistemas eléctricos.	MI542	C	60	0	60	8	
							CORREQ
Prácticas de Control Moderno de Máquinas Eléctricas	MI511	T	0	40	40	3	ET501
Prácticas de Electrodinámica Computacional	MI512	T	0	40	40	3	MI530
Prácticas de Electrónica de Potencia	MI513	T	0	40	40	3	MI531
Prácticas de Protección de Sistemas Eléctricos	MI514	T	0	40	40	3	MI536
Prácticas de Protección Digital de Sistemas Eléctricos	MI515	T	0	40	40	3	MI537
Prácticas de Sistemas de Distribución I	MI516	T	0	40	40	3	MI539
Prácticas de Técnicas Computacionales Aplicadas a Sistemas de Gran Tamaño	MI517	T	0	40	40	3	MI540
Prácticas de Técnicas Optimización en Sistemas Eléctricos	MI518	T	0	40	40	3	MI542

B) Para la Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica:

Área de Formación Básico Particular Obligatoria

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Introducción a los Transitorios Electromagnéticos	MI519	C	60	0	60	8	
Introducción a los Transitorios Electromecánicos	MI520	C	60	0	60	8	
Máquinas Eléctricas	MI521	C	60	0	60	8	
Sistemas Eléctricos en Estado Permanente	MI522	C	60	0	60	8	
Sistemas Lineales	MI523	C	60	0	60	8	
Totales:			300	0	300	40	

Área de Formación Optativa Abierta

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Análisis de armónicas en sistemas eléctricos.	MI524	C	60	0	60	8	
Aplicaciones de ingeniería del conocimiento a sistemas eléctricos.	MI525	C	60	0	60	8	
Control Clásico.	ET500	C	60	0	60	8	
Control de sistemas eléctricos de potencia.	MI526	C	60	0	60	8	
Control Moderno.	ET501	C	60	0	60	8	
Comunicaciones en sistemas electroenergéticos.	MI527	C	60	0	60	8	
Coordinación de aislamientos.	MI528	C	60	0	60	8	
Dinámica de largo plazo de sistemas eléctricos de potencia.	MI529	C	60	0	60	8	
Electrodinámica computacional.	MI530	C	60	0	60	8	
Electrónica de Potencia.	MI531	C	60	0	60	8	
Identificación de sistemas eléctricos.	MI532	C	60	0	60	8	
Máquinas eléctricas II.	MI533	C	60	0	60	8	
Modelado de sistemas eléctricos	MI534	C	60	0	60	8	
Operación de sistemas eléctricos.	MI535	C	60	0	60	8	
Protección de sistemas eléctricos.	MI536	C	60	0	60	8	
Protección digital de sistemas eléctricos.	MI537	C	60	0	60	8	
Redes desbalanceadas.	MI538	C	60	0	60	8	
Sistemas de distribución I.	MI539	C	60	0	60	8	
Técnicas computacionales aplicadas a sistemas de gran tamaño	MI540	C	60	0	60	8	
Técnicas de altas tensiones.	MI541	C	60	0	60	8	
Técnicas de optimización en sistemas eléctricos.	MI542	C	60	0	60	8	
Transitorios electromagnéticos en el dominio de la frecuencia.	MI543	C	60	0	60	8	
Transitorios electromagnéticos en el dominio del tiempo.	MI544	C	60	0	60	8	
Tópicos especiales en ingeniería eléctrica.	MI545	C	60	0	60	8	

A) Para el Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica.

Para el Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica, el alumno podrá cursar en el Área de Formación Optativa Abierta, materias del Área de Formación Básico Particular Obligatoria y/o materias del Área de Formación Optativa

Abierta para la Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica.

CUARTO.- El Posgrado en Ingeniería Eléctrica se sujetará al Reglamento del Sistema de Créditos de la Universidad de Guadalajara, con los siguientes requisitos:

- a) Para la Maestría en Ingeniería Eléctrica, se requiere un mínimo de 106 créditos correspondientes a los cursos. De estos créditos, 46 corresponden a materias obligatorias y otras actividades académicas y 60 a materias optativas;
- b) Para la Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica, se requiere un mínimo de 110 créditos, de los cuales 80 corresponden a cursos y 30 a la Tesis de grado. De los créditos de cursos, 40 deberán corresponder a asignaturas obligatorias, 16 a proyectos de investigación obligatorios, y 24 a asignaturas optativas;
- c) Para el Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica, se requieren un mínimo de 209 créditos, de los cuales 110 corresponden al Título de Maestría, 24 corresponden a cursos, y 75 a la Tesis doctoral. Los 24 créditos de cursos corresponden a materias optativas;
- d) En los casos señalados por las fracciones anteriores, los programas de cursos de cada estudiante deberán ser autorizados previamente a su inicio por el Comité Tutorial;
- e) Para hacer el cómputo de los créditos por curso, se partirá de la base de que los semestres constan de 20 (veinte) semanas efectivas de clases, señaladas por el calendario oficial de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con las tablas de equivalencias señaladas en el Reglamento General de Planes de Estudios de la Universidad de Guadalajara, aprobado el 15 de diciembre de 1995, y
- f) Los créditos de tesis se asignarán al término de la misma, previa aprobación del protocolo de tesis por la Coordinación de Posgrado del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

QUINTO.- Los requisitos para ingresar al Posgrado en Ingeniería Eléctrica son los siguientes:

- a) Poseer Título de Licenciatura o ser pasante en alguna de las carreras compatibles o afines con la Ingeniería Eléctrica. En este último caso los pasantes podrán ser admitidos con la condición de obtener el título correspondiente a la Licenciatura en el transcurso del primer año del Programa;
- b) Entregar currículum vitae, anexando documentos probatorios;

- c) Exponer por escrito los motivos que tiene para aspirar al Posgrado;
- d) Sostener una entrevista personal con los miembros del Comité de Admisión del Posgrado, quienes evaluarán su solicitud;
- e) Aprobar un curso propedéutico obligatorio;
- f) Manifestar por escrito su compromiso de dedicación de tiempo completo al Posgrado, en los casos de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica o en el Doctorado, requisito que no aplica para la Maestría en Ingeniería Eléctrica;
- g) Acreditar suficiencia en la lectura de textos científicos en el idioma inglés certificado por la instancia competente;
- h) Cubrir con los trámites administrativos de ingreso que señala la normatividad universitaria ante la Coordinación de Control Escolar, y
- i) Los demás que señale la normatividad universitaria vigente.

SEXTO.- Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos anteriormente, podrán acceder directamente al plan de Estudios de Doctorado en Ciencias en Ingeniería Eléctrica. Aquellos aspirantes que posean una Maestría en alguna área afín, deberán solicitar la acreditación o revalidación de los créditos de cursos ante la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías al momento de solicitar el ingreso.

SÉPTIMO.- Son requisitos académicos para obtener el grado de Maestro en Ingeniería Eléctrica, los siguientes:

- a) Cubrir el total de los créditos del plan de estudios, para la Maestría en Ingeniería Eléctrica;
- b) Aprobar un examen de traducción al español de uno de los siguientes idiomas: inglés, alemán o francés, avalado por instancia reconocida de la Universidad de Guadalajara, o bien presentar documentación oficial que avale el conocimiento de otro idioma diferente al español;
- c) Elaborar un reporte técnico y aprobar su examen de grado ante el jurado que corresponda, y
- d) Los demás que señale la normatividad universitaria vigente.

OCTAVO.- Son requisitos académicos para obtener el grado de Maestro en Ciencias en Ingeniería Eléctrica, los siguientes:

- a) Cubrir el total de los créditos del plan de estudios, para la Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica;
- b) Aprobar un examen de traducción al español de uno de los siguientes idiomas: inglés, alemán o

- francés, avalado por instancia reconocida de la Universidad de Guadalajara, o bien presentar documentación oficial que avale el conocimiento de otro idioma diferente al español;
- c) Elaborar la tesis de grado, y aprobar su examen de grado ante el jurado que corresponda, y
- d) Los demás que señale la normatividad universitaria vigente.

NOVENO. Son requisitos académicos para obtener el grado de Doctor en Ciencias en Ingeniería Eléctrica, los siguientes:

- a) Cubrir el total de créditos del plan de estudios para el Doctorado;
- b) Aprobar un examen de traducción al español de uno de los siguientes idiomas: inglés, alemán o francés, avalado por instancia reconocida de la Universidad de Guadalajara, o bien presentar documentación oficial que avale el conocimiento de otro idioma diferente al español;
- c) Haber aprobado el examen de candidatura a Doctor, ante su Comité Tutorial;
- d) Elaborar la Tesis doctoral y aprobar su examen de grado ante el Jurado que corresponda;
- e) Tener aceptada una publicación científica en una revista de circulación internacional, y
- f) Los demás que señale la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO.- El Comité Tutorial de cada alumno del Posgrado en Ingeniería Eléctrica será designado por el Coordinador del mismo, previa solicitud, al término del primer semestre, cuando el alumno se incorpore a alguna de las líneas de investigación existentes, con su Director o sus Directores de tesis definitivos. Dicho Comité quedará integrado con el (los) Director (es) de tesis y dos profesores investigadores del Posgrado en Ingeniería Eléctrica. Son funciones de este órgano las siguientes:

- a) Asegurarse de que los alumnos admitidos bajo condición, cumplan oportunamente con los requisitos impuestos por el Comité de Admisión;
- b) Evaluar y en su caso aprobar el plan de trabajo del alumno, o bien sugerir modificaciones;
- c) Vigilar y dar seguimiento al desempeño académico del estudiante;
- d) Motivar al alumno a que asista regularmente a los seminarios de investigación;
- e) Vigilar que los estudiantes del Doctorado presenten sus exámenes de candidatura en el plazo establecido;
- f) Asesorar al estudiante para que satisfaga los requisitos para obtener el grado;
- g) Suplir al Director o Directores de Tesis en caso de ausencia o separación, ya sea temporal o definitiva, y
- h) Todas las demás que contribuyan a lograr y a mantener los niveles de excelencia en la investigación y calidad académica de los alumnos del Posgrado, en los términos de la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- Son funciones del Director o Directores de tesis las siguientes:

- a) Establecer el Programa de cursos del alumno;
- b) Definir el tema y alcances de la tesis de investigación del alumno y asesorarlo durante el desarrollo de la misma;
- c) Asesorar y motivar al alumno o ex alumno para que publique los resultados de su investigación y los exponga en seminarios, conferencias y simposio, y
- d) Todo lo demás que competa al inicio, realización y culminación de la tesis de investigación en los términos de la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 8 (ocho) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO.- Facúltase al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

o

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 9 de septiembre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

EDUCACIÓN
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

HACIENDA
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO
C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES RODRÍGUE
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 857

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al dictamen de creación del Posgrado Regional en Ciencias de la Tierra, con salidas a Maestría en Ciencias de la Tierra con Especialidad en Oceanografía y Meteorología Física y Doctorado en Ciencias de la Tierra con Especialidad en Oceanografía y Meteorología Física, para quedar administrado bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del calendario escolar 1999 "B".

SEGUNDO.- El plan de estudios del Posgrado Regional en Ciencias de la Tierra tendrá una duración para la Maestría en Ciencias de la Tierra con Especialidad en Oceanografía y Meteorología Física de 2 (dos) años y para el Doctorado en Ciencias de la Tierra con Especialidad en Oceanografía y Meteorología Física de 3 (tres) años y medio, para optar al grado de Maestría será necesario cubrir 100 créditos, para el Doctorado deberá cubrir 200 créditos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Programa	Áreas de Formación	Créditos
Maestría en Ciencias de la Tierra con Especialidad en Oceanografía y Meteorología Física	Área de Formación Básico Común Obligatoria	55
	Área de Formación Optativa Abierta	20
	Investigación o Prácticas de Campo	15**
	Seminario de Avances y Aceptación de la Defensa de la Tesis	10
	Total:	100
Doctorado en Ciencias de la Tierra con Especialidad en Oceanografía y Meteorología Física	Área de Formación Básico Común Obligatoria	55
	Área de Formación Optativa Abierta	45
	Investigación o Prácticas de Campo	40**
	Seminario de Avances y Aceptación de la Defensa de la Tesis	20
	Examen Pre-Doctoral	20
	Conferencias y Congresos Nacionales e Internacionales	20*
Total:	200	

Es obligatorio asistir a los seminarios de avances de investigación que se presenten en el Posgrado y cuando menos presentar una vez al semestre un seminario de avance de tesis.

* Se otorgarán 5 créditos por participación en cada congreso o conferencia nacional y 10 créditos por participación en cada congreso o conferencia internacional.

** Para hacer el cómputo de los créditos por práctica de campo, se partirá de la equivalencia de conformidad al Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- La lista de asignaturas correspondientes a cada área es como sigue:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Oceanografía Física	FS550	C	80	0	80	11	
Meteorología Física	FS551	C	80	0	80	11	
Métodos de Investigación en Oceanografía y Meteorología	FS552	C	80	0	80	11	
Métodos Matemáticos	MT560	C	80	0	80	11	
Análisis de los Procesos y Campos Geofísicos	FS555	C	80	0	80	11	
Totales:			400	0	400	55	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Mecánica de Fluidos Avanzada	IQ608	C	60	0	60	8	
Teoría de Oleaje	FS556	C	60	0	60	8	
Dinámica Atmosférica	FS572	C	60	0	60	8	
Oceanografía Dinámica	FS652	C	60	0	60	8	
Caos y Orden	FS654	C	40	0	40	5	
Interacción Océano-Atmósfera	FS655	C	40	0	40	5	
Métodos Numéricos	MT630	C	60	0	60	8	
Temas Selector en Métodos Matemáticos	MT660	C	60	0	60	8	
Temas Selectos en Oceanografía Física	FS658	C	60	0	60	8	
Temas Selectos de Geofísica	FS659	C	40	0	40	5	
Termodinámica	IP504	C	40	0	40	5	
Temas Selectos en Meteorología Física	FS661	C	60	0	60	8	
Temas Selectos de Geología	FS662	C	40	0	40	5	
Temas Selectos de los Métodos de Recepción Remota	FS663	C	40	0	40	5	
Sistemas de Información Geográfica	FS664	C	40	0	40	5	
Meteorología Tropical	FS671	C	60	0	60	8	
Totales:			860	0	860	113	

CUARTO.- Se consideran optativas abiertas todas las materias que a juicio del Director de tesis se consideren pertinentes al campo de investigación del alumno y que se ofrezcan en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, u otros centros universitarios o en universidades con las cuales se tengan establecidos convenios de intercambio y/o colaboración.

QUINTO.- Para ingresar al Posgrado Regional en Ciencias de la Tierra, se deberán llenar los siguientes requisitos:

1.
 - a) Para ingresar a la Maestría ser titulado en alguna de las carreras de Licenciatura en Matemáticas, Física, Oceanografía, Meteorología, Geofísica, Geografía, Ingenierías y áreas afines al Posgrado, a juicio del Comité Consultivo del Posgrado. Este requisito podrá obviarse para los egresados de aquellas universidades que dentro de su legislación tienen como modalidad de titulación llevar cursos de Posgrado, con la condición de titularse antes de ingresar al tercer ciclo escolar, y
 - b) Para ingresar al Doctorado se requiere cumplir con los requisitos descritos en el inciso anterior o tener el grado de Maestro en Ciencias en las áreas afines a las especialidades del Doctorado.
2. Presentar un examen de conocimientos. Se aplicará con base en un programa especial, con el cual el candidato al Posgrado preparará el examen con una anticipación máxima de 6 (seis) meses antes del mismo. Este programa debe incluir los fundamentos de la especialidad, idioma inglés (lectura y libre traducción de un texto de la especialidad) y computación (sistemas operativos básicos y experiencia en el manejo de paqueterías de bases de datos y procesadores de texto);
3. Entrevista con el Comité Consultivo del Posgrado, el cual evaluará la solicitud y escuchará la presentación del estudiante sobre su área de interés;
4. Además de lo anterior, los aspirantes deberán satisfacer los requisitos de admisión que la Universidad de Guadalajara indique, Y
5. Al ser aceptado como estudiante, el Comité Consultivo del Posgrado le asignará un Tutor y se le diseñará un plan de estudios básico en función a sus antecedentes y orientación propuesta.

SEXTO.- Para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Tierra con especialidad en Oceanografía y Meteorología Física se requiere:

- a) Haber acreditado un mínimo de 100 créditos;
- b) Acreditar un mínimo de 75 créditos escolarizados y cuando menos 15 créditos por participación en investigación o prácticas de campo relacionadas con su especialidad;
- c) 10 créditos por los seminarios de avances y de aceptación de defensa de tesis, y

d) Realizar una tesis de Maestría.

Para obtener el grado de Doctor en Ciencias de la Tierra con especialidad en Oceanografía y Meteorología Física se requiere:

- a) Haber acreditado un mínimo de 200 créditos;
- b) Presentar y aprobar un examen pre-doctoral;
- c) Elaborar una tesis doctoral;
- d) Presentar y aprobar el examen de grado de doctor, consistente en una réplica oral a la presentación de la tesis ante un jurado, nombrado por el Comité Consultivo del Posgrado, y
- e) Una parte substancial de esta investigación deberá ser aceptada para publicación mediante un artículo en revistas arbitradas y de circulación internacional.

Para obtener el grado de Doctor, en caso de que el aspirante ingrese al doctorado con el nivel de Licenciatura, deberá cumplir con un mínimo de 100 créditos en cursos básicos y optativos, un mínimo de 40 créditos por participación en investigación o prácticas de campo relacionadas con su especialidad, 20 créditos por los seminarios de avances y de aceptación de defensa de tesis, 20 créditos por su examen pre-doctoral, 20 créditos por conferencias y congresos de carácter nacional e internacional. En total deberá acumular como mínimo 200 créditos

En el caso de ingresar con nivel de Maestría, deberá cumplir con un mínimo de 30 créditos escolarizados en total, del plan de estudios individual, previa autorización del Director de tesis, un mínimo de 30 créditos por participación en investigación o prácticas de campo relacionadas con su especialidad, 20 créditos por los seminarios de avances de tesis y de aceptación de defensa de tesis, 20 créditos por su examen pre-doctoral, 20 créditos por conferencias y congresos de carácter nacional e internacional. En total deberá cumplir un mínimo de 120 créditos.

SÉPTIMO.- Algunos cursos en otras instituciones tanto nacionales como extranjeras pudieran ser consideradas para el Programa de Posgrado en determinados casos previamente avalados a través de un convenio por la Universidad de Guadalajara, estableciendo por adelantado en acuerdo con el alumno participante el número de créditos que le serían asignados por dichos cursos.

OCTAVO.- Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 8 (ocho) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

NOVENO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 9 de septiembre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

EDUCACIÓN

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

MTRO. HÉCTOR E. SALGADO
RODRÍGUEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

HACIENDA

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO

C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES
RODRÍGUEZ

C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 887

PRIMERO.- Se aprueba la apertura del Plan de Estudios del Programa de Maestría en Impuestos, adscrita al Departamento de Estudios Administrativo-Contables de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, a partir del calendario escolar 1999 "B".

SEGUNDO.- El Plan de Estudios de la Maestría en Impuestos tiene la siguiente estructura:

*Plan de Estudios**Primer Semestre*

Materia	Hrs. Semana	Hrs. Semestre	Total Crédito
Análisis del Entorno Económico	3	54	7
Derecho Constitucional Admvo. Fiscal	3	54	7
Impuestos I	3	54	7
Derecho Corporativo I	3	54	6

Segundo Semestre

Materia	Hrs. Semana	Hrs. Semestre	Total Crédito
Planeación de la Estructura de la Empresa	3	54	7
Derecho Fiscal Comparado	3	54	7
Impuestos II	3	54	7
Derecho Corporativo II	3	54	6

Tercer Semestre

Materia	Hrs. Semana	Hrs. Semestre	Total Crédito
Comercio Internacional	3	54	7
Marco Fiscal de las operaciones Financieras	3	54	7
Impuestos III	3	54	7
Política Fiscal Financiera de los Dividendos	3	54	7

Cuarto Semestre

Materia	Hrs. Semana	Hrs. Semestre	Total Crédito
Investigación Fiscal Aplicada	3	54	7
Alianzas Estratégicas	3	54	7
Impuestos IV	3	54	7
Planeación Patrimonial	3	54	6

TERCERO.- Son requisitos para ingresar a la Maestría en Impuestos los que determina la normatividad universitaria, además de los siguientes:

1. Título de Licenciatura en áreas afines, expedido o reconocido por la Universidad de Guadalajara o pasante de Licenciatura (con el compromiso de titularse en 1(un) año), y
2. Aprobar el examen de admisión.

CUARTO. Son requisitos de permanencia en la Maestría:

1. Acreditar con una calificación mínima de 80 (ochenta) en cada una de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios;
2. Aprobar avances periódicos del trabajo de tesis, a juicio del tutor responsable, y
3. Presentar constancia de comprensión del idioma inglés al inicio del cuarto semestre.

QUINTO.- Son requisitos para la obtención del grado de Maestría en Impuestos:

1. Aprobar la totalidad de las asignaturas comprendidas en el plan de estudios;
2. Presentar y aprobar la tesis de Maestría, y
3. Aprobar el examen de grado, en el cual el Maestrante deberá mostrar, a juicio del jurado, los conocimientos fundamentales relacionados con el área de conocimiento de la Maestría.

SEXTO.- Los alumnos aportarán como mínimo el equivalente a 8 (ocho) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares de la Maestría en Impuestos.

SÉPTIMO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 23 de septiembre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

EDUCACIÓN
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

HACIENDA
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO
C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES RODRÍGUEZ
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 888

PRIMERO.- Se aprueba la apertura del Plan de Estudios del Programa de Maestría en Administración, en su modalidad semiescolarizada, adscrita al Departamento de Estudios Administrativo-Contables de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, a partir del calendario escolar 1999 "B".

SEGUNDO.- El Plan de Estudios de la Maestría en Administración tiene la siguiente estructura:

Primer Semestre

Materia	Hrs. Semana	Hrs. Semestre	Total Crédito
Calidad Total	3	60	8
Legislación Empresarial	3	60	8
Microeconomía	3	60	8
Estadística	3	60	8
Contabilidad Administrativa	3	60	8

Segundo Semestre

Materia	Hrs. Semana	Hrs. Semestre	Total Crédito
Diseño y Cultura Organizacional	3	60	8
Microeconomía	3	60	8
Investigación de Operaciones	3	60	8
Administración Financiera	3	60	8
Administración de Recursos Humanos	3	60	8

Tercer Semestre

Materia	Hrs. Semana	Hrs. Semestre	Total Crédito
Administración de Mercadotecnia	3	60	8
Administración de Operaciones	3	60	8
Comercio Internacional	3	60	8
Liderazgo	3	60	8
Teoría de Decisiones	3	60	8

Cuarto Semestre

Materia	Hrs. Semana	Hrs. Semestre	Total Crédito
Políticas y Estrategias de Negocios en el TLC	3	60	8
Optativa I	3	60	8
Optativa II	3	60	8
Optativa III	3	60	8
Administración Estratégica	3	60	8

Total de Créditos

160

TERCERO.- El mínimo de materias que deberá cursar el alumno de la Maestría en cada ciclo escolar es de 2 (dos), y el máximo será de 5 (cinco).

CUARTO.- El maestrante deberá asistir en un 70% a las sesiones de trabajo de cada asignatura como mínimo para tener derecho a ser evaluado.

QUINTO.- El Programa de la Maestría incluye un sistema de evaluación que contempla cinco estrategias: exámenes para control de lectura e investigación documental; evaluación de trabajos individuales y de grupo; autoevaluación grupal; participación grupal en el análisis de casos; registro por alumno del número de sesiones de trabajo con el tutor.

SEXTO.- Se constituirá un comité académico por área, responsable de evaluar los trabajos individuales y de grupo con el propósito de mantener los niveles de calidad requeridos por el Programa de Maestría en su modalidad semiescolarizada.

SÉPTIMO.- El trabajo de tesis podrá ser presentado por el maestrante en un plazo no mayor a 2 (dos) años de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

OCTAVO.- Son requisitos para ingresar a la Maestría en Administración, en su modalidad semiescolarizada, los que determina la normatividad universitaria, además de los siguientes:

1. Título de Licenciatura, expedido o reconocido por la Universidad de Guadalajara o pasante de Licenciatura (con el compromiso de titularse en 1 (un) año);
2. Contar con el aval de dos profesores del Programa de Posgrado;
3. Acreditar el curso propedéutico aprobado por el Colegio Departamental correspondiente, y
4. Aprobar un examen de comprensión del idioma inglés.

NOVENO.- Son requisitos de permanencia en la Maestría:

1. Acreditar con una calificación mínima de 80 (ochenta) cada una de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios, y
2. Aprobar los avances periódicos del trabajo de tesis, a juicio del tutor responsable.

DÉCIMO.- Son requisitos para la obtención del grado de Maestría en Administración:

1. Aprobar la totalidad de las asignaturas comprendidas en el plan de estudios;

2. Presentar y aprobar tesis de Maestría, y
3. Aprobar el examen de grado, en el cual el Maestrante deberá mostrar, a juicio del jurado, los conocimientos fundamentales relacionados con el área de conocimiento de la Maestría.

DÉCIMO PRIMERO.- Los alumnos aportarán como mínimo el equivalente a 10 (diez) salarios mínimos mensuales, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares de la Maestría en Administración.

DÉCIMO SEGUNDO.- Facúltase al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 23 de septiembre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

EDUCACIÓN
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

HACIENDA
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO
C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES RODRÍGUEZ
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 902

PRIMERO.- Se aprueba la creación del módulo Jamay dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de la Barca; del módulo la Ayotlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco; de los módulos Atequiza y Tototlán, dependientes de la Escuela de Regional de Educación Media Superior de Ocotlán; los módulos de Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Villa Guerrero, San Martín de Bolaños y Mezquitic, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán; de los módulos Mazamitta, Tonila y Tolimán, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan; del módulo la Manzanilla de la Paz, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec; de los

módulos Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno; de los módulos Yahualica y Valle de Guadalupe, dependientes de la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán; del módulo Matatlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo; del módulo Juchitlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tecolotlán; del módulo San Patricio Melaque, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán; del módulo Villa Corona, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de San Martín de Hidalgo; del módulo Talpa de Allende, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Ameca, a partir del primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- Se aprueba que los módulos mencionados en el resolutivo primero, ofrezcan el plan de estudios del Bachillerato General de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Los módulos mencionados en el resolutivo primero, contarán con un Coordinador y el demás personal necesario para su funcionamiento, los recursos financieros, humanos y materiales serán los acordados por el C. Rector General y el Consejo General Universitario a través del Sistema de Educación Media Superior.

CUARTO.- El costo de cada módulo mencionado en el resolutivo primero se presenta en la siguiente tabla.

MÓDULO	DEPENDIENTE DE	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS DE OPERACIÓN	TOTAL
MÓDULO JAMAY	ESC. PREP. REG. LA BARCA	611,741.28	84,000.00	695,741.28
MÓDULO ATEQUIZA	E.R.E.M.S.O.	724,988.88	84,000.00	808,988.88
MÓDULO TOTOTLAN	E.R.E.M.S.O.	611,741.28	84,000.00	695,741.28
MÓDULO AYOTLAN	ESC. PREP. REG. ATOTONILCO	611,741.28	84,000.00	695,741.28
	SUB-TOTAL POR ZONA	2,560,212.72	336,000.00	2,896,212.72
MÓDULO HUEJUCAR	ESC. PREP. REG. COLOTLAN	441,870.00	84,000.00	525,870.00
MÓDULO HUEJUQUILLA EL ALTO	ESC. PREP. REG. COLOTLAN	555,117.60	84,000.00	639,117.60
MÓDULO VILLA GUERRERO	ESC. PREP. REG. COLOTLAN	498,493.68	84,000.00	582,493.68
MÓDULO SAN MARTIN DE BOLAÑOS	ESC. PREP. REG. COLOTLAN	441,870.00	84,000.00	525,870.00
MÓDULO MEZQUITIC	ESC. PREP. REG. COLOTLAN	441,870.00	84,000.00	525,870.00
	SUB-TOTAL POR ZONA	2,379,221.28	420,000.00	2,799,221.28
MÓDULO MAZAMITLA	ESC. PREP. REG. TUXPAN	611,741.29	84,000.00	695,741.29
MÓDULO TONILA	ESC. PREP. REG. TUXPAN	441,870.00	84,000.00	525,870.00
MÓDULO TOLIMAN	ESC. PREP. REG. TUXPAN	555,117.60	84,000.00	639,117.60
MÓDULO LA MANZANILLA DE LA PAZ	ESC. PREP. REG. JOCOTEPEC	498,493.68	84,000.00	582,493.68
	SUB-TOTAL POR ZONA	2,107,222.57	336,000.00	2,443,222.57
MÓDULO UNION DE SAN ANTONIO	ESC. PREP. REG. LAGOS DE MORENO	441,870.00	84,000.00	525,870.00
MÓDULO VILLA HIDALGO	ESC. PREP. REG. LAGOS DE MORENO	441,870.00	84,000.00	525,870.00
MÓDULO YAHUALICA	ESC. PREP. REG. TEPATITLAN	441,869.88	84,000.00	525,869.88
MÓDULO VALLE DE GUADALUPE	ESC. PREP. REG. TEPATITLAN	441,870.00	84,000.00	525,870.00
MÓDULO MATATLAN	ESC. PREP. REG. ZAPOTLANEJO	385,246.00	84,000.00	469,246.08
	SUB-TOTAL POR ZONA	2,152,725.88	420,000.00	2,572,725.96
MÓDULO JUCHITLAN	ESC. PREP. REG. TECOLOTLAN	441,870.00	84,000.00	525,870.00
MÓDULO SAN PATRICIO MELAQUE	ESC. PREP. REG. CIHUATLAN	441,870.00	84,000.00	525,870.00
	SUB-TOTAL POR ZONA	883,740.00	168,000.00	1,051,740.00
MÓDULO VILLA CORONA	ESC. PREP. REG. SAN MARTIN HIDALGO	894,860.16	84,000.00	978,860.16
MÓDULO TALPA DE ALLENDE	ESC. PREP. REG. DE AMECA	611,741.28	84,000.00	695,741.28
	SUB-TOTAL POR ZONA	1,506,601.44	168,000.00	1,674,601.44
	TOTAL GENERAL	\$11,589,723.89	\$1,848,000.00	\$13,437,723.97

QUINTO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 II fracción de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 09 de octubre de 1999.

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

EDUCACIÓN
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

HACIENDA
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO
C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES
RODRÍGUEZ
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, DE NORMATIVIDAD Y DE HACIENDA

DICTAMEN N° 876

PRIMERO. Se extinguen las siguientes dependencias universitarias: Coordinación de Medios, Unidad de Video Educativo de la Coordinación General de Sistemas de Información; la Coordinación de Educación Continua, Abierta y a Distancia de la Coordinación General Académica y la empresa universitaria denominada: Centro de Educación Continua y Abierta (CEDUCA).

SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación de Medios, quedarán de la siguiente manera:

De la Unidad de Archivo, Conservación Audiovisual y Documentación, éstos ya fueron transferidos al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

De la Unidad de Producción Audiovisual pasarán a formar parte de la Coordinación General del Extensión y de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje.

De la Unidad de Capacitación Audiovisual pasarán a formar parte del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje.

TERCERO. Radio Universidad pasará a formar parte de la Coordinación General de Extensión, ésta última se hará cargo de planear y organizar la Muestra de Cine Mexicano, la Programación del Cine Foro, producción de video artístico y experimental, así como de supervisar la operación y desarrollo de los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad.

CUARTO. Con los recursos humanos, financieros y materiales de las dependencias que se extinguen, excepto lo establecido en el resolutivo segundo, se crea la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje que estará adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.

QUINTO. Son facultades de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, las siguientes:

- I. Planear y desarrollar modelos, ambientes y contenidos de aprendizaje en red, tanto al interior como al exterior de la Universidad conjuntamente con los Centros Universitarios y en su caso con el Sistema de Educación Media Superior;
- II. Coordinar y apoyar el desarrollo de las modalidades educativas innovadoras, la creación y operación de ambientes de aprendizaje;
- III. Diseñar conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, los programas educativos que actualmente ofrece la Universidad de Guadalajara en la modalidad escolarizada, para ser ofrecidos en modalidades educativas no convencionales, a través de la innovación de ambientes de aprendizaje, utilizando para ello las aportaciones de la ciencia y las tecnologías de la información y la comunicación;
- IV. Apoyar y promover la investigación para la diversificación y desarrollo de ambientes de aprendizaje y prácticas educativas innovadoras;
- V. Definir conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, los lineamientos y criterios de los espacios de aprendizaje autogestivo en la Red Universitaria;
- VI. Proponer en común acuerdo con los Centros Universitarios o en su caso con el Sistema de Educación Media Superior al Consejo General Universitario criterios generales, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de alumnos en estas modalidades educativas;
- VII. Proponer en común acuerdo con los Centros Universitarios o en su caso con el Sistema de Educación Media Superior los programas educativos no convencionales que se ofrezcan en red;
- VIII. Definir conjuntamente con los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Coordinación General de Sistemas de Información, los criterios y prioridades para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías para el aprendizaje;
- IX. Apoyar a las distintas instancias de la Red Universitaria en la formación de recursos humanos y capacitación en las modalidades educativas no convencionales;

- X. Apoyar a los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior en el diseño, producción y distribución de materiales y medios para todas las modalidades educativas no convencionales;
- XI. Integrar y difundir el catálogo de cursos en modalidades no convencionales que están disponibles para ser ofrecidos en la Red;
- XII. Proponer en común acuerdo con los Centros Universitarios o en su caso con el Sistema de Educación Media Superior los lineamientos generales para la evaluación y operación de las modalidades no convencionales;
- XIII. Solicitar información a los Centros Universitarios, al Sistema de Educación Media Superior y a las demás dependencias de la Red Universitaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Promover y supervisar el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales, así como su vinculación intra y extrauniversitaria;
- XV. Presentar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en la Universidad de Guadalajara;
- XVI. Administrar los fondos especiales, internos y externos, para el desarrollo de modalidades no convencionales en la Universidad de Guadalajara, excepto los obtenidos o destinados en forma específica a los Centros Universitarios o al Sistema de Educación Media Superior;
- XVII. Promover y gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales;
- XVIII. Promover en los diversos sectores de la sociedad las modalidades no convencionales, así como la educación continua, en coordinación con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior; ofrecer los cursos que demanden los diversos sectores de la sociedad que por su naturaleza estén relacionados con las modalidades educativas no convencionales;
- XIX. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social y privado, para el diseño, producción, distribución y oferta de programas y cursos, así como coordinar y supervisar la ejecución de los convenios que celebre la Uni-

versidad en modalidades educativas no convencionales;

- XX. Ampliar y diversificar medios de distribución y difusión de programas educativos y materiales de estudios en modalidades no convencionales, dentro y fuera de la red Universitaria, y

- XXI. Todo aquello que contribuya al desarrollo de las modalidades educativas no convencionales.

SEXTO. Son requisitos para ser Coordinador General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje los siguientes:

- I. Tener título de licenciatura;
- II. Dominio del idioma inglés;
- III. Experiencia en el desarrollo de modalidades educativas no convencionales;
- IV. Formación y experiencia en el uso de tecnologías de la información y comunicación, y
- V. Tres años de experiencia académica.

SÉPTIMO. La Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje contará con las siguientes instancias:

- I. El Consejo Técnico de la Coordinación General;
- II. La Coordinación de Programas en Red y de Educación a Distancia;
- III. La Coordinación de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje;
- IV. La Unidad de Producción y Soporte Tecnológico, y
- V. La Unidad de Promoción de Educación Continua, Abierta y a Distancia.

OCTAVO. Para el cumplimiento de sus atribuciones funcionará el Consejo Técnico de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, el cual estará integrado por:

- I. El Coordinador General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, quien lo presidirá;
- II. Un representante de la Coordinación General Académica;
- III. Un representante de la Coordinación General de Sistemas de Información;
- IV. El Coordinador de Programas en Red y de Educación a Distancia;
- V. El Coordinador de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje;
- VI. El Jefe de la Unidad de Producción y Soporte Tecnológico;
- VII. El Jefe de la Unidad de Promoción de Educación Continua, Abierta y a Distancia;
- VIII. Los Coordinadores de Tecnologías para el

- Aprendizaje de los Centros Universitarios, y
- IX. El Director de Educación Continua, Abierta y a Distancia del Sistema de Educación Media Superior.

NOVENO. El Consejo Técnico de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas, estrategias, criterios y prioridades para el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales y tecnologías para el aprendizaje;
- II. Fijar los criterios de evaluación y evaluar periódicamente los servicios educativos ofrecidos en las modalidades no convencionales;
- III. Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales, que será presentado a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, y
- IV. Elaborar el manual de procedimientos para la operación de la educación continua, abierta y a distancia.

El Consejo Técnico se reunirá, al menos, trimestralmente o cuando el Coordinador General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje lo convoque. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

DÉCIMO. Son requisitos para ser titular de la Coordinación de Programas en Red y de Educación a Distancia los establecidos en las fracciones I, II, IV y V del resolutivo sexto de este dictamen.

UNDÉCIMO. La Coordinación de Programas en Red y de Educación a Distancia será la responsable de:

- I. Coordinar programas educativos en red que requieran del apoyo de entornos tecnológicos compartidos;
- II. Crear y desarrollar medios de distribución y difusión de programas educativos y materiales de estudios en modalidades no convencionales, dentro y fuera de la Red Universitaria;
- III. Administrar en lo conducente el uso de los medios tecnológicos destinados a las modalidades educativas no convencionales en la red universitaria, de conformidad con los lineamientos que determine el Consejo Técnico;

- IV. Crear, regular y coordinar los grupos externos que reciban cursos en modalidades no convencionales, conjuntamente con el Centro Universitario respectivo o en el Sistema de Educación Media Superior, y

- V. Apoyar y promover centros de autoaprendizaje y coordinar su funcionamiento en red.

DUODÉCIMO. Son requisitos para ser titular de la Coordinación de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I, II, III y V del resolutivo sexto de este dictamen.

DÉCIMO TERCERO. La Coordinación de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje, tendrá como funciones:

- I. Coordinar el diseño y desarrollo instruccional de programas, cursos y materiales de autoaprendizaje, para las modalidades no convencionales;
- II. Apoyar y promover la investigación del desarrollo de los programas educativos para su innovación tecnológica;
- III. Estudiar, en forma conjunta con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, el impacto de los medios y tecnologías utilizados en las modalidades no convencionales y escolarizadas;
- IV. Desarrollar la metodología y tecnología para el aprendizaje a partir de los resultados de los estudios a que hace referencia el párrafo anterior;
- V. Apoyar a los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior en el diseño de los medios de evaluación de cursos o programas que se ofrezcan en modalidades educativas no convencionales;
- VI. Coordinar los programas de capacitación dirigidos al personal que participe en programas para la innovación del aprendizaje o en las modalidades educativas no convencionales;
- VII. Proponer criterios, apoyar y supervisar el proceso de evaluación de las modalidades no convencionales;
- VIII. Asesorar a las dependencias que integran la Red Universitaria en el diseño de espacios y equipamientos, para la creación de ambientes de aprendizaje en modalidades educativas no

convencionales, y

- IX. Planear conjuntamente con la dependencia respectiva los programas o cursos de las modalidades no convencionales que ofrezca la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO CUARTO. Son requisitos para ser titular de la Unidad de Producción y Soporte Tecnológico y de Educación a Distancia los establecidos en las fracciones I, II y IV del resolutivo sexto de este dictamen.

DÉCIMO QUINTO. La Unidad de Producción y Soporte Tecnológico, tendrá como funciones:

- I. Apoyar, asesorar y en su caso producir, reproducir y distribuir los materiales educativos para los programas de innovación educativa;
- II. Supervisar la operación, funcionamiento y el mantenimiento de la red tecnológica que atiende los programas educativos no escolarizados, conjuntamente con la Coordinación General de Sistemas de Información, y
- III. Realizar actividades para la continua actualización y difusión de la información sobre el uso y aplicación de redes tecnológicas, para apoyo al aprendizaje.

DÉCIMO SEXTO. Son requisitos para ser titular de la Unidad de Promoción de Educación Continua, Abierta y a Distancia, los establecidos en las fracciones I, II y III del resolutivo sexto de este dictamen.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Unidad de Promoción de Educación Continua, Abierta y a Distancia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover los cursos de educación continua que se ofrezcan en la Red Universitaria;
- II. Promover la organización de programas de educación continua dirigidos a la actualización profesional y capacitación;
- III. Diseñar el catálogo de servicios educativos en modalidades no convencionales que ofrece la Universidad de Guadalajara;
- IV. Promover en los diversos sectores de la sociedad las modalidades no convencionales;
- V. Diseñar estrategias de promoción de los servicios de educación continua abierta y a distancia que ofrece la Universidad de Guadalajara;

- VI. Realizar los estudios pertinentes para conocer los requerimientos de los diversos sectores sociales, y

- VII. Ofrecer, de manera remunerada, servicios educativos en las modalidades no escolarizadas, en forma conjunta con la dependencia respectiva de la Red Universitaria.

DÉCIMO OCTAVO. Se crean las Coordinaciones de Tecnologías para el Aprendizaje, que estarán adscritas a la Secretaría Académica de cada Centro Universitario, a partir de la aprobación de este dictamen por el H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO NOVENO. Son requisitos para ser Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I a V del resolutivo sexto de este dictamen.

VIGÉSIMO. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje de cada Centro Universitario tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear conjuntamente con la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario;
- II. Formular el programa relativo a la oferta de servicios educativos en modalidades no convencionales, conjuntamente con la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje;
- III. Promover la capacitación del personal en el desarrollo de habilidades para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo a las modalidades educativas no convencionales;
- IV. Diseñar y producir video educativo;
- V. Supervisar la operación, funcionamiento y mantenimiento del equipo tecnológico para los programas educativos no convencionales en el Centro Universitario;
- VI. Planear las actividades académicas que utilizarán la red tecnológica a la que está enlazado el Centro Universitario;
- VII. Presentar al Rector del Centro Universitario, el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales;

- VIII. Coordinar los grupos que reciban cursos en modalidades no convencionales, conjuntamente con las distintas instancias del Centro Universitario que participen en su desarrollo;
- IX. Supervisar y apoyar el funcionamiento de los centros de autoaprendizaje del Centro Universitario;
- X. Apoyar a los Departamentos en la planeación de las actividades académicas en las modalidades no convencionales del Centro Universitario;
- XI. Apoyar, en su caso, a las Academias en el diseño de los medios de evaluación de cursos o programas ofrecidos en modalidades educativas no convencionales, y
- XII. Las demás que se le confieran, en el ámbito de su competencia, por el Rector del Centro Universitario o el Secretario Académico.

VIGÉSIMO PRIMERO. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario, contará con dos unidades, una de Multimedia Instruccional y otra de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje se crea a partir de la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad de Cómputo de la Coordinación de Servicios Académicos de los Centros Universitarios.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de la tecnología instruccional;
- II. Desarrollar la producción de materiales educativos audiovisuales para apoyo del aprendizaje en las diferentes modalidades educativas, de acuerdo con los programas académicos del Centro Universitario;
- III. Coordinar a nivel de su dependencia y vincularse con otras para la programación académica relacionada con la red de videoconferencias interactivas de la Universidad de Guadalajara y el acceso a programas externos;
- IV. Supervisar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones del equipo dedicado a la producción, transmisión y recepción de video en vinculación con la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones;

- V. Promover y apoyar la capacitación y el desarrollo de la cultura del uso del video y multimedia;
- VI. Asesorar los proyectos videográficos, televisivos y multimedia de las actividades académicas del Centro Universitario, y
- VII. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.

VIGÉSIMO TERCERO. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Multimedia Instruccional, los establecidos en las fracciones I y IV del resolutivo sexto de este dictamen.

VIGÉSIMO CUARTO. La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de tecnología instruccional;
- II. Apoyar el desarrollo de programas académicos en red que requieran del sistema de telecomunicaciones;
- III. Promover y apoyar los programas de capacitación y el desarrollo de la cultura informática y de la comunicación para la comunidad del Centro Universitario;
- IV. Asesorar a la comunidad del Centro Universitario para la adquisición de equipos de cómputo que mejor se adapte a las necesidades del solicitante y de apoyo a los procesos de aprendizaje;
- V. Asegurar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones y equipo dedicado a los sistemas de cómputo y telecomunicaciones educativo;
- VI. Revisar permanentemente las necesidades en materia de equipo de cómputo y telecomunicaciones para asegurar su actualización;
- VII. Integrar las propuestas de requisición de software educativo de las diferentes instancias del Centro Universitario para su adquisición;
- VIII. Diseñar y adecuar los espacios donde se presen servicios de cómputo e informática;
- IX. Configurar, instalar equipos de cómputo, servidores, cableado para redes de datos y telefonía, administración del conmutador, reparación de equipo, administración de software, asesoramiento a usuarios, de acuerdo con las normas

y procedimientos que establezca la Coordinación General de Sistemas de Información;

- X. Apoyar los servicios administrativos y académicos del Centro Universitario, y
- XI. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.

VIGÉSIMO QUINTO. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I y IV del resolutivo sexto de este dictamen.

VIGÉSIMO SEXTO. En caso de que un Centro Universitario no cuente con personal que cubra los requisitos que se establecen en el presente dictamen, el Rector General podrá autorizar se dispense de alguno de ellos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se deroga el inciso b) de la fracción I y la fracción V del artículo 9, el inciso g) de la fracción I y la fracción IX del artículo 11 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, así como el artículo 38 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados.

VIGÉSIMO OCTAVO. La Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario emitirá el dictamen correspondiente para adecuar los distintos ordenamientos universitarios relacionados con este dictamen, el cual deberá ponerse a consideración de este máximo órgano de gobierno.

VIGÉSIMO NOVENO. El Consejo Técnico, a la brevedad posible, deberá analizar las condiciones que prevalecen en los programas educativos que se imparten en modalidades no convencionales, con el fin de que propongan las formas y los tiempos para su articulación en el sistema para la innovación del aprendizaje, de conformidad con este dictamen.

TRIGÉSIMO. La Vicerrectoría Ejecutiva coordinará lo establecido en el resolutivo segundo del presente dictamen.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Facúltase al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 4 de octubre de 1999
LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN,
NORMATIVIDAD Y HACIENDA

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH
PADILLA MUÑOZ

LIC. RODOLFO
GUTIÉRREZ
ZERMEÑO

MTRO. I. TONATIUH
BRAVO PADILLA

MTRO. HÉCTOR
SALGADO
RODRÍGUEZ

BIOL. JESÚS
ESPINOSA ARIAS

MTRO. SALVADOR
ACOSTA ROMERO

MTRO. CARLOS
CURIEL
GUTIÉRREZ

ING. MARTÍN
HERNÁNDEZ
CARRILLO

C.D. y L.C.P. JOSÉ
ANTONIO
MAGALLANES
RODRÍGUEZ
C. LEOPOLDO
PÉREZ MAGAÑA

C. JORGE
HERNÁNDEZ
LEDÓN

C. ISMAEL DEL
TORO CASTRO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA, DE NORMATIVIDAD Y DE CONDONACIONES, PENSIONES Y BECAS

DICTAMEN N° 892

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, conforme al siguiente articulado:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO DEL OBJETO Y LOS SUJETOS

Artículo 1. - El presente reglamento tiene por objeto crear el Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara y regular las prestaciones y servicios que lo integran.

Artículo 2. - El régimen de Seguridad Social Universitario tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de los trabajadores de la Universidad de Guadalajara, así como el otorgamiento de la pensión, previo cumplimiento de los requisitos que establezca el presente reglamento.

Artículo 3. - En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán, en lo conducente y supletoriamente, las formas, requisitos, excepciones y condiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 4. - Son sujetos del presente reglamento los trabajadores adscritos a los Centros Universitarios, al Sistema de Educación Media Superior y a la Administración General de la Universidad de Guadalajara, los cuales por sus funciones se clasifican en:

- I. Trabajadores académicos;
- II. Trabajadores administrativos, y
- III. Trabajadores de confianza.

Además de lo anterior, quedan sujetos a este ordenamiento:

- I. Los pensionados, y
- II. Los beneficiarios legales del trabajador y del pensionado, conforme a los términos de la Ley del Seguro Social.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS

Artículo 5. - Las prestaciones y servicios que integran el Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara y que regula el presente Reglamento son:

- I. Pensión por riesgos de trabajo
- II. Pensión por años de servicio
- III. Pensión por vejez
- IV. Pensión por cesantía en edad avanzada
- V. Pensión por invalidez
- VI. Pensión por viudez, orfandad y ascendencia
- VII. Asignaciones familiares
- VIII. Ayuda asistencial
- IX. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica
- X. Servicios de hospitalización
- XI. Aparatos de prótesis y ortopedia
- XII. Rehabilitación
- XIII. Ayuda para gastos de matrimonio
- XIV. Ayuda para gastos de funeral
- XV. Guarderías
- XVI. Vivienda

Artículo 6. - El derecho de los trabajadores, pensionados y beneficiarios legales para recibir los beneficios que otorga el Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 3° y el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados con los sindicatos de trabajadores académicos y administrativos de la Universidad.

Artículo 7. - Para que los trabajadores, pensionados y beneficiarios legales puedan recibir las prestaciones y servicios que este Reglamento establece, deberán cumplir con los requisitos que en el mismo se señalan.

Artículo 8. - Los usuarios legales del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, están obligados a proporcionar a la institución:

- I. Los datos generales del trabajador y sus beneficiarios legales.
- II. Los documentos que se requieran para obtener las prestaciones señaladas en este Reglamento.

Artículo 9. - La institución a través de la instancia correspondiente, expedirá a los trabajadores, jubilados y beneficiarios legales, la documentación e identificación necesarias a fin de que puedan ejercitar los derechos que el reglamento del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara establece.

Artículo 10. - El trabajador que obtenga, para sí o para un tercero, así como quien autorice las prestaciones y servicios que el Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara establece, sin tener derecho a ello, mediante el aprovechamiento del error, engaño, simulación, sustitución de personas o por cualquier otro acto, será sancionado por la Universidad conforme a lo dispuesto en las leyes y ordenamientos aplicables, independientemente de que se ejerciten las demás acciones legales correspondientes.

TITULO SEGUNDO DE LAS APORTACIONES

CAPITULO PRIMERO APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 11. - La Universidad de Guadalajara aportará quincenalmente al fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, las cantidades establecidas en los términos de la Ley del Seguro Social que a continuación se señalan, sobre la base del salario integrado de los trabajadores a su servicio y hasta por un tope de 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal:

- I. Para cubrir la atención médica de los pensionados por cualquier causa y sus beneficiarios, el 1.05%.
- II. Para el seguro de riesgos de trabajo, el 0.59546%;
- III. Para el seguro de enfermedades y maternidad, un 15.20% calculado sobre el salario general mínimo vigente en el Distrito Federal; y por los trabajadores cuyo salario diario integrado sea mayor a tres veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, una cuota adicional equivalente al 5.02% sobre el excedente de dicha suma. La Universidad cubrirá igualmente el 1.68% sobre el excedente de tres salarios mínimos generales del vigente en el Distrito Federal que originalmente correspondió a los trabajadores, sólo respecto de aquellos trabajadores en su plaza de base que se encuentren laborando al momento de

entrar en vigor el Sistema de Seguridad Social de la Universidad. El porcentaje sobre el salario general mínimo vigente en el Distrito Federal, se incrementará en el mes de julio de cada año en sesenta y cinco centésimas de punto porcentual; asimismo, el porcentaje del 5.02% a aplicarse al excedente de tres salarios mínimos generales del Distrito Federal, se reducirá en el mes de julio de cada año en cuarenta y nueve centésimas de punto porcentual y el correspondiente al 1.68% se reducirá en dieciséis centésimas de punto porcentual. Estas modificaciones comenzarán en el año de 1999 y terminarán en el año 2008. De igual forma, aportará sobre el total del salario integrado de los trabajadores, el 0.70%, para cubrir las prestaciones en dinero de esta rama de aseguramiento;

- IV. Para el seguro de invalidez y vida, el 1.75%, hasta por un máximo de 16 salarios mínimos del vigente en el Distrito Federal, cuyo tope se incrementará anualmente en el mes de julio de cada año en un salario mínimo del vigente en el Distrito Federal a partir de 1999 y hasta alcanzar los 25 salarios mínimos del Distrito Federal como tope de aportación;
- V. Para el seguro de retiro, el 2%;
- VI. Para el seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, el 3.150%, hasta por un máximo de 16 salarios mínimos del vigente en el Distrito Federal, cuyo tope se incrementará anualmente en el mes de julio de cada año en un salario mínimo del vigente en el Distrito Federal a partir de 1999 y hasta alcanzar los 25 salarios mínimos del Distrito Federal como tope de aportación;
- VII. Para el seguro de guarderías, el 1%.
- VIII. Para el programa de vivienda, aportará el 5% del salario integrado del total de sus trabajadores, en los términos del título quinto y del artículo 9º transitorio de este reglamento

Artículo 12. - La Universidad de Guadalajara aportará, adicional y permanentemente, para consolidar el régimen de pensiones del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, un punto porcentual anual acumulativo del salario integrado del total de los trabajadores de la Universidad hasta llegar a 10 puntos permanentes.

Artículo 13. - El H. Consejo General Universitario autorizará el traslado al fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, las aportaciones que en su caso convengan en aportar los Gobiernos Federal o del Estado de Jalisco.

Artículo 14. - La totalidad de las aportaciones de la Universidad y de las cuotas de los trabajadores, constituirán el fondo del Fideicomiso por medio del cual se otorgarán todas las prestaciones y servicios que integran el Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara. Dichas aportaciones podrán variar, por acuerdo de la Universidad con los Sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo, teniendo como referencia lo que se establece en la Ley del Seguro Social, el Índice Nacional de Precios al Consumidor y en general, el entorno económico del país y de la región. De este fondo se cubrirán los montos que se acuerden con el Instituto Mexicano del Seguro Social o con la institución o instituciones con las que se pacte el otorgamiento de alguna o algunas de las prestaciones y servicios previstos en el presente reglamento.

Artículo 15. - Las aportaciones a cargo de la Universidad de Guadalajara tienen carácter de obligatorias; por consiguiente, deberán consignarse en las partidas de su presupuesto anual. En el caso de no entregarse oportunamente como se establece en este Reglamento, enterará al fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, el interés respectivo, con base a los rendimientos del propio fideicomiso.

Artículo 16. - La Universidad de Guadalajara retendrá y enterará al fondo del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, las cuotas de los trabajadores a que se refiere el presente Reglamento, así como los descuentos por créditos otorgados de conformidad con este reglamento.

Artículo 17. - El fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara establecerá los mecanismos para llevar y entregar los estados de cuenta individuales a los trabajadores por concepto de las aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como respecto a las aportaciones al programa de vivienda. Se entiende por estado de cuenta individual la que se llevará de cada trabajador, que describa las aportaciones de la Universidad y del propio trabajador, así como la acumulación de los intereses generados por las mismas, a través de las subcuentas de:

- I. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- II. Vivienda; y
- III. Aportaciones voluntarias.

Al efecto, en el mes de enero de cada año, se acumularán a las cuentas individuales los intereses generados en el año inmediato anterior. Los rendimientos correspondientes a las subcuentas de: retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de aportaciones volunta-

rias, serán calculados conforme al promedio que resulte de sumar la tasa anual de interés vigente el día último de cada mes para los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días dividida entre doce. Por cuanto a los saldos de la subcuenta del programa de vivienda, éstos causarán intereses a la tasa que se determine basándose en la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

CAPITULO SEGUNDO APORTACIONES DEL TRABAJADOR

Artículo 18. - Los trabajadores aportarán quincenalmente al fondo del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, las cantidades establecidas en los términos de la Ley del Seguro Social que a continuación se señalan, sobre la base de su salario integrado y hasta por un tope de 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal:

- I. Para cubrir la atención médica de los pensionados por cualquier causa y sus beneficiarios, un 0.375%;
- II. Para las prestaciones en dinero del seguro de enfermedades y maternidad, el 0.25%;
- III. Para las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, el 1.68% sobre el excedente de 3 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo porcentaje se reducirá en el mes de julio de cada año en dieciséis centésimas de punto porcentual. Estas modificaciones comenzarán en el año de 1999 y terminarán en el año 2008. La aportación a que se refiere la presente fracción, la realizarán los trabajadores con ingreso posterior a la entrada en vigor del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, así como los trabajadores de confianza.
- IV. Para el seguro de invalidez y vida, el 0.625%;
- V. Para el seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, el 1.125%, hasta por un máximo de 16 salarios mínimos del vigente en el Distrito Federal, cuyo tope se incrementará anualmente en el mes de julio de cada año en un salario mínimo del vigente en el Distrito Federal a partir de 1999 y hasta alcanzar los 25 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal como tope de aportación;

Artículo 19. - Los trabajadores de la Universidad de

Guadalajara, para consolidar el régimen de pensiones del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, aportarán adicionalmente, un punto porcentual anual acumulativo de su salario integrado hasta consolidarse en 10 puntos porcentuales.

Artículo 20. - La Universidad efectuará, de los salarios de los trabajadores, los descuentos correspondientes a las aportaciones que a éstos corresponden.

Artículo 21. - Para los efectos de este reglamento se entiende como salario integrado, el pago que la Universidad se obliga a entregar al trabajador quincenalmente por sus servicios y contiene los siguientes conceptos: pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, tales como aguinaldo, pago de antigüedad, ajuste de calendario etc.

Se excluyen como integrantes del salario integrado, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la institución; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por la institución para fines sociales de carácter sindical.
- III. Las aportaciones adicionales que la institución convenga otorgar a favor de los trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- IV. Las aportaciones al programa de vivienda.
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario, que rija en el Distrito Federal.
- VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del salario integrado.
- VIII. Los estímulos al desempeño.
- IX. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por la institución o derivado de contratación colectiva.
- X. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 22. - Los trabajadores contratados con más de una plaza, cubrirán las cuotas sobre la totalidad del salario que perciban.

Artículo 23. - El trabajador que disfrute de licencia con goce de salario, cubrirá quincenalmente las cuotas correspondientes.

Artículo 24. - Toda licencia sin goce de salario, que exceda de un mes, suspenderá el disfrute de los derechos y beneficios que concede este Reglamento, excepto la atención médica a la que tendrá derecho durante ocho semanas; al reincorporarse al servicio, el trabajador readquirirá el disfrute de los mismos.

Artículo 25. - Al trabajador que renuncie, sea rescindido o fallezca, sin derecho a obtener o a generar pensión alguna, se le entregará a él o sus beneficiarios legales, el monto de su cuenta individual o se le transferirá a la administradora de fondos para el retiro que elija, conforme se dispone en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 26. - La devolución de las aportaciones se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser retenidas y aplicadas al pago de los adeudos que tuviere el trabajador con el fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, si la devolución no se hace en el plazo señalado el sistema pagará el interés en base a lo establecido en el artículo 17 de este reglamento.

Artículo 27. - Los trabajadores pensionados a partir de que entre en vigor el Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, continuarán aportando solidariamente al fondo del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la siguiente tabla:

PENSION HASTA 2 S.M.*	PENSION DE 2.1 A 5 S.M.*	PENSION DE 5.1 A 10 S.M.*	PENSION MÁS DE 10 S.M.*
EXENTOS	0.250%	0.5%	1%
	Anual acumulable consolidándose en 2.5%	Anual acumulable Consolidándose en 5%	Anual acumulable Consolidándose en 10%

* salarios mínimos del área geográfica "B".

TITULO TERCERO DE LOS SEGUROS

CAPITULO PRIMERO DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE

SECCIÓN I SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 28. - Cuando un trabajador sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- II. Servicio de hospitalización;
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y
- IV. Rehabilitación.

SECCIÓN II SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

ENFERMEDAD GENERAL

Artículo 29. - En caso de enfermedad no profesional tendrán derecho los trabajadores, pensionados y los beneficiarios legales a la asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria.

Artículo 30. En caso de enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a un subsidio en dinero cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio por las incapacidades lo cubrirá directamente la Universidad de Guadalajara al 100% del salario integrado y desde el primer día de incapacidad, previa presentación del certificado de incapacidad médica que expida la institución correspondiente.

Artículo 31. El trabajador sólo percibirá el subsidio a que se refiere el artículo anterior.

MATERNIDAD

Artículo 32. - En caso de maternidad, la trabajadora tiene derecho durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, a las prestaciones siguientes:

- I. Asistencia obstétrica,
- II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia, y
- III. Una canastilla al nacer el hijo.

Artículo 33. - Tendrán derecho a disfrutar de las prestaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior, los beneficiarios que señalan las fracciones III y IV del artículo 84 de la Ley del Seguro Social.

Artículo 34. - En caso de maternidad, la trabajadora tiene derecho a un subsidio en dinero. El subsidio lo cubrirá directamente la Universidad de Guadalajara al 100% del salario integrado y desde el primer día de incapacidad, previa presentación del certificado de incapacidad médica que expida la institución correspondiente.

Artículo 35. - La trabajadora sólo percibirá el subsidio a que se refiere el artículo anterior.

SECCIÓN III SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

Artículo 36. - Las prestaciones en especie por invalidez y vida, se otorgarán a los pensionados y a sus beneficiarios en los términos de la sección segunda de este capítulo.

SECCIÓN IV SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Artículo 37. - Las prestaciones en especie por este seguro, se otorgarán a los pensionados y a sus beneficiarios en los términos de la sección segunda de este capítulo.

Artículo 38. - Las prestaciones en especie a que se refiere este capítulo, se otorgarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por las instituciones de atención a la salud con las que se tenga celebrado el convenio correspondiente.

Las instituciones de atención a la salud distintas del Instituto Mexicano del Seguro Social deberán contar con estructura y niveles de calidad similares o superiores a éste.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO

SECCIÓN I GENERALIDADES

Artículo 39. - Todas las prestaciones en dinero a que se refiere este reglamento se otorgarán a través del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, en los términos de este capítulo.

Artículo 40. - Para cubrir el otorgamiento de cualquiera de las pensiones previstas en el presente Reglamento, en todos los casos se dispondrá del total de la cuantía que el trabajador tenga acumulada en su cuenta individual, con las salvedades previstas en este reglamento.

Artículo 41. - El monto de la totalidad de las pensiones que otorgue el fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, en ningún caso será mayor al 100% del salario integrado devengado por el trabajador, y en ellas se comprenden las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales.

Artículo 42. - Para los trabajadores en activo al momento de entrar en vigor el presente reglamento, las pensiones por riesgos de trabajo, invalidez, cesantía en edad avanzada, vejez y por años de servicio se actualizan en los mismos porcentajes de los incrementos salariales generales que se otorguen al personal en activo.

Artículo 43. - Para el cómputo final de tiempo de servicio, cuando resulte una fracción que exceda de seis meses, se tomará como año completo.

Artículo 44. - Las pensiones a que se refiere este capítulo, deberán ser solicitadas por el interesado cubriendo los requisitos que establece el presente reglamento y los manuales de procedimientos que para tal efecto se expidan.

Artículo 45. - La pensión garantizada se entenderá en los términos que establece la Ley del Seguro Social.

Artículo 46. - Los pensionados tendrán derecho a un aguinaldo anual de 40 días, que se pagará en el mes de diciembre de cada año. Los que tuviesen menos de un año de pensionados, recibirán la parte proporcional.

Artículo 47. - Las pensiones que se establecen en este reglamento son inembargables, salvo los casos de re-

solución judicial que versen sobre la ministración de alimentos y cuando se trate del pago de adeudos con el fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara.

Será nula toda enajenación y cesión de las pensiones. En cuanto al gravamen de las mismas, se estará a lo señalado en las leyes fiscales aplicables.

SECCIÓN II PENSION POR RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 48. - Los riesgos de trabajo pueden producir:

- I. Incapacidad temporal.
- II. Incapacidad permanente parcial.
- III. Incapacidad permanente total.

Se entenderá por incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial e incapacidad permanente total, lo que al respecto disponen los artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo, y la Ley del Seguro Social.

Artículo 49. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo que traiga como consecuencia la incapacidad temporal, recibirá mientras dure la inhabilitación, el 100% del salario integrado.

El goce de este subsidio se otorgará al trabajador entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien, se declare la incapacidad permanente parcial o total. Este subsidio será cubierto directamente por la Universidad de Guadalajara.

Artículo 50. - Para los trabajadores en activo al momento de entrar en vigor el presente reglamento, el monto de las pensiones por incapacidad permanente parcial y por incapacidad permanente total se determinará de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I. La pensión por incapacidad total permanente corresponderá al 100% del salario integrado del trabajador siniestrado.
- II. Las incapacidades parciales permanentes valuadas en más del 70%, se considerarán como incapacidades totales permanentes para todos los efectos legales.
- III. En las incapacidades parciales permanentes valuadas en más del 50%, sin que rebase el 70%, la pensión podrá ser hasta del 70% del salario integrado.
- IV. En las incapacidades permanentes parciales valuadas en más del 25% sin rebasar el 50%, el trabajador podrá optar por la pensión que le corresponda de conformidad con la tabla de valuación contenida en la Ley Federal del Trabajo, o bien, por la indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.
- V. En las incapacidades parciales permanentes valuadas hasta con el 25%, se pagará al trabajador, en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido, conforme a la tabla de valuación contenida en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 51. - Para los trabajadores con ingreso posterior a la entrada en vigor del presente reglamento, no se aplicará el artículo anterior. Para estos trabajadores el monto de las pensiones se determinará de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social. Si el saldo de la cuenta individual del trabajador fuese mayor de lo necesario para cubrir la pensión legalmente establecida, se podrá retirar el excedente en una sola exhibición.

SECCIÓN III PENSION POR AÑOS DE SERVICIO

Artículo 52. - El trabajador de planta al momento de entrar en vigor este reglamento tiene derecho al goce de la pensión por años de servicio, cuando haya cumplido 30 años de servicio en la institución, independientemente de su edad biológica.

El trabajador con ingreso posterior a la vigencia de este reglamento, tiene derecho al goce de la pensión por años de servicio, cuando haya cumplido 30 años de servicio en la institución y tenga como mínimo 65 años de edad.

Artículo 53. - Para los trabajadores de planta, la cuantía de la pensión correspondiente, será el 100% del último salario integrado devengado. El trabajador de planta que cuente con más de una plaza al momento de jubilarse, la cuantía de la pensión se calculará de la siguiente manera:

- I. Para los trabajadores que se desempeñen en una plaza académica y en una administrativa, la cuantía de la pensión se calculará tomando como base el 100% del último salario integrado de la plaza con 30 años de servicio, a la que se le sumará el 3.33% por cada año de servicio de la segunda plaza.

Para los trabajadores de planta que al momento de su pensión o jubilación desempeñen un puesto directivo, la cuantía de la pensión se calculará adicionando al 100% de su último salario integrado como trabajador de planta, un porcentaje por cada año desempeñado en el puesto directivo, siendo requisito indispensable haberse desempeñado en el o los puestos directivos de manera ininterrumpida como mínimo 12 años. Este porcentaje se otorgará de manera diferenciada conforme a los puestos desempeñados, de acuerdo a la siguiente tabla:

PERCEPCION SALARIAL EXPRESADA EN SALARIOS MÍNIMOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA "B"	PORCENTAJE POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD
5 A 9.99	1.5%
10 A 15.99	2.0%
16 A 22.99	2.5%
23 EN ADELANTE	3.0%

- Para determinar el rango se toma como base el salario de confianza tabulado.

En el caso de no coincidir su pensión o jubilación con el puesto directivo, conservarán el derecho, por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo desempeñado como tal.

Artículo 54. - Los trabajadores de confianza que tengan nombramiento por tiempo indeterminado y no cuenten con otra plaza al momento de entrar en vigor este reglamento, tienen derecho al goce de la pensión por años de servicio, en los términos establecidos en el artículo 52 del presente reglamento.

El trabajador de confianza con ingreso posterior a la vigencia de este reglamento, tendrá derecho al goce de la pensión por años de servicio en los términos establecidos por la Ley del Seguro Social.

Artículo 55.- Para los trabajadores con ingreso posterior a la entrada en vigor del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, la cuantía de la pensión se sujetará a lo que tenga acumulado en su cuenta individual.

Los trabajadores a que se refiere este artículo para gozar de la pensión mínima garantizada deberán cubrir los requisitos que se establecen en el segundo párrafo del artículo 52 de este ordenamiento, además de acreditar que laboran un mínimo de 20 horas a la semana.

En el caso de que la cuantía de la pensión que resulte del monto que tenga acumulado el trabajador en su cuenta individual sea inferior a la mínima garantizada, el fideicomiso aportará la diferencia.

Artículo 56. - El otorgamiento de la pensión por años de servicio, sólo se podrá efectuar previa solicitud del trabajador en la cual acredite los requisitos señalados en el presente reglamento.

SECCIÓN IV PENSION POR VEJEZ

Artículo 57. - El trabajador en activo al momento de entrar en vigor este reglamento tiene derecho al goce de la pensión por vejez, cuando haya cumplido 65 años de edad, independientemente de la antigüedad laboral en la institución.

El monto de la pensión se calculará aplicando el factor de multiplicación del 3.33 % por cada año de servicio, respecto de su salario integrado vigente. Si el trabajador cuenta con una antigüedad mayor a 9 años, tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Artículo 58. - El trabajador con ingreso posterior al momento de la entrada en vigor de este reglamento, tendrá derecho al goce de la pensión por vejez, cuando cuente con 65 años de edad y tenga como mínimo 24 años de aportaciones al fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara.

La cuantía de la pensión se apegará a lo que se establece en el artículo 55 de este reglamento, o bien se podrá retirar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición en caso de no contar con las aportaciones requeridas. Si el trabajador cuenta con una antigüedad mayor a 14 años, tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Artículo 59. - El otorgamiento de la pensión por vejez, sólo se podrá efectuar previa solicitud del trabajador en la cual acredite los requisitos señalados en el presente reglamento.

SECCIÓN V PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA

Artículo 60. - Para los efectos de este reglamento existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad. Al obtenerse una pensión por cesantía en edad avanzada, no se tendrá derecho a una posterior de vejez o invalidez.

Artículo 61. - A los trabajadores en activo al momento de entrar en vigor el presente reglamento, se les calculará su pensión aplicando el factor de multiplicación del 3.33 % por cada año de servicio, respecto de su salario integrado vigente, cuando el trabajador tenga una antigüedad laboral mínima de 24 años.

En caso de no contar con este requisito, le serán entregados en una sola exhibición, los fondos que tenga

acumulados en su cuenta individual. Si el trabajador cuenta con una antigüedad mayor a 9 años, tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Artículo 62. - Para el trabajador con ingreso posterior a la entrada en vigor del presente reglamento, la cuantía de la pensión se calculará de acuerdo al saldo de su cuenta individual; en el caso de no cumplir con 24 años de aportación al fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, se le entregará el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición. Si el trabajador cuenta con una antigüedad mayor a 14 años, tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

SECCIÓN VI PENSION POR INVALIDEZ

Artículo 63. - Para los efectos de este reglamento existe invalidez cuando el trabajador se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad se derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

La declaración de invalidez deberá ser realizada por la institución correspondiente.

Artículo 64. - El estado de invalidez da derecho al trabajador, en los términos de este reglamento y de la Ley del Seguro Social, al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

- I. Pensión temporal, y
- II. Pensión definitiva

Artículo 65. - Para los trabajadores en activo al momento de entrar en vigor el presente reglamento, la cuantía de la pensión temporal y definitiva se calculará aplicando el factor de multiplicación del 3.33 % por cada año de servicio, respecto de su salario integrado vigente, más las asignaciones familiares y la ayuda asistencial correspondientes, sin que en ningún caso la pensión rebase el 100% de su salario integrado.

Artículo 66. - Para los trabajadores con ingreso posterior a la entrada en vigor de este reglamento, el otorgamiento y monto de la pensión temporal y definitiva se determinarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social.

Artículo 67. - El otorgamiento de la pensión por invalidez, sólo se podrá efectuar previo dictamen médico legal y sujetarse a lo siguiente:

- I. No desempeñar un trabajo en un puesto igual al que desarrollaba al declararse la invalidez.
- II. Sujetarse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que se estimen necesarias para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez.

Artículo 68. - Cuando un pensionado por invalidez se niegue a someterse a los exámenes previos o posteriores y a los tratamientos médicos prescritos o abandone éstos, el Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, ordenará la suspensión del pago de la pensión. Dicha suspensión subsistirá mientras el pensionado no cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 69. - No se tiene derecho a disfrutar de pensión por invalidez, cuando el trabajador:

- I. Por sí mismo o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidez.
- II. Resulte responsable del delito intencional que originó la invalidez.
- III. Padezca un estado de invalidez anterior a su contratación con la Universidad.

En los casos de las fracciones I y II, el fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, por equidad, podrá otorgar el total o una parte de la pensión a los familiares que tuvieran derecho a las prestaciones que se conceden en el caso de muerte y la pensión la cubrirá mientras dure la invalidez del trabajador.

Artículo 70. - La pensión por invalidez será revocada cuando el trabajador recupere su capacidad para el servicio. En tal caso, la Universidad tendrá la obligación de restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en caso contrario, asignarle un trabajo que pueda desempeñar, debiendo ser, cuando menos, de una categoría y carga horaria equivalentes a la que disfrutaba al acontecer la invalidez.

Si el trabajador no aceptase reingresar al servicio, o si estuviese desempeñando cualquier trabajo remunerado, la pensión le será revocada.

Si el trabajador no fuere restituido a su empleo o no se le asignare otro en los términos del primer párrafo de este artículo, por causa imputable a la Universidad, seguirá percibiendo el importe de la pensión.

SECCIÓN VII

PENSIONES POR VIUDEZ, ORFANDAD Y ASCENDENCIA, POR MUERTE DEL ASEGURADO O PENSIONADO

Artículo 71. - El fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, otorgará una pensión mensual por viudez, orfandad y ascendencia a los beneficiarios legales a partir de la fecha de fallecimiento del trabajador o pensionado, en los términos y condiciones de los artículos conducentes de la Ley del Seguro Social, tomando en consideración para su cálculo, la pensión que en su caso le hubiese correspondido al trabajador fallecido o el monto de la pensión que viniera disfrutando el pensionado al momento de su muerte.

Las pensiones de viudez, orfandad y ascendencia se extinguen en los términos previstos en la Ley del Seguro Social.

Artículo 72. - El otorgamiento de estas pensiones sólo se podrá efectuar previa solicitud de los beneficiarios legales del trabajador cumpliendo los requisitos que se establecen en el presente reglamento y en los manuales de procedimientos que para tal efecto se expidan.

SECCIÓN VIII

AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO

Artículo 73. - El trabajador tendrá derecho a una ayuda para gastos de matrimonio, equivalente a 30 días de salario mínimo que rija en el Distrito Federal, cuando tenga una antigüedad mínima de dos años 6 meses. Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado no tendrá derecho por posteriores matrimonios; asimismo, prescribirá en un lapso de 6 meses posteriores a la fecha del matrimonio, el derecho a recibirla.

Artículo 74. - El otorgamiento de esta prestación, sólo se podrá efectuar previa solicitud del trabajador, quien deberá comprobar con original del acta de matrimonio; el fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, le entregará la ayuda económica en un plazo no mayor de 30 días naturales a la presentación de la solicitud.

SECCIÓN IX

AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL

Artículo 75. - El fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, otorgará una ayuda para gastos de funeral por muerte del trabajador o pensionado a sus beneficiarios legales, por el

equivalente a 60 días del salario mínimo del Distrito Federal o dos meses de salario integrado, lo que mejor convenga a los beneficiarios, previa presentación del certificado de defunción.

TITULO CUARTO DE LAS GUARDERIAS

CAPITULO UNICO GUARDERIAS

Artículo 76. - Se otorgará el servicio de guarderías para los hijos de los trabajadores que laboren 20 horas o más a la semana, en los términos de este reglamento.

Tienen derecho a la prestación de guarderías:

- I. Los hijos de trabajadoras.
- II. Los hijos de trabajadores solteros, divorciados o viudos que tengan la custodia legal de los mismos.

Artículo 77. - La edad de los hijos para el derecho a esta prestación es a partir de los cuarenta y tres días de nacido hasta cumplir seis años de edad, tratándose de trabajadores administrativos y hasta cumplir cuatro años de edad tratándose de hijos de trabajadores académicos. Este servicio se otorgará durante el horario de la jornada laboral del trabajador.

Artículo 78. - La prestación de guarderías se suspenderá durante los períodos vacacionales y licencias sin goce de salario de los trabajadores.

Artículo 79. - Las trabajadoras o los trabajadores viudos, divorciados, y solteros que conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en este reglamento y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 80. - Los servicios de guardería incluirán el aseo, la alimentación, cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores.

Artículo 81. - En el caso de los hijos de trabajadores a que se refiere el artículo 76, que requieran de cuidados especiales, se contratarán servicios con guarderías especializadas, de acuerdo a los recursos asignados en este rubro.

Artículo 82. - El fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, cubrirá a las madres trabajadoras o a los padres que conserven la custodia de sus hijos, mensualmente el importe corres-

pondiente a 3.5 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por cada hijo, en las dependencias del interior del Estado donde compruebe residir el trabajador y no se cuente con servicio de guardería. Esta prestación se otorgará hasta que cumplan seis años de edad, tratándose de trabajadores administrativos, y hasta cumplir cuatro años de edad tratándose de hijos de trabajadores académicos.

Esta prestación también se otorgará a los trabajadores, cuando no haya cupo en las guarderías existentes.

TITULO QUINTO PROGRAMA DE VIVIENDA

CAPITULO PRIMERO DE LAS APORTACIONES PARA VIVIENDA

Artículo 83. - La Universidad de Guadalajara aportará quincenalmente al fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, el 5% del salario diario integrado por cada trabajador. Dicho fondo será administrado a través del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 84. - El Comité Técnico del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, realizará los estudios necesarios para conceder crédito, ejecutar planes y proyectos propios de construcción de vivienda para los trabajadores, además de promover convenios para programas de autofinanciamiento y crédito para vivienda, bajo otras modalidades.

Artículo 85. - Los créditos que otorgue el fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, se sujetarán a lo dispuesto por este Reglamento y el reglamento específico que se apruebe para el programa de vivienda.

TITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CAPITULO ÚNICO DEL FIDEICOMISO

Artículo 86. - Con las aportaciones económicas de la Universidad de Guadalajara y los trabajadores se constituirá un fideicomiso que garantice el otorgamiento de todas las prestaciones y servicios que integran el Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 87. - El Comité Técnico del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, estará integrado por nueve miembros de conformidad con lo siguiente:

- I. El C. Rector General como Presidente.
- II. Cuatro representantes de la Universidad de Guadalajara.
- III. Dos representantes del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Dos representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara.

Los representantes podrán ser designados y removidos libremente por la Universidad y los Sindicatos, respectivamente.

Artículo 88. - El Comité Técnico del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, deberá celebrar cuando menos una sesión mensual; para su validez, se requerirá la asistencia mínima de siete miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 89. - Son funciones del Comité Técnico del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara:

- I. Ejecutar el plan general de seguridad social, así como las políticas y procedimientos generales en esta materia.
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este reglamento.
- III. Determinar y decidir las inversiones, las reservas actuariales y financieras que deban constituirse, para asegurar el otorgamiento de las prestaciones y servicios que establece este reglamento, de acuerdo a las leyes aplicables y normas en la materia.
- IV. Elaborar el balance anual del Sistema de Seguridad Social, y presentarlo al H. Consejo General Universitario.
- V. Coordinarse con la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas para efectos de conceder, denegar, suspender, modificar o revocar las pensiones, en los términos de la reglamentación vigente

VI. Y aquellas que le confiera la demás normatividad aplicable.

Artículo 90. - El fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, tendrá la organización y personal necesario para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 91. - El patrimonio del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara lo constituyen:

- I. Las aportaciones obligatorias que deben cubrir la Universidad de Guadalajara y sus trabajadores, que pasarán a integrar el fondo solidario del Sistema de Seguridad Social.
- II. Los intereses, rentas, plusvalías, rendimientos y demás utilidades que se obtengan en las inversiones que se realicen.
- III. Las acciones o partes sociales de las sociedades que constituya o adquiera el fideicomiso.
- IV. El importe de las pensiones, devoluciones, aportaciones, intereses y demás obligaciones que caduquen o prescriban en favor del fideicomiso.
- V. Las donaciones, herencias, legados y fideicomisos que se hicieren en favor del fideicomiso.
- VI. Las aportaciones que en su caso, hicieran los Gobiernos Federal y Estatal.
- VII. En general, cualesquiera otra percepción con la que el Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, se beneficie.

Artículo 92.- El fondo del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara se invertirá en la forma y condiciones que determine el Comité Técnico, buscando las mejores condiciones posibles de seguridad, rendimiento y liquidez, prefiriéndose, en igualdad de circunstancias, las que proporcionen mayor beneficio social. Queda prohibido hacer inversiones de riesgo.

Los fondos del fideicomiso serán destinados exclusivamente para el financiamiento de las prestaciones y servicios a que se refiere el artículo 5° de este ordenamiento, por lo tanto queda prohibido que los recursos del fideicomiso se destinen a un fin distinto al establecido en el presente reglamento.

Artículo 93.- En la constitución de las reservas del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, los excedentes se aplicarán guardando

un equilibrio de todos los seguros que ampara este reglamento, procurando dar preferencia a aquellas que sirvan para garantizar el pago de pensiones, realizándose un estudio actuarial del mismo en forma anual.

Artículo 94. - El Comité Técnico del fideicomiso informará semestralmente al H. Consejo General Universitario, a través de la Comisión de Hacienda, de la situación financiera del Sistema de Seguridad Social, informe que contendrá entre otros aspectos un análisis comparativo con lo pronosticado en el estudio actuarial.

TÍTULO SÉPTIMO PRESCRIPCIÓN

Artículo 95. - El derecho a las pensiones es imprescriptible. Aquellas prestaciones que no sean reclamadas legalmente en su oportunidad, prescribirán a favor del fondo solidario con la finalidad de fortalecerlo, en los términos previstos en la Ley del Seguro Social.

TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 96. Los trabajadores de las empresas universitarias continuarán con las prestaciones de seguridad social que actualmente gozan, de conformidad con lo establecido en las leyes del Seguro Social, del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha en que se suscriba el convenio respectivo con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO. - La Universidad de Guadalajara se obliga a pagar hasta el término del derecho, el importe de la nómina de pensionados y jubilados existentes a la fecha de la vigencia del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. - La Universidad de Guadalajara se obliga a pagar la nómina de pensionados y jubilados que se genere durante los próximos cinco años hasta el término del derecho, a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

CUARTO. - El H. Consejo General Universitario a través de la Comisión de Hacienda transferirá durante los años 2000 y 2001 el 5% anual de la partida presupuestal destinada al pago de nómina de mandos

medios y superiores, para fortalecer el pago de la nómina de pensionados a que se refieren los artículos segundo y tercero transitorios.

QUINTO. - La Universidad de Guadalajara se obliga a aportar anualmente en el mes de enero de cada año al fondo del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, a partir del inicio de operaciones y durante 20 años, la suma de trece millones de pesos destinados a fortalecer el Sistema, y en especial, a apoyar el pago de las pensiones de viudez, orfandad y ascendencia, así como los pagos por concepto de ayuda para gastos de funeral y para gastos de matrimonio. Esta aportación se actualizará de acuerdo a los porcentajes de los incrementos salariales que se otorguen a los trabajadores en activo.

SEXTO. - La aportación adicional de la Universidad de Guadalajara para consolidar el régimen de pensiones que establece el artículo 12 de este reglamento, iniciará a partir del 01 de enero del año 2000.

SÉPTIMO. - La aportación adicional del trabajador para consolidar el régimen de pensiones que establece el artículo 19 de este reglamento, iniciará a partir del 01 de enero del año 2000.

OCTAVO. - La Universidad de Guadalajara se obliga a trasladar al fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, los fondos de los trabajadores acumulados del primero de mayo de 1992 a la fecha, correspondientes al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

NOVENO. El 5% de salario diario integrado correspondiente a vivienda que actualmente entrega directamente la Universidad de Guadalajara al trabajador, a partir de la firma del convenio que en forma específica se celebre con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara y con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, será enterado por la Universidad al fondo del fideicomiso del Sistema de Seguridad Social, para dicho programa. En tanto no se firmen dichos convenios, el 5% se seguirá entregando directamente al trabajador.

El Programa de vivienda iniciará una vez que se cuente con el estudio actuarial sobre los términos de su viabilidad financiera, y previo pacto por escrito con el STAUdeG y SUTUdeG, tomando en consideración los resultados de dicho estudio.

DÉCIMO.- El fideicomiso del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, iniciará a conceder créditos para vivienda a los trabajadores a partir de la fecha que determine el Comité Técnico del fideicomiso.

UNDÉCIMO.- Cualquier modificación a este reglamento relacionada con el Contrato Colectivo respectivo, requerirá la firma del acuerdo o convenio correspondiente con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara y del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara.

DUODÉCIMO. Se derogan todas las disposiciones referentes a la seguridad social, pensiones y jubilaciones que se encuentren en otros ordenamientos emitidos por este H. Consejo General Universitario y que contravengan el presente reglamento.

SEGUNDO. Se faculta al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 05 de octubre de 1999

LAS COMISIONES DE NORMATIVIDAD, HACIENDA
Y CONDONACIONES, PENSIONES Y BECAS

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

BIOL. JESÚS ESPINOSA ARIAS	MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA	MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO	MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO	DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
ING. MARTÍN HERNÁNDEZ CARRILLO	C.D. Y L.C.P. JOSÉ ANTONIO MAGALLANES RODRÍGUEZ	MTRO. ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
C. ISMAEL DEL TORO CASTRO	C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA	C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

COMISIÓN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS

DICTAMEN N° 793

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a LICENCIATURA el grado académico presentado por el C. PEDRO HERNANDEZ VALVERDE otorgado por EL INSTITUTO SUPERIOR POLITECNICO JOSE ANTONIO ECHEVERR.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 5 de junio de 1999

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISION

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DR. JUAN MANUEL DE SANTOS ÁVILA
MTRO. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 795

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a PASANTE DE DOCTOR el grado académico presentado por el C. MARIA DE LOURDES BALPUESTA PEREZ otorgado por la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 796

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a LICENCIATURA el grado académico presentado por el C. TITO JORGE LAFUENTE MANSILLA otorgado por SAN JOSE STATE UNIVERSITY.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependen-

cia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 797

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por el C. JORGE CHAIRES ZARAGOZA otorgado por LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 798

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a PASANTE DE DOCTOR el grado académico presentado por la C. JOSE BENJAMIN GUTIERREZ PEREZ otorgado por la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 25 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 799

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por el C. DANIEL ORTUÑO SAHAGUN otorgado por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute este dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 15 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 800

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por la C. GRACIELA GUDIÑO CABRERA otorgado por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute este dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 15 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 801

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a LICENCIATURA el grado académico presentado por el C. GERRARD EDWIN MUGFORD otorgado por la UNIVERSITY OF LONDON.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute este dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 15 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 802

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a MAESTRIA el grado académico presentado por la C. ROSA MARGARITA LOPEZ AGUILAR otorgado por LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA ESPAÑA.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute este dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 15 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 803

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a LICENCIATURA el grado académico presentado por el C. PETER SLINGSBY HUBBARD, otorgado por la UNIVERSITY OF KENT AT CANTERBURY.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute este dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 15 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 804

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a PASANTE DE DOCTOR el grado académico presentado por el C. GELACIO JUAN RAMON GUTIERREZ OCEGUEDA otorgado por la UNIVERSITE PARIS II.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de

esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 16 de julio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 805

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por el C. ROBERTO JIMENEZ VARGAS otorgado por UNIVERSITE DE TOULOUSE-LE MARAIL.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 16 de julio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 806

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por el C. ROGELIO LUNA ZAMORA otorgado por la UNIVERSITY OF TEXAS.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 16 de julio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 807

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por el C. AARON RODRIGUEZ CONTRERAS otorgado por la UNIVERSITY OF WINCONSIN.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 30 de julio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRIGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 808

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a PASANTE DE DOCTOR el grado académico presentado por la C. MA. EUGENIA BAYARDO PRIETO otorgado por la ECOLE NATIONALE DU GENIE RURAL.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 30 de julio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRIGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 809

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por el C. BARBARA TERESA VIZMANOS LAMOTTE otorgado por la UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo

35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 30 de julio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIÉRREZ
C. PABLO RODRIGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 810

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a MAESTRIA el grado académico presentado por la C. LUZ MARIA GONZALEZ VILLARREAL otorgado por UNIVERSITY OF WISCONSIN-MADISON

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute este dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 30 de julio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ING. RICARDO MACIEL GUTIERREZ
C. PABLO RODRÍGUEZ LEMUS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y DE EDUCACIÓN

DICTAMEN N° 703

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, conforme al siguiente articulado:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene como objeto regular la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos, de conformidad con los planes de estudio que se imparten en la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2. La evaluación tiene por objeto:

- I. Que las autoridades universitarias, los académicos y alumnos dispongan de elementos para conocer la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- II. Que el alumno conozca el grado de aprovechamiento que ha tenido y, en su caso, obtener la promoción correspondiente;
- III. Contribuir a elevar la calidad del aprendizaje y aumentar el rendimiento de los alumnos, y
- IV. Que la Universidad, mediante los resultados de la evaluación, dé testimonio de la preparación académica de sus estudiantes.

Artículo 3. El avance escolar del alumno en el plan de estudios en que se encuentre inscrito, se realizará a través de las evaluaciones que se realicen de conformidad con este reglamento. La evaluación será continua e integral.

Artículo 4. Para efecto del presente reglamento se entiende por evaluación el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

Artículo 5. El resultado final de las evaluaciones será expresado conforme a la escala de calificaciones centesimal de 0 a 100, en números enteros, conside-

rando como mínima aprobatoria la calificación de 60. Las materias que no son sujetas a medición cuantitativa, se certificarán como acreditadas (A) o no acreditadas (NA).

Artículo 6. Para obtener el promedio de calificaciones, sólo se tomarán en cuenta las materias aprobadas con calificación numérica.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7. Los programas de las unidades de aprendizaje deberán contener entre otros, los criterios para la evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 8. Las academias, previo al inicio del ciclo escolar, deberán poner a consideración del Colegio Departamental para su aprobación los criterios de evaluación que se utilizarán, con el objeto de permitir la variabilidad en los esquemas de evaluación de cada materia.

Artículo 9. El alumno debe conocer al inicio del curso cuáles son los criterios de evaluación de cada una de las materias que cursará.

Artículo 10. Los criterios de evaluación definirán, entre otros puntos, los siguientes:

- I. Los aspectos a evaluar y los porcentajes que cada uno tendrá en la calificación;
- II. La utilización de diversos medios de evaluación para una materia dependiendo de la naturaleza de la misma y los objetivos de ésta, y
- III. Los momentos para la evaluación durante el desarrollo de la materia.

Artículo 11. La evaluación será continua y en ella se tomarán en consideración, los siguientes aspectos: los conocimientos, las capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes y las actitudes adquiridos durante el desarrollo de la materia.

Artículo 12. Los medios de evaluación pueden ser:

- I. Instrumentos de evaluación previamente diseñados de conformidad con la temática de la materia que se aplican a los alumnos para valorar los conocimientos adquiridos;
- II. Aquellos que permitan identificar los conociemien-

tos adquiridos durante el desarrollo de la materia que son demostrables mediante ciertas destrezas o habilidades, o bien, mediante la elaboración de trabajos prácticos, y

III. Aquellos que permitan identificar otros aspectos relacionados con el proceso educativo, tales como aptitudes y actitudes.

Artículo 13. Las modalidades de evaluación pueden ser, las siguientes:

I. De la evaluación particular de los alumnos:

La evaluación, se orienta al alumno en particular, es un medio para conocer el nivel formativo del alumno, el grado de asimilación respecto a su estudio y las dificultades que encuentra en el proceso de apropiación de nuevos conocimientos. Según el momento que se realiza la evaluación puede ser:

a) Inicial.- Tiene como objeto identificar intereses, aptitudes, actitudes, nivel de conocimiento, referencias previas al objeto de estudio, nivel de motivación, conocer las características personales del alumnado y su grado de madurez para acercarse a nuevos conocimientos, con el fin de lograr un ajuste inicial en el grupo y establecer criterios de planificación del curso.

b) De proceso.- Se orienta a reconocer las dificultades específicas encontradas por los alumnos en su aprendizaje y a estimar el ritmo de avance del grupo en general, es parte indispensable del proceso educativo; permite reajustar continuamente las actividades, estrategias, ayudas y objetivos que se emplean.

c) Final.- Pretende conocer y comprobar el logro de los objetivos alcanzados durante el proceso educativo; se basa en una constatación de los niveles de aprendizaje conseguidos por el alumno.

II. En el proceso educativo en general:

a) Evaluación Diagnóstica.- Tiene como objeto observar hasta qué punto se han cumplido los objetivos planeados, identificar los obstáculos y potencialidades que el proceso educativo presentó y las contradicciones vividas entre lo planeado y los resultados obtenidos.

b) Evaluación de Orientación o Reorientación.- Está diseñada como mecanismo retroalimentador para modificar, si es el caso, la estructura y funcionamiento del proceso educativo, o bien, para introducir nuevos enfoques en el abordaje de los objetos de estudio. Permite reajustar continuamente las actividades, estrategias, ayudas y objetivos que se emplean para el desarrollo de la materia.

c) Evaluación Predictiva.- Tiene como finalidad reconocer las potencialidades de los alumnos como base para su orientación personal, escolar y profesional. Este tipo de evaluación se emplea en las tutorías y generalmente va ligada a la identificación de elementos vocacionales.

d) Evaluación de Control.- Tiene como objeto reconocer niveles de rendimiento y de eficiencia de un proceso educativo y puede ser aplicada al proceso mismo, al sistema de organización curricular, al docente, a grupos de docentes, al alumno o grupos de alumnos.

CAPÍTULO III DE LOS EXÁMENES

Artículo 14. Uno de los medios de evaluación son los exámenes, que permiten conocer el grado de dominio que el alumno ha obtenido sobre la materia.

Artículo 15. Durante el desarrollo de la materia y a su término, se podrán aplicar como instrumentos de evaluación, por determinación de la Academia, los siguientes tipos de exámenes:

- I. Los exámenes parciales, se aplican para verificar en determinados periodos del desarrollo de la materia el avance de los aprendizajes obtenidos por los alumnos, de acuerdo a los objetivos señalados en el programa de estudio, y
- II. El examen global considera en su totalidad el contenido de la materia y con él se comprueba el aprendizaje logrado por los alumnos durante todo el proceso educativo.

En ningún caso el resultado obtenido en este tipo de exámenes podrá ser considerado individualmente como el 100% de la calificación final del curso, excepto el examen regulado por el capítulo VIII de este reglamento.

Artículo 16. Los exámenes parciales y globales, a juicio de la Academia, podrán ser diseñados, aplicados y calificados por:

- I. El profesor de la materia, bajo la supervisión de la Academia, y
- II. La Academia, cuando se trate de exámenes departamentales.

Artículo 17. Los exámenes departamentales tienen como objetivos:

- I. Conocer el grado de dominio que el alumno ha obtenido sobre la materia;
- II. Verificar el grado de avance del programa de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara;
- III. Aplicarse como parte de la evaluación institucional, y
- IV. Conocer el grado de homogeneidad en los aprendizajes logrados por los alumnos de la misma materia, que recibieron el curso con distintos profesores.

Artículo 18. Los exámenes departamentales serán aplicados de preferencia en forma simultánea a todos los alumnos que cursen la materia y calificados por los académicos designados por el Jefe de Departamento respectivo. Durante cada ciclo escolar deberá haber al menos un examen departamental por asignatura.

Los resultados de estos exámenes serán concentrados por el Presidente de la Academia correspondiente, quien deberá notificarlos al profesor de la materia y al Jefe del Departamento.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL CURSO

Artículo 19. Una vez concluido el curso, el profesor de la materia deberá valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y de acuerdo con los porcentajes aprobados por la Academia, asentará el resultado final en las actas correspondientes.

Artículo 20. Para que el alumno tenga derecho al registro del resultado final de la evaluación en el periodo ordinario, establecido en el calendario escolar aprobado por el H. Consejo General Universitario, se requiere:

- I. Estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente, y
- II. Tener un mínimo de asistencia del 80% a clases y actividades registradas durante el curso.

La fracción II no será aplicable para los estudios de posgrado ni para los planes de estudio que se imparten en las modalidades no convencionales (abierto, a distancia y semiescolarizado), los cuales deberán cubrir los requisitos que establezca el dictamen correspondiente.

Artículo 21. Los registros de evaluación continua en que se asienten los resultados de los medios que hayan sido aplicados durante el desarrollo del curso, serán remitidos por el profesor de la materia al Jefe del Departamento en los Centros Universitarios y en las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior al Coordinador Académico, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha establecida como fin del periodo de clases en el calendario escolar, aprobado por el H. Consejo General Universitario.

En los Centros Universitarios, las actas de calificación final serán concentradas en la Coordinación de Control Escolar, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha establecida como fin del periodo de clases determinado en el calendario escolar, aprobado por el H. Consejo General Universitario, para los procesos administrativos correspondientes y su publicación inmediata.

En las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior, las actas de calificación final serán concentradas por el Secretario de la Escuela para su publicación inmediata, informando a la Dirección de Trámite y Control Escolar.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN EN PERIODO EXTRAORDINARIO

Artículo 23. La evaluación en periodo extraordinario tiene por objeto proporcionar a los alumnos la oportunidad de acreditar una materia que por cualquier circunstancia, no haya logrado el registro de una calificación aprobatoria durante el periodo de la evaluación continua. Se exceptúan de este caso las materias de orden práctico que requerirán la repetición del curso.

La evaluación en periodo extraordinario no será aplicable para los estudios de posgrado.

En los planes de estudio que se imparten en las modalidades no convencionales, la evaluación en periodo extraordinario se aplicará de conformidad con lo establecido en el dictamen correspondiente.

Artículo 24. La evaluación en periodo extraordinario deberá versar sobre el contenido global de la materia, se realizará a través de los medios o instrumentos diseñados, aplicados y calificados por el profesor de la materia, bajo la supervisión de la academia correspondiente.

Artículo 25. La evaluación en periodo extraordinario se calificará atendiendo a los siguientes criterios:

- I. La calificación obtenida en periodo extraordinario, tendrá una ponderación del 80% para la calificación final;
- II. La calificación obtenida por el alumno durante el periodo ordinario, tendrá una ponderación del 40% para la calificación en periodo extraordinario, y
- III. La calificación final para la evaluación en periodo extraordinario será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en las fracciones anteriores.

Artículo 26. Una vez realizada la evaluación en periodo extraordinario, el profesor de la materia deberá calificar conforme a lo señalado en el artículo 25 del presente reglamento y asentar el resultado final en las actas correspondientes.

Artículo 27. Para que el alumno tenga derecho al registro de la calificación en el periodo extraordinario, se requiere:

- I. Estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente.
- II. Haber pagado el arancel y presentar el comprobante correspondiente.
- III. Tener un mínimo de asistencia del 65% a clases y actividades registradas durante el curso.

Artículo 28. Para la entrega y publicación de calificaciones de la evaluación en periodo extraordinario, se deberá observar lo establecido en el artículo 22 de este ordenamiento, a más tardar tres días hábiles posteriores a la fecha contemplada como conclusión del periodo extraordinario de evaluación, establecida en el calendario escolar.

Los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior deberán remitir a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, la calificación obtenida en el periodo ordinario y en el extraordinario de los alumnos inscritos, a más tardar en los seis días hábiles posteriores a la fecha establecida como fin del periodo extraordinario de evaluación fijado en el calendario escolar, aprobado por el H. Consejo General Universitario.

Artículo 29. Las fechas para la aplicación de las evaluaciones en periodo extraordinario, serán establecidas en el calendario escolar que en su oportunidad apruebe el H. Consejo General Universitario, excepto en las modalidades abierta y a distancia que estarán a lo dispuesto en el dictamen de aprobación del plan de

estudios correspondiente.

El calendario escolar establecerá dos periodos extraordinarios de evaluación, uno a la mitad del ciclo escolar y otro al final. En el primer periodo sólo se aplicará para las materias que concluyan dentro de los primeros tres meses del ciclo escolar.

CAPÍTULO VI DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 30. El examen de recuperación es la opción que se brinda a los estudiantes de posgrado, a petición expresa del interesado ante el Coordinador del Posgrado, cuando por alguna circunstancia no hayan aprobado satisfactoriamente la evaluación aplicada durante el desarrollo de la materia.

Artículo 31. Para tener derecho a presentar el examen de recuperación, se requiere:

- I. Estar inscrito en el plan de estudios correspondiente;
- II. Contar con la autorización del órgano colegiado correspondiente, y
- III. Haber pagado el arancel y presentar el cupón correspondiente.

Artículo 32. El órgano colegiado correspondiente deberá:

- I. Valorar la solicitud del interesado, tomando en consideración las causas por las cuales no aprobó la evaluación;
- II. En su caso, fijar la fecha de aplicación del examen;
- III. Diseñar el examen, y
- IV. Designar a los tres profesores que lo aplicarán.

Se tendrá derecho a presentar este examen de recuperación por una sola ocasión.

En caso de que el alumno no logre acreditar la materia en el examen de recuperación, será dado de baja en forma automática.

CAPÍTULO VII DE LA OPORTUNIDAD DE REPETIR CURSOS

Artículo 33. El alumno que por cualquier circunstancia no logre una calificación aprobatoria en el periodo extraordinario, deberá repetir la materia en el ciclo escolar inmediato siguiente en que se ofrezca, teniendo la oportunidad de acreditarla durante el proceso de evaluación ordinario o en el periodo extraordinario, excepto para alumnos de posgrado.

En caso de que el alumno no logre acreditar la materia en los términos de este artículo, será dado de baja.

Artículo 34. El alumno que haya sido dado de baja conforme al artículo 33 de este ordenamiento podrá solicitar por escrito a la Comisión de Educación del Consejo de Centro o de Escuela, antes del inicio del ciclo inmediato siguiente en que haya sido dado de baja, una nueva oportunidad para acreditar la materia o materias que adeude.

La Comisión de Educación del Consejo de Centro o de Escuela podrá autorizar una nueva oportunidad para acreditar la materia o materias que adeude el alumno en el ciclo siguiente en que se ofrezcan la o las materias, atendiendo a los argumentos que exprese el alumno en su escrito, su historia académica y conducta observada, así como lo establecido en el artículo 36 de este ordenamiento.

En caso de autorizarse dicha solicitud, el alumno tendrá la oportunidad de acreditar las materias que adeuda, sólo en el periodo de evaluación ordinaria, en caso de no presentarse al curso y no lograr una calificación aprobatoria, en todas y cada una de las materias que adeude, será dado de baja en forma automática y definitiva.

Artículo 35. Los alumnos que sean dados de baja de la Universidad de Guadalajara conforme a los artículos 32, 33 y 34 de este ordenamiento, no se les autorizará su reingreso a la carrera o posgrado por el cual se les dio de baja. En el caso del bachillerato no se le autorizará su reingreso en ninguna de las modalidades educativas en que se ofrezca.

Artículo 36. En caso de que una materia desaparezca por cambio de plan de estudios y el alumno no haya logrado una calificación aprobatoria en la evaluación en el periodo ordinario o extraordinario, el Director de la División o de Escuela solicitará a la Rectoría del Centro o a la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, se autorice la impartición de la materia por única ocasión. Lo anterior, deberá notificarse a las Coordinaciones de Control Escolar y demás instancias respectivas.

CAPÍTULO VIII EXÁMENES DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 37. Son exámenes de acreditación de competencias, aquellos que se realizan a solicitud del alumno cuando considere que por razones de experiencia laboral o de estudios previos ha logrado una formación en ese campo y está en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para acreditar una materia.

Artículo 38. Para tener derecho a presentar examen de acreditación de competencias, el alumno deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el plan de estudios correspondiente;
- II. Haber realizado la solicitud en los términos establecidos en el manual de procedimientos y en los plazos que para tal efecto se establezcan en el calendario escolar, aprobado por el H. Consejo General Universitario;
- III. Pagar el arancel correspondiente, y
- IV. Aquellos que determine el Consejo Universitario del Centro o de Educación Media Superior.

Artículo 39. El Colegio Departamental determinará los criterios que serán utilizados en el examen a propuesta de la Academia correspondiente y designará tres sinodales para su aplicación.

El examen de acreditación de competencias, versará sobre el contenido total del programa de la materia correspondiente, mismo que se le proporcionará al alumno oportunamente por el Jefe de Departamento respectivo.

Artículo 40. Los sinodales deberán levantar el acta correspondiente sobre el resultado de examen, donde conste la calificación obtenida y los créditos correspondientes, mismos que serán registrados en la historia académica del alumno.

Artículo 41. El examen de acreditación de competencias se podrá presentar una sola vez por materia.

El examen de acreditación de competencias se realizará de manera previa a la inscripción regular en la materia.

Artículo 42. En caso de no presentarse al examen o no obtener calificación aprobatoria, el alumno deberá inscribirse en el curso regular.

Artículo 43. El examen de acreditación de competencias no podrá ser solicitado para sustituir los exámenes de evaluación ordinaria y extraordinaria.

Artículo 44. Los exámenes de esta categoría se sustentarán en las fechas que para tal efecto establezca el Colegio Departamental al que corresponda la materia, dentro del periodo establecido por el calendario escolar. Las calificaciones deberán remitirse a las instancias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos.

CAPÍTULO IX DE LA INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DEL CURSO

Artículo 45. El Presidente de Academia, previo al inicio del curso, informará a los profesores sobre los criterios de evaluación que hayan sido aprobados por el Colegio Departamental.

Artículo 46. El profesor de la materia al inicio del curso deberá dar a conocer a los alumnos los criterios de evaluación de la materia correspondiente.

Artículo 47. El profesor deberá cumplir con el programa de la materia en los plazos establecidos en el calendario oficial de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 48. El Jefe de Departamento determinará, de acuerdo con los profesores de las materias en las que no se haya cubierto como mínimo el 80% de los contenidos del programa, la forma en que deberán recuperarse así como la fecha de realización de la evaluación en el periodo ordinario dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar.

CAPÍTULO X DE LA REVISIÓN DE EVALUACIONES Y EXÁMENES

Artículo 49. El alumno podrá solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión del resultado de su evaluación o de un examen al Jefe del Departamento que tenga a su cargo la materia de que se trata, o al Director de Escuela en el nivel medio superior, cuando considere que se ha cometido un error en su calificación.

Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan publicado o notificado los resultados de la evaluación o examen.

Artículo 50. El Jefe del Departamento en los Centros Universitarios y el Director de la Escuela en el Siste-

ma de Educación Media Superior, solicitará al profesor responsable de la materia de que se trate que en un plazo de dos días hábiles, le remita los resultados de la evaluación o examen correspondiente, así como los criterios utilizados para calificar.

Artículo 51. El Jefe del Departamento en el nivel superior, designará a tres profesores de la Academia respectiva o de una afín a ésta, para que revisen el expediente correspondiente, quienes en un plazo no mayor de dos días resolverán lo que proceda; resolución que será definitiva e inapelable y será turnada debidamente firmada por los académicos al Jefe del Departamento y a la Coordinación de Carrera.

En el nivel medio superior, será el Coordinador Académico quien designe a los tres profesores de la Academia respectiva o de una afín a ésta y la resolución será remitida al Secretario de Escuela.

Artículo 52. El Jefe del Departamento en los Centros Universitarios y el Secretario de Escuela en el Sistema de Educación Media Superior, deberá notificar al alumno del resultado de la revisión de su evaluación o examen en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha de la resolución.

CAPÍTULO XI DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo 53. Los alumnos podrán justificar su falta de asistencia a clases por alguna de las siguientes causas:

- I. Por enfermedad;
- II. Por el cumplimiento de una comisión conferida por autoridad universitaria, con conocimiento del Coordinador de Carrera, en los Centros Universitarios y en el caso del Sistema de Educación Media Superior el Director de Escuela, siempre que los trabajos realizados en ella tengan estrecha relación con los estudios universitarios, y
- III. Por causa de fuerza mayor justificada que impida al alumno asistir, a juicio del Coordinador de Carrera en los Centros Universitarios y del Director de Escuela en el Sistema de Educación Media Superior.

El máximo de faltas de asistencia a clases que se pueden justificar a un alumno no excederá del 20% del total de horas establecidas en el programa de la materia, excepto lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de este ordenamiento.

Artículo 54. El alumno deberá justificar las faltas de asistencia con el documento idóneo, al Coordinador de Carrera en los Centros Universitarios y al Director de Escuela en el Sistema de Educación Media Superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya podido reanudar sus estudios.

Si el Coordinador de Carrera o el Director de Escuela considera justificadas las faltas, se deberá hacer del conocimiento de los profesores de las materias que están cursando los alumnos, para que realicen la anotación correspondiente.

En forma excepcional el Director de la Escuela en el Sistema de Educación Media Superior o el Coordinador de Carrera en los Centros Universitarios, podrán justificar un porcentaje máximo del 35% del total de las horas, establecidas en el programa de la materia, siempre y cuando se hayan realizado por alguna causa grave justificada.

Artículo 55. Cuando la inasistencia del alumno debidamente justificada en los términos del artículo anterior, se haya realizado el día de aplicación o calificación de un medio de evaluación, el profesor de la materia y el alumno acordarán la fecha y hora para llevarlo a cabo.

CAPÍTULO XII DE LAS EVALUACIONES EN LAS INSTITUCIONES CON ESTUDIOS INCORPORADOS

Artículo 56. Las instituciones con estudios incorporados por la Universidad de Guadalajara para la evaluación de sus alumnos, deberán sujetarse en lo conducente a lo establecido en el presente ordenamiento.

Los exámenes de acreditación de competencias no son aplicables a los alumnos de las instituciones con estudios incorporados por la Universidad de Guadalajara a que se refiere el capítulo VIII de este ordenamiento.

Artículo 57. Los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, a través de la Secretaría Académica, deberán establecer las normas técnico-pedagógicas para la elaboración y diseño de las evaluaciones y exámenes que se realicen en las instituciones con estudios incorporados a la Universidad de Guadalajara.

Artículo 58. La Universidad de Guadalajara podrá comisionar a un inspector para que asista a las evaluaciones o exámenes que se realicen en las instituciones con estudios incorporados. Su intervención versará sobre la identidad del sustentante, la calidad de la evaluación o examen, la presencia de los profesores

designados y demás elementos académicos previamente autorizados.

La institución con estudios incorporados a la Universidad de Guadalajara enviará al inicio de cada ciclo escolar la lista de los profesores que impartirán las materias del plan de estudios correspondiente a la Secretaría Académica del Centro Universitario respectivo o a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior.

Artículo 59. Las instituciones con estudios incorporados deberán remitir a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario respectivo o a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior las actas de calificaciones, en los plazos establecidos en los artículos 22 y 28 del presente ordenamiento.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 60. La Coordinación General Académica emitirá un documento indicativo sobre evaluación en los términos de este reglamento, el que será actualizado sistemáticamente.

Los Colegios Departamentales y las Academias deberán apoyarse en el documento al que se hace referencia en el párrafo anterior, para efecto de determinar los criterios de evaluación, mencionados en los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

Artículo 61. El Rector General podrá autorizar que el pago a que se refiere la fracción II del artículo 27, se haga posterior a la presentación del examen, notificando su acuerdo a través de la *Gaceta Universitaria*.

La calificación obtenida en el examen estará condicionada al pago del arancel y a presentar el comprobante en la instancia correspondiente, en los plazos que para tal efecto se determinen en el acuerdo antes señalado.

La falta de pago o presentación del comprobante en los plazos establecidos traerá como consecuencia la nulidad de la calificación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento, una vez aprobado por el H. Consejo General Universitario, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero. La Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario deberá aplicar el presente reglamento en los casos de los alumnos que actualmente tenga en revisión.

Artículo Cuarto. Los Consejos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la aprobación del presente Reglamento, deberán revisar que los programas de las materias de los planes de estudios que ofrecen, contengan, entre otros, los criterios de evaluación a que se refiere este reglamento.

Artículo Quinto. Se autoriza que para el actual ciclo escolar, los profesores notifiquen a los alumnos los criterios de evaluación en cuanto el Colegio Departamental los apruebe.

En caso de que los alumnos, durante el ciclo escolar actual, no sean notificados sobre los criterios de evaluación, de conformidad con este reglamento, se aplicarán aquellos que vienen operando en la materia correspondiente.

Artículo Sexto. La Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario con apoyo de la Coordinación General Académica supervisarán el cumplimiento de este reglamento y en forma particular del artículo 60 y cuarto transitorio.

Artículo Séptimo. En un plazo no mayor de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá emitirse el manual de procedimientos correspondiente, el proyecto será elaborado conjuntamente por las siguientes instancias: las Coordinaciones de Control Escolar de la Administración General, de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, así como la Unidad de Sistemas y Procedimientos de la Coordinación General Administrativa.

Artículo Octavo. En el caso de las materias optativas de los planes de estudio con sistema de créditos, los alumnos tendrán derecho a solicitar su baja de la materia, por una sola ocasión, antes del período extraordinario de evaluación, ante la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario respectivo, para efectos de los capítulos V y VII de este ordenamiento, siempre y cuando dicha baja no deje al alumno por debajo de los créditos mínimos establecidos en el artículo 25 del Reglamento General de Planes de Estudio.

Esta disposición será revisada en un plazo no mayor de un año, con el objeto de valorar su impacto en el sistema de créditos y el modelo departamental.

Artículo Noveno. En tanto no se emita el Reglamento

de Posgrado o se defina el órgano colegiado a que se refiere el artículo 32 y la fracción II del artículo 31 de este ordenamiento, las atribuciones establecidas, serán asumidas por:

- I. Los Consejos, Colegios, Juntas o Comités Académicos de Posgrado, en aquellos posgrados en los que en su dictamen de creación, aprobado por el H. Consejo General Universitario, se prevé dicha figura, o bien,
- II. El Coordinador de Posgrado con apoyo de tres profesores del posgrado respectivo, en aquellos programas de posgrado donde no existan las figuras a que se refiere la fracción anterior.

SEGUNDO. Se faculta al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 21 de septiembre de 1999
LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

TRO. HÉCTOR SALGADO RODRÍGUEZ BIOL. JESÚS ESPINOSA ARIAS

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ LIC. RODOLFO GUTIÉRRE ZERMEÑO

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ ING. MARTÍN HERNÁNDEZ CARRILLO

C. JORGE HERNÁNDEZ LEDÓN C. ISMAEL DEL TORO CASTRO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMENES N° 894

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el siguiente articulado:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto establecer las bases para otorgar estímulos económicos al personal académico del nivel superior que se dedique

primordialmente a la docencia.

Artículo 2. El estímulo consiste en recursos económicos que serán aplicados como un beneficio independiente del salario y de las prestaciones establecidas contractualmente.

Artículo 3. El Programa de Estímulos al Desempeño Docente tiene como objetivo fundamental reconocer el esfuerzo y la calidad de los trabajadores académicos que primordialmente se dedican a la docencia, a fin de mejorar su calidad y dedicación, así como promover la permanencia de los mismos en el desempeño de sus actividades académicas, coadyuvando con ello al desarrollo de la vida institucional.

Artículo 4. Tienen derecho a concursar por el beneficio del estímulo económico al desempeño docente, los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo, cuyas categorías sean de Titular o Asociado adscritos a cualquier Centro Universitario o dependencia de la Administración General de la Universidad de Guadalajara que cumplan los requisitos que establece el artículo 26 de este ordenamiento.

Artículo 5. No podrán participar en este programa, los académicos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Tener nombramientos con una carga horaria superior a 48 horas semanales en la Universidad;
- II. Tener la calidad de profesor huésped;
- III. Quienes laboren actualmente con fondos de los programas de repatriación y de cátedra patrimonial;
- IV. Gozar de licencia o beca de cualquier tipo;
- V. Quienes no hayan cumplido con el plan de trabajo anterior, y
- VI. Estar participando o gozar de otro programa de estímulos de esta Institución.

Artículo 6. Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo, administrativo o de confianza, remunerado en la Universidad de Guadalajara, podrán ser evaluados. En caso de que resultaran elegidos, el dictamen señalará que el beneficio del estímulo surtirá efectos a partir de la fecha en que deje el cargo directivo, se termine o suspenda la relación laboral en su contrato administrativo o de confianza, hasta la fecha de término del programa señalada en la convocatoria.

Artículo 7. El beneficio del estímulo al desempeño docente se otorgará por dos años, sujeto a renovación, de conformidad con los artículos 39 y 40 de este ordenamiento.

Artículo 8. Los recursos disponibles para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente serán asignados por el Rector General a los Centros Universitarios y a la Administración General, con base en el número de académicos elegibles.

Los recursos financieros provenientes del subsidio público para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, no podrán ser destinados a otros rubros.

El estímulo económico se entregará a los beneficiarios mediante cheque bancario mensual.

Artículo 9. Los estímulos se clasifican en niveles I y II mismos que consistirán respectivamente en 3 tres y 5 cinco salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, en el momento de la expedición de este reglamento.

CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 10. Son competentes para conocer, en materia de estímulos económicos al desempeño docente:

- I. Los Consejos de los Centros Universitarios;
- II. Los Rectores de los Centros Universitarios;
- III. Las Comisiones de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo respectivo;
- IV. Las Comisiones Dictaminadoras para este programa;
- V. La Coordinación General Académica, y
- VI. Las demás autoridades mencionadas en el presente reglamento.

APARTADO PRIMERO DE LOS CONSEJOS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS

Artículo 11. Los Consejos de los Centros Universitarios, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora;
- II. Resolver a través de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, el recurso de inconformidad con base en lo establecido en el capítulo VII de este ordenamiento;
- III. Resolver a través de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, la procedencia de la cancelación del estímulo de conformidad con el capítulo XI de este ordenamiento, y
- IV. Remitir en su momento a la Coordinación General Académica las determinaciones que tome

con respecto a las fracciones I, II y III del presente artículo, para su conocimiento.

APARTADO SEGUNDO DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DE LA RED UNIVERSITARIA

Artículo 12. Los Rectores de los Centros Universitarios tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, previa revisión que cumplan los requisitos establecidos en este ordenamiento, a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de este reglamento, en la cual deberá existir al menos un dictaminador de cada una de las Divisiones;
- II. Recibir a través de la Secretaría Administrativa, la solicitud y el expediente de los aspirantes, de conformidad con este ordenamiento;
- III. Remitir a la Comisión Dictaminadora en el plazo que establezca el cronograma señalado en el artículo 51 de este ordenamiento, los expedientes de los aspirantes al programa;
- IV. Supervisar que la Secretaría Administrativa integre el banco de información de los académicos que participen en este programa;
- V. Supervisar a través de los Jefes de Departamento, el cumplimiento de las actividades asignadas a los académicos, así como el cumplimiento de la jornada y su registro de asistencia, y
- VI. Notificar a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario respectivo, sobre el incumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento, por parte de los académicos beneficiados en este programa.

APARTADO TERCERO DE LAS COMISIONES DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 13. Son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios, a través de su Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, las siguientes:

- I. Resolver el recurso de inconformidad que se interponga de conformidad con este reglamento, cuya resolución será inapelable;
- II. Cancelar fundada y motivadamente el estímulo a

los académicos cuando no cumplan con las obligaciones establecidas en este ordenamiento;

III. Investigar y resolver las denuncias que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este programa o de las obligaciones previstas en el artículo 37 de este ordenamiento, y

IV. Supervisar el funcionamiento de las comisiones dictaminadoras y la aplicación de este ordenamiento.

Artículo 14. La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para:

- I. Resolver el recurso de inconformidad interpuesto por los académicos evaluados de conformidad con el artículo 21 de este ordenamiento;
- II. Cancelar del beneficio tratándose de los académicos adscritos a la Administración General;
- III. Resolver el recurso de revisión interpuesto por el académico que se considere lesionado por la resolución que determine la cancelación del estímulo, de conformidad con el presente ordenamiento, y
- IV. Supervisar, en forma conjunta con la Comisión de Normatividad, el funcionamiento de las comisiones dictaminadoras y la aplicación de este ordenamiento.

APARTADO CUARTO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Artículo 15. Las Comisiones Dictaminadoras se integrarán de la siguiente manera:

- I. En cada Centro Universitario existirá una Comisión Dictaminadora, que se constituirá con nueve miembros, de los cuales:
 - a) Seis serán miembros del personal académico del propio Centro Universitario, quienes serán propuestos por el Rector al Consejo de Centro, de los candidatos sugeridos por cada Colegio Departamental.

Para lo anterior, cada Colegio Departamental tendrá derecho a proponer al Rector del Centro a un candidato a dictaminador.

- b) Tres serán académicos externos a la Universidad, invitados de instituciones de educación su-

perior afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) que serán propuestos directamente por el Rector al Consejo de Centro.

- II. En la Administración General de la Universidad de Guadalajara, habrá una Comisión Especial Dictaminadora integrada por siete miembros, de los cuales dos serán externos; todos serán nombrados por el Rector General.

Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras serán nombrados por el Rector General, y dichos nombramientos tendrán carácter de honoríficos.

Artículo 16. Los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras que sean miembros del personal académico de la Universidad, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento con la categoría de Titular o Asociado de tiempo completo;
- II. Contar con una antigüedad de tres años como miembro del personal académico, y
- III. Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y honorabilidad.

Artículo 17. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras que sean externos a la Universidad, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser académico de carrera en alguna institución de educación superior o de investigación de reconocido prestigio;
- II. Contar con grado de doctor, y
- III. Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y honorabilidad.

Artículo 18. No podrán ser miembros de las Comisiones Dictaminadoras quienes hayan fungido con tal carácter en el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico y en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, así como los Rectores, los Secretarios Académicos y Administrativos, los Directores y Secretarios de División, los Jefes de Departamento, los Coordinadores de Carrera, los titulares de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, los Delegados Sindicales y los miembros del Comité Ejecutivo de los Sindicatos.

Artículo 19. Las Comisiones Dictaminadoras funcionarán conforme a las siguientes bases:

- I. La Comisión designará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario de Actas y Acuerdos;
- II. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Presidente o al Secretario de la sesión;
- III. El Presidente de la Comisión Dictaminadora o en su ausencia, el Secretario, convocará a las sesiones de trabajo cuando sea necesario;
- IV. Las sesiones de trabajo tendrán carácter privado, garantizándose la exclusión del recinto de personas extrañas a la Comisión.

Dichas sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto determine el Rector del Centro correspondiente;

- V. La Comisión sólo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;
- VI. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los presentes, y
- VII. En caso de empate, el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

Los Rectores de los Centros Universitarios proporcionarán el apoyo técnico que la Comisión requiera para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 20. Son funciones específicas de la Comisión Dictaminadora, las siguientes:

- I. Remitir a la Comisión Especial Dictaminadora, para su evaluación, los expedientes de los miembros de la Comisión Dictaminadora adscritos a la dependencia, que soliciten participar en el programa de estímulos, en los plazos que determine el cronograma a que se refiere el artículo 51 de este ordenamiento;
- II. Evaluar de conformidad con lo establecido en este reglamento y la convocatoria respectiva, los expedientes de los académicos que presenten solicitud;
- III. Requerir a la Comisión Especial Dictaminadora los resultados de las evaluaciones de sus miembros a que se refiere la fracción I de este artículo, para integrarlos al listado de los resultados de la evaluación;
- IV. Publicar en los Centros Universitarios los resul-

tados de las evaluaciones de los concursantes que cumplan con los requisitos del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, en orden decreciente del puntaje obtenido. Haciendo la aclaración que estos resultados no son definitivos en tanto no se resuelvan los recursos de inconformidad que se interpongan;

- V. Entregar al Secretario Administrativo respectivo en el caso de los Centros Universitarios, los expedientes de los académicos participantes, en la misma fecha en que se publiquen los resultados a los que se refiere la fracción anterior;
- VI. Recibir de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva, las resoluciones de los recursos de inconformidad que se hubieren interpuesto;
- VII. Dictaminar y asignar el nivel de estímulos que le corresponda a los académicos que hayan cumplido con los requisitos y el puntaje establecidos en este ordenamiento. Dicha asignación se realizará en estricta prelación decreciente del puntaje obtenido, otorgando el nivel II a quienes hayan obtenido al menos 751 puntos, si los recursos asignados a la dependencia alcanzan, se procederá a asignar el nivel I a quienes hayan obtenido al menos 400 puntos, hasta agotar los recursos asignados a la dependencia correspondiente;
- VIII. Informar al Rector del Centro Universitario y a la Coordinación General Académica, cuando tenga conocimiento de alguna anomalía en el desarrollo del programa;
- IX. Notificar por escrito los resultados a los académicos participantes, fundando y motivando su resolución;
- X. Publicar, por conducto del Secretario Administrativo, en lugares visibles del Centro Universitario y en la Gaceta Universitaria los resultados finales, y
- XI. Las demás, que por la propia naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

Artículo 21. La Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General evaluará a los académicos adscritos a las dependencias de la Administración General y a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras de los Centros Universitarios que establece la fracción I del artículo 20 de este ordenamiento,

que aspiren a obtener el beneficio del estímulo.

Artículo 22. La Comisión Especial Dictaminadora tendrá en lo conducente las funciones establecidas en el artículo 20 y funcionará de conformidad con el artículo 19 del presente ordenamiento.

Artículo 23. Los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora serán evaluados en su dependencia de adscripción, en caso de estar adscritos a la Administración General serán evaluados por la misma Comisión Especial y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente.

Artículo 24. Los académicos aspirantes adscritos a las dependencias de la Administración General deberán presentar su documentación a la Secretaría de la Coordinación General Académica.

APARTADO QUINTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA

Artículo 25. La Coordinación General Académica es la instancia encargada de coordinar, supervisar, y evaluar en el conjunto de la Red Universitaria el Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

La Coordinación General Académica solicitará la información necesaria a los Centros Universitarios y a los titulares de la Administración General, para estar en condiciones de cumplir con esta atribución.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CONSIDERADO ASPIRANTE AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS

Artículo 26. Para ser considerado aspirante en el curso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el personal académico deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor de carrera o técnico académico de carrera de tiempo completo (40 horas), siempre y cuando ejerza labores de docencia frente a grupo, en alguna de las siguientes categorías:

- a) Titular «C»
- b) Titular «B»
- c) Titular «A»
- d) Asociado «C»
- e) Asociado «B»
- f) Asociado «A»

- II. Haber impartido durante el período de evaluación que determine la convocatoria, cursos re-

gulares en la Universidad de Guadalajara ya sea en licenciatura o posgrado en sus distintas modalidades, con un mínimo de 120 hrs/año, reconocidos por la Universidad de Guadalajara y haber cumplido al menos con el noventa por ciento de las asistencias a sus clases;

- III. Estar cubriendo su carga horaria frente a grupo, establecida en el Estatuto del Personal Académico; en el caso de los técnicos académicos impartir por lo menos 6 hrs/semana/mes. En ambos casos, con cargo a su tiempo completo;
- IV. Comprometerse por escrito a cumplir las obligaciones que se deriven de su contrato o nombramiento, así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas, brindando su mejor esfuerzo;
- V. Presentar el plan de trabajo a desarrollar en el ciclo escolar en que se emita la convocatoria, el cual deberá ser congruente con los planes institucionales y deberá estar firmado por el académico con el visto bueno del Jefe de Departamento; en caso de los académicos adscritos a la Administración General, asentará el visto bueno el titular de la dependencia;
- VI. En el caso de los académicos que fueron beneficiados con el Programa de Estímulos al Desempeño Docente próximo pasado, haber presentado el informe del cumplimiento de su plan de trabajo, avalado por el Colegio Departamental, y
- VII. En el caso de los académicos que fueron beneficiados con el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico haber presentado el informe sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos, avalado por el Colegio Departamental y el responsable del Grupo.

Artículo 27. Los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo anterior se deberán comprobar fehacientemente con:

- I. Copia del nombramiento o contrato;
- II. Cartas de desempeño docente de los dos ciclos anteriores expedidas por el Jefe del Departamento, conforme al artículo 25 fracciones V, VI y VII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara;
- III. Constancia expedida por el Jefe del Departamento,

en donde se indique los cursos, con su carga horaria, que imparte e impartió en el ciclo en que se publique la convocatoria;

- IV. Manifestar mediante carta compromiso dirigida al Rector General de la Universidad de Guadalajara, que cumplirá con las obligaciones derivadas de su contrato o nombramiento, entre ellas, registrar personalmente su asistencia diaria a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Centro Universitario y cumplir con su jornada laboral; así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas. En dicha carta, el académico debe asentar su autorización para que la Universidad investigue la veracidad de la información proporcionada. En caso de ser beneficiado en el programa y no cumpla con las obligaciones previstas en el artículo 37 del presente ordenamiento, se compromete a reembolsar las cantidades recibidas a partir del incumplimiento;
- V. Plan de trabajo a desarrollar en el ciclo escolar en que se emita la convocatoria, firmado por el participante y con el visto bueno del Jefe del Departamento o del titular de la dependencia de adscripción;
- VI. El informe del cumplimiento de su plan de trabajo, avalado por el Colegio Departamental, en el caso de académicos beneficiados con el Programa de Estímulos al Desempeño Docente próximo pasado, y
- VII. El informe sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos, avalado por el Colegio Departamental y el responsable del Grupo, en el caso de académicos beneficiados con el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES PARA LA EVALUACIÓN

Artículo 28. La Comisión Dictaminadora evaluará a los concursantes los aspectos de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación a la docencia y permanencia en las actividades de la docencia de conformidad con la siguiente tabla de puntaje:

A) GRADO ACADÉMICO Y FORMACIÓN		B) DOCENCIA		C) INVESTIGACIÓN		D) TUTORÍAS		E) PARTICIPACIÓN EN CUERPOS ACADÉMICOS COLEGADOS	
NIVEL	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS
Licenciatura (contar con título o acta de examen profesional)	30	1) Calidad del desempeño docente evaluada por los o estudiantes, re-lab-a las actividades de apoyo al aprovechamiento y acólari a la enseñanza. (Por materias impartidas)	Bueno 30 Muy bueno 40 Excelente 50	1) Participación en congresos de investigación como ponente: • Nacionales • Internacionales	5 10	1) Tutorías académicas permanentes a los estudiantes, certificadas por el Jefe de Departamento, avaladas por el Coordinador de carrera.	3 por alumno	1) Participación en Académias: • Ser miembro • Ser Presidente o Secretario (Ambos se contabilizan por académia, siempre y cuando cuenten con un mínimo del 80% de asistencia a las sesiones por semestre)	20 30
Especialidad cuyo plan de estudios sea de al menos 2 años	70	1.1) En el caso de las materias que teng en una carga horaria superior a 5 horas/semanales impartidas durante un semestre, se les otorgará un puntaje adicional de 10 puntos en la calificación obtenida por materia.		2) Autor de artículos en revistas con arbitraje: • Nacionales • Internacionales	20 30	2) Jurado en exámenes profesionales (máximo 5) en carrera técnica, licenciatura o posgrado.	5		
Grado de maestría	70	2) Elaboración de software o hiperletras para la impartición de su materia. (Entregar el CD o disquete, más consentimiento del Jefe de Departamento con aval del Presidente de Académia)	20	3) Autor de capítulos de libros especializados y publicados.	20	3) Preparación de grupos de alumnos para olimpiadas, competencias académicas o exámenes generales, con asistencia emitida por el Jefe de Departamento. (Máximo un grupo)			
Grado de Doctor	120	2.1) Impartición de cursos en línea, a distancia, video interactivo u otros que utilicen medios electrónicos.	15 por materia	4) Autor de libros editados y con registro ISBN: • Nacionales • Internacionales	60 40	• Local o regional • Nacional			
Idioma extranjero*	10 cada uno	3) Publicación por editorial, con registro e ISBN, como: • Autor de libros de texto • Autor de capítulos de libro • Traducción de libro • Traducción de capítulos de un libro	50 20 30 15	5) Publicación de memorias con arbitraje de eventos académicos como autor.	5	• Local o regional • Nacional • Internacional			
Cursos del programa institucional de capacitación y actualización académica, PICASAs** (Máximo 4 cursos)	5 por curso	4) Elaboración de apuntes originales, impresos de la materia impartida, con el aval del Jefe del Departamento.	5	6) Obtención de patentes: • Individual • Colectiva	15 por materia	4) Dirección de tesis: • Nivel Técnico • Licenciatura • Maestría o especialidad de al menos 2 años • Doctorado	15 30	2) Ser miembro de un comité editorial. (Se contabiliza como máximo tres)	5
Estancias de intercambio posdoctorales o de intercambio docente	20	5) Publicación de antologías.	10	7) Conferencias o seminarios impartidos en congresos, simposios o foros académicos: • Nacionales • Internacionales	10 15	5) Asesoría de tesis: • Nivel Técnico • Licenciatura • Maestría o Doctorado	10 15 20	3) Participación en comisiones dictaminadoras del personal académico; estímulos, becas, ingreso y promoción. (Por una ocasión, siempre y cuando hubiese asistido al 80% de las sesiones al año)	20
Asistencia a cursos de actualización disciplinar o de formación docente de al menos 20 horas y de diplomados.	5 por curso	6) Publicación de compilaciones	5	8) Cita bibliográfica a sus trabajos de investigación en obras publicadas. (Máximo 20 citas)	2	6) Lector de tesis de posgrado	10	4) Miembro de comité de apoyo de las comisiones de IETI, Consejo General, Universitaria, UIC, UIC (Carretera) y UIC (Secretaría General)	
Para todos los académicos	Máximo: 120	7) Traducción de libros e insertados en registro e ISBN	30	9) Participación como árbitro en publicaciones sobre investigación en revistas de circulación: • Nacional • Internacional	15 25	7) Dirección de tesis de especialidad, cuyo plan de estudios sea menor a 2 años	15	5) Organización de eventos académicos o culturales: • Locales • Regionales • Nacionales • Internacionales	5 10 15 20
* A comprobar con constancia expedida por una institución con reconocimiento del gobierno extranjero de que se trate, por ejemplo: Proutsev, Uesg, Anglo, Aianza Francesa, Examen Toefl		8) Traducción de artículos empleados en el curso.	5	10) Recibir premios de reconocido prestigio nacional por la labor de investigación o ser miembro del S.N.I. ó S.N.C.	30	8) Tutor de estudiantes para la realización del servicio social. (Máximo 4 prestatarios)	5	6) Aplicación de examen en Colegio Baniel. • Responsable de grupo • Aplicador (Máximo 4 al año)	10 5
** PICASA, Programa Institucional de Capacitación y Superación Académica.		9) Recetas, conciertos o exposiciones de obra artística: • Colectiva • Individual • Dirección (por presentación)	10 20 15	11) Recibir premios de reconocido prestigio internacional por la labor de investigación.	40			7) Ser miembro de comité de titulación (por año).	10
Nota: Sólo se considerará el máximo nivel de estudios obtenido.		10) Premios de reconocimiento de prestigio otorgado a estudiantes de la Universidad de Guadalajara por labor realizada directamente bajo la supervisión del profesor.	10	12) Responsable académico de proyecto de investigación con financiamiento institucional. (Uno por proyecto).	10	Para todos los académicos: NOTA: La constancia de la dirección de tesis o tesis sólo se contabilizarán una vez que el estudiante haya presentado su examen profesional de grado, para ello deberá anexarse copia certificada de acta correspondiente, y cuando sean colectivas, cuenten una sola vez.	Máximo: 100	8) Ser responsable del laboratorio, centro o institución de apoyo académico	30
		11) Recibir premios de reconocido prestigio internacional por la labor de investigación.	Máximo: 220	13) Responsable académico en proyectos de investigación con financiamiento externo. (Uno por proyecto).	15	La tutoría a prestatarios de servicio social se contabilizará una vez que haya concluido.		Para todo el personal académico	Máximo: 80
		12) Responsable académico de proyectos de investigación.	10	14) Responsable académico en proyectos de investigación con financiamiento externo. (Uno por proyecto).	15				
		13) Premios de reconocimiento de prestigio otorgado a estudiantes de la Universidad de Guadalajara por labor realizada directamente bajo la supervisión del profesor.	Máximo: 220	15) Formación de estudiantes en proyectos de investigación.	10				
		• Para técnicos académicos y profesores de carrera dedicados primordialmente a la docencia	Máximo: 80	16) Evaluador de proyectos de investigación.	40				
		• Para profesores de carrera dedicados primordialmente a la investigación.	Máximo: 220	17) Vinculación con elemento social que reporta recursos externos a la Universidad.	Máximo: 80				

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA
Se obtiene de la formación, la labor y producción del académico (NIVEL SUPERIOR).
Puntaje máximo: 600 puntos.

II. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA <i>Se acredita por el tiempo destinado a la impartición de cursos con cargo a su tiempo completo.</i> Puntaje máximo: 200 puntos		
HORAS CLASES	PUNTAJE	
	Especialidad – Maestría - Doctorado	Licenciatura
3-5 HORA/SEMANA/MES	150	125
6-9 HORA/SEMANA/MES	175	175
10 o más HORA/SEMANA/MES	200	200

III. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA INSTITUCIÓN <i>(Se determinará por su antigüedad en la Universidad de Guadalajara)</i> Puntaje máximo: 200 puntos	
Nº. DE PUNTOS POR AÑO DE SERVICIO CUMPLIDO	HASTA EL MÁXIMO PREVISTO DE 200 PUNTOS
15	

Artículo 29. Las actividades a evaluar serán las realizadas en el período que determine la convocatoria y deberán ser plenamente probadas, mediante documento idóneo.

Artículo 30. Las Comisiones Dictaminadoras quedan facultadas para solicitar toda aquella información y documentación que les permita realizar una evaluación transparente, completa y objetiva.

CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31. El Rector General emitirá la convocatoria en la Gaceta Universitaria, asimismo ordenará que se fije la misma en lugares visibles dentro de las instalaciones de las dependencias universitarias. Dicha convocatoria deberá contener:

- I. El objeto del programa;
- II. La fecha de inicio y conclusión del concurso;
- III. Los niveles y cuantías de los estímulos al desempeño docente;
- IV. El periodo a evaluar;
- V. La duración del estímulo, fecha de inicio y conclusión;
- VI. La fecha en que se publicarán los resultados en la Gaceta Universitaria, y
- VII. Lo demás que se considere necesario.

CAPÍTULO VI DE LA SOLICITUD

Artículo 32. El aspirante deberá presentar en los plazos y términos que determine la convocatoria, su solicitud dirigida al Rector General, anexando los documentos a que se hace referencia en este ordenamiento, los señalados en la convocatoria respectiva y aquellos que resulten necesarios para acreditar su puntaje.

Dicha solicitud deberá presentarse en la Secretaría Administrativa del Centro Universitario respectivo, acompañando el expediente con los documentos originales para su cotejo.

Artículo 33. La Secretaría Administrativa respectiva deberá extender una constancia de recepción de los documentos que presente el académico e imprimir en ellos la leyenda de recibido, así como el día y la hora de su recepción.

Artículo 34. Las Comisiones Dictaminadoras podrán solicitar por escrito los demás medios probatorios que estime pertinentes cuando, a su criterio, los documentos resulten insuficientes o estén incompletos; en este último caso, el aspirante contará con cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito, para presentar los documentos requeridos.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 35. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados a que se refiere la fracción IV del artículo 20 de este ordenamiento, los solicitantes que se consideren afectados con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito, puntualizando los motivos del mismo, ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario del Centro, a través de la Secretaría de Administrativa respectiva, quien deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente, en un plazo no mayor de 2 días hábiles, a la citada Comisión, la que resolverá de plano, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir de la interposición del recurso.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 36. Son derechos de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente, los siguientes:

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente al beneficio;
- II. Conservar el estímulo económico, en caso de cambio de adscripción entre Centros Universitarios o de la Administración General a los mismos;
- III. Continuar recibiendo el estímulo económico cuando de conformidad con la normatividad universitaria disfrute del año sabático, y
- IV. Renunciar por motivos personales.

Artículo 37. Son obligaciones de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente:

- I. Presentar por escrito, al inicio de cada ciclo lectivo, al Jefe de Departamento en los Centros Universitarios o bien, al titular de la dependencia correspondiente de la Administración General, el plan de trabajo a desarrollar en el ciclo escolar siguiente;
- II. Rendir al término de cada ciclo escolar un informe de actividades por escrito, al Jefe de Departamento en el caso de los Centros Universitarios, o bien, al titular de la dependencia correspondiente de la Administración General, adjuntando las constancias y los productos obtenidos, de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo;
- III. Cumplir con las labores académicas que determine el Jefe de Departamento, de conformidad con su nombramiento o contrato, plan de trabajo personal y la normatividad universitaria;
- IV. Cubrir su carga horaria frente a grupo y cumplir con las obligaciones derivadas de su nombramiento o contrato, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico;
- V. Registrar personalmente su asistencia diaria, a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Centro Universitario, cumplir con su jornada laboral, así como mejorar la calidad de las tareas que le sean encomendadas, y
- VI. Aquéllas que se desprendan del presente ordenamiento.

CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS ACADÉMICOS BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA

Artículo 38. El Colegio Departamental o en su caso, el titular de la dependencia de la Administración General, deberá informar, al final de cada ciclo escolar, al Rector del Centro o al Rector General respectivamente, sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 37 de este ordenamiento.

En caso de detectar algún incumplimiento, se deberá informar inmediatamente a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo respectivo.

En ambos casos se deberá turnar copia a la Coordinación General Académica.

CAPÍTULO X DE LA RENOVACIÓN Y ADMISIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

Artículo 39. Al año de haberse otorgado el beneficio a que se refiere este programa, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro Universitario respectivo, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 37 de este ordenamiento, a efecto de determinar si se renueva o se cancela este beneficio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Comisión requerirá oportunamente al Jefe de Departamento o en el caso de la Administración General, al titular de la dependencia respectiva, un informe detallado de las actividades realizadas por los académicos beneficiados con este programa.

En caso de que se detecte algún incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 37 de este ordenamiento, se deberá realizar el procedimiento de cancelación establecido en el segundo párrafo del artículo 42 de este reglamento.

Artículo 40. El Secretario Administrativo del Centro Universitario o en el caso de la Administración General, el Coordinador General Académico, al año de haberse otorgado el estímulo a que se refiere este reglamento, realizará un balance sobre los recursos económicos con que cuente para este programa, tomando en consideración las cancelaciones que se hayan generado y en su caso, podrá solicitar al Rector General que emita una nueva convocatoria, para beneficiar por el año restante a aquellos académicos que no hayan logrado ingresar a este programa.

En el caso de la emisión de una nueva convocatoria se deberá seguir el procedimiento establecido en los capítulos V, VI y XIII de este ordenamiento. Los académicos deberán cubrir los requisitos establecidos en el capítulo III del mismo, con la salvedad que las actividades a evaluar serán las realizadas en el año inmediato anterior.

Los académicos que resulten beneficiados con esta nueva convocatoria tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO XI DE LA CANCELACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 41. El estímulo será cancelado en los casos siguientes:

- I. Por fallecimiento o muerte del académico;
- II. Por renuncia al beneficio del Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
- III. Por incumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente reglamento;
- IV. No proporcionar con oportunidad la información y los resultados o productos, relacionados con el cumplimiento de su plan de trabajo a que hace referencia la fracción V del artículo 26 de este ordenamiento, que le sean solicitados por el Jefe de Departamento en los Centros Universitarios y en el caso de la Administración General, por el titular de la dependencia;
- V. No cumplir con un mínimo de asistencia a sus labores del 90%, de acuerdo a su jornada y horario de trabajo;
- VI. Por suspensión o terminación de la relación laboral;
- VII. Por terminación de la obra determinada o conclusión del tiempo determinado en su contrato o nombramiento;
- VIII. Por haber obtenido licencia o beca de cualquier tipo, excepto en lo que señala el artículo 36 fracción III de este ordenamiento, y
- IX. Por ocupar un puesto directivo, administrativo o de confianza, remunerado en la Universidad de Guadalajara.

Artículo 42. Los Consejos Universitarios a través de su respectiva Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, determinarán la procedencia de la cancelación del estímulo en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 41 de este ordenamiento.

Dicha Comisión deberá notificar por escrito al académico los hechos que se le imputan, quien podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Posterior a ello, la Comisión resolverá lo que proceda en un plazo no mayor de quince días.

Artículo 43. En los supuestos establecidos en las fracciones I, II, VI, VII, VIII y IX del artículo 41 de este reglamento, el estímulo será cancelado automáticamente por el Rector del Centro Universitario respectivo, o por el Rector General.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 44. El académico a quien se le cancele el beneficio del estímulo, podrá interponer el recurso de revisión, ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La Comisión correspondiente emitirá, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión, el dictamen correspondiente, el cual será inapelable.

Este recurso expresará el motivo de su inconformidad, deberá interponerse por escrito, anexando los documentos necesarios para acreditarla.

CAPÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 45. El Colegio Departamental con base en los informes de los académicos beneficiados y en los productos obtenidos, evaluará al término de cada ciclo escolar el impacto del programa en su ámbito de competencia, informando de ello al Rector del Centro.

Artículo 46. El Rector del Centro Universitario con base en los reportes de evaluación de los Colegios Departamentales evaluará el impacto del programa en el Centro Universitario.

Artículo 47. Los titulares de las dependencias de la Administración General, con base en los informes de los académicos beneficiados y en los productos obtenidos, evaluarán el impacto del programa en el ámbito de su competencia, informando al Coordinador General Académico.

Artículo 48. La Coordinación General Académica con base en los reportes de evaluación de los Centros Universitarios y de los titulares de las dependencias de la administración general, evaluará el impacto del programa en la Red Universitaria y emitirá el informe correspondiente al Rector General.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 49. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras a que se refiere este ordenamiento, podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en la evaluación de algún expediente. Dichos miembros,

bajo ninguna circunstancia podrán ser recusados.

Artículo 50. Si algún miembro de las Comisiones Dictaminadoras, a que se refiere este ordenamiento, se separa de la dependencia por licencia, renuncia o cualquier otra causa, será reemplazado por el académico designado directamente por el Rector del Centro Universitario respectivo de los propuestos por los colegios departamentales.

Artículo 51. La Vicerrectoría Ejecutiva, establecerá el cronograma para todos los procedimientos contemplados en este ordenamiento y, a través de la Coordinación General Académica, resolverá los problemas que surjan con respecto a la aplicación u operación del presente reglamento.

Artículo 52. Los académicos que en el momento de la emisión de la convocatoria correspondiente se encuentren gozando del beneficio del año sabático, tendrán derecho a participar en este programa de conformidad con lo siguiente:

- I. Deberán presentar su solicitud a más tardar 10 días hábiles posteriores a su reanudación de labores en la dependencia de adscripción;
- II. En este caso se les exceptuará del cumplimiento del requisito previsto en la fracción II del artículo 26 de este ordenamiento;
- III. Deberán presentar un informe detallado y por escrito de las actividades realizadas durante el año sabático con el visto bueno del Jefe de Departamento respectivo;
- IV. Las actividades a evaluar serán las realizadas durante el tiempo que haya disfrutado del año sabático, presentando las constancias respectivas, y
- V. El resultado de su evaluación les será notificado en forma personal por el Secretario Administrativo respectivo o en el caso de los académicos adscritos a la Administración General, por el Secretario de la Coordinación General Académica.

El beneficio del estímulo previsto en este reglamento se otorgará por el tiempo que reste del periodo de dos años estipulado originalmente, siempre y cuando el Centro Universitario al cual esté adscrito, cuente con recursos económicos para este programa.

Artículo 53. Los estímulos otorgados a los académicos conforme al presente reglamento, se sujetarán a las condiciones de las leyes fiscales vigentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente aprobado mediante dictamen IV/97/957 y modificado en el dictamen I/98/1034, ambos aprobados por el H. Consejo General Universitario en sesión del 13 de diciembre de 1997 y 17 de octubre de 1998 respectivamente.

Artículo Tercero. La evaluación de las actividades académicas para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 1999-2001 será del 1° de septiembre de 1998 al 31 de agosto de 1999.

Artículo Cuarto. El beneficio del estímulo al desempeño docente del período 1999 -2001 será a partir del 1° de octubre de 1999.

Artículo Quinto. Se autoriza a los Centros Universitarios Regionales, que no cuenten con personal académico que reúna los requisitos de categoría académica que establece el artículo 16 de este ordenamiento para ser dictaminador, a integrar las comisiones con académicos de categorías de titular o asociado de medio tiempo, asistente y en su defecto, de asignatura.

Asimismo se exceptúa a los Centros Universitarios Regionales del cumplimiento en lo establecido en el artículo 18 de este reglamento, con referencia a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras en programas de estímulos anteriores, previa autorización de la Coordinación General Académica, misma que deberá solicitarse antes de someter su integración a la aprobación del Consejo Universitario del Centro respectivo.

En caso de imposibilidad para invitar a dictaminadores externos a la Universidad de Guadalajara, que cuenten con grado de doctor y pertenencia a una institución de educación superior o investigación de reconocido prestigio, previa autorización de la Coordinación General Académica, se podrá invitar a académicos externos al Centro, siempre y cuando cuenten con el grado de Maestría y con reconocido prestigio académico.

Artículo Sexto. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras que se integren para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 1999-2001, durarán en su cargo del 1° de octubre de 1999 al 31 de

agosto del 2001.

SEGUNDO. Se faculta al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 25 de septiembre de 1999
LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH PADILLA
MUÑOZ

LIC. RODOLFO
GUTIÉRREZ ZERMEÑO

MTRO. HÉCTOR
SALGADO RODRÍGUEZ

BIOL. JESÚS ESPINOSA
ARIAS

MTRO. CARLOS CURIEL
GUTIÉRREZ

ING. MARTÍN
HERNÁNDEZ CARRILLO

C. JORGE HERNÁNDEZ
LEDÓN

C. ISMAEL DEL TORO
CASTRO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN 895

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el siguiente articulado:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto establecer las bases para otorgar estímulos económicos al personal académico del nivel medio superior que se dedique primordialmente a la docencia.

Artículo 2. El estímulo consiste en recursos económicos que serán aplicados como un beneficio independiente del salario y de las prestaciones establecidas contractualmente.

Artículo 3. El Programa de Estímulos al Desempeño Docente tiene como objetivo fundamental reconocer el esfuerzo y la calidad de los trabajadores académicos que primordialmente se dedican a la docencia, a fin de mejorar su calidad y dedicación, así como promover la permanencia de los mismos en el desempeño de sus actividades académicas, coadyuvando con ello al

desarrollo de la vida institucional.

Artículo 4. Tienen derecho a concursar por el beneficio del estímulo económico al desempeño docente, los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo, cuyas categorías sean de Titular o Asociado adscritos al Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara que cumplan los requisitos que establece el artículo 26 de este ordenamiento.

Artículo 5. No podrán participar en este programa, los académicos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Tener nombramientos con una carga horaria superior a 48 horas semanales en la Universidad;
- II. Tener la calidad de profesor huésped;
- III. Quienes laboren actualmente con fondos de los programas de repatriación y de cátedra patrimonial;
- IV. Gozar de licencia o beca de cualquier tipo;
- V. Quienes no hayan cumplido con el plan de trabajo anterior, y
- VI. Estar participando o gozar de otro programa de estímulos de esta institución.

Artículo 6. Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo, administrativo o de confianza, remunerado en la Universidad de Guadalajara, podrán ser evaluados. En caso de que resultaran elegidos, el dictamen señalará que el beneficio del estímulo surtirá efectos a partir de la fecha en que deje el cargo directivo, se termine o suspenda la relación laboral en su contrato administrativo o de confianza, hasta la fecha de término del programa señalada en la convocatoria.

Artículo 7. El beneficio del estímulo al desempeño docente se otorgará por dos años, sujeto a renovación de conformidad con los artículos 39 y 40 de este ordenamiento.

Artículo 8. Los recursos disponibles para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente serán asignados por el Rector General al Sistema de Educación Media Superior, con base en el número de académicos elegibles.

Los recursos financieros provenientes del subsidio público para el Programa de Estímulos al

Desempeño Docente, no podrán ser destinados a otros rubros.

El estímulo económico se entregará a los beneficiarios mediante cheque bancario mensual.

Artículo 9. Los estímulos se clasifican en niveles, I y II mismos que consistirán respectivamente en 3 y 5 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, en el momento de la expedición de este reglamento.

CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 10. Son competentes para conocer, en materia de estímulos económicos al desempeño docente:

- I. El Consejo Universitario de Educación Media Superior;
- II. El Director General del Sistema de Educación Media Superior;
- III. La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo de Educación Media Superior;
- IV. Las Comisiones Dictaminadoras para este programa;
- V. La Coordinación General Académica, y
- VI. Las demás autoridades mencionadas en el presente reglamento.

APARTADO PRIMERO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Artículo 11. El Consejo Universitario de Educación Media Superior, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar la distribución de los recursos económicos del programa en salarios mínimos mensuales, de conformidad con el número de elegibles por cada escuela;
- II. Resolver, a través de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, el recurso de inconformidad con base a lo establecido en el capítulo VII de este ordenamiento;
- III. Resolver, a través de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, la proce-

dencia de la cancelación del estímulo de conformidad con el capítulo XI de este ordenamiento, y

- IV. Remitir en su momento a la Coordinación General Académica las determinaciones que se tomen con respecto a las fracciones I, II y III del presente artículo, para su conocimiento.

APARTADO SEGUNDO DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

Artículo 12. El Director General de Educación Media Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Designar, previa revisión de que cumplan los requisitos establecidos en este ordenamiento, a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de este reglamento;
- II. Recibir a través de las secretarías de las escuelas, la solicitud y el expediente de los aspirantes, de conformidad con este ordenamiento;
- III. Remitir a través de las secretarías de las escuelas, a las Comisiones Dictaminadoras en el plazo que establezca el cronograma señalado en el artículo 51 de este ordenamiento, los expedientes de los aspirantes al programa;
- IV. Supervisar que la Secretaría Administrativa integre el banco de información de los académicos que participen en este programa;
- V. Supervisar, a través del Director de Escuela, el cumplimiento de las actividades asignadas, así como el cumplimiento de la jornada y su registro de asistencia; y
- VI. Notificar a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario de Educación Media Superior sobre el incumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento, por parte de los académicos beneficiados en este programa.

APARTADO TERCERO DE LAS COMISIONES DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 13. Es atribución del Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de su Comisión

de Ingreso y Promoción del Personal Académico, la siguiente:

- I. Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan de conformidad con este reglamento, cuya resolución será inapelable;
- II. Cancelar fundada y motivadamente el estímulo a los académicos cuando no cumplan con las obligaciones establecidas en este ordenamiento;
- III. Investigar y resolver las denuncias que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este programa o de las obligaciones previstas en el artículo 37 de este ordenamiento, y
- IV. Supervisar el funcionamiento de las comisiones dictaminadoras y la aplicación de este ordenamiento.

Artículo 14. La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para:

- I. Resolver el recurso de revisión interpuesto por el académico que se considere lesionado por la resolución que determine la cancelación del estímulo, de conformidad con el presente ordenamiento, y
- II. Supervisar, en forma conjunta con la Comisión de Normatividad, el funcionamiento de las comisiones dictaminadoras y la aplicación de este ordenamiento.

APARTADO CUARTO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Artículo 15. Las Comisiones Dictaminadoras se integrarán de la siguiente manera:

- I. En cada Escuela del Sistema de Educación Media Superior, existirá una Comisión Dictaminadora, que estará conformada por cinco miembros, uno de cada departamento, que serán propuestos por el Colegio Departamental, a través del Director de la Escuela, al Director General del Sistema para su designación, y
- II. En la Dirección General de Educación Media Superior se constituirá una Comisión Especial Dictaminadora, que se integrará con siete miembros, de los cuales dos deben ser externos al Sistema; todos serán designados por el Direc-

tor General del mismo.

Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras serán nombrados por el Rector General, y dichos nombramientos tendrán carácter de honoríficos.

Artículo 16. Los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras que sean miembros del personal académico de la Universidad, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento con la categoría de Titular o Asociado de tiempo completo;
- II. Contar con una antigüedad de tres años como miembro del personal académico, y
- III. Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y honorabilidad.

Artículo 17. Los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora que sean externos a la Universidad, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser académico de carrera en alguna institución de educación superior o de investigación de reconocido prestigio;
- II. Contar como mínimo con grado de Maestría, y
- III. Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y honorabilidad.

Artículo 18. No podrán ser miembros de las Comisiones Dictaminadoras quienes hayan fungido con tal carácter en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en la promoción anterior, así como los Rectores y el Director General de Educación Media Superior, los Secretarios Académicos y Administrativos, los Directores y Secretarios de División, los Directores, Secretarios y Oficiales Mayores de Escuelas, los Coordinadores de Carrera, los titulares de la Administración General, los Delegados Sindicales y los miembros del Comité Ejecutivo de los Sindicatos.

Artículo 19. Las Comisiones Dictaminadoras funcionarán conforme a las siguientes bases:

- I. La Comisión designará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario de Actas y Acuerdos;
- II. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Presidente o al Secretario de la sesión;

III. El Presidente de la Comisión Dictaminadora o en su ausencia, el Secretario, convocará a las sesiones de trabajo cuando sea necesario.

IV. Las sesiones de trabajo tendrán carácter privado, garantizándose la exclusión del recinto de personas extrañas a la Comisión.

Dichas sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto determine el Director de la Escuela correspondiente;

V. La Comisión sólo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;

VI. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los presentes, y

VII. En caso de empate, el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

El Director de la Escuela correspondiente proporcionarán el apoyo técnico que la Comisión requiera para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 20. Son funciones específicas de las Comisiones Dictaminadoras, las siguientes:

- I. Remitir a la Comisión Especial Dictaminadora, para su evaluación, los expedientes de los miembros de la Comisión Dictaminadora adscritos a la Escuela que soliciten participar en el programa de estímulos, en los plazos que determine el cronograma a que se refiere el artículo 51 de este ordenamiento;
- II. Evaluar de conformidad con lo establecido en este reglamento y la convocatoria respectiva, los expedientes de los académicos que presenten solicitud;
- III. Requerir a la Comisión Especial Dictaminadora los resultados de las evaluaciones de sus miembros a que se refiere la fracción I de este artículo, para integrarlos al listado de los resultados de la evaluación;
- IV. Publicar en las Escuelas los resultados de las evaluaciones de los concursantes que cumplan con los requisitos del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, en orden decreciente del puntaje obtenido. Haciendo la aclaración que estos resultados no son definitivos en tanto no se resuelvan los recursos de inconformidad que se interpongan;

- V. Entregar, al Secretario de la Escuela respectivo, los resultados de la evaluación y los expedientes de los académicos participantes, en la fecha en que se publiquen los resultados a que se refiere la fracción anterior;
- VI. Recibir de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva, las resoluciones de los recursos de inconformidad que se hubieren interpuesto;
- VII. Dictaminar y asignar el nivel de estímulos que le corresponda a los académicos que hayan cumplido con los requisitos y el puntaje establecidos en este ordenamiento. Dicha asignación se realizará en estricta prelación decreciente del puntaje obtenido, otorgando el nivel II a quienes hayan obtenido al menos 751 puntos, si los recursos asignados a la dependencia alcanzan, se procederá a asignar el nivel I a quienes hayan obtenido al menos 400 puntos, hasta agotar los recursos asignados a la dependencia correspondiente;
- VIII. Publicar en cada escuela, en lugar visible y en la Gaceta Universitaria los resultados finales;
- IX. Informar al Director General de Educación Media Superior y a la Coordinación General Académica, cuando tenga conocimiento de alguna anomalía en el desarrollo del programa;
- X. Notificar por escrito los resultados a los académicos participantes, fundando y motivando su resolución, y
- XI. Las demás, que por la propia naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

Artículo 21. Es función de la Comisión Especial Dictaminadora:

- I. Evaluar a los académicos adscritos a la Dirección General del Sistema y a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas que establece la fracción I del artículo 20 de ordenamiento, que aspiren a obtener el beneficio del estímulo, y
- II. Devolver a las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas los resultados de la evaluación de sus integrantes, para que sean incluidos en la publicación a que refiere la fracción I del artículo

20 de este reglamento.

Artículo 22. La Comisión Especial Dictaminadora tendrá en lo conducente las funciones establecidas en el artículo 20 y funcionará de conformidad con el artículo 19 del presente ordenamiento.

Artículo 23. Los miembros de la Comisión Especial serán evaluados en su dependencia de adscripción, en caso de estar adscritos a la Dirección General de Educación Media Superior, serán evaluados por la misma Comisión Especial y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente.

Artículo 24. Los académicos aspirantes adscritos a las dependencias de la Dirección General deberán presentar su documentación a la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior.

APARTADO QUINTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA

Artículo 25. La Coordinación General Académica es la instancia encargada de coordinar, supervisar, y evaluar en el conjunto de la Red Universitaria el Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

La Coordinación General Académica solicitará la información necesaria al Sistema de Educación Media Superior, para estar en condiciones de cumplir con esta atribución.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CONSIDERADO ASPIRANTE AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS

Artículo 26. Para ser considerado aspirante en el concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el personal académico deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Ser profesor de carrera docente o técnico académico de carrera de tiempo completo (40 horas), siempre y cuando ejerza labores de docencia frente a grupo, en alguna de las siguientes categorías:

- a) Titular «C»
- b) Titular «B»
- c) Titular «A»
- d) Asociado «C»
- e) Asociado «B»
- f) Asociado «A»

- II. Haber impartido durante el período de evaluación que determine la convocatoria, cursos regulares en la Universidad de Guadalajara ya sea en bachillerato o carrera técnica en sus distintas modalidades, con un mínimo de 120 hrs/año, reconocidos por la Universidad de Guadalajara y haber cumplido al menos con el noventa por ciento de las asistencias a sus clases;
- III. Cubrir su carga horaria frente a grupo, establecida en el Estatuto del Personal Académico; en el caso de los técnicos académicos impartir por lo menos 6 hrs/semana/mes;
- IV. Comprometerse por escrito a cumplir las obligaciones que se deriven de su contrato o nombramiento, así como mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas, brindando su mejor esfuerzo;
- V. Presentar el plan de trabajo a desarrollar en el ciclo escolar en que se emita la convocatoria, el cual deberá ser congruente con los planes institucionales y deberá estar firmado por el académico con el visto bueno del Jefe del Departamento y del Director de la Escuela y en caso de los académicos adscritos a la Dirección General, asentará el visto bueno el titular de la dependencia, y
- VI. En el caso de los académicos que fueron beneficiados con el Programa de Estímulos al Desempeño Docente próximo pasado, haber presentado el informe del cumplimiento de su plan de trabajo, avalado por el avalado por el Jefe del Departamento y del Director de la Escuela y en caso de los académicos adscritos a la Dirección General, asentará el visto bueno el titular de la dependencia.

Artículo 27. Los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo anterior se deberán comprobar fehacientemente con:

- I. Copia del nombramiento o contrato;
- II. Cartas de desempeño docente de los dos ciclos anteriores expedidas por el Jefe del Departamento con el visto bueno del Director de la Escuela, conforme al artículo 25 fracciones V, VI y VII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara;
- III. Constancia expedida por Secretario de la Escuela y visado por el Director, en donde se indi-

que los cursos, con su carga horaria, que imparte e impartió en el ciclo en que se publique la convocatoria;

- IV. Manifestar mediante carta compromiso dirigida al Rector General de la Universidad de Guadalajara, que cumplirá con las obligaciones derivadas de su contrato o nombramiento, entre ellas, registrar personalmente su asistencia diaria a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Sistema de Educación Media Superior, y cumplir con su jornada laboral; así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas. En dicha carta, el académico debe asentar su autorización para que la Universidad investigue la veracidad de la información proporcionada. En caso de ser beneficiado en el programa y no cumpla con las obligaciones previstas en el artículo 37 del presente ordenamiento, se compromete a reembolsar las cantidades recibidas a partir del incumplimiento;
- V. Plan de trabajo a desarrollar en el ciclo escolar en que se emita la convocatoria, firmado por el participante y con el visto bueno del Jefe del Departamento y del Director de la Escuela y en caso de los académicos adscritos a la Dirección General, asentará el visto bueno el titular de la dependencia, y
- VI. El informe del cumplimiento de su plan de trabajo, avalado por el Jefe del Departamento y del Director de la Escuela y en caso de los académicos adscritos a la Dirección General, asentará el visto bueno el titular de la dependencia, en el caso de académicos beneficiados con el Programa de Estímulos al Desempeño Docente próximo pasado.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES PARA LA EVALUACIÓN

Artículo 28. La Comisión Dictaminadora evaluará a los concursantes los aspectos de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación a la docencia y permanencia en las actividades de la docencia de conformidad con la siguiente tabla de puntaje:

A) GRADO ACADÉMICO Y FORMACIÓN		B) DOCENCIA		C) INVESTIGACIÓN		D) TUTORÍAS		E) PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS	
NIVEL	PUNTO	ACTIVIDAD	PUNTO	ACTIVIDAD	PUNTO	ACTIVIDAD	PUNTO	ACTIVIDAD	PUNTO
1) Licenciatura (contar con título o acta de examen profesional)	30	1) Calidad del desempeño docente evaluada por los estudiantes, relativa a las actividades de apoyo al aprovechamiento escolar y a la enseñanza. (Por materia impartida)	Buena 30 Muy buena 40 Excelente 50	1) Planeación y/o trabajos de diagnóstico, bajo la dirección de un órgano colegiado del SEMS.	20	1) Tutorías curriculares ligadas a cursos regulares.	30	1) Jefe de Departamento y/o Coordinador Académico. (Por año curricular, una sola vez)	30
2) Haber concluido, en el año que se evalúa el 100% del crédito de un programa de maestría cuyo plan de estudios sea de al menos de dos años (constancia de estudios con calificaciones)	50	1) En el caso de las materias que tengan una carga horaria superior a 5 horas/semanales impartidas durante un semestre, se les otorgará un puntaje adicional de 10 puntos en la calificación obtenida por materia.		2) Presentación de ponencias: • Individual • Colectiva	15 10	2) Tutorías en cursos o talleres de nivelación, actualización y/o superación u otros, con un mínimo de 10 horas por curso.	25	2) Responsable de Academia (Por año curricular, una sola vez)	20
3) Especialidad cuyo plan de estudios sea de al menos de dos años	60	2) Elaboración de software o hipertextos para la impartición de su materia. (Entregar el CD o disquete, más constancia del Jefe del Departamento con aval del Presidente de Academia)	20	3) Autor de libro publicado, registrado y con ISBN	60	3) Asesoría o consultoría académica con aval del departamento.	10	3) Responsable de laboratorio. (Por año curricular, una sola vez)	20
4) Grado de Maestría	70	2) Impartición de cursos en línea, a distancia, video interactivo u otros que utilicen medios electrónicos.		4) Publicación en memorias con arbitraje de eventos académicos.	5	4) Orientación para estudios de licenciatura con aval del departamento.	10	4) Aplicación de examen College Board: • Responsable de grupo • Aplicador (Máximo 4 al año)	10 5
5) Grado de Doctor	120	3) Elaboración de apuntes y cuadernos de trabajo, originales, impresos de la materia que imparte, con el aval del Jefe del Departamento.		5) Conferencias o seminarios impartidos en congresos regionales o nacionales	10	5) Responsable de alumnos que cumplen servicio social	20	5) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo de la Academia y/o Departamento. (Máximo dos)	10
6) Idioma extranjero*	10	4) Publicación por editorial, con registro e ISBN, en apoyo a la docencia, como: • Autor de libros de texto • Autor de capítulo de libro • Traducción de libro • Traducción de capítulos de un libro	15 por materia	6) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	15	6) Visitas de trabajo guiadas, aprobadas por la Academia. (Máximo cuatro)	5	6) Realización de trabajos académicos para Comisiones de Consejo. (Sólo una vez)	20
7) Cursos del programa institucional de capacitación y superación académica, PCASA.** (Máximo 4 cursos)	5 por curso	5) Premios de reconocimiento de prestigio otorgado a estudiantes de la Universidad de Guadalajara por labor realizada directamente bajo la supervisión del profesor.	10			7) Organización de eventos académicos, deportivos o culturales. (Máximo 5)	10	7) Participar en la actualización de programas de materia (Convocados por la Secretaría Académica del SEMS).	5
8) Estancias de intercambio posdoctorales o de intercambio docente	20					8) Vejes de estudio, aprobados por la Academia. (Máximo 2)	10	8) Participación en comisiones dictaminadoras del personal académico: estímulos, becas, ingreso y promoción. (Por una ocasión, siempre y cuando hubiesen asistido al 90% de las sesiones al año)	20
9) Asistencia a cursos de actualización disciplinar o de formación docente de al menos 20 horas	5 por curso					9) Miembro revisor de tesis (y jurado en exámenes profesionales, con excepción a nivel técnico).	10	9) Ser miembro de las comisiones del H. Consejo General Universitario o del Consejo Superior. (Por una ocasión, siempre y cuando hubiesen asistido al 90% de las sesiones al año)	20
10) Diplomados de al menos 150 horas	20					10) Preparación de grupos de alumnos para olimpiadas, competencias académicas, constancia emitida por el departamento o su equivalente: • Regional interdepartamentos • Estatal • Nacional	15 20 30	10) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos.	20
* A comprobar con constancia expedida por una institución con reconocimiento del gobierno extranjero de que se trate, por ejemplo: Proulx/Usog, Anglo, Alianza Francesa, Examen Toefel						11) Participación en procesos de titulación de Carrera Técnica: • Dirección • Asesoría	15 10	11) Organización de eventos académicos de extensión y difusión.	5
**PCASA, Programa Institucional de Capacitación y Superación Académica.						Nota: Las constancias de la dirección de tesis o tesis sólo se contabilizarán si las tesis son concluidas y cuando sean colectivas, cuentan una sola vez. Debe anexarse copia del acta del libro debidamente certificada.		12) Organización de eventos académicos de prestigio nacional	10

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA
Se obtiene de la formación, producción y labor académica del docente para profesores de carrera y técnicos académicos
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Puntaje máximo: 600 puntos

II. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA (Se acredita por tiempo destinado a la impartición de cursos con cargo a su tiempo completo) Puntaje máximo: 200 puntos	
HORAS CLASES	PUNTAJE
4-7 HORAS CLASE	100
8-14 HORAS CLASE	150
15 o más HORAS CLASE	200

III. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA (Se determinará por su antigüedad en la Universidad de Guadalajara) Puntaje máximo: 200 puntos	
No. DE PUNTOS POR AÑO DE SERVICIO CUMPLIDO	HASTA EL MÁXIMO PREVISTO DE 200 PUNTOS
15	

Artículo 29. Las actividades a evaluar serán las realizadas en el período que determine la convocatoria y deberán ser plenamente probadas, mediante documento idóneo.

Artículo 30. Las Comisiones Dictaminadoras quedan facultadas para solicitar toda aquella información y documentación que les permita realizar una evaluación transparente, completa y objetiva.

CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31. El Rector General emitirá la convocatoria en la Gaceta Universitaria, asimismo ordenará que se fije la misma en lugares visibles dentro de las instalaciones de las dependencias universitarias. Dicha convocatoria deberá contener:

- I. El objeto del programa;
- II. La fecha de inicio y conclusión del concurso;
- III. Los niveles y cuantías de los estímulos al desempeño docente, por escuela;
- IV. El periodo a evaluar;
- V. La duración del estímulo, fecha de inicio y conclusión;
- VI. La fecha en que publicarán los resultados en la Gaceta Universitaria, y
- VII. Lo demás que se considere necesario.

CAPÍTULO VI DE LA SOLICITUD

Artículo 32. El aspirante deberá presentar en los plazos y términos que determine la convocatoria, su solicitud dirigida al Rector General, anexando los documentos a que se hace referencia en este ordenamiento, los señalados en la convocatoria respectiva y aquellos que resulten necesarios para acreditar su puntaje.

Dicha solicitud deberá presentarse en la Secretaría de la Escuela respectiva, acompañando el expediente con los documentos originales para su cotejo.

Artículo 33. La Secretaría respectiva deberá extender una constancia de recepción de los documentos que presente el académico e imprimir en ellos la leyenda de recibido, así como el día y la hora de su recepción.

Artículo 34. Las Comisiones Dictaminadoras podrán solicitar por escrito los demás medios probatorios que estime pertinentes cuando, a su criterio, los documentos resulten insuficientes o estén incompletos; en este último caso, el aspirante contará con cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito, para presentar los documentos requeridos.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 35. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados a que se refiere la fracción IV del artículo 20 de este ordenamiento, los solicitantes que se consideren afectados con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito, puntualizando los motivos del mismo, ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de la Secretaría de la Escuela, quien deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente, en un plazo no mayor de 2 días hábiles, a la citada Comisión, la que resolverá de plano, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir de la interposición del recurso.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 36. Son derechos de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente, los siguientes:

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente al beneficio;
- II. Conservar el estímulo económico, en caso de cambio de adscripción entre Escuelas o de la Dirección General a las mismas;
- III. Continuar recibiendo el estímulo económico cuando de conformidad con la normatividad universitaria disfrute del año sabático, y
- IV. Renunciar por motivos personales.

Artículo 37. Son obligaciones de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente:

- I. Presentar por escrito, al inicio de cada ciclo lectivo, al Director de Escuela o bien, al titular de la dependencia correspondiente de la Dirección General, el plan de trabajo a desarrollar en el ciclo escolar siguiente;

II. Rendir al término de cada ciclo escolar un informe de actividades por escrito, al Director de la Escuela, o bien, al titular de la dependencia correspondiente de la Dirección General, adjuntando las constancias y los productos obtenidos, de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo;

III. Cumplir con las labores académicas que determine el Director de Escuela, de conformidad con su nombramiento o contrato, plan de trabajo personal y la normatividad universitaria;

IV. Cubrir su carga horaria frente a grupo y cumplir con las obligaciones derivadas de su nombramiento o contrato, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico;

V. Registrar personalmente su asistencia diaria, a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en la Escuela, cumplir con su jornada laboral, así como mejorar la calidad de las tareas que le sean encomendadas, y

VI. Aquéllas que se desprendan del presente ordenamiento.

CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS ACADÉMICOS BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA

Artículo 38. El Director de Escuela o en su caso, el titular de la dependencia de la Dirección General, deberá informar, al final de cada ciclo escolar, al Director General de Educación Media Superior sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 37 de este ordenamiento.

En caso de detectar algún incumplimiento, se deberá informar inmediatamente a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario de Educación Superior.

En ambos casos se deberá turnar copia a la Coordinación General Académica.

CAPÍTULO X DE LA RENOVACIÓN Y ADMISIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

Artículo 39. Al año de haberse otorgado el beneficio a que se refiere este programa, la Comisión de

Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario de Educación Media Superior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 37 de este ordenamiento, a efecto de determinar si se renueva o se cancela este beneficio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Comisión requerirá oportunamente al Director de Escuela o al titular de la dependencia respectiva de la Dirección General, un informe detallado de las actividades realizadas por los académicos beneficiados con este programa.

En caso de que se detecte algún incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 37 de este ordenamiento, se deberá realizar el procedimiento de cancelación establecido en el segundo párrafo del artículo 42 de este reglamento.

Artículo 40. El Director General de Educación Media Superior, al año de haberse otorgado el estímulo a que se refiere este reglamento, realizará un balance sobre los recursos económicos con que cuente para este programa, tomando en consideración las cancelaciones que se hayan generado y en su caso, podrá solicitar al Rector General que emita una nueva convocatoria, para beneficiar por el año restante a aquellos académicos que no hayan logrado ingresar a este programa.

En el caso de la emisión de una nueva convocatoria se deberá seguir el procedimiento establecido en los capítulos V, VI y XIII de este ordenamiento. Los académicos deberán cubrir los requisitos establecidos en el capítulo III del mismo, con la salvedad que las actividades a evaluar serán las realizadas en el año inmediato anterior.

Los académicos que resulten beneficiados con esta nueva convocatoria tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO XI DE LA CANCELACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 41. El estímulo será cancelado en los casos siguientes:

- I. Por fallecimiento o muerte del académico;
- II. Por renuncia al beneficio del Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
- III. Por incumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente reglamento;

IV. No proporcionar con oportunidad la información y los resultados o productos, relacionados con el cumplimiento de su plan de trabajo a que hace referencia la fracción V del artículo 26 de este ordenamiento, que le sean solicitados por el Jefe del Departamento, Director de Escuela o titular de las dependencias de la Dirección General;

V. No cumplir con un mínimo de asistencia a sus labores del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo;

VI. Por suspensión o terminación de la relación laboral;

VII. Por terminación de la obra determinada o conclusión del tiempo determinado, en su contrato o nombramiento;

VIII. Por haber obtenido licencia o beca de cualquier tipo, excepto en lo que señala el artículo 36 fracción III de este ordenamiento, y

IX. Por ocupar un puesto directivo, administrativo o de confianza, remunerado en la Universidad de Guadalajara.

Artículo 42. El Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, determinará la procedencia de la cancelación del estímulo en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 41 de este ordenamiento.

Dicha Comisión deberá notificar por escrito al académico los hechos que se le imputan, quien podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Posterior a ello, la Comisión resolverá lo que proceda en un plazo de quince días.

Artículo 43. En los supuestos establecidos en las fracciones I, II, VI, VII, VIII y IX del artículo 41 de este reglamento, el estímulo será cancelado automáticamente por el Director General.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 44. El académico a quien se le cancele el beneficio del estímulo, podrá interponer el recurso de revisión, ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Univer-

sitario, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La Comisión correspondiente emitirá, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión, el dictamen correspondiente, el cual será inapelable.

Este recurso expresará el motivo de su inconformidad, deberá interponerse por escrito, anexando los documentos necesarios para acreditarla.

CAPÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 45. El Colegio Departamental con base en los informes de los académicos beneficiados y en los productos obtenidos, evaluará al término de cada ciclo escolar el impacto del programa en su ámbito de competencia, informando de ello al Director General de Educación Media Superior, a través del Director de la Escuela.

Artículo 46. El Director General con base en los reportes de evaluación de los Colegios Departamentales evaluará el impacto del programa en el Sistema de Educación Media Superior.

Artículo 47. Los titulares de las dependencias de la Dirección General, con base en los informes de los académicos beneficiados y en los productos obtenidos, evaluarán el impacto del programa en el ámbito de su competencia, informando al Director General de Educación Media Superior.

Artículo 48. La Coordinación General Académica con base en los reportes de evaluación del Sistema de Educación Media Superior evaluará el impacto del programa en la Red Universitaria y emitirá el informe correspondiente al Rector General.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 49. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras a que se refiere este ordenamiento, podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en la evaluación de algún expediente. Dichos miembros, bajo ninguna circunstancia podrán ser recusados.

Artículo 50. Si algún miembro de las Comisiones Dictaminadoras, a que se refiere este ordenamiento, se separa de la dependencia por licencia, renuncia o cualquier otra causa, será reemplazado por el académico designado directamente por el Director General

de Educación Media Superior de los propuestos por los Colegios Departamentales.

Artículo 51. La Vicerrectoría Ejecutiva, establecerá el cronograma para todos los procedimientos contemplados en este ordenamiento y, a través de la Coordinación General Académica, resolverá los problemas que surjan con respecto a la aplicación u operación del presente reglamento.

Artículo 52. Los académicos que en el momento de la emisión de la convocatoria correspondiente se encuentren gozando del beneficio del año sabático, tendrán derecho a participar en este programa de conformidad con lo siguiente:

- I. Deberán presentar su solicitud a más tardar 10 días hábiles posteriores a su reanudación de labores en la dependencia de adscripción;
- II. En este caso se les exceptuará del cumplimiento del requisito previsto en la fracción II del artículo 26 de este ordenamiento;
- III. Deberán presentar un informe detallado y por escrito de las actividades realizadas durante el año sabático con el visto bueno del Director de Escuela respectivo;
- IV. Las actividades a evaluar serán las realizadas durante el tiempo que haya disfrutado del año sabático, presentando las constancias respectivas, y
- V. El resultado de su evaluación les será notificado en forma personal por el Secretario de la escuela respectiva o en el caso de los académicos adscritos a la Dirección General, por el Secretario Administrativo de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

El beneficio del estímulo previsto en este reglamento se otorgará por el tiempo que reste del período de dos años estipulado originalmente, siempre y cuando el Sistema de Educación Media Superior, cuente con recursos económicos para este programa.

Artículo 53. Los estímulos otorgados a los académicos conforme al presente reglamento, se sujetarán a las condiciones de las leyes fiscales vigentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo Segundo. La evaluación de las actividades académicas para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 1999-2001 será del 1° de septiembre de 1998 al 31 de agosto de 1999.

Artículo Tercero. El beneficio del estímulo al desempeño docente del período 1999 -2001 será a partir del 1° de octubre de 1999.

Artículo Cuarto. Se autoriza que en las Escuelas Preparatorias Regionales, que no cuenten con personal académico que reúna los requisitos de categoría académica que establece el artículo 16 de este ordenamiento para ser dictaminador, a integrar las comisiones con académicos de categorías de titular o asociado de medio tiempo, asistente y en su defecto, de asignatura.

Asimismo se exceptúa a las Escuelas Preparatorias Regionales del cumplimiento en lo establecido en el artículo 18 de este reglamento, con referencia a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras en programas de estímulos anteriores, previa autorización de la Coordinación General Académica.

En caso de imposibilidad para invitar a dictaminadores externos a la Universidad de Guadalajara, que cuenten con grado de maestría y pertenencia a una institución de educación superior o investigación de reconocido prestigio, previa autorización de la Coordinación General Académica, se podrá invitar a académicos externos al Sistema, siempre y cuando cuenten con el grado de Maestría y con reconocido prestigio académico.

Artículo Quinto. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras que se integren para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 1999-2001, durarán en su cargo del 1° de octubre de 1999 al 31 de agosto del 2001.

SEGUNDO. Se faculta al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 25 de septiembre de 1999
LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ	LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO
MTRO. HÉCTOR SALGADO RODRÍGUEZ	BIOL. JESÚS ESPINOSA ARIAS
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ	ING. MARTÍN HERNÁNDEZ CARRILLO
C. JORGE HERNÁNDEZ LEDÓN	C. ISMAEL DEL TORO CASTRO
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ SECRETARIO	

DICTAMEN 896

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Programa de Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el siguiente articulado:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto establecer las bases para otorgar estímulos económicos por productividad al personal académico de la Universidad de Guadalajara, que se dedique primordialmente a la docencia.

Artículo 2. El estímulo de productividad académica consiste en recursos económicos que serán aplicados como un beneficio independiente del salario y de las prestaciones establecidas contractualmente.

Artículo 3. El Programa de Estímulos a la Productividad Académica tiene como objetivo fundamental reconocer la calidad y productividad de los trabajadores académicos, a fin de estimular su labor, calidad y dedicación.

Artículo 4. Tiene derecho a concursar por el beneficio del estímulo a la productividad académica los profesores de carrera y técnicos académicos, ambos con categoría de Asistente de tiempo completo; profesores de carrera y técnicos académicos de cualquier categoría y nivel de medio tiempo y profesores de asignatura, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 26 de este ordenamiento.

Artículo 5. No podrán ser considerados para el otorgamiento del estímulo, los académicos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Tener nombramientos con una carga horaria superior a 48 horas semanales en la Universidad;
- II. Tener la calidad de profesor huésped;
- III. Quienes laboren actualmente con fondos de los programas de repatriación y de cátedra patrimonial;
- IV. Gozar de licencia o beca de cualquier tipo, y
- V. Estar participando o gozar de otro programa de estímulos de esta Institución.

Artículo 6. Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo, administrativo o de confianza, remunerado en la Universidad de Guadalajara, podrán ser evaluados. En caso de que resultaran elegidos, el dictamen señalará que el beneficio del estímulo surtirá efectos a partir de la fecha en que deje el cargo directivo, se termine o suspenda la relación laboral en su contrato administrativo o de confianza, hasta la fecha de término del programa señalada en la convocatoria.

Artículo 7. El beneficio del estímulo a la productividad se otorgará por un año.

Artículo 8. Los recursos disponibles para el Programa de Estímulos a la Productividad Académica serán asignados por el Rector General a las diferentes entidades de la Red Universitaria con base en el número de académicos elegibles.

El estímulo económico se entregará a los beneficiarios mediante cheque bancario mensual.

Artículo 9. El estímulo consistirá en un salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de emisión de la convocatoria.

CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 10. Son competentes para conocer, en materia de estímulos económicos a la productividad académica:

- I. El Consejo Universitario de la dependencia respectiva;
- II. Los Rectores de Centro o el Director General del Sistema de Educación Media Superior;
- III. La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo de la dependencia

respectiva;

IV. Las Comisiones Dictaminadoras para este programa;

V. La Coordinación General Académica, y

VI. Las demás autoridades mencionadas en el presente reglamento.

APARTADO PRIMERO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CENTRO O DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Artículo 11. El Consejo Universitario de Centro o de Educación Media Superior, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En el Sistema de Educación Media Superior, determinar la distribución de los recursos económicos del programa en salarios mínimos mensuales, de conformidad con el número de elegibles por cada escuela;
- II. En los Centros Universitarios, aprobar a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras;
- III. Resolver, a través de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, el recurso de inconformidad con base a lo establecido en el capítulo VII de este ordenamiento;
- IV. Resolver, a través de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, la procedencia de la cancelación del estímulo de conformidad con el capítulo XI de este ordenamiento, y
- V. Remitir en su momento a la Coordinación General Académica las determinaciones que se tomen con respecto a las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, para su conocimiento.

APARTADO SEGUNDO DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DE LA RED UNIVERSITARIA

Artículo 12. El Rector de Centro o el Director General de Educación Media Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En los Centros Universitarios proponer, en el Sistema de Educación Media Superior designar, previa revisión de que cumplan los requisitos establecidos en este ordenamiento, a los

integrantes de las Comisiones Dictaminadoras respectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de este reglamento;

- II. Recibir a través de la Secretaría Administrativa, en los Centros Universitarios y a través de las Secretarías de las Escuelas en el Sistema de Educación Media Superior, la solicitud y el expediente de los aspirantes, de conformidad con este ordenamiento;
- III. Remitir, a través de la instancia receptora, a las Comisiones Dictaminadoras en el plazo que establezca el cronograma señalado en el artículo 45 de este ordenamiento, los expedientes de los aspirantes al programa;
- IV. Supervisar que la Secretaría Administrativa integre el banco de información de los académicos que participen en este programa;
- V. Supervisar, a través del Jefe de Departamento en los Centros Universitarios o el Director de Escuela en el Sistema de Educación Media Superior, que se cumplan con las actividades asignadas a los académicos, así como el cumplimiento de la jornada y su registro de asistencia, y
- VI. Notificar a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario de Centro o de Educación Media Superior sobre el incumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento, por parte de los académicos beneficiados en este programa.

APARTADO TERCERO DE LAS COMISIONES DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 13. Son atribuciones de los Consejos Universitarios de Centro o de Educación Media Superior, a través de su Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, las siguientes:

- I. Resolver los recursos de inconformidad interpuestos por los académicos evaluados de conformidad con los artículos 20 fracción II y 21 fracción II de este reglamento, cuya resolución será inapelable;
- II. Cancelar fundada y motivadamente el estímulo a los académicos cuando no cumplan con las obligaciones establecidas en este ordenamiento;

- III. Investigar y resolver las denuncias que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este programa o de las obligaciones previstas en el artículo 37 de este ordenamiento, y
- IV. Supervisar el funcionamiento de las comisiones dictaminadoras y la aplicación de este ordenamiento.

Artículo 14. La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para:

- I. Resolver el recurso de inconformidad interpuesto por los académicos evaluados de conformidad con el artículo 21 fracción I de este ordenamiento;
- II. Cancelar del beneficio tratándose de los académicos adscritos a la Administración General;
- III. Resolver el recurso de revisión interpuesto por el académico que se considere lesionado por la resolución que determine la cancelación del estímulo, de conformidad con el presente ordenamiento. Y
- IV. Supervisar, en forma conjunta con la Comisión de Normatividad, el funcionamiento de las comisiones dictaminadoras y la aplicación de este ordenamiento.

APARTADO CUARTO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Artículo 15. Las Comisiones Dictaminadoras se integrarán de la siguiente manera:

- I. En cada Centro Universitario existirá una Comisión Dictaminadora, que se constituirá con nueve miembros, de los cuales:
 - a) Seis serán miembros del personal académico del propio Centro Universitario, quienes serán propuestos por el Rector al Consejo de Centro, de los candidatos sugeridos por cada Colegio Departamental.
 - b) Para lo anterior, cada Colegio Departamental tendrá derecho a proponer al Rector del Centro a un candidato a dictaminador.

c) Tres serán académicos externos a la Universidad, invitados de instituciones de educación superior afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) que serán propuestos directamente por el Rector al Consejo de Centro.

II. En cada Escuela del Sistema de Educación Media Superior, existirá una Comisión Dictaminadora, que estará conformada por cinco miembros, uno de cada departamento, que serán propuestos por el Colegio Departamental, a través del Director de la Escuela, al Director General del Sistema para su designación;

III. En la Dirección General de Educación Media Superior se constituirá una Comisión Especial Dictaminadora, que se integrará con siete miembros, de los cuales dos deben ser externos al Sistema; todos serán designados por el Director General del mismo, y

IV. En la Administración General de la Universidad de Guadalajara habrá una Comisión Especial Dictaminadora integrada por siete miembros, de los cuales dos serán externos; todos serán nombrados por el Rector General.

A juicio de los Consejos de Centro Universitario o de Educación Media Superior, los miembros de estas Comisiones podrán ser los mismos que integren las Comisiones Dictaminadoras de los Programas de Estímulos al Desempeño Docente.

Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras serán nombrados por el Rector General, y dichos nombramientos tendrán carácter de honoríficos.

Artículo 16. Los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras que sean miembros del personal académico de la Universidad, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento con la categoría de Titular o Asociado de tiempo completo;
- II. Contar con una antigüedad de tres años como miembro del personal académico, y
- III. Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y honorabilidad.

Artículo 17. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras que sean externos a la Universidad, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser académico de carrera en alguna institución de educación superior o de investigación de

reconocido prestigio;

- II. Contar con grado de doctor, en los Centros Universitarios, o con grado de Maestría para el Sistema de Educación Media Superior, y
- III. Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y honorabilidad.

Artículo 18. No podrán ser miembros de las Comisiones Dictaminadoras quienes hayan fungido con tal carácter en el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico y al Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, así como los Rectores y el Director General de Educación Media Superior, los Secretarios Académicos y Administrativos, los Directores y Secretarios de División, los Jefes de Departamento en los Centros Universitarios, los Directores, Secretarios y Oficiales Mayores de Escuelas, los Coordinadores de Carrera, los titulares de la Administración General, los Delegados Sindicales y los miembros del Comité Ejecutivo de los Sindicatos.

Artículo 19. Las Comisiones Dictaminadoras funcionarán conforme a las siguientes bases:

I. La Comisión designará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario de Actas y Acuerdos;

II. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Presidente o al Secretario de la sesión;

III. El Presidente de la Comisión Dictaminadora o en su ausencia, el Secretario, convocará a las sesiones de trabajo cuando sea necesario;

IV. Las sesiones de trabajo tendrán carácter privado, garantizándose la exclusión del recinto de personas extrañas a la Comisión.

Dichas sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto determine el Director de la Escuela correspondiente o el Rector del Centro;

V. La Comisión sólo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;

VI. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los presentes, y

VII. En caso de empate, el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

El Rector del Centro o el Director de la Escuela correspondiente proporcionarán el apoyo técnico que

la Comisión requiera para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 20. Son funciones específicas de las Comisiones Dictaminadoras, las siguientes:

- I. Remitir a la Comisión Especial Dictaminadora respectiva, para su evaluación, los expedientes de los miembros de la Comisión Dictaminadora adscritos a la dependencia a evaluar, que soliciten participar en el programa de estímulos, en los plazos que determine el cronograma a que se refiere el artículo 45 de este ordenamiento;
- II. Evaluar de conformidad con lo establecido en este reglamento y la convocatoria respectiva, los expedientes de los académicos que presenten solicitud;
- III. Requerir a la Comisión Especial Dictaminadora respectiva los resultados de las evaluaciones de sus miembros a que se refiere la fracción I de este artículo, para integrarlos al listado de los resultados de la evaluación;
- IV. Publicar en el Centro Universitario o en la Escuela los resultados de las evaluaciones de los concursantes que cumplan con los requisitos del Programa de Estímulos a la Productividad, en orden decreciente del puntaje obtenido. Haciendo la aclaración, que estos resultados no son definitivos en tanto no se resuelvan los recursos de inconformidad que se interpongan;
- V. Entregar al Secretario Administrativo o al Secretario de la Escuela respectivo, los expedientes de los académicos participantes, en la misma fecha en que se publiquen los resultados a los que se refiere la fracción anterior;
- VI. Recibir de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva, las resoluciones de los recursos de inconformidad que se hubieren interpuesto;
- VII. Dictaminar y asignar el estímulo a la productividad académica a los académicos que hayan cumplido con los requisitos y el puntaje establecidos en este ordenamiento. Dicha asignación se realizará en estricta prelación decreciente, hasta donde alcancen los recursos asignados a la dependencia correspondiente, siempre y cuando el académico obtenga al menos 650 puntos;

VIII. Informar al Rector de Centro o Director General de Educación Media Superior, cuando tenga conocimiento de alguna anomalía en el desarrollo del programa remitiendo copia a la Coordinación General Académica;

IX. Notificar por escrito los resultados a los académicos participantes, fundando y motivando su resolución;

X. Publicar, por conducto del Secretario Administrativo o del Secretario de la Escuela, en lugares visibles del Centro Universitario o de la Escuela y en la Gaceta Universitaria los resultados finales, y

XI. Las demás que, por la propia naturaleza de su función, se requieran para el mejor desarrollo del Programa de Estímulos a la Productividad Académica.

Artículo 21. Es función de las Comisiones Especiales Dictaminadoras:

I. A la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General, le compete evaluar a los académicos adscritos a las Dependencias de la Administración General y a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras de los Centros Universitarios que establece la fracción I del artículo 20 de este ordenamiento que aspiren a obtener el beneficio del estímulo;

II. A la Comisión Especial Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, le compete evaluar a los académicos adscritos a la Dirección General del Sistema y a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras de las Escuelas que aspiren a obtener el beneficio del estímulo a que se refiere este ordenamiento,

Artículo 22. La Comisión Especial Dictaminadora tendrá en lo conducente las funciones establecidas en el artículo 20 y funcionará de conformidad con el artículo 19 del presente ordenamiento.

Artículo 23. Los miembros de las Comisiones Especiales serán evaluados en su dependencia de adscripción, en caso de estar adscritos a la Dirección General de Educación Media Superior serán evaluados por la misma Comisión Especial y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente.

Artículo 24. Los académicos aspirantes adscritos a las dependencias de la Administración General o a la Dirección General de Educación Media Superior deberán presentar su documentación a la Secretaría de

la Coordinación General Académica o en la Secretaría Administrativa respectivamente.

APARTADO QUINTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA

Artículo 25. La Coordinación General Académica es la instancia encargada de coordinar, supervisar y evaluar en el conjunto de la Red Universitaria el Programa de Estímulos a la Productividad Académica.

La Coordinación General Académica solicitará la información necesaria a los Centros Universitarios, al Sistema de Educación Media Superior y a los titulares de las dependencias de la Administración General, para estar en condiciones de cumplir con esta atribución.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CONSIDERADO ASPIRANTE AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Artículo 26. Para ser considerado aspirante en el concurso del Programa de Estímulos a la Productividad Académica, el personal académico deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Ser profesor de carrera o técnico académico de tiempo completo (40 horas) con categoría de Asistente; profesor o técnico académico de medio tiempo, de cualquier categoría y nivel, o bien, ser profesor de asignatura con una carga horaria mínima de 8 horas a la semana y una antigüedad de 3 años;
- II. Haber impartido durante el período de evaluación que determine la convocatoria, cursos regulares en la Universidad de Guadalajara ya sea en bachillerato, carrera técnica, licenciatura o posgrado en sus distintas modalidades, con un mínimo de 120 hrs/año, reconocidos por la Universidad de Guadalajara y haber cumplido al menos con el noventa por ciento de las asistencias a sus clases;
- III. Cubrir su carga horaria frente a grupo, establecida en el Estatuto del Personal Académico; en el caso de los técnicos académicos impartir por lo menos 6 hrs/semana/mes, y
- IV. Comprometerse por escrito a cumplir las obligaciones que se deriven de su contrato o nombramiento, así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomen-

das, brindando su mejor esfuerzo.

Artículo 27. Los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior se deberán comprobar fehacientemente con:

- I. Copia del nombramiento o contrato que especifique su categoría;
- II. Cartas de desempeño docente de los dos ciclos anteriores expedidas por el Jefe del Departamento, en el caso del Sistema de Educación Media Superior, con el visto bueno del Director de la Escuela, conforme al artículo 25 fracciones V, VI y VII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara;
- III. Constancia expedida por el Jefe del Departamento en los Centros Universitarios o por el Secretario de la Escuela y visado por el Director en el Sistema de Educación Media Superior, en donde se indique los cursos, con su carga horaria, que imparte e impartió en el ciclo en que se publique la convocatoria, y
- IV. Manifestar mediante carta compromiso dirigida al Rector General de la Universidad de Guadalajara, que cumplirá con las obligaciones derivadas de su contrato o nombramiento, entre ellas registrar personalmente su asistencia diaria a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Centro Universitario o Sistema de Educación Media Superior, y cumplir con su jornada laboral; así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas. En dicha carta, el académico debe asentar su autorización para que la Universidad investigue la veracidad de la información proporcionada.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES PARA LA EVALUACIÓN

Artículo 28. La Comisión Dictaminadora evaluará a los concursantes los aspectos de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación a la docencia y permanencia en las actividades de la docencia de conformidad con las tablas de puntaje siguientes:

I. Para el Sistema de Educación Media Superior:

A) VINCULACIÓN DESEMPEÑO PROFESIONAL		B) DOCENCIA		C) INVESTIGACIÓN		D) TUTORÍAS		E) PARTICIPACION EN CLEPPOS COLEGIADOS	
ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS
1) Desempeño de actividades profesionales en empresas públicas y/o privadas directamente relacionadas con la materia que imparte.	50 por cada una	1) Calidad del desempeño docente evaluado por los estudiantes, relativo a las actividades de apoyo al aprovechamiento escolar y a la enseñanza (Por materia impartida)	Buena 30 Muy buena 40 Excelente 50	1) Tutorías curriculares ligadas a cursos regulares	30	1) Jefe de Departamento y/o Coordinador Académico (Por año cumplido, una sola vez)	30	1) Jefe de Departamento y/o Coordinador Académico (Por año cumplido, una sola vez)	30
2) Logro de convenios entre la empresa, la institución pública o la social y la Universidad de Guadaluajara	50 por cada uno	1.1) En el caso de las materias que tengan una carga horaria superior a 30 horas/semanas impartidas durante un semestre, se les otorga un puntaje adicional de 10 puntos en la calificación obtenida por materia		2) Presentación de ponencias: <ul style="list-style-type: none"> Individual Colectiva 	15 10 60	2) Responsable de Academia (Por año cumplido, una sola vez)	20	2) Responsable de Academia (Por año cumplido, una sola vez)	20
3) Prácticas académicas organizadas en empresas o instituciones	30 por cada uno	2) Elaboración de software o Apoyos para la impartición de su materia. (Entregar el CD o disquete, más constancia del Jefe del Departamento con aval del Presidente de Academia)	20	3) Autor de libro publicado, registrado y con ISBN.	5	3) Responsable de grupo de alumnos que cumplen servicio social	10	3) Responsable de laboratorio (Por año cumplido, una sola vez)	20
		2.1) Impartición de cursos en línea, a distancia, video interactivo u otros que utilicen medios electrónicos.	15 por materia	4) Conferencias o seminarios impartidos en congresos regionales o nacionales	10	4) Orientación para estudios de licenciatura con aval del departamento.	10	4) Aplicación de examen College Board	10
		3) Elaboración de apuntes y cuadernos de trabajo originales, impresos de la materia que imparte, con el aval del Jefe de Departamento.	10	5) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	15	5) Asesoría o consultoría académica con aval del departamento.	10	5) Responsable de grupo de alumnos (Máximo 4 al año)	5
		4) Publicación por editorial, con registro e ISBN, en apoyo a la docencia, como: <ul style="list-style-type: none"> Autor de libros de texto Autor de capítulo de libro Traducción de libro Traducción de capítulos de un libro 	50 20 30 15	6) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.		6) Orientación para estudios académicos, deportivos o culturales. (Máximo 3)	10	6) Aplicador (Máximo 4 al año)	5
		5) Publicación de manuales de prácticas de laboratorio.	10	7) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.		7) Organización de eventos académicos, deportivos o culturales. (Máximo 2)	10	7) Participación en la elaboración del Plan de Trabajo de la Academia y/o Departamento. (Máximo dos)	10
		6) Publicación de antologías.	5	8) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.		8) Visitas de trabajo guiadas, aprobadas por la Academia. (Máximo cuatro)	5	8) Realización de trabajos académicos para Comisiones de Consejo (Solo una vez)	20
		7) Traducción de artículos impartidos en el curso.	5	9) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.		9) Organización de eventos académicos, deportivos o culturales. (Máximo 2)	10	9) Participar en la actualización de programas de materia (Convocados por la Secretaría Académica del SEMS).	5
		8) Impartición de cursos dirigidos a profesores, de actualización disciplinar o de formación docente de al menos 20 horas y de diplomados	5	10) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.		10) Organización de grupos de alumnos para olimpiadas, competencias académicas, consistencia emitida por el departamento o su equivalente.	15	10) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20
		9) Premios de reconocimiento de prestigio otorgado a estudiantes de la Universidad de Guadaluajara por labor realizada directamente bajo la supervisión del profesor.	10			11) Organización de eventos académicos, deportivos o culturales. (Máximo 2)	10	11) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20
						12) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	15	12) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20
						13) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	10	13) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20
						14) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	10	14) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20
						15) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	10	15) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20
						16) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	10	16) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20
						17) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	10	17) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20
						18) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	10	18) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20
						19) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	10	19) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20
						20) Conferencias y seminarios impartidos en congresos internacionales.	10	20) Participación en comisiones académicas (comités de apoyo, Jurado calificador y comisiones evaluadoras del desarrollo institucional) con presentación de productos	20

Se obtiene de la formación, producción y labor académica del docente (para profesores de carrera y técnico académicos) SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Puntaje máximo: 600 puntos

<i>II. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA</i> (Se acredita por tiempo destinado a la impartición de cursos con cargo a su tiempo completo) <i>Puntaje máximo: 200 puntos</i>	
<i>HORAS CLASES</i>	<i>PUNTAJE</i>
<i>4-7 HORAS CLASE</i>	<i>100</i>
<i>8-14 HORAS CLASE</i>	<i>150</i>
<i>15 o más HORAS CLASE</i>	<i>200</i>

<i>III. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA</i> (Se determinará por su antigüedad en la Universidad de Guadalajara) <i>Puntaje máximo: 200 puntos</i>	
<i>No. DE PUNTOS POR AÑO DE SERVICIO CUMPLIDO</i>	<i>HASTA EL MÁXIMO PREVISTO DE 200 PUNTOS</i>
<i>15</i>	

I. Para los Centros Universitarios y dependencias de la Administración General:

A) VINCULACIÓN Y DESEMPEÑO PROFESIONAL		B) DOCENCIA		C) INVESTIGACIÓN		D) TUTORÍAS		E) PARTICIPACIÓN EN CUERPOS ACADÉMICOS COLEGIADOS	
ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS
1) Desempeño de actividades profesionales en empresas públicas y privadas directamente relacionadas con la materia que imparte.	50 por cada una	1) Calidad del desempeño docente evaluado por los estudiantes, relativa a las actividades de apoyo a la enseñanza. (Por materia impartida)	Buena 30 Muy buena 40 Excelente 50	1) Participación en congresos de investigación como ponente: • Nacionales • Internacionales	5 10	1) Tutorías académicas permanentes a los estudiantes, certificadas por el jefe de Departamento, evaluadas por el Coordinador de carrera.	3 por alumno	1) Participación en Académias: • Ser miembro o Secretario (Ambos se contabilizan por academia, siempre y cuando cuenten con un mínimo del 90% de asistencia a las sesiones por semestre)	20 30
2) Logro de convenios entre la empresa, la pública o la organización social y la Universidad de Guadalajara.	50 por cada uno	1.1) En el caso de las materias que tengan una carga horaria superior a 5 horas/semana/mes impartidas durante un semestre, se les otorgará un puntaje adicional de 10 puntos en la calificación obtenida por materia. 2) Elaboración de software o hiper textos para la impartición de su materia. (Entregar el CD o disquete, más constancia del jefe del Departamento con aval del Presidente de Academia)	20	2) Autor de artículos en revistas con arbitraje: • Nacionales • Internacionales	20 30	2) Juurado en exámenes profesionales (máximo 5) en carrera técnica, licenciatura o posgrado.	5	2) Ser miembro de un comité editorial. (Se contabiliza como máximo tres)	5
3) Prácticas estudiantiles organizadas en empresas o instituciones	30 por cada una	2.1) Impartición de cursos en línea, a distancia, video interactivo u otros que utilice medios electrónicos. 3) Publicación por editorial, con registro e ISBN, como: • Autor de libros de texto • Autor de capítulos de libro • Traducción de capítulos de un libro 4) Elaboración de apuntes impresos de la materia impartida. 5) Publicación de antologías. 6) Publicación de compilaciones. 7) Traducción de libros empleados en el curso. (Publicados por editoriales, con registro e ISBN) 8) Traducción de artículos empleados en el curso. 9) Impartición de cursos dirigidos a profesores, de actualización disciplinar o de formación docente de al menos 20 horas y de diplomados.	15 por materia	3) Autor de capítulos de libros especializados publicados. 4) Autor de libros editados y con registro ISBN: • Nacionales • Internacionales	5 60 40	3) Preparación de grupos de alumnos para olimpiadas, competencias académicas o exámenes generales, constancia emitida por el jefe de Departamento. (Máximo un grupo) • Local o regional • Nacional	15 30	3) Participación en comisiones de dictaminadores de personal académico: estímulos, becas, ingreso y promoción. (Por una ocasión, siempre y cuando hubiesen asistido al 90% de las sesiones al año)	20
				6) Obtención de patentes: • Individual • Colectiva	60 40	4) Dirección de tesis: • Nivel Técnico • Licenciatura • Maestría o Doctorado	15 20 25	4) Miembro de comité de apoyo de las comisiones de I.H. Consejo General Universitario. (Constancia emitida por el Secretario General)	20
				7) Conferencias o seminarios impartidos en congresos, simposios o foros académicos: • Nacionales • Internacionales	10 15	5) A asesoría de tesis: • Nivel Técnico • Licenciatura • Maestría o Doctorado	10 15 20	5) Organización de eventos académicos o culturales.	5 10 15 20
				8) Cita bibliográfica a sus trabajos de investigación en obra publicadas. (Máximo 20 citas)	2	6) Lector de tesis de posgrado	10	6) Aplicación de exámenes College Board: • Responsable de grupo • Aplicador (Máximo 4 al año)	10 5
				9) Participación como árbitro en publicaciones sobre investigación en revistas de circulación: • Nacional • Internacional	15 25	7) Dirección de tesis de especialidad, cuyo plan de estudios sea menor a 2 años	15	7) Ser miembro del comité de evaluación (por año).	10
				10) Recibir premios de reconocido prestigio nacional por la labor de investigación o ser miembro del S.N.I. & S.N.C.	30	8) Tutor de estudiantes para la realización del servicio social. (Máximo 4 profesores)	5	8) Ser responsable de la labor, centro o instituto, como apoyo al desarrollo académico	30
				11) Recibir premios de reconocido prestigio internacional por la labor de investigación.	40	NOTA: Las constancias de la dirección de tesis o constancias una vez presentado su examen profesional o de grado, para el o de beca anexarse copia certificada de acta correspondiente. Y cuando sean colectivas, cuenta en una sola vez. La labor a prestadores de servicio social se contabilizará una vez que haya concluido.			
				12) Responsable académico de proyecto de investigación sin financiamiento institucional, aprobados por el Colegio Departamental. (Uno por responsable)	10				
				13) Responsable académico en proyectos de investigación con financiamiento institucional. (Uno por proyecto)	10				
				14) Responsable académico en proyectos de investigación con financiamiento externo. (Uno por proyecto)	15				
				15) Formación de estudiantes en proyectos de investigación.	15				
				16) Evaluador de proyectos de investigación	10				
				17) Vinculación con el entorno social, que reporte recursos externos a la Universidad.	40				

II. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA (Se acredita por el tiempo destinado a la impartición de cursos con cargo a su tiempo completo) Puntaje máximo: 200 puntos		
HORAS CLASES	PUNTAJE	
	Especialidad – Maestría - Doctorado	Licenciatura
8-14 HORA/SEMANA/MES	175	150
15 o más HORA/SEMANA/MES	200	200

III. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA INSTITUCIÓN (Se determinará por su antigüedad en la Universidad de Guadalajara) Puntaje máximo: 200 puntos	
Nº. DE PUNTOS POR AÑO DE SERVICIO CUMPLIDO	HASTA EL MÁXIMO PREVISTO DE 200 PUNTOS
15	

Artículo 29. Las actividades a evaluar serán las realizadas en el período que determine la convocatoria y deberán ser plenamente probadas, mediante documento idóneo.

Artículo 30. Las Comisiones Dictaminadoras quedan facultadas para solicitar toda aquella información y documentación que les permita realizar una evaluación transparente, completa y objetiva.

CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31. El Rector General emitirá la convocatoria en la Gaceta Universitaria, asimismo ordenará que se fije la misma en lugares visibles dentro de las instalaciones de las dependencias universitarias. Dicha convocatoria deberá contener:

- I. El objeto del programa;
- II. La fecha de inicio y conclusión del concurso;
- III. La cuantía del estímulo a la productividad académica;
- IV. El periodo a evaluar;
- V. La duración del estímulo, fecha de inicio y conclusión;
- VI. La fecha en que se publicará los resultados en la Gaceta Universitaria, y
- VII. Lo demás que se considere necesario.

CAPÍTULO VI DE LA SOLICITUD

Artículo 32. El aspirante deberá presentar en los plazos y términos que determine la convocatoria, su solicitud dirigida al Rector General, anexando los documentos a que se hace referencia en este ordenamiento, los señalados en la convocatoria respectiva y aquellos que resulten necesarios para acreditar su puntaje.

Dicha solicitud deberá presentarse en la Secretaría Administrativa del Centro Universitario respectivo o en la Secretaría de la Escuela en caso del Sistema de Educación Media Superior, acompañando el expediente con los documentos originales para su cotejo.

Los académicos que cuenten con nombramientos o contratos en más de una dependencia universitaria, deberán elegir en cual de ellas participarán.

Artículo 33. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario respectivo o la Secretaría de Escuela, en el caso del Sistema de Educación Media Superior, deberá extender una constancia de recepción de los documentos que presente el académico e imprimir en ellos la leyenda de recibido, así como el día y la hora de su recepción.

Artículo 34. Las Comisiones Dictaminadoras podrán solicitar por escrito los demás medios probatorios que estime pertinentes cuando, a su criterio, los documentos resulten insuficientes o estén incompletos; en este último caso, el aspirante contará con cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito, para presentar los documentos requeridos.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 35. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados a que se refiere la fracción IV del artículo 20 de este ordenamiento, los solicitantes que se consideren afectados con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito, puntualizando los motivos del mismo, ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario respectivo, a través de la Secretaría Administrativa o de la Secretaría de la Escuela, quien deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente, en un plazo no mayor de 2 días hábiles, a la citada Comisión, la que resolverá de plano, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir de la interposición del recurso.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 36. Son derechos de quien recibe el beneficio del estímulo a la productividad académica, los siguientes:

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente al beneficio, y
- II. Renunciar por motivos personales.

Artículo 37. Son obligaciones de quien recibe el beneficio del estímulo a la productividad académica:

- I. Cumplir con las labores académicas que determine el Jefe de Departamento, en los Centros Universitarios o el Director de la Escuela, de conformidad con su nombramiento o contrato y la normatividad universitaria;
- II. Cubrir su carga horaria frente a grupo y cumplir con las obligaciones derivadas de su nombramiento o contrato de conformidad con el Estatuto del Personal Académico;
- III. Registrar personalmente su asistencia diaria, a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en los Centros Universitarios y en el Sistema de Educación Media Superior, cumplir con su jornada laboral, así como mejorar la calidad de las tareas que le sean encomendadas, y
- IV. Aquéllas que se desprendan del presente ordenamiento.

CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS ACADÉMICOS BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA

Artículo 38. El Jefe de Departamento en los Centros Universitarios, el Director de Escuela en el Sistema de Educación Media Superior o en su caso, el titular de la dependencia de adscripción, deberá informar, al final de cada ciclo escolar, al Rector del Centro, al Director General o al Rector General respectivamente sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 37 de este ordenamiento.

En caso de detectar algún incumplimiento, se deberá informar inmediatamente a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Conse-

jo respectivo.

En ambos casos se deberá turnar copia a la Coordinación General Académica.

CAPÍTULO X DE LA CANCELACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 39. El estímulo será cancelado en los casos siguientes:

- I. Por fallecimiento o muerte del académico;
- II. Por renuncia al beneficio del Programa de Estímulos a la Productividad Académica;
- III. Por incumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente reglamento;
- IV. No cumplir con un mínimo de asistencia a sus labores del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo;
- V. Por suspensión o terminación de la relación laboral;
- VI. Por terminación de la obra determinada o conclusión del tiempo determinado en su contrato o nombramiento;
- VII. Por haber obtenido licencia o beca de cualquier tipo, y
- VIII. Por ocupar un puesto directivo, administrativo o de confianza, remunerado en la Universidad de Guadalajara.

Artículo 40. Los Consejos Universitarios de los Centros y de Educación Media Superior, a través de su Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, determinará la procedencia de la cancelación del estímulo en los casos a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 39 de este ordenamiento.

Dicha Comisión deberá notificar por escrito al académico los hechos que se le imputan, quien podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Posterior a ello, la Comisión resolverá lo que proceda en un plazo de quince días.

Artículo 41. En los supuestos establecidos en las fracciones I, II, V, VI, VII y VIII del artículo 39 de este reglamento, el estímulo será cancelado automáticamente por el Rector del Centro Universi-

tario respectivo, o por el Rector General.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 42. El académico a quien se le cancele el beneficio del estímulo, podrá interponer el recurso de revisión, ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La Comisión correspondiente emitirá, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión, el dictamen correspondiente, el cual será inapelable.

Este recurso expresará el motivo de su inconformidad, deberá interponerse por escrito, anexando los documentos necesarios para acreditarla.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 43. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras a que se refiere este ordenamiento, podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en la evaluación de algún expediente. Dichos miembros, bajo ninguna circunstancia podrán ser recusados.

Artículo 44. Si algún miembro de las Comisiones Dictaminadoras, a que se refiere este ordenamiento, se separa de la dependencia por licencia, renuncia o cualquier otra causa, será reemplazado por el académico designado directamente por el Rector del Centro o Director General respectivamente de los propuestos por los colegios departamentales.

Artículo 45. La Vicerrectoría Ejecutiva, establecerá el cronograma para todos los procedimientos contemplados en este ordenamiento y, a través de la Coordinación General Académica, resolverá los problemas que surjan con respecto a la aplicación u operación del presente reglamento.

Artículo 46. Los estímulos otorgados a los académicos conforme al presente reglamento, se sujetarán a las condiciones de las leyes fiscales vigentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo Segundo. La evaluación de las actividades

académicas para el Programa de Estímulos a la Productividad Académica 1999-2000 será del 1° de septiembre de 1998 al 31 de agosto del 1999.

Artículo Tercero. El beneficio del estímulo a la productividad académica del período 1999-2000 será retroactivo al 1° de marzo de 1999 y concluirá el 28 de febrero de 2000.

Artículo Cuarto. Se autoriza que en los Centros Universitarios y Escuelas Preparatorias Regionales, que no cuenten con personal académico que reúna los requisitos de categoría académica que establece el artículo 16 de este ordenamiento para ser dictaminador, a integrar las comisiones con académicos de categorías de titular o asociado de medio tiempo, asistente y en su defecto, de asignatura.

Asimismo se exceptúa a los Centros Universitarios y Escuelas Preparatorias Regionales del cumplimiento en lo establecido en el artículo 18 de este reglamento, con referencia a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras en programas de estímulos anteriores, previa autorización de la Coordinación General Académica, misma que deberá solicitarse antes de someter su integración a la aprobación del Consejo Universitario del Centro respectivo o su designación por el Director General de Educación Media Superior.

En caso de imposibilidad para invitar a dictaminadores externos a la Universidad de Guadalajara, que cuenten con grado de doctor o maestría, según se trate y pertenezca a una institución de educación superior o investigación de reconocido prestigio, previa autorización de la Coordinación General Académica, se podrá invitar a académicos externos al Centro o al Sistema, siempre y cuando cuenten con el grado de Maestría y con reconocido prestigio académico.

Artículo Quinto. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras que se integren para el Programa de Estímulos a la Productividad 1999-2000, durarán en su cargo del 1° de octubre de 1999 al 28 de febrero del 2000.

SEGUNDO. Se faculta al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 21 de septiembre de 1999
LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

LIC. RODOLFO
GUTIÉRREZ ZERMEÑO

MTRO. HÉCTOR SALGADO
RODRÍGUEZ

BIOL. JESÚS ESPINOSA
ARIAS

MTRO. CARLOS CURIEL
GUTIÉRREZ

ING. MARTÍN HERNÁNDEZ
CARRILLO

C. JORGE HERNÁNDEZ
LEDÓN

C. ISMAEL DEL TORO
CASTRO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA (PERMANENTE) COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y DE EDUCACIÓN

DICTAMEN 897

PRIMERO. Se aprueba la **modificación de los artículos 3, 6, 7, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 33, 34, 35 y 41, además se adiciona un artículo 41Bis, todos del Reglamento del programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico**, que fue aprobado con dictamen número IV/97/768 en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 18 de Octubre de 1997, para quedar como siguen:

Texto vigente:

Artículo 3. Los estímulos económicos se clasifican en nivel I, II, III y IV, los que consistirán en 5 cinco, 7 siete, 9 nueve y 11 once salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Texto modificado:

Artículo 3. Los estímulos económicos se clasifican en nivel I, II, III y IV, los que consistirán en 5 cinco, 7 siete, 9 nueve y 11 once salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, **en el momento de la expedición de este reglamento.**

Texto vigente:

Artículo 6. Son requisitos para participar como miembro de los grupos de liderazgo a que se refiere este programa, los siguientes:

- I. Tener nombramiento definitivo académico de carrera, tiempo completo con la categoría de titular o asociado;
- II. Contar con grado de maestría o doctorado, o en su defecto, ser miembro del SNI;
- III. Contar con una antigüedad mínima de un año en la Institución;
- IV. Trabajar exclusivamente para la Universidad de Guadalajara, y
- V. Estar impartiendo al menos, un curso regular, con un mínimo de 5 horas a la semana, durante el período que reciba los beneficios del programa.

Texto modificado:

Artículo 6. Son requisitos para participar como miembro de los grupos de liderazgo a que se refiere este programa, los siguientes:

- I. Tener nombramiento o contrato como académico de carrera, de tiempo completo con la categoría de titular o asociado, o bien, tener nombramiento o contrato como profesor huésped;
- II. Contar con grado de maestría o doctorado, o en su defecto, ser miembro del S.N.I. o S.N.C.;
- III. Contar con una antigüedad mínima de un año en la Institución, excepto en el caso de los profesores huéspedes, quienes deberán comprobar al menos, tres años de experiencia en investigación;
- IV. Estar impartiendo al menos, 6 horas a la semana de docencia, con cargo a su tiempo completo, durante el período que reciba los beneficios del programa.
- V. Comprometerse por escrito a cumplir con las obligaciones que se deriven de su contrato o nombramiento, así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas, brindando su mejor esfuerzo;
- VI. Presentar su plan de trabajo individual a desarrollar durante el tiempo que reciba el estímulo a que se refiere este ordenamiento, anexando el cronograma correspondiente. Dicho plan deberá contar con el visto bueno del Jefe del Departamento y del responsable del Grupo de Liderazgo al que pertenezca;
- VII. En el caso de los académicos que fueron beneficiados con el Programa de Estímulos al Desempeño Docente próximo pasado, haber presentado el informe del cumplimiento de su plan de trabajo, avalado por el Jefe del Departamento, y
- VIII. En el caso de los académicos que fueron beneficiados con el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico, haber presentado el informe sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Texto vigente:

Artículo 7. No podrán ser considerados para el otorgamiento del estímulo, los académicos que se encuentren en alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Tener nombramiento con una carga horaria superior a 48 horas semanales en la Universidad ;
- II. Tener cargo directivo, administrativo o de confianza, remunerado en la Universidad de Guadalajara ;
- III. Estar incorporado en el Programa denominado Cátedra Patrimonial del CONACYT;
- IV. Tener la calidad de Profesor Huésped ;
- V. Gozar de beca o cualquier otro apoyo extraordinario para que se dediquen de manera exclusiva a su programa de formación, y
- VI. Quienes hayan solicitado participar para estos estímulos en más de un grupo de liderazgo, en uno o varios Centros Universitarios.

Los académicos que se encuentren en la hipótesis de la fracción segunda, podrán ser evaluados. En caso de que resultaran elegidos, el dictamen señalará que el goce del estímulo surtirá efectos a partir de la fecha en que deje el cargo directivo, se termine o suspenda la relación laboral en su contrato administrativo o de confianza, hasta la fecha de término señalada en la convocatoria.

Texto modificado:

Artículo 7. No podrán ser considerados para el otorgamiento del estímulo, los académicos que se encuentren en alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Tener nombramiento con una carga horaria superior a 48 horas semanales en la Universidad ;
- II. Tener cargo directivo, administrativo o de confianza, remunerado en la Universidad de Guadalajara ;
- III. Estar incorporado en los Programas denominados Cátedra Patrimonial o de Repatriación del CONACYT;
- IV. Contar con licencia, beca o cualquier otro apoyo financiero extraordinario, para que se dediquen de manera exclusiva a su programa de formación;
- V. Quienes no hubieran cumplido con las actividades planteadas en su plan de trabajo, en el caso de beneficiados con el Programa de Estímulos al Desempeño Docente y quienes no hubieran cumplido con al menos el 70% de los

compromisos establecidos en su plan de trabajo, para los beneficiados con el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico;

- VI. Quienes hayan solicitado participar para estos estímulos en más de un grupo de liderazgo, en uno o varios Centros Universitarios, y
- VII. Quienes estén participando o gocen del beneficio de otro programa de estímulos académicos en la Institución.

Los académicos que se encuentren en la hipótesis de la fracción segunda, podrán ser evaluados. En caso de que resultaran elegidos, el dictamen señalará que el goce del estímulo surtirá efectos a partir de la fecha en que deje el cargo directivo, se termine o suspenda la relación laboral en su contrato administrativo o de confianza, hasta la fecha de término señalada en la convocatoria.

Texto vigente:

Artículo 13. Son funciones de la Comisión de Educación, además de las establecidas en la Normatividad Universitaria, las siguientes :

- I. Revisar las solicitudes de quienes se consideren grupo de liderazgo académico aspirantes al concurso, así como los documentos que de conformidad con este reglamento y la convocatoria, deban integrar el expediente;
- II. Solicitar por escrito al responsable del grupo a través del Secretario Académico, la información o documentos que considere convenientes, mismos que deberán ser presentados en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que les sean requeridos;
- III. Revisar que los proyectos de los grupos sean congruentes con el Plan de Desarrollo del Centro Universitario y tiendan al fortalecimiento de sus áreas prioritarias y que contribuyan al cumplimiento de las metas del Plan Institucional de Desarrollo;
- IV. Determinar de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 4, 6, 7, 16 y demás relativos al Reglamento, cuáles son los grupos de liderazgo y quiénes los conforman;
- V. Integrar el padrón de elegibles con los grupos que cumplan los requisitos que establece el presente ordenamiento y que sus proyectos sean congruentes con el desarrollo de las áreas

prioritarias que establece el Plan de Desarrollo del Centro y el Plan Institucional de Desarrollo;

VI. Remitir, a través de la Secretaría Académica, al Comité de Evaluación el padrón de elegibles con sus respectivos expedientes, y

VII. Notificar por escrito, a través del Secretaría Académica, a los grupos que no llenaron los requisitos que establece el presente Reglamento y la convocatoria, para integrar el padrón de elegibles, así como a aquellos académicos que la Comisión de Educación determine que no son parte del grupo de liderazgo, por medio del responsable del grupo.

En caso de que existan académicos pertenecientes a otros Centros Universitarios, se harán las comunicaciones a los Secretarios Académicos de dichos Centros.

Texto modificado:

Artículo 13. Son funciones de la Comisión de Educación, además de las establecidas en la Normatividad Universitaria, las siguientes:

- I. Revisar las solicitudes de quienes se consideren o hayan sido dictaminados con anterioridad por esta Comisión como grupo de liderazgo académico, aspirantes al concurso, así como los documentos que de conformidad con este reglamento y la convocatoria, deban integrar el expediente;
- II. Solicitar por escrito al responsable del grupo a través del Secretario Académico, la información o documentos que considere convenientes, mismos que deberán ser presentados en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que les sean requeridos;
- III. Revisar que los proyectos de los grupos sean congruentes con el Plan de Desarrollo del Departamento, del Centro o Centros Universitarios involucrados y tiendan al fortalecimiento de sus áreas prioritarias y que contribuyan al cumplimiento de las metas del Plan Institucional de Desarrollo;
- IV. Determinar de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 4, 6, 7, 16 y demás relativos al Reglamento, cuáles son o continúan siendo grupos de liderazgo y quiénes los conforman, independientemente de que sean elegibles o no para este programa;

V. Integrar el padrón de elegibles con los grupos que cumplan los requisitos que establece el presente ordenamiento y que sus proyectos sean congruentes con el desarrollo de las áreas prioritarias que establece el Plan de Desarrollo del Departamento, del Centro y el Plan Institucional de Desarrollo;

VI. Remitir, a través de la Secretaría Académica, al Comité de Evaluación el padrón de elegibles con sus respectivos expedientes, y

VII. Notificar por escrito, a través del Secretaría Académica, a los grupos que no llenaron los requisitos que establece el presente Reglamento y la convocatoria, para integrar el padrón de elegibles, así como a aquellos académicos que la Comisión de Educación determine que no son parte del grupo de liderazgo, por medio del responsable del grupo.

En caso de que existan académicos pertenecientes a otros Centros Universitarios, se harán las comunicaciones a los Secretarios Académicos de dichos Centros.

Texto vigente:

Artículo 15. La Comisión de Educación, para estar en condiciones de evaluar, de conformidad con el objetivo de este Reglamento, y en forma específica con la fracción V del artículo 13, deberá contar con el Plan Institucional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Centro Universitario, la definición de las áreas prioritarias para su desarrollo, y el promedio de recursos externos obtenidos por los investigadores del Centro.

Texto modificado:

Artículo 15. La Comisión de Educación, para estar en condiciones de evaluar, de conformidad con el objetivo de este Reglamento, y en forma específica con la fracción V del artículo 13, deberá contar con el Plan Institucional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Centro Universitario, **el Plan de Desarrollo del Departamento**, la definición de las áreas prioritarias para su desarrollo, y el promedio de recursos externos obtenidos por los investigadores del Centro.

Texto vigente:

Artículo 16. La Comisión de Educación, determinará cuáles son los Grupos de Liderazgo, de acuerdo con lo siguiente :

CRITERIOS PARA DEFINICION DE GRUPOS DE LIDERAZGO	
I. ANTECEDENTES COMO GRUPO	
1. Relación Académica Formal	
	1.1 Proyectos conjuntos de investigación
	1.2 Publicaciones con arbitraje publicados conjuntamente por dos o más miembros del grupo
	1.3 Proyectos ligados al Plan de Desarrollo del Centro y al Plan Institucional de Desarrollo
II. CALIDAD (Por lo menos 3 de los 4 puntos)	
1. Grado académico	
	1.1 Dos o más Doctores o miembros del SNI ; en el caso de los Centros Universitarios Regionales, podrán ser con grado de Maestría
2. Productos de investigación (del grupo en los últimos dos años previos a la convocatoria)	
	2.1 Publicaciones : artículos con arbitraje internacional o libros (al menos 3), o
	2.2 Patentes o marcas registradas (al menos una) .
3. Formación de recursos humanos	
	3.1 Haber dirigido dos tesis de Maestría o Doctorado (cualquier miembro del grupo), y
	3.2 Por lo menos, 2 miembros del grupo como docentes y/o investigadores de un programa de posgrado que se encuentre en el Padrón de Excelencia de CONACYT
4. Pertinencia	
	4.1 Que el promedio de los recursos financieros externos a la Universidad de Guadalajara, obtenidos por miembros del grupo, sea superior al promedio logrado por todos los investigadores del Centro.

Texto modificado:

Artículo 16. La Comisión de Educación, determinará cuáles son los Grupos de Liderazgo y quiénes los conforman. Para tal efecto se emitirá a cada grupo aspirante, el dictamen correspondiente, que contendrá la evaluación, de acuerdo con los siguientes:

CRITERIOS PARA DEFINICION DE GRUPOS DE LIDERAZGO	
I. ANTECEDENTES COMO GRUPO	
1. Relación Académica Formal	
	1.1 Proyectos conjuntos de investigación
	1.2 Publicaciones con arbitraje publicados conjuntamente por dos o más miembros del grupo
	1.3 Proyectos ligados al Plan de Desarrollo Departamental, del Centro y al Plan Institucional de Desarrollo
II. CALIDAD (Por lo menos 3 de los 4 puntos)	
1. Grado académico	
	1.1 Dos o más Doctores o miembros del SNI ; en el caso de los Centros Universitarios Regionales, podrán ser con grado de Maestría
2. Productos de investigación (del grupo en los últimos dos años previos a la convocatoria)	
	2.1 Publicaciones : artículos con arbitraje internacional o libros (al menos 3), o
	2.2 Patentes o marcas registradas (al menos una) .
3. Formación de recursos humanos	
	3.1 Haber dirigido dos tesis de Maestría o Doctorado (cualquier miembro del grupo), y
	3.2 Por lo menos, 2 miembros del grupo como docentes y/o investigadores de un programa de posgrado que se encuentre en el Padrón de Excelencia de CONACYT
4. Pertinencia	
	4.1 Que el promedio de los recursos financieros externos a la Universidad de Guadalajara, obtenidos por miembros del grupo, sea superior al promedio logrado por todos los investigadores del Centro.

Texto vigente:

Artículo 18. Los Comités de Evaluación se integrarán con cinco miembros, de los cuales al menos dos serán externos al Centro Universitario respectivo.

Texto modificado:

Artículo 18. Los Comités de Evaluación se integrarán con cinco miembros, de los cuales al menos dos serán externos a la Universidad de Guadalajara.

Texto vigente:

Artículo 19. Son requisitos para ser miembro del Comité de Evaluación los siguientes:

- I. Contar con experiencia de participación en procesos de evaluación y como dictaminadores de proyectos académicos, y
- II. Ser profesor de carrera, sólo para el caso de los miembros de la Universidad.

Texto modificado:

Artículo 19. Son requisitos para ser miembro del Comité de Evaluación los siguientes:

- I. Contar con experiencia de participación en procesos de evaluación y como dictaminadores de proyectos académicos;
- II. Ser profesor de carrera, sólo para el caso de los miembros de la Universidad, y
- III. Ser académico de una institución de educación superior o investigación de reconocido prestigio, en el caso de los miembros externos.

Texto vigente:

Artículo 25. El Comité, evaluará a los integrantes de los grupos de liderazgo, de conformidad con la siguiente tabla de puntos:

No.	CRITERIOS	PUNTOS (Máximos)	DESGLOSE DE PUNTAJE
1	Grado Académico máximo	120 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Doctorado 120 puntos • Maestría 80 puntos
2	Miembro del SNI	120 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel I 80 Puntos • Nivel II 100 Puntos • Nivel III 120 Puntos • Candidato 60 Puntos
3	Antigüedad	80 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • De uno a tres 60 Puntos • Mas de tres años 80 puntos
4	Tener artículos publicados en revistas con arbitraje nacional o internacional en los últimos 3 años	250 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Por artículo como autor 50 Puntos • Por artículo como coautor 30 puntos
5	Contar con publicaciones de textos (científicos o escolares) como autor o coautor, en los últimos 3 años.	Hasta 150 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Por obra, como autor 150 Puntos • Por obra, como coautor 75 Puntos
6	Por contar con marcas o patentes registradas, en los últimos 3 años.	Hasta 100 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Por marca o patente 50 Puntos

No.	CRITERIOS	PUNTOS (Máximos)	DESGLOSE DE PUNTAJE
7	Participar en un programa de posgrado como profesor del mismo, al momento de la convocatoria.	Hasta 120 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • De excelencia 120 puntos. • Condicionado 90 puntos. • Emergente 70 puntos. • Sin reconocimiento externo de calidad 30 puntos.
8	Contar con participación y desarrollo de actividades de formación y actualización docente en los últimos 3 años.	Hasta 80 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Por conferencias impartidas 15 puntos • Por impartición de cursos y/o seminarios 20 puntos • Por diseño de programas de formación 15 puntos • Por asistencia a congresos 10 puntos • Por asistencia a cursos y/o seminarios 8 puntos
9	Haber obtenido recursos financieros externos de organismos o instituciones, en apoyo a sus proyectos en operación en los últimos 3 años.	Hasta 100 Puntos	<p>Por área y de acuerdo a la información presentada por los grupos. Fuentes : CONACYT, SUPERA, FOMES, otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Significativos para el área 100 puntos. • Término medio 60 puntos. • Poco significativo 30 puntos.
10	Contar con participaciones en asociaciones científicas	Hasta 60 Puntos	A consideración del Comité de Evaluación y en función de la relevancia, trascendencia de su participación y calidad de la asociación.
11	Tener proyectos vigentes de vinculación con el sector productivo e intercambio con otras instituciones, que cuenten con apoyo financiero de organismos o instituciones.	Hasta 100 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Dos proyectos con financiamiento gubernamental o privado (significativo para el desarrollo de su proyecto) 100 puntos. • Un solo proyecto 60 puntos.
12	Tener reconocimientos o distinciones por parte de organismos e instituciones de reconocido prestigio.	Hasta 60 Puntos	A consideración del Comité de Evaluación y en función de la relevancia y trascendencia del reconocimiento o premio.
13	Haber dirigido tesis de grado superior a Licenciatura, concluidas durante los últimos tres años.	Hasta 100 puntos	<p>Tesis de doctorado de programa de calidad 50 puntos por tesis.</p> <p>Tesis de doctorado de programa no reconocido 30 puntos por tesis</p> <p>Tesis de maestría de programa de calidad 25 puntos por tesis</p> <p>Tesis de maestría de programa no reconocido 15 puntos por tesis.</p>

Texto modificado:

Artículo 25. El Comité, evaluará a los integrantes de los grupos de liderazgo, de conformidad con la siguiente tabla de puntos:

No	CRITERIOS	PUNTOS (Máximos)	DESGLOSE DE PUNTAJE
1	Grado Académico máximo	120 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Doctorado 120 puntos • Maestría 70 puntos
2	Miembro del SIN	150 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel I 100 puntos • Nivel II 110 puntos • Nivel III 130 puntos • Emérito 150 puntos • Candidato 80 puntos
3	Antigüedad (por año cumplido)	60 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • De uno a dos 15 puntos • De tres 45 puntos • De cuatro en adelante 60 puntos
4	Tener artículos publicados en revistas con arbitraje nacional o internacional, con registro ISSN, en los últimos 3 años para los académicos de nuevo ingreso a este programa; para los beneficiados en el PRYEGLA anterior, en los últimos 2 años.	Hasta 250 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Por artículo como autor: Nacional 20 puntos Internacional 30 puntos • Por artículo como coautor 15 puntos
5	Contar con publicaciones de textos (científicos o escolares) como autor o coautor, por editorial, con registro e ISBN en los últimos 3 años para los académicos de nuevo ingreso a este programa; para los beneficiados en el PRYEGLA anterior, en los últimos 2 años.	Hasta 250 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Por obra, como autor Nacional 50 puntos Internacional 60 puntos • Por obra, como coautor 35 puntos • Por capítulo de libro como autor 35 puntos • Por capítulo como coautor 20 puntos <p>Nota: No se otorgará puntaje por compilaciones.</p>
6	Por contar con marcas o patentes registradas, en los últimos 3 años para los académicos de nuevo ingreso a este programa; para los beneficiados en el PRYEGLA anterior, en los últimos 2 años.	Hasta 120 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Por marca o patente: Individual 60 puntos Colectiva 40 puntos
7	Participar en un programa de posgrado como profesor del mismo, al momento de la convocatoria, con cargo a su tiempo completo.	Hasta 100 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> • De excelencia 100 puntos. • Condicionado 90 puntos. • Emergente 70 puntos. • Sin reconocimiento externo de calidad 30 puntos.

No	CRITERIOS	PUNTOS (Máximos)	DESGLOSE DE PUNTAJE
8	Contar con participación y desarrollo de actividades de formación y actualización docente en los últimos 3 años para los académicos de nuevo ingreso a este programa; para los beneficiados en el PRYEGLA anterior, en los últimos 2 años.	Hasta 80 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> Por conferencia impartida: Nacionales 10 puntos Internacionales 15 puntos Por impartición de cursos y/o seminarios de formación docente, de al menos 20 horas, (no incluye en posgrados) 5 puntos Por participación en congresos como ponente: Nacional 5 puntos Internacional 10 puntos
9	Haber obtenido recursos financieros externos de organismos o instituciones, en apoyo a sus proyectos en operación en los últimos 3 años para los académicos de nuevo ingreso a este programa; para los beneficiados en el PRYEGLA anterior, en los últimos 2 años.	Hasta 100 Puntos	<p>Por CONACYT, SEP, u otro organismo financiador.</p> <p>Deberá comprobarse con copia del recibo oficial expedido por la Dirección de Finanzas o dictamen de CONACYT.</p>
10	Tener proyectos vigentes de vinculación con el sector productivo e intercambio con otras instituciones, que cuenten con apoyo financiero de organismos o instituciones. (Se considerarán sólo aquellos proyectos diferentes del criterio nueve de esta tabla).	Hasta 100 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> Dos proyectos con financiamiento gubernamental o privado (significativo para el desarrollo de su proyecto) 100 puntos. Un solo proyecto 60 puntos.
11	Ser miembro de asociaciones científicas	Hasta 50 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de membresía por Asociación 5 puntos
12	Recibir premios por su labor de investigación por parte de organismos e instituciones de reconocido prestigio.	Hasta 60 Puntos	<ul style="list-style-type: none"> Por premio nacional 20 puntos Por premio internacional 30 puntos
13	Haber dirigido tesis concluidas durante los últimos tres años para los académicos de nuevo ingreso a este programa; para los beneficiados en el PRYEGLA anterior, en los últimos 2 años.	Hasta 100 puntos	<ul style="list-style-type: none"> De doctorado en programa de calidad 50 puntos por tesis. De doctorado en programa no reconocido 30 puntos por tesis. De maestría de programa de calidad 25 puntos por tesis. De maestría de programa no reconocido 15 puntos por tesis. De licenciatura 10 puntos
14	Haber participado en los últimos 3 años, en el arbitraje de libros publicados por editorial, con registro e ISBN y artículos para revistas con registro e ISSN.	Hasta 50 puntos	<p>Libros 25 puntos</p> <p>Revistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nacionales 5 puntos Internacionales 10 puntos

Texto vigente:

Artículo 33. Son derechos de quien recibe el beneficio del estímulo de este programa, los siguientes:

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente del estímulo, de acuerdo al nivel que haya sido dictaminado, y
- II. Conservar el estímulo económico, en caso de adscripción a otra dependencia universitaria, siempre cuando continúe perteneciendo al grupo beneficiado y cumpliendo con los compromisos del mismo.

Texto modificado:

Artículo 33. Son derechos de quien recibe el beneficio del estímulo de este programa, los siguientes:

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente del estímulo, de acuerdo al nivel que haya sido dictaminado;

- II. Conservar el estímulo económico, en caso de adscripción a otra dependencia universitaria, siempre y cuando continúe perteneciendo al grupo beneficiado y cumpliendo con los compromisos del mismo, y
- III. Continuar recibiendo el estímulo económico cuando de conformidad con la normatividad universitaria disfrute de año sabático.

Texto vigente:

Artículo 34. Son obligaciones de quien reciba el beneficio del estímulo de este programa, las siguientes:

- I. Rendir un informe anual de actividades por escrito, el cual deberá ser anexado como parte del informe del grupo, dirigido al Presidente del Comité de Evaluación y con copia para el Rector del Centro Universitario. El informe del grupo estará a cargo del responsable del mismo ;
- II. Renunciar, en caso de estar recibiendo estímulos del Programa de Estímulos a la Carrera Docente, a partir de la fecha del goce del estímulo de este programa, o en su defecto le será cancelado automáticamente ;
- III. Cumplir con los compromisos y obligaciones contraídos de conformidad con este ordenamiento, en lo individual y como parte del grupo de liderazgo académico al que se encuentra adscrito, y
- IV. Trabajar exclusivamente para la Universidad de Guadalajara.

El Rector del Centro Universitario podrá autorizar por escrito, especificando las razones de dicha autorización, para que el académico pueda dedicarse hasta ocho horas a la semana a actividades de trabajo fuera de la Universidad.

Texto modificado:

Artículo 34. Son obligaciones de quien reciba el beneficio del estímulo de este programa, las siguientes:

- I. Rendir un informe semestral de actividades por escrito, el cual deberá ser anexado como parte del informe del grupo, dirigido al Presidente del Comité de Evaluación y con copia para el Rector del Centro Universitario. El informe del grupo estará a cargo del responsable del mismo;
- II. Renunciar, en caso de estar recibiendo estímulos en algún otro programa institucional de

estímulos, a partir de la fecha del goce del estímulo de este programa, o en su defecto le será cancelado automáticamente;

- III. Cumplir con los compromisos y obligaciones contraídos de conformidad con este ordenamiento, en lo individual y como parte del grupo de liderazgo académico al que se encuentra adscrito;
- IV. En el caso de profesores titulares deberán impartir al menos 6 horas a la semana de docencia, con cargo a su tiempo completo.

Para los académico de categoría inferior, al menos, el mínimo de horas/clase, con cargo a su tiempo completo, que establece el Estatuto del Personal Académico, según su nombramiento o contrato;

- V. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de su nombramiento o contrato, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico, y
- VI. Las demás que se desprendan de este ordenamiento.

Texto vigente:

Artículo 35. El estímulo será cancelado en los casos siguientes :

- I. Por renuncia al programa;
- II. Por incumplimiento de los compromisos contraídos y consignados en los formatos a los que se hace referencia en la fracción III del artículo 12 del presente ordenamiento;
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente ordenamiento ;
- IV. Por suspensión o terminación de la relación laboral ;
- V. Por haber obtenido licencia sin goce de salario ;
- VI. Por no contar con la carga horaria docente mínima establecida en el artículo 6 fracción V del presente reglamento ;
- VII. Por separación o suspensión sus actividades como académico integrante del grupo de liderazgo académico en el que participa; sea por cubrir comisiones oficiales, licencia con goce de sueldo, por haber obtenido una beca para cursar un programa de posgrado o por disfrute de año

sabático, a menos que ello esté relacionado y sea parte del cumplimiento de los compromisos del grupo, y

- VIII. Por ocupar un puesto directivo, administrativo o de confianza remunerado en la Universidad de Guadalajara.

Texto modificado:

Artículo 35. El estímulo será cancelado en los casos siguientes:

- I. Por renuncia al programa;
- II. Por incumplimiento de los compromisos contraídos y consignados en los formatos a los que se hace referencia en la fracción III del artículo 12 del presente ordenamiento;
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente ordenamiento;
- IV. Por suspensión o terminación de la relación laboral;
- V. Por haber obtenido licencia o beca de cualquier tipo;
- VI. Por no contar con la carga horaria docente mínima establecida en el artículo 34 fracción IV del presente reglamento;
- VII. Por separación o suspensión de sus actividades como integrante del grupo de liderazgo académico en el que participa, y
- VIII. Por ocupar un puesto directivo, administrativo o de confianza remunerado en la Universidad de Guadalajara.

Texto vigente:

Artículo 41. El Rector General podrá autorizar, previa evaluación de la Comisión Dictaminadora prevista en la fracción III del artículo 4o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la contratación definitiva de personal académico de alto nivel con el fin de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo institucional y fortalecer los grupos de liderazgo académico, quienes deberán contar con grado de doctor o ser miembro del SNI, quienes podrán participar en el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico, exceptuándolos del

cumplimiento del requisito establecido en la fracción III del artículo 6 de este ordenamiento.

Texto modificado:

Artículo 41. El Rector General podrá autorizar, previa evaluación de la Comisión Dictaminadora prevista en la fracción III del artículo 4o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la contratación de personal académico de alto nivel con el fin de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo institucional y fortalecer los grupos de liderazgo académico, quienes deberán contar con grado de doctor o ser miembro del SNI, quienes podrán participar en el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico, exceptuándolos del cumplimiento del requisito establecido en la fracción III del artículo 6 de este ordenamiento.

Texto adicionado

Artículo 41Bis. El Jefe de Departamento en forma conjunta con el responsable del grupo de liderazgo, podrá solicitar que se incorporen al programa académicos que reanuden sus labores por licencia o beca, o que se integren a la Universidad en fecha posterior a la establecida como límite para la entrega de solicitudes.

La Comisión de Educación de Consejo del Centro Universitario respectivo, resolverá si es procedente la solicitud, de conformidad con la fracción IV del artículo 13 de este ordenamiento, tomando en consideración la disponibilidad de recursos financieros, y en su caso lo remitirá al Comité Evaluador, quien de conformidad con la puntuación obtenida, asignará el nivel de estímulos que le corresponda.

El Rector del Centro Universitario notificará a la Coordinación General Académica los resultados, para su revisión y en su caso, pago correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo Segundo. El beneficio del estímulo del Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico del periodo 1999-2001 será a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo Tercero. Los Centros Universitarios, previa autorización del Rector General, podrán realizar

transferencias presupuestales entre los montos asignados a su entidad, para el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico y para el Programa de Estímulos a la Carrera Docente, siempre y cuando en alguno de ellos requiera de ampliación presupuestal y en el otro exista remanente por no haber sido aplicado.

SEGUNDO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 1999
LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

LIC. RODOLFO
GUTIÉRREZ ZERMEÑO

MTRO. HÉCTOR SALGADO
RODRÍGUEZ

BIOL. JESÚS ESPINOSA
ARIAS

MTRO. CARLOS CURIEL
GUTIÉRREZ

ING. MARTÍN
HERNÁNDEZ CARRILLO

C. JORGE HERNÁNDEZ
LEDÓN

C. ISMAEL DEL TORO
CASTRO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y DE CONDONACIONES, PENSIONES Y BECAS

DICTAMEN N° 898

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el siguiente articulado:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente reglamento es establecer las bases para otorgar estímulos económicos a los estudiantes sobresalientes de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2. El estímulo económico a que se refiere el presente reglamento, tiene como objetivos apoyar a los estudiantes sobresalientes, incentivarlos para mejorar su aprovechamiento académico en los estudios que estén cursando en la Universidad y promover su integración a actividades extracurriculares en programas universitarios.

Artículo 3. Tienen derecho a concursar por el beneficio del estímulo económico los alumnos del nivel medio superior, carrera técnica superior universitaria o de licenciatura de la Universidad de Guadalajara que cubran los requisitos que se establecen en el presente ordenamiento.

Artículo 4. El estímulo económico se otorgará en forma mensual durante doce meses, como sigue:

a) Para estudiantes del Sistema de Educación Media Superior	\$ 350.00
b) Para estudiantes de Licenciatura o Carrera Técnica en los Centros Universitarios:	\$ 560.00

Artículo 5. El número de los estímulos se determinarán anualmente en base al techo presupuestal con el que cuente la Universidad de Guadalajara para el Subprograma "Estudiantes Sobresalientes", los cuales serán distribuidos entre las modalidades que previamente apruebe la Rectoría General.

Artículo 6. Los estudiantes que aspiren a recibir el beneficio a que se refiere el presente reglamento, podrán participar en las siguientes modalidades, según el nivel de estudios requerido para cada una en la con-

vocatoria:

- I. Motivación a la Investigación;
- II. Formación de Recursos Humanos en el Area de Bibliotecas;
- III. Formación de Recursos Humanos en Sistemas de Información;
- IV. Protección Civil;
- V. Bienestar Estudiantil;
- VI. Deporte de Alto Rendimiento;
- VII. Nivel Medio Superior, y
- VIII. Las demás que apruebe el Rector General.

CAPITULO II AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7. Son autoridades competentes para conocer en materia de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes:

- I. El Consejo General Universitario;
- II. El Rector General;
- III. Los Consejos de los Centros Universitarios y de Educación Media Superior, y
- IV. El Comité Técnico de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes.

Artículo 8. Son atribuciones del Consejo General Universitario, las siguientes:

- I. Aprobar el presupuesto del Subprograma "Estudiantes Sobresalientes";
- II. Aprobar la modificación, adición o abrogación del presente reglamento;
- III. A través de la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas, conocer del recurso de inconformidad previsto en el Capítulo VI de este ordenamiento, y
- IV. A través de la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas, conocer del recurso de revisión que se interponga en contra de la resolución en que se cancele el beneficio a que este reglamento se refiere.

Artículo 9. Son atribuciones del Rector General, las siguientes:

- I. Modificar o incrementar las modalidades en que podrán participar los estudiantes conforme a este reglamento;
- II. Determinar el número y monto de estímulos para cada una de las modalidades, de acuerdo al presupuesto aprobado por el H. Consejo General

Universitario, así como determinar el número de estímulos para los estudiantes sobresalientes de cada Centro Universitario y de cada escuela del Sistema de Educación Media Superior;

- III. Emitir la convocatoria a través de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, que será publicada en la Gaceta Universitaria;
- IV. Publicar en la Gaceta Universitaria, la lista de los estudiantes dictaminados como beneficiarios del estímulo en cada modalidad, a través de la Coordinación General de Servicios a Universitarios;
- V. Coordinar, asesorar y supervisar el otorgamiento de los estímulos económicos y el cumplimiento de los objetivos de cada modalidad a que se refiere el presente ordenamiento, a través de la Coordinación General de Servicios a Universitarios y del Comité Técnico de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes;
- VI. Ordenar, a través de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, la cancelación del estímulo, en los casos previstos en las fracciones I, II y VI del artículo 25 de este reglamento, y
- VII. Promover las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 10. Son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios y de Educación Media Superior, a través de las Comisiones de Condonaciones, Pensiones y Becas, las siguientes:

- I. Evaluar las solicitudes de los aspirantes, de acuerdo con este reglamento y la convocatoria;
- II. Publicar en la Gaceta Universitaria los resultados de las evaluaciones, incluyendo, en orden decreciente, el puntaje obtenido por cada aspirante, haciendo la aclaración de que estos resultados no son definitivos en tanto no se resuelvan los recursos de inconformidad interpuestos;
- III. Una vez resueltos los recursos de inconformidad, dictaminar a los beneficiarios del estímulo, atendiendo al orden decreciente del puntaje obtenido y en base al número de estímulos autorizados para cada Centro Universitario o cada escuela del Sistema de Educación Media Superior;

IV. Asignar a los estudiantes a las dependencias universitarias, de acuerdo con la modalidad en que hayan resultado beneficiados;

V. Remitir al Rector General, a través de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, el listado de los estudiantes dictaminados como beneficiarios del estímulo económico para su publicación, acompañando los expedientes respectivos;

VI. Cancelar el beneficio del estímulo en los casos previstos de las fracciones III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 25 de este ordenamiento, y

VII. Evaluar en forma individual el desempeño de los estudiantes beneficiados y el cumplimiento de los objetivos de las modalidades con las que cuente, evaluación que deberán remitir al Comité Técnico.

Artículo 11. Los miembros de las Comisiones de Condonaciones, Pensiones y Becas de los Consejos de los Centros Universitarios o de Educación Media Superior, deberán excusarse de intervenir en la evaluación del expediente de un determinado aspirante, cuando:

- I. Sea su expediente el que se evalúa;
- II. Se trate del caso de sus padres, hermanos, hijos o cónyuge, y
- III. Lo determine la Comisión por considerar que existen circunstancias que presuman falta de objetividad en la valoración del expediente.

En estos casos, su ausencia será cubierta por su suplente.

Artículo 12. Son atribuciones del Comité Técnico de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- II. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo de las modalidades establecidas en la convocatoria respectiva, y
- III. Rendir al Rector General, un informe anual sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2 del presente reglamento y de cada modalidad convocada.

Artículo 13. El Comité Técnico de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes se integra de la siguiente manera:

- I. El Coordinador General de Servicios a Universitarios, quien fungirá como Presidente;
- II. El Coordinador de Servicios Estudiantiles, quien fungirá como Secretario;
- III. El Coordinador General Académico, y
- IV. El Coordinador General de Sistemas de Información.

Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario del Comité.

Los demás integrantes del Comité deberán nombrar un suplente.

Artículo 14. El Comité Técnico de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes se organiza y funciona conforme a las siguientes bases:

- I. El Presidente del Comité o en su ausencia el Secretario, convocará a las sesiones de trabajo cuando sea necesario;
- II. Las sesiones de trabajo tendrán carácter privado;
- III. Si algún miembro se separa de la dependencia por licencia, renuncia o cualquier otra causa, será reemplazado por quien lo sustituya en el cargo o, en su defecto, por su suplente;
- IV. El Comité sólo podrá sesionar con la asistencia de la mayoría simple;
- V. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y
- VI. En caso de empate, el Presidente del Comité contará con voto de calidad.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 15. El Rector General ordenará la publicación de la convocatoria respectiva en la Gaceta Universitaria, disponiendo además que se fije en lugares visibles dentro de las dependencias universitarias. Dicha convocatoria deberá contener:

- I. El objeto;
- II. Las modalidades en que los estudiantes podrán participar;
- III. El número y el monto de los estímulos autorizados por modalidad; así como la fecha de inicio y conclusión de la promoción;
- IV. Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes;
- V. El lugar y la fecha límite para presentar solicitudes;
- VI. La fecha en que se publicarán en la Gaceta Universitaria, los resultados de las evaluacio-

- nes realizadas por los Centros Universitarios;
- VII. Los mecanismos y plazos conforme a los cuales podrá interponerse el recurso de inconformidad;
- VIII. La fecha en que se publicará el dictamen de beneficiarios en la Gaceta Universitaria, y
- IX. Los demás que se consideren necesarios.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO ASPIRANTE

Artículo 16. Los alumnos de la Universidad de Guadalajara, para ser considerados aspirantes al estímulo a que se refiere el presente reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno de bachillerato, carrera técnica, técnica superior universitaria o licenciatura;
- II. Demostrar necesidad económica;
- III. Contar con un promedio mínimo general de calificaciones de 90, excepto para la modalidad de Deporte de Alto Rendimiento, para la cual se requiere promedio mínimo de 85.

En caso de que el aspirante sea alumno de primer ingreso, se tomará en consideración el promedio general obtenido en el nivel de estudios precedente; para los estudiantes de primer ingreso a grado superior, el promedio general de los ciclos cursados en ese nivel;

- IV. Haber mantenido la calidad de alumno ordinario regular durante los ciclos escolares que haya cursado del plan de estudios en que se encuentre inscrito, y
- V. Formar parte de las selecciones representativas de la Universidad, sólo en el caso de la modalidad de Deporte de Alto Rendimiento.

Artículo 17. El requisito previsto en la fracción II del artículo anterior, será acreditado con el estudio socioeconómico que apliquen las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios o del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con los criterios que fije el Comité Técnico de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes.

Los requisitos contenidos en las fracciones I, III, y IV del numeral antecedente, podrán ser acreditados con los registros del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) o con la constancia expedida por las Coordinaciones Escolares de los Centros Universitarios o las Secretarías de las Escuelas en el caso del Sistema de Educación Media Superior.

El requisito establecido en la fracción V, será acreditado con la constancia que extienda la Coordinación de Cultura Física de la Universidad.

CAPITULO V DE LA SOLICITUD

Artículo 18. El aspirante deberá presentar en la dependencia y en el plazo que determine la convocatoria, en el formato previamente establecido y distribuido entre los aspirantes para tal efecto, su solicitud dirigida al Rector General, en la que exprese la modalidad en que está interesado y los motivos que tenga para participar en la misma; solicitud que deberá acompañar de los siguientes documentos:

- I. Constancia de estudios con calificaciones, que acredite que ha sido alumno ordinario regular y su promedio general;
- II. Carta en que exprese su compromiso de dedicarse el tiempo que determine la convocatoria a las actividades que le sean asignadas dentro de la modalidad a que aspira, en formato previamente establecido;
- III. Dos cartas de recomendación de profesores con quienes haya tomado cursos; en el caso de la modalidad de Deporte de Alto Rendimiento el aspirante deberá presentar dos cartas de sus entrenadores;
- IV. Carta de apoyo de la Coordinación de Cultura Física en la que conste que forma parte de las selecciones representativas de la Universidad, sólo en el caso de la modalidad de Deporte de Alto Rendimiento, y
- V. Los demás documentos que considere convenientes para acreditar su puntaje, conforme a la tabla contenida en el artículo 19 de este reglamento.

El aspirante sólo podrá concursar anualmente en una de las modalidades previstas en la convocatoria respectiva.

Artículo 19. La evaluación de los aspirantes se realizará conforme a la siguiente tabla de evaluación:

		Puntuación máxima: 300 puntos	
Criterios de evaluación	Desempeño académico		Puntuación
1	Promedio de calificaciones	De 100 a 99 De 98 a 97 De 96 a 95 De 94 a 93 De 92 a 91 90 (ó de 85 a 90, para el caso de la modalidad de Deporte de Alto Rendimiento)	100 90 80 70 60 50
2	Ningún examen extraordinario		10
3	Capacitación especial en las tareas relacionadas con la modalidad a la que aspira, o participación previa como beneficiario de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes		De 1 a 10
4	Participación previa en intercambios académicos, olimpiadas de la ciencia o deportivas, o veranos de investigación; o ponente, organizador o expositor en eventos nacionales o internacionales; o autor de libros publicados en editoriales registradas, o de artículos en revistas de prestigio nacional o internacional		De 1 a 10
5	Dominio de al menos un idioma extranjero, o de un programa de cómputo		De 1 a 10
6	Receptor de premios locales, nacionales o internacionales		De 1 a 10
7	Participación como miembro de los órganos de gobierno universitarios, o de organizaciones altruistas, ecológicas, promotoras de la salud, o de beneficio social en general, o como representante juvenil o estudiantil		De 1 a 10

Criterios de evaluación	Situación económica		Puntuación
1	Ingresos familiares	Menos de 2 salarios mínimos mensuales Más de 2 y hasta 3 salarios mínimos mensuales Más de 3 y hasta 4 salarios mínimos mensuales Más de 4 y hasta 5 salarios mínimos mensuales Más de 5 y hasta 6 salarios mínimos mensuales * Se entenderá por salario mínimo mensual, el general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.	100 90 80 70 60
2	Sin empleo, o sin otra fuente de apoyo económico o beca		De 1 a 10
3	Sin casa propia (suya ni familiar), o sin auto propio (suyo ni familiar), o sin equipo de cómputo (propio ni familiar)		De 1 a 10
4	Sin familia directa en la población en que estudia		De 1 a 10
5	Soltero (a) o viudo (a) con hijos; o divorciado (a) con hijos, cuya patria potestad conserva		De 1 a 10

CAPITULO VI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 20. El estudiante que esté en desacuerdo con la evaluación de la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas respectiva, podrá interponer recurso de inconformidad, en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, mediante escrito presentado ante la Secretaría Académica del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior, dirigido a la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, en el que exprese los motivos de su inconformidad y anexe la documentación probatoria que considere conveniente.

La Secretaría Académica respectiva remitirá el recurso de inconformidad acompañado del expediente del alumno inconforme, a más tardar a los dos días siguientes a su recepción, a la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, la que resolverá de plano en un plazo no mayor de 8 días hábiles.

Artículo 21. Una vez resuelto el recurso, deberá devolverse al día siguiente, al Secretario Académico respectivo el expediente acompañado de la resolución, a efecto de que la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas correspondiente acate las indicaciones en ella contenidas.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 22. Son derechos de los beneficiarios, los siguientes:

- I. Presentarse en la dependencia a que hubiera sido asignado, en la fecha establecida en la convocatoria, para dar inicio a las actividades extracurriculares conforme a la modalidad en que hubiera resultado dictaminado;
- II. Recibir mensualmente el estímulo económico en la dependencia receptora, de conformidad con la cuantía establecida en la convocatoria para la modalidad en que haya sido admitido;
- III. Recibir de la dependencia a la que hubiera sido asignado, notificación de las actividades a realizar, las cuales deberán estar directamente relacionadas con la modalidad en que fue dictaminado, y
- IV. Recibir el apoyo necesario para el desempeño de sus actividades.

Artículo 23. Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

- I. Continuar sus estudios dentro de la Universidad;
 - II. Mantener la categoría de alumno ordinario regular;
 - III. Conservar como promedio mínimo, el requerido para ingresar a la modalidad en que resultó beneficiado;
 - IV. Presentarse a la dependencia a que fue asignado, en la fecha establecida para tal efecto en la convocatoria;
 - V. Realizar las actividades que le sean asignadas con dedicación y esmero;
 - VI. Dedicar el tiempo determinado en la carta compromiso a las actividades que le sean asignadas dentro de la modalidad en que resultó dictaminado;
 - VII. Presentar al titular de la dependencia a la que fue asignado, un informe semestral de las actividades realizadas, en la fecha establecida por el Comité Técnico de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes;
 - VIII. Participar en el evento anual de resultados a que convoque el Comité Técnico;
 - IX. Observar los lineamientos establecidos por la dependencia a que haya sido asignado, y
 - X. Las demás que sean impuestas por la legislación universitaria.
- V. No conservar el promedio de calificaciones requerido para ingresar a la modalidad;
 - VI. No presentarse a la dependencia a que haya sido asignado en la fecha establecida en la convocatoria;
 - VII. El incumplimiento de las tareas que le sean encomendadas en la modalidad;
 - VIII. No presentar, en el plazo en que se le requieran, los informes de actividades, y
 - IX. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de este ordenamiento.

Artículo 26. En los casos previstos en las fracciones I, II y VI del artículo anterior, bastará con que el titular de la dependencia de asignación notifique el hecho al Rector General, por conducto de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, acompañando copia del certificado de defunción o de la renuncia, o la notificación de que el estudiante no se ha presentado a cumplir con sus tareas en tiempo, para que se ordene la cancelación del estímulo económico. Lo anterior deberá notificarse a la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del Consejo del Centro Universitario o de Educación Media Superior, según se trate.

Artículo 27. En los casos previstos en las fracciones III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 25, los Consejos Universitarios, a través de su Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas, dictaminarán la cancelación del estímulo, previa notificación por escrito y de manera personal de la causa al estudiante, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar en forma verbal o por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no presentarse, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan.

CAPITULO VIII DE LA CANCELACION DEL ESTIMULO

Artículo 24. La Universidad de Guadalajara podrá cancelar el beneficio del estímulo económico a los estudiantes que hayan dejado de cumplir los requisitos y lineamientos establecidos por este reglamento.

Artículo 25. Son causas de cancelación del estímulo económico, las siguientes:

- I. El fallecimiento del alumno;
- II. La renuncia expresa del estudiante;
- III. El abandono de sus estudios;
- IV. La pérdida de la categoría de alumno ordinario regular;

CAPITULO IX DEL RECURSO DE REVISION

Artículo 28. Los estudiantes que consideren violados sus derechos al cancelarse el estímulo de que gozaban, podrán interponer recurso de revisión contra la resolución que así lo determine, en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado por escrito dicha resolución, ante la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario.

Este recurso deberá interponerse por escrito, en el que exprese el motivo de su inconformidad, anexando los documentos probatorios necesarios para acreditar su dicho.

La Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, podrá solicitar mayor información y resolverá de plano en un término que no excederá de 15 quince días hábiles.

CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29. Si al publicarse el dictamen de beneficiarios, hubieran quedado vacantes o éstas se generaran por cualquiera de las causales previstas en el artículo 25 de este ordenamiento, las Comisiones de Condonaciones, Pensiones y Becas de los Consejos de los Centros Universitarios o de Educación Media Superior, en sus respectivas competencias, podrán recibir solicitudes y evaluar los expedientes, así como emitir dictámenes complementarios a lo largo de la vigencia de la promoción, hasta cubrir la totalidad de las vacantes existentes.

Estos dictámenes complementarios serán notificados por escrito, por el Secretario de la Comisión a los beneficiarios y al Rector General, a través de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, acompañando los expedientes respectivos.

Artículo 30. Son obligaciones de los titulares de las dependencias receptoras, las siguientes:

- I. Remitir al Rector General, a través de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la convocatoria para tal efecto, el listado de los estudiantes que se hubieran presentado a cumplir con las actividades asignadas.

Esta comunicación es indispensable para que la Rectoría General, por conducto de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, ordene la emisión del estímulo respectivo, y

- II. Recabar y visar los informes semestrales de los estudiantes beneficiados, sobre las actividades realizadas, emitiendo su opinión sobre el desempeño del estudiante y remitirlos al Rector General, por conducto de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, y a los Consejos de los Centros Universitarios y de Educación Media Superior.

Artículo 31. Queda estrictamente prohibido solicitar o imponer a los estudiantes beneficiados la realización de actividades distintas al objeto de la modalidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se abroga el Reglamento de Estímulos Económicos a Estudiantes Sobresalientes, aprobado con Dictamen número 827, por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 8 de junio de 1996.

Tercero. Para la promoción 1999-2001, el estímulo económico se otorgará por única ocasión, por un año seis meses, que comprenderán del 1° de agosto de 1999 al 28 de febrero del 2001.

Cuarto. El monto del estímulo establecido en el artículo 4 de este ordenamiento, será actualizado en cada convocatoria por el Rector General, tomando en consideración, al menos, el porcentaje de incremento al salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

SEGUNDO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos que establece la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 27 de Septiembre de 1999

LAS COMISIONES DE NORMATIVIDAD Y
DE CONDONACIONES, PENSIONES Y BECAS

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS

BIÓL. JESÚS ESPINOZA ARIAS DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE

ING. MARTÍN HERNÁNDEZ CARRILLO MTRO. ERNESTO GÓMEZ CORTÉS

C. ISMAEL DEL TORO CASTRO C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

COMISIÓN DE CONDONACIONES, PENSIONES Y BECAS

DICTAMEN N° 615

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el ING. J. DE JESÚS SOTO BRISEÑO, con nombramiento de Profesor Docente Asociado "A" tiempo completo en la Escuela Vocacional de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Ing. J. de Jesús Soto Briseño, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de mayo de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Ing. J. de Jesús Soto Briseño.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 14 de mayo de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 692

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. ELVIA JUDITH LEAL WOLFSKILL, con nombramiento de Auxiliar de Coordinación «B» 48 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 4 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. Elvia Judith Leal Wolfskill, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 10 de mayo de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló la solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción 11 y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de la C. Elvia Judith Leal Wolfskill.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 28 de abril de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 693

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el DR. CARLOS BRISEÑO ADAME, con nombramiento de Profesor de Asignatura "B" 16 horas semanales en el Centro Universitario de Cien-

cias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 33 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Dr. Carlos Briseño Adame, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1º de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Dr. Carlos Briseño Adame.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 20 de mayo de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 737

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el LIC. RAFAEL CASILLAS HERNÁNDEZ, con nombramiento de Técnico Académico Asociado "A" tiempo completo y Profesor de Asignatura "B" 8 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 12 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Lic. Rafael Casillas Hernández, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de

Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Lic. Rafael Casillas Hernández.

A T E N T A M E N T E

«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 4 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 738

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el DR. OSCAR CLAUDIO GONZÁLEZ BARTELL, con nombramiento de Profesor Docente Titular "B" medio tiempo, Técnico Académico Titular "C" medio tiempo y Profesor de Asignatura "B" 5 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 32 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Dr. Oscar Claudio González Bartell, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Dr. Oscar Claudio González Bartell.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 4 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 739

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el DR. GUILLERMO SIERRRA MARTÍNEZ, con nombramiento de Profesor Docente Titular "C" tiempo completo en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Dr. Guillermo Sierra Martínez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Dr. Guillermo Sierra Martínez.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 4 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 740

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el ING. AGR. ANTONIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, con nombramiento de Profesor Docente Titular "C" tiempo completo en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Ing. Agr. Antonio Álvarez González, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Ing. Agr.

Antonio Álvarez González.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJO»
Guadalajara, Jal., 3 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 741

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR INVALIDEZ DEFINITIVA para el C. JOSÉ FRANCO ORTEGA, con nombramiento de Encargado de Limpieza 48 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 11 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 21 años de servicio. Anexa copia del Dictamen de Invalidez Definitiva expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Procede el pago de PENSIÓN para el C. José Franco Ortega, con el 69.93% de sus emolumentos, a partir del 29 de abril de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltase al Rector General, para que en los términos del Artículo 35o. fracción II y párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de pensión por invalidez definitiva del C. José Franco Ortega.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJO"
Guadalajara, Jal., 4 de junio de 1999.

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 742

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. MANUEL RÍOS BARAJAS, con nombramiento de Intendente 48 horas semanales en la Coordinación General de Extensión de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. Manuel Ríos Barajas, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltase al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del C. Manuel Ríos Barajas.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJO»
Guadalajara, Jal., 4 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 743

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. GLORIA ALICIA JIMÉNEZ LEYVA, con nombramiento de Asistente de Area 48 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. Gloria Alicia Jiménez Leyva, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló la solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de la C. Gloria Alicia Jiménez Leyva.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 4 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 744

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR EDAD, para el C. SERGIO RURICO JAVIER HUÍZAR LARA, quien tiene nombramiento de Profesor Docente Asociado "A" tiempo completo en la Escuela Preparatoria No. 4 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una anti-

güedad de 25 años de servicio y 65 de edad, según se desprende del original del acta de nacimiento del Registro Civil que se adjunta.

SEGUNDO.- Procede el pago de PENSIÓN para el C. Sergio Rurico Javier Huízar Lara, con el 83.25% de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del C. Sergio Rurico Javier Huízar Lara.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 4 de junio de 1999.

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 745

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. ROSA MARGARITA CÁRDENAS CORRAL, con nombramiento de Auxiliar de Jefe de Departamento "B" 48 horas semanales en la Biblioteca Iberoamericana "Octavio Paz" de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. Rosa Margarita Cárdenas Corral, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de

la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de la C. Rosa Margarita Cárdenas Corral.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 4 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 746

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR EDAD, para la C. MA. DE JESÚS CHACÓN ORTIZ, quien tiene nombramiento de Profesor Docente Asistente "C" tiempo completo en la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 20 años de servicio y 65 de edad, según se desprende del original del acta de nacimiento del Registro Civil que se adjunta.

SEGUNDO.- Procede el pago de PENSIÓN para la C. Ma. de Jesús Chacón Ortiz, con el 66.60% de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que

desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de la C. Ma. de Jesús Chacón Ortiz.

ATENTAMENTE

«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 4 de junio de 1999.

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 747

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el LIC. VICTORIANO PINEDO RODRÍGUEZ, con nombramiento de Profesor Docente Asistente "C" tiempo completo y Profesor de Asignatura "B" 8 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 4 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Lic. Victoriano Pinedo Rodríguez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Lic.

Victoriano Pinedo Rodríguez.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJO»

Guadalajara, Jal., 3 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 783

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el LIC. DAVID CALVILLO CAMACHO, con nombramiento de Profesor Docente Titular "A" tiempo completo en la Escuela Vocacional de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Lic. David Calvillo Camacho, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Lic. David Calvillo Camacho.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJO»

Guadalajara, Jal., 10 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS

MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 784

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el DR. ERNESTO ARIAS GONZÁLEZ, con nombramiento de Profesor de Asignatura "B" una hora semanal en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 50 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Dr. Ernesto Arias González, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Dr. Ernesto Arias González.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJO»

Guadalajara, Jal., 10 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 785

PRIMERO.- Se autoriza la **PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO** para el C. MIGUEL GONZÁLEZ TOSCANO, con nombramiento de Encargado de Limpieza, 48 horas semanales en la Coordinación de Cultura Física de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. Miguel González Toscano, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de julio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del C. Miguel González Toscano.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 30 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 786

PRIMERO.- Se autoriza la **PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO** para el T.Q.A.A. JUAN JESÚS GONZÁLEZ MORENO, con nombramiento de Profesor Docente Asociado "A" tiempo completo, y Profesor de Asignatura "B" 8 horas semanales en la Escuela Politécnica de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una

antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al T.Q.A.A. Juan Jesús González Moreno, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de julio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del T.Q.A.A. Juan Jesús González Moreno.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 30 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 787

PRIMERO.- Se autoriza la **PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO** para el C. SERGIO GUERRERO JIMÉNEZ, con nombramiento de Vigilante, 48 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. Sergio Guerrero Jiménez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de julio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la

Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del C. Sergio Guerrero Jiménez.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 30 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 788

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el M.C.P. FRANCISCO JAVIER MEDRANO CHÁVEZ, con nombramiento de Profesor Docente Titular "B" tiempo completo, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al M.C.P. Francisco Javier Medrano Chávez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de julio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que

desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del M.C.P. Francisco Javier Medrano Chávez.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 30 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 789

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el L.A.E. ALFONSO LÓPEZ RAMÍREZ, con nombramiento de Profesor Docente Titular "B" medio tiempo, en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al L.A.E. Alfonso López Ramírez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de julio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del L.A.E.

Alfonso López Ramírez.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 30 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 790

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el LIC. CARLOS GALVÁN LÓPEZ, con nombramiento de Profesor Docente Titular "A" tiempo completo, en la Escuela Vocacional de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Lic. Carlos Galván López, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de julio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Lic. Carlos Galván López.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 30 de junio de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE

LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 791

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el ING. MIGUEL CORONA RODRÍGUEZ, con nombramiento de Profesor Docente Titular "A" tiempo completo en la Escuela Vocacional de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Ing. Miguel Corona Rodríguez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de julio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Ing. Miguel Corona Rodríguez.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 6 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 811

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. BERTHA VARELA ORTEGA, con nombramiento de Auxiliar de Coordinación "B" 48 horas semanales en la Secretaría General de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. Bertha Varela Ortega, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de agosto de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló la solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de la C. Bertha Varela Ortega.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 2 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 812

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la T.S. GLORIA YOLANDA FLORES MARTÍNEZ, con nombramiento de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una anti-

güedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la T.S. Gloria Yolanda Flores Martínez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de agosto de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló la solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de la T.S. Gloria Yolanda Flores Martínez.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 2 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 813

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el DR. ENRIQUE SIERRA MARTÍNEZ, con nombramiento de Profesor Docente Titular "C" tiempo completo en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Dr. Enrique Sierra Martínez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de agosto de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de

Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltase al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Dr. Enrique Sierra Martínez.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 2 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 814

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. MARIA EMILIA HERMELINDA NAVARRO EVANGELISTA, con nombramiento de Encargada de Limpieza 48 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. María Emilia Hermelinda Navarro Evangelista, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de agosto de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja cons-

tancia de reconocimiento a la labor que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltase al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de la C. María Emilia Hermelinda Navarro Evangelista.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 02 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 815

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. OFELIA ALBOR VELÁZQUEZ, con nombramiento de Auxiliar de Jefe de Departamento "B" 40 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. Ofelia Albor Velázquez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de agosto de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltase al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de

Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de la C. Ofelia Albor Velázquez.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 2 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 816

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. MARGARITA IRMA ROSAS FLORES DE RUEDA, con nombramiento de Profesor de Asignatura "B" 4 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 10 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. Margarita Irma Rosas Flores de Rueda, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de septiembre de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló la solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de la C. Margarita Irma Rosas Flores de Rueda.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 06 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 817

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. JOSÉ SOTO BRISEÑO, con nombramiento de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 9 Regional de Zapopan de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. José Soto Briseño, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de agosto de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del C. José Soto Briseño.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 6 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 818

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. LUIS VÁZQUEZ MARTÍNEZ, con nombramiento de Vigilante 48 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 4 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. Luis Vázquez Martínez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de septiembre de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltase al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del C. Luis Vázquez Martínez.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 06 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 819

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el DR. JORGE CHÁVEZ GALLARDO, con nombramiento de Profesor de Asignatura "B" 4 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 31 años de servicio como

consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Dr. Jorge Chávez Gallardo, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de septiembre de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltase al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Dr. Jorge Chávez Gallardo.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 6 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 821

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR INVALIDEZ DEFINITIVA para el C. LIC. MOISES ANDRADE RAMOS con nombramiento de Profesor Docente Asistente "B" medio tiempo en la Escuela Preparatoria Regional de Ameca de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 8 años de servicio. Anexa copia del Dictamen de Invalidez Definitiva expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Procede el pago de PENSIÓN para el C. Lic. Moisés Andrade Ramos, con el 26.64% de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la

Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al Rector General, para que en los términos del Artículo 35o. fracción II y párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de pensión por invalidez definitiva del C. Lic. Moisés Andrade Ramos.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 6 de agosto de 1999.

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 827

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el LIC. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GARCÍA, con nombramiento de Profesor Docente Titular "B" tiempo completo en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Lic. José Luis Álvarez García, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de agosto de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que des-

empeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Lic. José Luis Álvarez García.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 26 de agosto de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 830

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR INVALIDEZ DEFINITIVA para el C. ROSENDO GONZÁLEZ VIZCAÍNO, con nombramiento de Técnico Académico Asistente "B" 40 horas semanales y Profesor de Asignatura "B" 5 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 10 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 8 años de servicio. Anexa copia del Dictamen de Invalidez Definitiva expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Procede el pago de PENSIÓN para el C. Rosendo González Vizcaíno, con el 26.64% de sus emolumentos, a partir del 10 de febrero de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al Rector General, para que en los términos del Artículo 35o. fracción II y párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen de pensión

por invalidez definitiva del C. Rosendo González Vizcaíno.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 3 de septiembre de 1999.

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 831

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. J. JESÚS MARTÍNEZ LOMELÍ, con nombramiento de Profesor Docente Titular "B" 40 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 4 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 31 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. J. Jesús Martínez Lomelí, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1° de octubre de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del C. J. Jesús Martínez Lomelí.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 3 de septiembre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE

LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 832

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el LIC. CRESCENCIANO OLMEDO RANGEL, con nombramiento de Profesor de Asignatura "B" 15 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 4 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al Lic. Crescenciano Olmedo Rangel, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de septiembre de 1999 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del Lic. Crescenciano Olmedo Rangel.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jal., 3 de septiembre de 1999

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTÉS
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
C. JOEL GARCÍA VILLALOBOS

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 833

PRIMERO.- Procede conceder al SR. HÉCTOR MARCOS DÍAZ SANTANA CASTAÑOS el pago de matrícula de los cursos del Doctorado en Derecho Comparado en la Universidad Complutense de Madrid, España, por la cantidad de: \$2,191.31 (Dos mil ciento noventa y un pesos 31/100 M.N.), por el ciclo escolar 1993-1994 y la cantidad de: \$1,358.03 (Mil trescientos cincuenta y ocho pesos 03/100 M.N.) por el ciclo escolar 1994-1995, asimismo el pago de seguro médico por la cantidad de: \$1,500.0 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), del ciclo escolar 1996-1997 y la cantidad de: \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para el pago de material escolar por el mismo ciclo.

SEGUNDO.- Subsiste en todas sus partes el Dictamen que se le dió a conocer con fecha anterior.

TERCERO.- Facúltese al C. Rector General, para que en los términos de la fracción II y párrafo último del artículo 35o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ejecute el presente dictamen del Sr. Héctor Marcos Díaz Santana Castaños.

ATENTAMENTE
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 28 de julio de 1998

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISION

DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
ING. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ
OMAR ALEJANDRO CORONADO MONTAÑO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DICTAMEN N° 846

PRIMERO. Se confirma la resolución contenida en el Dictamen número VI/99/707, la cual fue aprobada por el H. Consejo General Universitario, en sesión del cinco de junio de 1999, en consecuencia queda firme la sanción impuesta al C. GERARDO MOYA GARCIA, consistente en EXPULSION DEFINITIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

SEGUNDO. La sanción impuesta al C. GERARDO MOYA GARCÍA inicia su vigencia una vez que concluya la sanción que se le impuso con motivo de los hechos suscitados en la Escuela Preparatoria No. 6 de esta Casa de Estudios y que consistió en suspensión en sus derechos por un año de la comunidad universitaria, misma que concluye el 15 de octubre de 1999.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al titular de la Coordinación de Control Escolar de la Administración Central, a la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y a la Coordinación de Control Escolar de dicho Centro, y en forma personal al C. GERARDO MOYA GARCIA.

CUARTO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen, en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de nuestra máxima Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de septiembre de 1999

LA COMISION PERMANENTE DE
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. CARLOS BRISEÑO TORRES
MTRO. FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO
LIC. EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA
C. CARLOS IVAN MORENO ARELLANO

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 847

PRIMERO. Se modifica a seis meses la sanción impuesta al C. JESÚS CORNEJO LÓPEZ en el Dictamen VI/99/709 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión de fecha 5 de junio de 1999, consistente en la SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS COMO ALUMNO, CON APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE REINCIDENCIA SERÁ EXPULSADO DEFINITIVAMENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, por haberse acreditado su participación en la toma de instalaciones de la Escuela Preparatoria de Jalisco.

SEGUNDO. La sanción impuesta al C. JESÚS CORNEJO LÓPEZ iniciará su vigencia a partir de la fecha en que la persona referida sea notificada, así como las autoridades escolares correspondientes, lo que deberá hacerse en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al titular de la Coordinación de Control Escolar de la Administración Central, al Director General del Sistema de Educación Media Superior y al Director de la Escuela Preparatoria No. 10 de esta Universidad, y en forma personal al C. JESÚS CORNEJO LÓPEZ.

CUARTO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que se ejecute el presente Dictamen, en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de nuestra máxima Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, junio 30 de 1999
LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO
MTRO. CARLOS BRISEÑO TORRES
LIC. EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA
CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 848

PRIMERO. Se confirma la resolución contenida en el Dictamen núm. VI/99/709 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 5 de junio de 1999, en consecuencia queda firme la sanción impuesta al

C. CÉSAR LEONARDO RIVAS SEVILLA, consistente en la SUSPENSIÓN EN SUS DERECHOS POR UN AÑO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE REINCIDENCIA SERÁ EXPULSADO DEFINITIVAMENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

SEGUNDO. La sanción impuesta al C. CÉSAR LEONARDO RIVAS SEVILLA iniciará a partir de la fecha en que sea notificada de la presente resolución a la persona referida y a las autoridades escolares correspondientes, lo que deberá hacerse en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al titular de la Coordinación de Control Escolar de la Administración Central, a la Coordinación de Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, al Director de las Escuela Preparatoria de Jalisco de esta Universidad, y en forma personal al C. CÉSAR LEONARDO RIVAS SEVILLA

CUARTO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen, en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, julio 05 de 1999
LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO
MTRO. CARLOS BRISEÑO TORRES
LIC. EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA
CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 849

PRIMERO. Se confirma la resolución contenida en el Dictamen VI/99/709 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 5 de junio de 1999, en consecuencia queda firme la sanción al impuesta al C. ALEJANDRO ORTIZ SILVA, consistente en la SUSPENSIÓN EN SUS DERECHOS POR UN AÑO, CON APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE REINCIDENCIA SERÁ EXPULSADO DEFINITIVAMENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

SEGUNDO. La sanción impuesta al C. ALEJANDRO ORTÍZ SILVA iniciará su vigencia a partir de la fecha en que la persona referida sea notificada, así como las autoridades escolares correspondientes.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al titular de la Coordinación de Control Escolar de la Administración Central, al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a la Coordinación de Control Escolar de dicho Centro y en forma personal al C. ALEJANDRO ORTIZ SILVA.

CUARTO. - Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen, en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de nuestra máxima Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 15 de julio de 1999
LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO
MTRO. CARLOS BRISEÑO TORRES
LIC. EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA
CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 850

PRIMERO. Se confirma la sanción al C. ALDO FULCANELLI LÓPEZ FLORES contenida en el Dictamen VI/99/709 aprobado por el H. Consejo General Universitario, consistente en la SUSPENSIÓN EN SUS DERECHOS POR UN AÑO, con APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE REINCIDENCIA será expulsado definitivamente. Lo anterior debido a que de la revisión del expediente del procedimiento disciplinario concerniente a la toma de instalaciones de la Escuela Preparatoria de Jalisco y del dictamen antes citado se acreditó su participación en tales hechos, conducta con la que infringió los artículos 90 fracción I, II, III y VIII de la Ley Orgánica, 205 fracciones IV y IX y el 207 fracción I del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a lo señalado en el capítulo de considerandos del Dictamen impugnado.

SEGUNDO. La sanción impuesta al C. ALDO FULCANELLI LÓPEZ FLORES iniciará a partir de la fecha en que la persona referida sea notificada, así como las autoridades escolares correspondientes, lo que deberá hacerse en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al titular de la Coordinación de Control Escolar de la Administración Central, al Director General del Centro Universitario de Especialidades (UNE) y en forma personal al C. ALDO FULCANELLI LOPEZ FLORES.

CUARTO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen, en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de nuestra máxima Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 15 de julio de 1999

LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO
MTRO. CARLOS BRISEÑO TORRES
LIC. EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA
CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 851

PRIMERO. Se confirma la resolución contenida en el dictamen número VI/99/709 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 5 de junio de 1999, en consecuencia queda firme la sanción impuesta al C. JUAN JOSÉ PÉREZ FUENTES, consistente en la SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS COMO ALUMNO POR EL PERIODO DE UN AÑO, con APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE REINCIDENCIA, SERÁ EXPULSADO DEFINITIVAMENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

SEGUNDO. La sanción impuesta al C. JUAN JOSÉ PÉREZ FUENTES iniciará su vigencia a partir de la fecha en que la persona referida sea notificada, así

como las autoridades escolares correspondientes, lo que deberá hacerse en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al titular de la Coordinación de Control Escolar de la Administración Central, al Director General del Sistema de Educación Media Superior y al Director de la Escuela Preparatoria de Jalisco de esta Universidad, y en forma personal al C. JUAN JOSÉ PÉREZ FUENTES.

CUARTO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que se ejecute el presente Dictamen, en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de nuestra máxima Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, julio 20 de 1999
"PIENSA Y TRABAJA"

LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO
MTRO. CARLOS BRISEÑO TORRES
LIC. EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA
CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 852

PRIMERO. Se confirma la resolución contenida en el Dictamen número VI/99/709 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 5 de junio de 1999, en consecuencia queda firme la sanción impuesta al C. ULISES GILDEBARDO CRUZ CHÁVEZ, consistente en la SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS COMO ALUMNO POR EL PERIODO DE UN AÑO, con APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE REINCIDENCIA, SERÁ EXPULSADO DEFINITIVAMENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

SEGUNDO. La sanción impuesta al C. ULISES GILDEBARDO CRUZ CHÁVEZ iniciará su vigencia a partir de la fecha en que la persona referida sea notificada, así como las autoridades escolares correspondientes.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al titu-

lar de la Coordinación de Control Escolar de la Administración Central, al Director General del Sistema de Educación Media Superior y al Director de la Escuela Preparatoria de Jalisco de esta Universidad, y en forma personal al C. ULISES GILDEBARDO CRUZ CHÁVEZ.

CUARTO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que se ejecute el presente Dictamen, en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de nuestra máxima Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, julio 22 de 1999

COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO
MTRO. CARLOS BRISEÑO TORRES
LIC. EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA
CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

DICTAMEN N° 853

PRIMERO. Se confirma la resolución contenida en el Dictamen número VI/99/707, la cual fue aprobada por el H. Consejo General Universitario, en sesión del cinco de junio de 1999, en consecuencia queda firme la sanción impuesta al C. GERARDO MOYA GARCIA, consistente en EXPULSION DEFINITIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

SEGUNDO. La sanción impuesta al C. GERARDO MOYA GARCÍA inicia su vigencia una vez que concluya la sanción que se le impuso con motivo de los hechos suscitados en la Escuela Preparatoria No. 6 de esta Casa de Estudios y que consistió en suspensión en sus derechos por un año de la comunidad universitaria, misma que concluye el 15 de octubre de 1999.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al titular de la Coordinación de Control Escolar de la Administración Central, a la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y a la Coordinación de Control Escolar de dicho Centro, y en forma personal al C. GERARDO MOYA GARCIA.

CUARTO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen, en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de nuestra máxima Casa de Estudios.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de septiembre de 1999

LA COMISION PERMANENTE DE
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. CARLOS BRISEÑO TORRES
MTRO. FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO
LIC. EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA
C. CARLOS IVAN MORENO ARELLANO

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

DICTAMEN N° 792

UNICA: Se RATIFICA el dictamen de Profesor Titular "B" del C. ROSARIO MUÑOZ VICTOR MANUEL, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala que la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 30 de junio de 1999

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

ING. JOSE MANUEL JURADO PARRES
LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ
LIC. DEMETRIO NAVARRO PADILLA
DR. JORGE ENRIQUE SEGURA ORTEGA

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

DICTAMEN N° 901

PRIMERA: Se REVOCA el dictamen de Profesor Titular «B» del C. RODRIGUEZ GARCIA ANDRES, emitido por la Comisión Dictaminada de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

SEGUNDA: Se dictamina al C. RODRIGUEZ GARCIA ANDRES, la categoría de PROFESOR TITULAR «C',

adscrito al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala que la fracción III del Artículo 41º. del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 30 de junio de 1999

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

ING. JOSE MANUEL JURADO PARRES
LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ
LIC. DEMETRIO NAVARRO PADILLA
DR. JORGE ENRIQUE SEGURA ORTEGA

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL MODELO DEPARTAMENTAL Y EL SISTEMA DE CRÉDITOS

Informe y propuesta de evaluación por parte de las Comisión Especial para la Evaluación del Modelo Departamental y el Sistema de Créditos.

I. ANTECEDENTES

En la sesión del primero de agosto de 1998, el C.D. Antonio Magallanes propuso "crear una Comisión que pueda evaluar el avance del modelo departamental a través del sistema de créditos que lleva cada centro universitario, respetando la autonomía de la normatividad universitaria en cuanto a que al interior de los centros pueda surgir esta evaluación de carácter institucional".¹

Se unieron a la propuesta el C. José Alberto Castellanos y el Mtro. Carlos Briseño. Este último comentó la pertinencia de crear "una Comisión de este H. Consejo General Universitario que evalúe los avances del modelo departamental. Yo creo que esta comisión tiene que iniciar una profunda revisión, consulta a la comunidad universitaria acerca de los avances del modelo departamental [...] derivado de esa consulta, de ese análisis y de esa evaluación, hacer las propuestas que en su momento sean pertinentes al H. Congreso del Estado, en el sentido de modificar o no la Ley Orgánica de nuestra Casa de Estudios, previa consulta ante el H. Consejo General Universitario".²

El Mtro. Salvador Mena y el C. Víctor Manuel Moreno también se unieron a la propuesta, así como el Mtro. Tonatiuh Bravo, quien comentó que "ojalá sea integrado algún consejero de ciencias sociales, si se aprueba esa propuesta de conformar la Comisión para que haya toda la participación de ese centro y de todos los demás centros en el análisis, en la discusión del avance del modelo departamental".³

El Dr. Víctor Manuel González Romero expresó "que prácticamente todos los consejeros coinciden: formar una comisión especial para evaluar el desarrollo del modelo departamental en la Universidad. Quisiera que enfocáramos, en este momento, la creación de esta Comisión [...] para evaluar el modelo departamental de los centros universitarios. Hay que recordar que las preparatorias también tienen departamentos, aunque obedecen a otro modelo que también es departamental [...], pero para evitar confusión, que esta Comisión fuera para evaluar el desarrollo del modelo departamental

de los centros universitarios".⁴

Con el fin de que estuvieran representados todos los sectores de la comunidad universitaria y participaran en el análisis, la discusión y los avances del modelo departamental y del sistema de créditos, se conformó la Comisión Especial para la Evaluación del Modelo Departamental y el Sistema de Créditos, y quedó conformada de la siguiente manera:

Dr. Víctor Manuel González Romero
Rector General de la Universidad

Dr. Misael Gradilla Damy
Vicerrector Ejecutivo

Lic. José Trinidad Padilla López
Secretario General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector del CUCIÉNEGA

CD. y LCP. Antonio Magallanes Rodríguez
Sindicato de Trabajadores Académicos

Lic. Raúl Vicente Flores
Sindicato Único de Trabajadores Administrativos

Mtro. Jaime Larios Curiel
Director de la División de Estudios Jurídicos/
CUCSH

Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez
Departamento de Economía/CUCEA

C. Leopoldo Pérez Magaña
Federación de Estudiantes Universitarios

C. Gabriel Macías Agredano
Alumno del CUAAD

II. INFORME DE ACTIVIDADES*

1. Para esta Comisión se nombró como Secretario Técnico al M. en C. Fernando Alfaro Bustamante, jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional. Además, se propusieron las bases conceptuales y estrategias generales del proceso. Se acordó que

¹ Minuta de H. Consejo General Universitario donde crea la Comisión Especial para la Evaluación del Modelo Departamental y el sistema de Créditos, 1 de agosto de 1998.

² *Idem.*

³ *Idem.*

⁴ *Idem.*

* Se tomaron como base los documentos que se enlistan en el anexo 1.

la secretaría técnica de la Comisión elaborara una primera propuesta en donde se recogieran dichos elementos.

La propuesta inicial fue presentada, en sesión del 2 de septiembre de 1998, a los integrantes de la Comisión Especial, quienes propusieron:

- a) Que el nombre del proceso podría ser: "Evaluación del Modelo Departamental y del Sistema de Créditos".
 - b) Diseñar una estrategia de comunicación para socializar las diferentes etapas de la evaluación.
 - c) Aplicar una encuesta para conocer la opinión de la comunidad estudiantil.
 - d) Indagar con instrumentos adecuados la opinión de informantes clave (técnica de *focus groups*).
 - e) Que uno de los criterios básicos para el diseño del ejercicio consistiera en determinar en qué medida la organización y el funcionamiento de los departamentos y las coordinaciones de carrera se encuentran orientados al alumno.⁵
2. Se ajustó la propuesta de las bases conceptuales para la evaluación, incluyendo los comentarios de la Comisión, del 9 al 14 de septiembre de 1998.⁶
 3. La Comisión Especial entregó el documento modificado al Rector General el 14 de septiembre de 1998.
 4. En el Consejo de Rectores del 30 de octubre de 1998, el Vicerrector Ejecutivo presentó el documento "Evaluar para aprender, aprender para mejorar", que contenía la estrategia y las bases conceptuales de la evaluación.⁷
 5. El 28 de octubre de 1998, conforme a una de las líneas de acción acordadas por la Comisión Especial, se resolvió llevar a cabo una campaña publicitaria que incluía impresos (carteles, volantes, trípticos), espectaculares y difusión a través de medios de comunicación (prensa, radio, televisión). Dicha campaña se realizó del 11 de noviembre hasta finales de diciembre del año referido.
 6. La campaña publicitaria inició el 11 de noviembre de 1998, cuando el Rector General convocó a una rueda de prensa para informar a la sociedad y a la comunidad universitaria sobre las bases y estrategias del proceso.⁸
 7. Se contrató a la empresa privada Ingeniería Avanzada de Guadalajara, S.A. de C.V. (IAGSA) para que diseñara, a partir de los elementos acordados por la Comisión, los instrumentos que serían aplicados en el proceso y los programas de

cómputo para la lectura y el análisis de los resultados.⁹

Asimismo, se invitó al Centro de Estudios de Opinión para que participara en la elaboración y aplicación de encuestas a estudiantes, maestros y administrativos.

La propuesta de los instrumentos de evaluación y el análisis automatizado de los resultados fueron presentados a la Comisión Especial el 13 de noviembre de 1998.¹⁰

8. Del 27 de noviembre de 1998 al 8 de enero de 1999 se llevaron a cabo cuatro talleres con los secretarios académicos de todos los centros universitarios a fin de analizar los instrumentos y las encuestas que se aplicarían en el proceso de evaluación. De acuerdo con la estrategia original, éstos serían los responsables de coordinar operativamente el proceso en su centro y de ser los interlocutores de la Comisión Especial.¹¹
 9. En los talleres informativos con los secretarios académicos surgieron comentarios y propuestas sobre el proceso y los instrumentos de evaluación, los cuales fueron analizados por la Comisión.¹²
 10. Con el fin de socializar la estrategia de evaluación y enriquecer las bases conceptuales del proceso, el Vicerrector Ejecutivo llevó a cabo, del 12 al 27 de enero de 1999, reuniones informativas en todos los centros universitarios, donde participaron el rector del centro, el secretario académico, el secretario administrativo, los jefes de departamento y los coordinadores de carrera. En algunos centros se convocó a la comunidad universitaria en general.
- ⁵ Comentarios de los integrantes de la Comisión a la propuesta inicial de evaluación, 2 de septiembre de 1998.
- ⁶ Modificaciones a la propuesta inicial de las Bases conceptuales del proceso de evaluación, 9 de septiembre de 1998.
- ⁷ "Evaluar para aprender, aprender para mejorar", 30 de octubre de 1998.
- ⁸ Rueda de prensa con el Rector General de la Universidad, 11 de noviembre de 1998.
- ⁹ Documentos de la empresa Ingeniería Avanzada de Guadalajara, S.A. de C.V. (IAGSA), entregados a la Universidad de Guadalajara.
- ¹⁰ Reunión para presentar los instrumentos a la Comisión Especial para la Evaluación, 13 de noviembre de 1998.
- ¹¹ Reuniones con secretarios académicos de los centros universitarios para presentar los instrumentos y trabajar en el proceso de evaluación, 27 de noviembre de 1998 al 8 de enero de 1999.
- ¹² Comentarios a los instrumentos de evaluación, generados en las sesiones de trabajo con los secretarios académicos, 10 de noviembre al 10 de diciembre de 1998.

11. En la reunión con la comunidad del CUCSH, el 27 de enero de 1999, la junta divisional entregó a la Comisión un documento que contiene comentarios a la propuesta y algunas ideas generales para el diseño de una propuesta alternativa.¹³
12. Una vez terminadas las reuniones de análisis e información, en la sesión del 29 de enero de 1999 la Comisión Especial acordó enviar la circular 1 a la comunidad universitaria, a través de los rectores de centro y de la *Gaceta Universitaria*, en donde se informa que:
- “Se ajustarán los tiempos e instrumentos para llevar a cabo la evaluación, de acuerdo con las opiniones y propuestas de las comunidades de los centros universitarios.
 - Las propuestas de los centros universitarios serán recibidas por la Comisión, en especial durante el mes de febrero del año en curso. Dichas propuestas pueden incluir modificaciones a los instrumentos existentes, la propuesta de nuevos instrumentos o de estrategias alternativas y complementarias.
 - Para efectos de coordinación, se sugiere que cada Consejo de Centro Universitario designe un Grupo de análisis o consejo técnico, cuya función sería la de organizar la integración de las propuestas mencionadas en el punto anterior y enviarlas a la Comisión Especial.
 - Una vez cumplido el plazo, la Comisión recogerá todas las propuestas y, con esa base, elaborará una estrategia ajustada y un nuevo calendario para llevar a cabo la evaluación.
 - Dicha propuesta será presentada al pleno del H. Consejo General Universitario para su aprobación.
 - Una vez aprobada la estrategia ajustada y el nuevo calendario, se iniciará el proceso de evaluación en los términos y modalidades establecidos por el H. Consejo General Universitario”.¹⁴
13. El CUCEA envió a la Vicerrectoría Ejecutiva un documento que contiene las bases de discusión sobre la propuesta “Evaluar para Mejorar”. En dicho documento se integra la convocatoria para que académicos, administrativos y alumnos participen en exposiciones, foros y paneles desarrollados por investigadores y académicos, tanto de la Universidad como externos a ella. En estas sesiones de trabajo, que se llevaron a cabo en enero y febrero de 1999, se abordaron diferentes temas sobre la evaluación institucional.¹⁵
14. Conforme a los acuerdos de la Comisión dados a conocer en la circular 1, los Grupos de análisis o consejos técnicos integrados en cada centro universitario, se encargaron de organizar e integrar, del 29 de enero al 2 de marzo, los comentarios y propuestas de sus comunidades al proceso de evaluación.¹⁶
15. Del primero de febrero al 26 de marzo de 1999 se recibieron las propuestas de diferentes centros universitarios y de la FEU.¹⁷
16. El 30 de abril se convocó a la comunidad universitaria, a través de los rectores de centro, secretarios generales de los sindicatos y presidente de la FEU, a participar en reuniones de trabajo con la Comisión para ampliar sus puntos de vista sobre el proceso “Evaluar para Mejorar”.¹⁸
17. Universitarios del CUAAD, CUCEA y CUCSH solicitaron reunirse con la Comisión. Se llevaron a cabo sesiones del 7 al 21 de mayo de 1999.¹⁹
18. Se les hizo llegar a los centros interesados el documento “Notas para la integración de la propuesta de estrategia de evaluación al H. Consejo General Universitario”, documento de trabajo, tercera versión, elaborado el 31 de mayo de 1999, en donde se integraban las propuestas y comentarios de los centros universitarios emitidos en las reuniones mencionadas en el apartado anterior.²⁰
19. Algunos centros presentaron a la Comisión Especial comentarios sobre dicho documento.²¹

¹³ Documento entregado en la visita de información del vicerrector al CUCSH, 27 de enero de 1999.

¹⁴ Circular 1, que contiene los acuerdos tomados por la Comisión de Evaluación, 29 de enero de 1999.

¹⁵ Estrategia de discusión del CUCEA sobre el programa “Evaluar para Mejorar”, 29 de enero de 1999 al 25 de febrero de 1999.

¹⁶ Listados de Grupos de análisis o consejos técnicos de los centros universitarios, encargados de integrar las propuestas de su centro, 29 de enero al 2 de marzo de 1999.

¹⁷ Comentarios y propuestas al programa de evaluación de los centros universitarios y de la FEU, 1 de febrero al 26 de marzo de 1999.

¹⁸ Convocatoria a la comunidad universitaria interesada para que solicite audiencia con la Comisión, 30 de abril de 1999.

¹⁹ Sesiones de trabajo de la Comisión Especial de Evaluación (orden del día, firmas de asistencia, minutas de acuerdos).

²⁰ “Notas para la integración de la propuesta de estrategia de evaluación al H. Consejo General Universitario”. Tercera versión, 31 de mayo de 1999.

²¹ Comentarios de los miembros de la Comisión y de centros universitarios al documento “Notas para la integración de la propuesta de estrategia de evaluación al H. Consejo General Universitario”. Tercera versión, 31 de mayo de 1999.

20. El Vicerrector convocó a otra ronda de sesiones con universitarios del CUAAD, CUCEA y CUCSH, para escuchar sus comentarios sobre las notas. Las reuniones se llevaron a cabo del 18 de junio al 9 de julio de 1999.²²
21. Una vez terminadas estas sesiones, la Comisión acordó incorporar algunos de los comentarios de los centros universitarios a la propuesta de evaluación que se presenta al H. Consejo General Universitario.²³

Conclusiones

Durante más de un año, la Comisión Especial ha llevado a cabo un esfuerzo serio y sistemático para cumplir con el mandato del H. Consejo General Universitario. Como quedó referido en la sección anterior, durante este período se diseñó y promovió ampliamente una estrategia general de evaluación, se elaboraron diversos instrumentos para llevarla a cabo y, con el objeto de lograr una amplia base de acuerdo, se promovió de manera exhaustiva un intercambio de puntos de vista con la comunidad universitaria sobre las características y alcances del proceso.

Como producto del análisis sistemático de los resultados de este proceso, la Comisión Especial formula las siguientes conclusiones:

- Existe un acuerdo general en la comunidad universitaria para que se lleve a cabo una evaluación.
- A partir del análisis de las opiniones y comentarios de los centros universitarios, la Comisión Especial considera que es necesario ampliar el ámbito de la evaluación, con el objeto de incluir a las divisiones, administraciones de los centros, la Administración General, la Red Universitaria y los avances de la reforma académica.
- En un intento para integrar de manera coherente un proceso de evaluación de esta magnitud, la Comisión Especial consideró necesario dividir el análisis en cuatro niveles:
 - I. Evaluación de los departamentos, coordinaciones de carrera y divisiones.
 - II. Evaluación de las administraciones de los centros y la Administración General.
 - III. Evaluación de la Red Universitaria.
 - IV. Evaluación de los avances de la reforma universitaria.

- Dado que la Red Universitaria fue diseñada tomando como base la organización y

funcionamiento de las unidades académicas básicas (departamentos), se consideró conveniente iniciar el proceso de evaluación a partir de los departamentos y las coordinaciones de carrera, siguiendo de manera secuencial con los niveles II, III y IV, a fin de que los resultados obtenidos en uno constituyan el insumo para los siguientes. Lo anterior no impide, sin embargo, que puedan iniciarse trabajos preparatorios simultáneos en otros niveles de análisis.

- Los integrantes de la Comisión Especial consideran que el presente proceso de evaluación institucional, por su amplitud y profundidad, constituye un esfuerzo extraordinario para la Institución, pues retoma los múltiples procesos de evaluación que de manera continua viene realizando la Universidad de Guadalajara. Asimismo, esta acción profundizará la cultura de evaluación entre los universitarios, al enriquecer y ampliar este tipo de procesos y la planeación universitaria. En este sentido, se recomienda delimitar claramente una fecha de inicio y de conclusión, a fin de que exista un período adecuado para aplicar las recomendaciones que el H. Consejo General Universitario considere convenientes a partir de los resultados del proceso, antes de decidir el inicio de una nueva evaluación de esta magnitud.

- Por razones técnicas, el actual proceso no puede cubrir todos los aspectos de la institución. Así, la Comisión Especial considera conveniente que sus resultados sean complementados con otros procesos de evaluación que se han realizado en la institución (anexo 2).
- Es importante señalar que la tercera parte de los centros universitarios estuvo de acuerdo con la estrategia y los instrumentos propuestos en el documento original.²⁴

Sin embargo, con el ánimo de que los trabajos de la Comisión Especial reflejaran, en la medida de lo posible, los diferentes puntos de vista expresados por la comunidad universitaria. Se hizo un esfuerzo para modificar las bases de la estrategia y hacer más flexible la metodología propuesta inicialmente.

²² Sesiones de trabajo de la Comisión Especial de Evaluación (orden del día, firmas de asistencia, minutas de acuerdos).

²³ *Idem.*

²⁴ Oficios de acuerdo de algunos centros universitarios con la propuesta inicial de la Comisión de Evaluación, 1 de febrero al 26 de marzo de 1999.

· Por su importancia, es necesario resaltar los siguientes ajustes a la propuesta metodológica inicial:

- a. Con el propósito de que los resultados de la evaluación permitieran la comparación de los resultados entre las diferentes instancias de la Red, en la propuesta inicial se incluían instrumentos específicos para la evaluación de los departamentos y las coordinaciones de carrera.

Dichos instrumentos incluían la información mínima necesaria para llevar a cabo el proceso de evaluación, y se dejaba a cada instancia la libertad para ampliar dicha información y desarrollar instrumentos complementarios, en caso de considerarlo necesario.

No obstante, algunos centros universitarios consideraron que dichos instrumentos eran limitados, puesto que no propiciaban el análisis cualitativo de las entidades evaluadas. Con el propósito de responder a esta inquietud y, al mismo tiempo, contar con los elementos mínimos para hacer comparables los resultados obtenidos, la Comisión Especial desarrolló una estrategia alternativa.

Dicha estrategia consiste en organizar el proceso a partir de una estructura metodológica básica (definir el ámbito de la evaluación, objetivos, criterios, indicadores y estándares, lo que permitirá la comparación de resultados al nivel de la Red), con base en la cual las instancias evaluadas pueden desarrollar sus propios instrumentos y estrategias de análisis, y complementar el proceso con los elementos que consideren convenientes.

- b. En el diseño de la estrategia de "Evaluar para Mejorar" la Comisión decidió adoptar la normatividad universitaria como referente básico del proceso de evaluación. Esto se fundamentó en el mandato del H. Consejo General Universitario de evaluar el desarrollo del modelo departamental y los avances en el sistema de créditos. Las unidades deberían ser evaluadas a partir de criterios definidos explícitamente y que son válidos y obligatorios para la Red Universitaria.

En este sentido, resultaba absurdo evaluar a las unidades tomando en consideración un nuevo modelo departamental o criterios diferentes de los que la comunidad universitaria había elegido para organizarse y que, por tanto, no eran válidos ni obligatorios (ni siquiera conocidos) por las instancias evaluadas.

- c. La ampliación de los ámbitos de la evaluación implican, desde luego, el uso de nuevos referentes. Para cada nivel de análisis, la Comisión Especial propuso criterios específicos de evaluación.
- d. Se recomienda la participación de expertos (internos y externos) en evaluación, cuya función principal sería la de asesorar en la elaboración de los instrumentos y el análisis de los resultados. Además, la conformación de grupos mixtos de evaluación.
- e. En la propuesta inicial se planteó que en la evaluación participaran los órganos colegiados correspondientes a la instancia (por ejemplo, en el caso de los departamentos, el colegio departamental). En el caso de otros niveles de análisis se proponen mecanismos análogos.
- f. La Comisión Especial promovió la conformación de Grupos de Análisis (integrados de manera análoga a la Comisión Especial) para cada centro universitario, cuyas funciones fueron las de organizar el proceso al interior de los centros, integrar y analizar los resultados del centro correspondiente y ser interlocutores de la Comisión Especial. Consideramos que esta forma de organización sigue siendo adecuada. En el caso de otros niveles de análisis recomendamos que se apliquen criterios semejantes.
- g. La Comisión considera necesario integrar Grupos Técnicos de Apoyo a los Grupos de Análisis descritos en el apartado anterior. Estos grupos podrán ser conformados por académicos y especialistas externos que apoyen en el diseño de instrumentos para la evaluación, sugieran metodologías pertinentes, apoyen en el análisis de los resultados y en la elaboración de reportes.

III. PROPUESTA DE EVALUACIÓN

Con base en las conclusiones anteriores, la Comisión Especial para la Evaluación del Modelo Departamental y el Sistema de Créditos integró la siguiente propuesta de evaluación que se somete a la consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

a) Presentación

La viabilidad de toda propuesta de evaluación, especialmente en instituciones con la dimensión y complejidad organizativa de la Universidad de Guadalajara, depende del equilibrio de dos factores: la coherencia del sistema técnico y metodológico seleccionado y el consenso de todos los sectores de

la comunidad universitaria. La presente propuesta constituye, ante todo, un esfuerzo para llegar, en la medida de lo posible, a un balance adecuado de ambos factores.

La propuesta reconoce la importancia que representa la evaluación institucional para la Universidad de Guadalajara, por ser un medio para que nuestra institución pueda enfrentar a tiempo y con mayores posibilidades de éxito, los movimientos de una sociedad caracterizada por el cambio y cada vez más inmersa en los problemas y retos planteados por el proceso de globalización.

En las distintas aportaciones que la Comisión recogió en múltiples reuniones con representantes de todos los sectores de la comunidad universitaria, como respuesta a la propuesta inicial de "Evaluar para Mejorar", se reconoce la necesidad de ampliar el ámbito de la evaluación y hacer más flexible la metodología empleada. En este sentido se puede asegurar que la actitud y la disposición de los miembros de la comunidad ha sido, en todo momento, a favor de la evaluación. Los cuestionamientos, las diferencias de enfoques y de opiniones se refieren a cuestiones específicas: la metodología, los criterios, los ámbitos de la evaluación, los mecanismos de participación y los usos de los resultados.

Con el propósito de formular una propuesta integral, fundamentada en una amplia base de acuerdo entre la comunidad universitaria, la Comisión Especial para la Evaluación del Modelo Departamental y el Sistema de Créditos elaboró una nueva estrategia, articulada a partir de algunos referentes metodológicos básicos, mediante los que se pretende conciliar los diferentes puntos de vista expresados por los miembros de la comunidad universitaria y una consistencia metodológica que nos permita obtener resultados útiles para emprender un proceso de mejora institucional.

Concepto de evaluación

A partir de las reflexiones anteriores, consideramos que la evaluación de la educación superior debe ser un proceso integral y participativo que permita identificar, mediante información relevante, los avances y problemas en el funcionamiento de la Red Universitaria, los factores que los determinan, para luego llegar a resultados o juicios de valor que sustenten las decisiones que faciliten su solución.

Para los fines de este documento, se asume la evaluación como un proceso participativo, de análisis y reflexión, sobre el modelo actual de organización de la Red, las actividades académicas que se desarrollan en dicha estructura, la eficiencia y eficacia de los

procesos administrativos en que se apoyan y la pertinencia y trascendencia de los resultados en cada uno de los ámbitos de las funciones sustantivas y adjetivas. El análisis de la interrelación de estos factores nos permitirá apreciar el sentido y la orientación de nuestra institución.

b) Objetivo general

Obtener una imagen realista del funcionamiento de la Red Universitaria de Jalisco, a partir del conocimiento objetivo de la congruencia de su organización, del desempeño y los resultados de la docencia, los logros y alcances en materia de investigación y difusión, así como de las gestiones y servicios proporcionados por las entidades administrativas, con el fin de obtener elementos necesarios para el desarrollo de programas orientados a la mejora institucional.

c) Caracterización del proceso de evaluación

Debe integrar las siguientes particularidades:

PARTICIPATIVO

Es importante la participación responsable de todos los miembros de la comunidad universitaria en la evaluación, de cada uno de los niveles de análisis, conforme a los mecanismos previstos para tal efecto.

Para evitar la autocomplacencia propia de algunas evaluaciones internas y las distorsiones producidas por evaluadores externos, dado el desconocimiento de la estructura y el funcionamiento de la institución, todo tipo de evaluación, en particular la universitaria, debe hacerse desde un punto de vista interno, a la manera de una autoevaluación, y desde la perspectiva externa.

De igual manera, resulta importante incorporar las diferentes aportaciones tanto de los miembros de las instancias evaluadas, como de los integrantes de otras instancias pertenecientes a los diversos niveles de análisis de la Red Universitaria.

INTEGRAL

La evaluación debe comprender todas las instancias y elementos básicos de la Red y la reforma, así como la articulación entre los diferentes niveles de análisis, de tal manera que se visualice a la Red Universitaria como un todo dinámico en sus múltiples interacciones. Para ello, se recomienda que los resultados se complementen con los productos obtenidos en otros procesos de evaluación institucional (ver anexo 2).

CUALITATIVO Y CUANTITATIVO

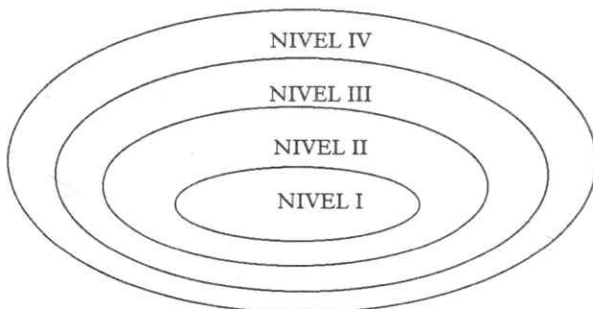
Una característica básica del proceso de evaluación es su dimensión axiológica ya que, en última instancia, se trata de un acto de valoración; es decir, de un proceso de obtención y análisis sistemático de información con el fin de emitir juicios de valor. Con el propósito de enriquecer el proceso, consideramos primordial contar con estrategias para obtener información cuantitativa (para visualizar tendencias generales y comparar el desempeño de las diferentes unidades de la Red), y cualitativa (para identificar rasgos particulares de una unidad o un proceso), y contar con estrategias adecuadas para su procesamiento y análisis.

Se pretende que los productos del proceso formen parte y sean aplicables a la mejora del desarrollo institucional.

a) Proceso de evaluación

Con el fin de incluir los diferentes ámbitos de la Red Universitaria en el proceso de evaluación, se proponen cuatro grandes niveles de análisis, los cuales pueden ser articulados tanto de manera vertical como horizontal.

- I. Departamentos, divisiones y coordinaciones de carrera
- II. Administración de los centros universitarios y la Administración General
- III. La Red Universitaria
- IV. La reforma académica



e) Consideraciones metodológicas

Con el propósito de garantizar una congruencia mínima en el proceso de evaluación, que nos proporcione información relevante para la toma de decisiones en los diferentes ámbitos de la Red y que permita la comparación de los resultados (indispensable para el establecimiento de estándares) en todas las instancias evaluadas, se propone la siguiente estructura metodológica mínima: ámbito de la evaluación, objetivos, criterios e indicadores. Estos elementos

pueden (y deben) ser ampliados y complementados para cada nivel de análisis por las instancias responsables de la coordinación del proceso.

El ámbito de la evaluación corresponde a los diferentes niveles de análisis establecidos en la propuesta. Por ejemplo, en el nivel de análisis I, el ámbito de evaluación está constituido por los departamentos, las coordinaciones de carrera y las divisiones. Los objetivos establecen los propósitos que se pretenden con la evaluación. En la presente propuesta, los objetivos estarán definidos en términos de los siguientes elementos: contexto institucional, fines, organización, recursos humanos, materiales y financieros, e instalaciones y equipo de las instancias evaluadas.

Los criterios son definidos como las pautas que se adoptan para establecer un juicio o atribuir un valor. Es decir, los criterios de eficacia y eficiencia, referidos a los programas, tienen que ver con la valoración de si éstos logran sus objetivos y cumplen con sus fines, o si obtienen el máximo provecho de los recursos disponibles.

Los indicadores se refieren a medidas relacionables, cuantitativas o cualitativas, que permiten analizar el estado de un sistema (desempeños, procesos o productos) y hacerlo comparable.

A continuación se presenta una matriz en donde se plasma la estructura metodológica mínima que proponemos aplicar para cada uno de los niveles de análisis.

I. Departamentos, divisiones y coordinaciones de carrera

Aspectos	Departamentos	Coordinaciones de carrera	Divisiones
Objetivos particulares	Identificar los avances y límites de la implantación del modelo departamental y el sistema de créditos, en relación con el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas	Conocer los avances en la implantación del sistema de créditos y analizar la pertinencia, la equidad y trascendencia de los planes de estudio de cada carrera	Conocer las aproximaciones o desfases entre las funciones de la división previstas en la normatividad y las que desarrolla normalmente
Criterios	<p>La eficacia, pertinencia y trascendencia de los programas y acciones, a partir del análisis de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La fundamentación epistemológica para la creación del departamento 2. El funcionamiento del colegio departamental y las academias 3. Las políticas y acciones del personal académico 4. Tránsito y egreso de los alumnos 5. Los programas de docencia, investigación y extensión 6. Las condiciones de los laboratorios 7. La relevancia de centros e institutos 8. Las condiciones de los equipos de cómputo 9. Gestión y aplicación de los recursos económicos 10. Las condiciones de las instalaciones 11. Otros 	<p>La pertinencia, equidad y trascendencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planes de estudio 2. Programas de estudios 3. Egresados 4. Recursos 5. Otros 	<p>La pertinencia y trascendencia de las funciones que realiza en relación con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planes y programas curriculares. 2. Programas alternativos de educación 3. Programas de formación y actualización de académicos 4. Equipo, acervos e instalaciones 5. Programas de difusión cultural 6. Programas de educación y protección ambiental 7. Programas de servicio social 8. Servicios bibliotecarios 9. Programas académicos 10. Actualización normativa 11. Selección y control de alumnos 12. Patrimonio de la división 13. Presupuesto y recursos financieros 14. Apoyo a los departamentos
Objetos de evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fundamentación para la creación del departamento 2. Colegio departamental 3. Academias 4. Personal académico 5. Alumnos 6. Programas de docencia, investigación y extensión 7. Laboratorios 8. Centros e institutos 9. Equipos de cómputo 10. Recursos económicos 11. Instalaciones 12. Otros 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planes de estudio 2. Programas de estudios 3. Egresados 4. Recursos 5. Otros 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planes y programas 2. Recursos humanos, materiales y económicos 3. Servicios de apoyo académico 4. Normatividad 5. Otros

II. Administración de los centros universitarios y la Administración General

Aspectos	Estructura administrativa del centro	Coordinaciones de la Administración General	Administración General
Objetivos particulares	Identificar los avances y límites de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como los de carácter profesional medio terminal, relativos al área de su competencia	Conocer los alcances y limitaciones de las políticas institucionales de las funciones sustantivas y adjetivas en la Red Universitaria	Identificar los niveles de desarrollo de la Red y de los programas de las funciones sustantivas y adjetivas, de acuerdo con los avances en la operación del modelo departamental y el sistema de créditos en los diferentes centros
Criterios	Pertinencia, trascendencia y equidad de los programas relativos a las funciones sustantivas y adjetivas en el centro	Pertinencia, trascendencia y equidad de las políticas institucionales	Los diversos alcances y limitaciones del modelo de red y sus repercusiones en el desarrollo de las funciones sustantivas
Objetos de evaluación	Programas y planes de: 1. Carreras (licenciaturas) 2. Investigación 3. Posgrado 4. Extensión y difusión 5. Servicios académicos 6. Control escolar 7. Personal académico 8. Personal administrativo 9. Servicios generales 10. Órganos académicos y de gobierno y autoridades unipersonales 11. Trámites y gestiones	Políticas institucionales de: 1. Ámbito académico 2. Ámbito administrativo 3. Extensión y difusión cultural 4. Servicios de cómputo 5. Aplicación de los recursos financieros 6. Asuntos jurídicos 7. Información y comunicación social 8. Patrimonio 9. Servicios a estudiantes 10. Niveles de autoridad	II. Órganos de gobierno II. Autoridades unipersonales con sus estructuras (Rector General, Vicerrector Ejecutivo y Secretario General)

III. La Red Universitaria

Aspectos	Centros universitarios temáticos	Centros universitarios regionales	Administración General y demás organismos
Objetivos particulares	Valorar el desarrollo administrativo de los programas académicos y su relación que guardan con una determinada área del conocimiento o un campo del ejercicio profesional	Valorar el desarrollo administrativo de los programas académicos y su relación que guardan con las necesidades regionales multidisciplinarias	Identificar las limitaciones que obstaculizan el vínculo ágil y viable con los centros
Criterios	Nivel de eficiencia y eficacia en la integración de las acciones al interior del centro y hacia el exterior con la Administración General	Nivel de eficiencia y eficacia en la integración de las acciones al interior del centro y hacia el exterior con la Administración General	1. Pertinencia y trascendencia de las políticas institucionales 2. Eficacia en la relación centro-Administración General
Objetos de evaluación	Programas y áreas de: 1. Docencia 2. Investigación 3. Extensión 4. Administración 5. Recursos financieros 6. Recursos humanos 7. Recursos materiales 8. Instalaciones 9. Otros	Programas y áreas de: 1. Docencia 2. Investigación 3. Extensión 4. Administración 5. Recursos financieros 6. Recursos humanos 7. Recursos materiales 8. Instalaciones 9. Otros	Programas y áreas de: 1. Docencia 2. Investigación 3. Extensión 4. Administración 5. Recursos financieros 6. Recursos humanos 7. Recursos materiales 8. Instalaciones Otros

IV. La reforma académica

Aspectos	La reforma académica	Los ejes de la reforma	Período de consolidación 1995-1999
1. Objetivos particulares	Identificar las relaciones entre los ejes de la reforma, el marco normativo y el funcionamiento de la Red	Valorar en qué medida los ejes de la reforma se han concretado en la situación vigente que guarda la Red	Identificar las mejoras y rezagos de la Red en el período posreforma
Criterios	Eficacia y trascendencia de las acciones y resultados de la Red, en función de los ejes de la reforma y de la normatividad vigente	Pertinencia de los ejes de la reforma, en función del contexto actual	Trascendencia de las acciones y resultados de la red, en los últimos cuatro años
Objetos de evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejes de la reforma 2. Marco normativo 3. Instancias y circunstancias de la Red 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejes de la reforma 2. Centros y Administración General 	Programas, políticas y acciones del período posreforma

Para cada uno de los niveles de análisis se definirá un sistema de indicadores básicos y estándares que posibiliten la comparación objetiva de las diferentes instancias de la Red.

Con el propósito de que la evaluación de cada nivel de análisis se encuentre interrelacionada de manera dinámica con los otros niveles, consideramos conveniente que los resultados obtenidos en un nivel constituyan un insumo para las otras etapas.

De esta manera, los resultados de la evaluación de los departamentos, contemplados en el primer nivel de análisis, pueden arrojar datos valiosos para la evaluación de otros niveles (por ejemplo, el funcionamiento de las administraciones de los centros). Por esta razón, consideramos que es necesario que el proceso de evaluación se lleve a cabo de manera sucesiva entre los diferentes niveles de análisis (partiendo del I), sin que ello impida que se puedan desarrollar, de manera simultánea, avances en otros.

Nuestra recomendación sería que, con la participación de expertos, se definieran los indicadores básicos, los estándares y las actividades que pudieran ser llevadas a cabo de manera simultánea en cada nivel de análisis.

f) Organización

Con el propósito de contar con una base organizativa mínima, consideramos conveniente la constitución de Grupos de análisis en cada centro universitario, cuyas funciones serían las de coordinar el proceso de evaluación, en la parte que corresponde a cada centro universitario (nivel de análisis I y administraciones de los centros del nivel II). Estas comisiones se integrarán de manera análoga a la Comisión Especial, teniendo especial cuidado en que sean representativas de todos los integrantes de sus respectivas comunidades.

Estos Grupos de Análisis, además de coordinar los trabajos de evaluación correspondientes a cada instancia, fungirán como interlocutores con la Comisión Especial designada por el H. Consejo General Universitario para la organización y seguimiento del proceso general de evaluación. Para apoyar técnica y metodológicamente el proceso, cada Grupo de análisis podrá conformar un equipo técnico, en los que pueden participar expertos externos.

Para garantizar que la evaluación se vea enriquecida por todas las instancias de la Red, recomendamos que en cada nivel de análisis participen, además de los órganos colegiados de la instancia evaluada, representantes de las instancias correspondientes a otros niveles de análisis y evaluadores externos.

También consideramos que la comisión que el H. Consejo General designe para la conducción del proceso deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Coordinación general del proceso.
- b) Facilitar el apoyo técnico y logístico a través de las instancias correspondientes de la red universitaria. Para ello, contará con la participación de la Unidad de Desarrollo Institucional y de un grupo de expertos

internos y externos que se conformará para tal efecto.

- c) Integración de los productos obtenidos en cada nivel de análisis y de los reportes correspondientes.
- d) Informar a la comunidad universitaria y a la sociedad de los avances del proceso.

g) Tiempos y formas para la evaluación

El tiempo que se requerirá para llevar a cabo el proceso de evaluación deberá comprender cinco momentos en cada nivel de análisis:

1. Taller con expertos, por cada nivel de análisis, para definir las técnicas y metodologías adecuadas, con base en las cuales se emitirán las convocatorias.
2. Convocatoria.
3. Desarrollo de los trabajos de evaluación y participación a través de los mecanismos previstos en la convocatoria.
4. Integración de los resultados y recomendaciones.
5. Difusión de los avances.

ANEXO 1

LISTA DE DOCUMENTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

1. Minuta de H. Consejo General Universitario donde crea la Comisión Especial para la Evaluación del Modelo Departamental y el Sistema de Créditos, 1 de agosto de 1998.
2. Comentarios de los integrantes de la Comisión a la propuesta inicial de evaluación, 2 de septiembre de 1998.
3. Modificaciones a la propuesta inicial de las Bases Conceptuales del proceso de evaluación, 9 de septiembre de 1998.
4. "Evaluar para Aprender, Aprender para Mejorar", 30 de octubre de 1998.
5. Rueda de prensa con el Rector General de la Universidad 11 de noviembre de 1998.
6. Ingeniería Avanzada de Guadalajara, S.A. de C.V. (IAGSA).
7. Reunión para presentar los instrumentos a la Comisión Especial para la Evaluación, 13 de noviembre de 1998.
8. Reuniones con secretarios académicos de los centros universitarios para presentar los instrumentos y trabajar en el proceso de evaluación, 27 de noviembre de 1998 al 8 de enero de 1999.
9. Comentarios a los instrumentos de evaluación, generados en las sesiones de trabajo con los secretarios académicos 10 de noviembre de 1998

al 10 de diciembre de 1998.

10. Documento entregado en la visita de información del vicerrector al CUCSH, 27 de enero de 1999.
11. Circular 1, que contiene los acuerdos tomados por la Comisión de Evaluación, 29 de enero de 1999.
12. Estrategia de discusión del CUCEA sobre el programa "Evaluar para Mejorar", 29 de enero de 1999 al 25 de febrero de 1999.
13. Listados de Grupos de análisis o consejos técnicos de los centros universitarios, encargados de integrar las propuestas de su Centro, 29 de enero al 2 de marzo de 1999.
14. Comentarios y propuestas al programa de evaluación de los centros universitarios y de la FEU, 1 de febrero al 26 de marzo de 1999.
15. Oficios de acuerdo de algunos centros universitarios con la propuesta inicial de la Comisión de Evaluación, 1 de febrero al 26 de marzo de 1999.
16. Convocatoria a la comunidad universitaria interesada para que solicite audiencia con la Comisión, 30 de abril de 1999.
17. Sesiones de trabajo de la Comisión Especial de Evaluación (orden del día, firmas de asistencia, minutas de acuerdos).
18. "Notas para la integración de la propuesta de estrategia de evaluación al H. Consejo General Universitario". Tercera versión, 31 de mayo de 1999.
19. Comentarios de los miembros de la Comisión y de centros universitarios al documento "Notas para la integración de la propuesta de estrategia de evaluación al H. Consejo General Universitario". Tercera versión, 31 de mayo de 1999.

ANEXO 2
PROCESOS DE EVALUACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PROCESO	ÁMBITO	VIGENCIA	INICIO
Ingreso al Sistema Nacional de Investigadores (SNI)	Investigadores	Desde 1984	1984
Ejercicios de Autoevaluación Institucional Anual	Institución	1989-1990	1990
Programa de Homologación del Personal Académico	Personal académico	1990-1992	1990
Fondo para Modernizar la Educación Superior (FOMES)	Proyectos de desarrollo	Desde mediados de 1990	1990
Programa de Estímulos al Desempeño Docente	Profesores docentes	A partir de 1990	1990
Padrón de Excelencia del CONACyT	Programas de posgrado	A partir de septiembre de 1991	1991
Indicadores y Parámetros para la Autoevaluación Institucional Anual y del Sistema Educativo (CONAEVA)	Institución y sistema educativo	Desde octubre de 1990	1991
Reporte de Academy for Educational Development	Institución	10 de nov. 1994 al 10 de ene. 1995	1994
Indicadores de Desempeño del CUALTOS	Institución	En 1995	1995
Exámenes generales para el egreso de la licenciatura del CENEVAL	Egresados	A partir de 1995	1995
Indicadores para la Asignación Anual de Recursos de los Programas Desconcentrados	Institución	A partir de 1996	1996
Exámenes de admisión del College Board	Aspirantes a ingresar como alumnos	A partir de sep. de 1996 (Cal. "B")	1996
Bases para el Autoestudio Institucional de la Universidad de Guadalajara	Institución	En el PID, 1996	1996
Evaluación de la Administración Universitaria por el Comité de Administración y Gestión de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES)	Institución	1996	1996
Evaluación de Programas Académicos de Licenciatura por los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES)	Programas de licenciatura	A partir de agosto de 1997	1997
Programa de Mejoramiento del Profesorado de las Instituciones de Educación Superior (PROMEP)	Personal académico	Marzo de 1997 (formalmente)	1997
Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico (PRYEGLA)	Investigadores	Septiembre de 1997 a agosto de 1999	1997
Aplicación de los Indicadores y Parámetros para el Ingreso y Permanencia de las IES a la ANUIES	Institución	-1996 prueba piloto -Sep. 1998, definitivo	1998
"Evaluar para Mejorar"	Modelo departamental y el sistema de créditos	A partir del 1 de agosto de 1998	1998
Revisión de la Dimensión Internacional de la Universidad de Guadalajara	Institución	A partir de 1998	1998
Tipología de instituciones de educación superior de la ANUIES: Ejercicio para identificar el perfil institucional de la Universidad de Guadalajara, Red Universitaria de Jalisco	Institución	A partir de enero de 1999	1999

Fuente: Área de Evaluación de la Unidad de Desarrollo Institucional, mayo de 1999.

**RESUMEN DEL ACTA DEL H.
CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO¹
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 09 DE
OCTUBRE DE 1999
Paraninfo "Enrique Díaz de León"**

**I. PARTE CONDUCENTE DEL SÁBADO 09
DE OCTUBRE, 10 HRS.**

De conformidad con la convocatoria expedida por la presidencia del H. Consejo General Universitario (HCGU) el 5 de octubre de 1999, siendo las 10 horas con 31 minutos del sábado 9 de octubre del mismo año inició la Sesión Extraordinaria del HCGU en el paraninfo "Enrique Díaz de León", con un quórum legal de 97 consejeros acreditados con derecho a voz y voto.

1. Se aprobó el Orden del día de la Sesión, que constó de: Lista de presentes y declaratoria de quórum; Lectura del Acta de la sesión anterior; Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de las comisiones del H. Consejo General Universitario, y Asuntos varios.
2. Se dispensó la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria del 5 de junio de 1999 en virtud de que previamente se entregó a consejeros un resumen impreso del acta y el *Boletín de Sesiones del HCGU* en donde se incluye un resumen del acta. Asimismo, se aprobó el Acta correspondiente.
3. Se presentaron 85 proyectos de dictamen² (6 de Educación; 6 de las Conjuntas de Educación y Hacienda; 1 de las Conjuntas de Educación, de Normatividad y de Hacienda; 1 de las Conjuntas de Hacienda, de Normatividad, y de Condonaciones, Pensiones y Becas; 17 de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados; 5 de las Conjuntas de Normatividad y Educación; 1 de las Conjuntas de Normatividad y de Condonaciones, Pensiones y Becas; 38 de la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas; 8 de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones; 2 de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico; un Informe y propuesta de evaluación por parte de la Comisión Especial para la evaluación del modelo departamental y el sistema de créditos, así como la presentación del Plan Institucional de Desarrollo 1998-2010 de la UdeG). Éstos se dictaminaron en los siguientes términos:

- a) De la Comisión de Educación se aprobaron 6 proyectos, que son: Dictamen No. I/99/855, Dictamen No. I/99/858, Dictamen No. I/99/886, Dictamen No. I/99/889, Dictamen No. I/99/890, y Dictamen No. I/99/891.
- b) De las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda se aprobaron 6 proyectos, que son: Dictamen No. I/99/829, Dictamen No. I/99/856, Dictamen No. I/99/857, Dictamen No. I/99/887, Dictamen No. I/99/888³, y Dictamen No. I/99/902.⁴
- c) De las Comisiones Conjuntas de Educación, de Normatividad y de Hacienda se aprobó un proyecto, correspondiente al Dictamen No. I/99/876 (con 43 votos a favor y 37 en contra).
- d) De las Comisiones Conjuntas de Hacienda, de Normatividad y de Condonaciones, Pensiones y Becas se aprobó un proyecto, que corresponde al Dictamen No. II/99/892⁵ (con 93 votos a favor y una abstención).

Acto seguido se acordó realizar un receso para tomar alimentos, siendo las 3 de la tarde con 51 minutos, y reanudar la sesión a las 5 de la tarde del mismo día. / Recesso./ Siendo las 5 de la tarde del sábado 9 de octubre del mismo mes y año se dio continuación a los trabajos de esta Sesión Extraordinaria para desahogar pendientes del Orden del día.

¹ Este Resumen relaciona los proyectos dictaminados y acuerdos tomados, pero no sustituye el Acta de la Sesión.

² Incluidos 5 proyectos adicionados al Listado original, que son los dictámenes No. I/99/902 (Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda); el No. V/99/831, V/99/832 y V/99/833 (Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas), y el No. ING/99/901 (Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico).

³ Se recomendó a las Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda simplificar la presentación de dictámenes similares a éste, haciendo referencia al Programa previamente aprobado.

⁴ Se acordó modificar la redacción de la parte resolutive del dictamen para señalar que la ejecución de éste se hará una vez que cada uno de los módulos cumpla con los requisitos para la oficialización correspondiente

⁵ Previa autorización del uso de la voz, el Director de Finanzas, Lic. Andrés López Díaz, y el Dr. Jorge Campos Figueroa expusieron el proyecto del Sistema de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara.

e) De la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados se aprobaron en paquete 17 proyectos: que corresponden al: Dictamen No. III/99/793; Dictamen No. III/99/795⁶; Dictamen No. III/99/796; Dictamen No. III/99/797; Dictamen No. III/99/798⁷; Dictamen No. III/99/799; Dictamen No. III/99/800; Dictamen No. III/99/801; Dictamen No. III/99/802; Dictamen No. III/99/803; Dictamen No. III/99/804⁸; Dictamen No. III/99/805; Dictamen No. III/99/806; Dictamen No. III/99/807; Dictamen No. III/99/808⁹; Dictamen No. III/99/809, y Dictamen No. III/99/810.

f) De las Comisiones Conjuntas de Normatividad y de Educación se aprobaron 5 proyectos, que corresponden al:

- Dictamen No. IV/99/703, por el que se aprueba el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara (aprobado con correcciones en lo particular).
- Dictamen No. No. IV/99/894, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara (aprobado con correcciones en lo particular).
- Dictamen No. IV/99/895, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente para el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (aprobado con correcciones en lo particular).
- Dictamen No. IV/99/896, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara (aprobado con correcciones en lo particular).

4. El HCGU acordó declarar la presente sesión en calidad de permanente y continuarla el sábado 16 de octubre del año en curso a las 10 de la mañana, a fin de agotar el Orden del día de la sesión.

II. PARTE CONDUCENTE DEL SÁBADO 16 DE OCTUBRE, 10 HRS.

De conformidad con el citatorio de la presidencia del HCGU, expedido el 11 de octubre de 1999, y siendo las 10 horas con 30 minutos del sábado 16 de octubre del mismo año se reanudó la Sesión Extraordinaria del HCGU iniciada el 9 de octubre en el paraninfo "Enrique Díaz de León", con una asistencia de 77 consejeros acreditados con derecho a voz y voto.

- Se aprobó en lo general con 92 votos a favor y una abstención el Dictamen No. IV/99/897, que incluye modificaciones al Reglamento del Pro-

grama de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico, y asimismo se aprobó en lo particular con correcciones.

g) De las Comisiones Conjuntas de Normatividad, y de Condonaciones, Pensiones y Becas se aprobó un proyecto, que corresponde al Dictamen No. IV/99/898 por el que se aprueba el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara (con 94 votos a favor, y en lo particular con correcciones).

h) De la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas se aprobaron en paquete 38 propuestas de pensión, que son: Dictamen No. V/99/615; Dictamen No. V/99/692; Dictamen No. V/99/693; Dictamen No. V/99/737; Dictamen No. V/99/738; Dictamen No. V/99/739; Dictamen No. V/99/740; Dictamen No. V/99/741; Dictamen No. V/99/742; Dictamen No. V/99/743; Dictamen No. V/99/744; Dictamen No. V/99/745; Dictamen No. V/99/746; Dictamen No. V/99/747; Dictamen No. V/99/783; Dictamen No. V/99/784; Dictamen No. V/99/785; Dictamen No. V/99/786; Dictamen No. V/99/787; Dictamen No. V/99/788; Dictamen No. V/99/789; Dictamen No. V/99/790; Dictamen No. V/99/791; Dictamen No. V/99/811; Dictamen No. V/99/812; Dictamen No. V/99/813; Dictamen No. V/99/814; Dictamen No. V/99/815; Dictamen No. V/99/816; Dictamen No. V/99/817; Dictamen No. V/99/818; Dictamen No. V/99/819; Dictamen No. V/99/821; Dictamen No. V/99/827; Dictamen No. V/99/830; Dictamen No. V/99/831; Dictamen No. V/99/832, y Dictamen No. V/99/833.

i) De la Comisión de Responsabilidades y Sanciones se aprobaron 8 proyectos, que corresponden al: Dictamen No. VI/99/846; Dictamen No. VI/99/847; Dictamen No. VI/99/848; Dictamen No. VI/99/849¹⁰; Dictamen No. VI/99/850; Dictamen No. VI/99/851; Dictamen No. VI/99/852, y Dictamen No. VI/99/853.

⁶ Aprobado con corrección al Resolutivo Primero (donde dice "se considere como PASANTE DE DOCTOR el grado académico", especificar si se trata de una constancia de estudios u otro documento específico, en virtud de que "Pasante de Doctor" no corresponde grado académico).

⁷ Aprobado con corrección al Resolutivo Primero (misma nota anterior).

⁸ Aprobado con corrección al Resolutivo Primero (misma nota anterior).

⁹ Aprobado con corrección al Resolutivo Primero (misma nota anterior).

¹⁰ Se recomendó agilizar el procedimiento de dictaminación de los proyectos enlistados por esta Comisión mediante la inclusión a la Relación de dictámenes de próximas sesiones el sentido de cada dictamen para poder aprobar en paquete los que tengan contenidos similares. En ello, acto continuo se verificó el sentido de los dictámenes No. 850, 851, 852 y 853, y siendo idénticos se aprobaron en paquete.

- j) De la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico se aprobaron 2 proyectos, que corresponden al: Dictamen No. VIII/99/792, y Dictamen No. ING/99/901.
- k) De la Comisión Especial para la Evaluación del modelo departamental y el sistema de créditos se presentó un Informe de actividades y se aprobó una Propuesta de evaluación.
- l) Se presentó Informe del Anexo y Documento Ejecutivo del Plan Institucional de Desarrollo 1998-2010 de la Universidad de Guadalajara, y se acordó dictaminarlo en una próxima Sesión del Consejo General Universitario con el exhorto de que los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior hagan llegar sus propuestas al Consejo de Rectores, por ser éste el que ha coordinado los trabajos del mismo.

Acto continuo, se clausuró la presente Sesión Extraordinaria, siendo las 4 de la tarde con 37 minutos del sábado 16 de octubre de 1999.

Universidad de Guadalajara
Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario

Responsable de la edición:
Secretaría General de la Universidad de Guadalajara
Impreso en febrero de 2000

Tiraje 250 ejemplares

PÁGINA INTERNET DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
<http://www.secgral.udg.mx/Hcgu/indice.html>

CORREO ELECTRONICO
secgral@udgserv.cencar.udg.mx